

Sumario

Número 227 - Viernes, 23 de noviembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2018-2019.

11

Extracto de la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2018-2019.

21

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

23

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

32

Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2019.

42



Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2019. 45

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía. 48

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña Isabel María Ramírez Acedo Directora de Área de Gestión del Parque Público de Viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. 128

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 129

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 131

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 132

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se adjudica una beca a la persona beneficiaria suplente correspondiente a la convocatoria realizada mediante Orden de 6 de septiembre de 2017, por la se convocaron las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior para 2018-2019. 134

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía (A2.1100). 140

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo que se cita. 156

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 168

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 179

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 183

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 187

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 192

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de dos Técnicos/as Medios para las Unidades de Logística, uno/a para el Hospital de Alta Resolución La Janda y otro/a para el Hospital de Alta Resolución de Morón de la Frontera, y bolsa resultante. 196

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de Técnicos/as Medios para las Unidades de Profesionales. 197

UNIVERSIDADES

- Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional complementaria de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de acceso libre. 198
- Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error en la Resolución de 31 de julio de 2018, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados (BOJA núm. 152, de 7.8.2018). 200
- Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a y de Profesor/a Asociado/a Laboral. Curso 2018/2019. 201
- Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla. 220
- Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (opción jurídica) de la Universidad de Sevilla (sistema selección: oposición y concurso-oposición). 235

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Corrección de errores de la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Añora y Dos Torres, ambos en la provincia de Córdoba (BOJA núm. 192, de 3.10.2018). 253

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional en materia de formación e investigación. 255
- Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos. 262

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «Cucú» de Almería. (PP. 2496/2018). 268
- Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Childrensplace» de Estepona (Málaga). (PP. 2505/2018). 270
- Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque Mágico», de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 2516/2018). 272
- Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se autoriza el cambio de domicilio de la escuela infantil «Los Pinos» de Orcera (Jaén). (PP. 2843/2018). 274
- Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Waldorf Córdoba School», de Córdoba, para alumnado español y extranjero. (PP. 2891/2018). 275
- Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de Educación infantil «Do Re Mi» de Carmona (Sevilla). (PP. 2907/2018). 277
- Orden de 16 de octubre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Mundo de Marina» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 2893/2018). 279

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 308/2018 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 281

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Villanueva y Minas, tramo II, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla. 282
- Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al periodo 2019/2023. 298

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2018, que aprueba la instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral, derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018. 334

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. A130/18. 343

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 649/2016. (PP. 2880/2018). 344

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 623/2018. 346

Edicto de 19 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1295/2016. (PP. 2902/2018). 348

Edicto de 18 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 564/2016. (PP. 2914/2018). 350

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de autos núm. 26.01/2018. 352

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 553/2016. 354

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 23 de julio de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 90/2016. (PP. 2252/2018). 356

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 390/2017. 357

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2018. 358

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 872/2018. 361

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 284/2018.	362
Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 146/2018.	364
Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1199/2014.	366
Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 235/2018.	367
Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 999/2014.	369

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 7 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 39/2018. (PD. 3100/2018).	370
--	-----

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por el que se publica la licitación de los servicios que se citan.	371
---	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.	373
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2018.	374
Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos taurinos.	376

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales. 377

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 378

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 380

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 381

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 9 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones. 382

Anuncio de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, de la notificación que se cita. 383

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones. 384

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de modificación del régimen de relaciones personales de 24 de octubre de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 385

Notificación de 16 de noviembre 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución de Desamparo, adoptado en el expediente de protección que se cita. 386

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado. 387

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 388

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación de Pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se indican. 389

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 392

Anuncio de 15 de noviembre 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 393

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se anuncia la relación de solicitantes de concesión de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida (modalidad escritura) a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 394

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa. 395

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 397

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 398

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan. 399

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan. 400

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 402

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n. 403

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 404

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la «Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de María». 406

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas. 407

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de abril de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera (Almería). 409

DIPUTACIONES

Anuncio de 10 de octubre de 2018, de la Diputación Provincial de Almería, por el que se publican convocatorias para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de funcionarios. (PP. 2998/2018). 457

Anuncio de 19 de octubre de 2018, de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación aceptando la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Lucena en materia de recaudación. (PP. 2850/2018). 458

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de resolución de Alcaldía por la que se acuerda la convocatoria de 4 plazas de Policía Local, subgrupo C1, correspondiente a la oferta de empleo 2018 (BOP núm. 196, de 10.10.2018), por el sistema de oposición libre. (PP. 2996/2018). 459

Anuncio de 15 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Colmenar, de bases para la provisión en propiedad como personal laboral fijo a tiempo parcial, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento. (PP. 2750/2018). 460

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Sociedad Cooperativa «Residencial Jardines de la Atalaya de Jerez, S. Coop. And.», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3091/2018). 467

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2018-2019.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 25 de julio de 2011 se establecieron las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2011-2012. La citada Orden fue modificada mediante Orden de 31 de julio de 2012.

La Beca Andalucía Segunda Oportunidad está específicamente orientada al sector de población afectado por el denominado abandono educativo temprano y tiene como finalidad facilitar la reincorporación al sistema educativo andaluz de los jóvenes de entre 18 y 24 años que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.

La disposición adicional segunda de la Orden de 25 de julio de 2011 delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la competencia para efectuar la convocatoria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, la cual se aprobará, para cada curso académico, mediante resolución.

De conformidad con el artículo 12.2.c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria, objeto y finalidad.

1. Se realiza la convocatoria de 650 becas de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el alumnado que se matricule en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional o de artes plásticas y diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso escolar 2018-2019.

2. El objeto y la finalidad de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se especifican en el artículo 1 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos de las personas beneficiarias se establecen en el artículo 3 de la Orden de 25 de julio de 2011, según el cual, para ser persona beneficiaria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será preciso reunir los siguientes requisitos:

a) Participar en la convocatoria de becas de carácter general para enseñanzas no universitarias reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

b) Pertener a una unidad familiar en la que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

c) Tener entre 18 y 24 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria, o hasta 25 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria en el supuesto de renovación de la beca.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

e) No haber estado matriculada en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso escolar anterior a aquel para el que se realiza la convocatoria, salvo en el supuesto de renovación de la beca.

f) Estar matriculada del curso completo en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño.

g) Figurar inscrita como desempleada demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

h) No estar percibiendo prestación por desempleo de nivel contributivo.

i) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el setenta y cinco por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el período que abarque el curso académico para el que se concede la beca.

Tercero. Cuantía de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso 2018-2019.

La cuantía de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se establece en el artículo 4 de la Orden de 25 de julio de 2011. Esta cuantía se devengará por mensualidad vencida desde septiembre de 2018 hasta junio de 2019.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según establece el artículo 7 de la Orden de 25 de julio de 2011.

2. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca Andalucía para la Segunda Oportunidad son los establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada por la persona interesada, y enviada por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía electrónica que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, la persona solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la administración educativa a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de empleo, de residencia, académicas y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto de la persona interesada como de todos los miembros computables de su unidad familiar podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

3. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) Que la persona solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.

b) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca.

c) Que la persona solicitante queda enterada de que los datos para la gestión y tramitación declarados y facilitados en la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán los utilizados por el órgano gestor para la gestión y tramitación de su beca Andalucía Segunda Oportunidad.

d) Que la persona solicitante queda enterada de que la falsedad de los datos declarados conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

e) Que manifiesta su consentimiento para recibir comunicaciones mediante correo electrónico y SMS.

f) Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicita la concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2018-2019.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la Orden de 25 de julio de 2011 y en esta convocatoria.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes, la última presentada será la única válida en plazo y anulará a todas las anteriores.

6. En lo relativo a la documentación y lugares y medios de presentación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Criterios objetivos para la concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad.

1. Para la adjudicación de la beca, la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará las solicitudes teniendo en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 25 de julio de 2011:

1.1. Criterios económicos:

a) Cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.

b) Cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.

c) Cuando la renta de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.

1.2. Criterios familiares:

a) Aquellas personas con un número de miembros de la unidad familiar a su cargo igual o superior a tres personas: 5 puntos.

b) Aquellas personas con un número de miembros de la unidad familiar a su cargo igual a dos personas: 3 puntos.

c) Aquellas personas con un miembro de la unidad familiar a su cargo: 1 punto.

1.3. Criterios académicos:

a) La persona solicitante que haya aprobado todas las materias y disfrutado de esta beca el curso anterior (beca renovación): 5 puntos.

b) Estar matriculada en un curso para la obtención del título de bachillerato o de un ciclo formativo de grado medio de formación profesional: 3 puntos.

c) Estar matriculada en un curso para la obtención del título de educación secundaria obligatoria: 1 punto.

1.4. Criterios laborales:

a) Por tener la condición de desempleada demandante de empleo de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: 5 puntos. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud.

b) Por tener la condición de desempleada demandante de empleo de forma ininterrumpida entre 6 meses y menos de 12 meses: 3 puntos.

c) Por tener la condición de desempleada demandante de empleo de forma ininterrumpida durante menos de 6 meses: 1 punto.

Séptimo. Renta, patrimonio familiar y miembros computables.

1. A efectos de la determinación de la renta familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad en el curso 2018-2019 se computará el ejercicio 2017.

2. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2011, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes, se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Real Decreto 951/20178, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

3. Para el cálculo de la renta y del patrimonio familiar a que se refiere el apartado anterior, serán miembros computables aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.i) de la Orden de 25 de julio de 2011, para la concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, durante el curso 2018-2019, se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro: Hasta 4.840,60 euros.

Familias de dos miembros: Hasta 9.681,20 euros.

Familias de tres miembros: Hasta 14.521,80 euros.

Familias de cuatro miembros: Hasta 19.362,40 euros.

Familias de cinco miembros: Hasta 24.203,00 euros.

Familias de seis miembros: Hasta 29.043,60 euros.

Familias de siete miembros: Hasta 33.884,20 euros.

A partir del séptimo miembro se añadirán 4.840,60 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. Se denegará la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio.

Octavo. Resolución, notificación y recurso.

1. El artículo 22.4 de la Orden de 25 de julio de 2011 establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, que será de dos meses, computado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El artículo 22.5 de la Orden de 25 de julio de 2011 dispone que esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El artículo 23 de la Orden de 25 de julio de 2011 establece que las resoluciones y demás trámites adoptados en el curso de la adjudicación de esta beca serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación y de la sede electrónica que a tal fin se establezca por esta Consejería para la utilización de los medios de notificación que deban cursarse a lo largo del procedimiento.

Noveno. Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio remitirá, a través del Sistema de Información/gestión Séneca, una relación nominal del alumnado beneficiario de la Beca Segunda Oportunidad, con indicación de su Documento Nacional de Identidad y curso para el que se le concede la beca, a todos los centros docentes donde se encuentre matriculado dicho alumnado, para el seguimiento y control del mismo, a tales efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 25 de julio de 2011, los equipos directivos de los centros que tengan alumnado beneficiario de la Beca Segunda habrán de confirmar, tanto las calificaciones como las faltas de asistencia injustificada de dicho alumnado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada una de las sesiones de evaluación. Una vez finalizado ese plazo sólo se podrá justificar y confirmar las faltas de asistencia de forma debidamente motivada por parte del equipo directivo del centro, para lo cual habrá de remitir a esta Dirección General, con carácter previo a la justificación, informe y documentación justificativa a respecto.

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad estarán obligadas a cumplir con lo establecido en los artículos 25, 26 y 29 de la Orden de 25 de julio de 2011.

En este sentido para que los solicitantes admitidos adquieran la condición de personas con derecho a la percepción de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será necesario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras, en el cual se establece que para la percepción de las cantidades de esta beca será obligatoria la asistencia al centro docente, en el caso de cursar enseñanzas en las modalidades presencial o semipresencial, o bien la realización, en los plazos establecidos, de las tareas que se le asignen a través de internet en las enseñanzas

semipresencial o a distancia; y, asimismo, en todas las modalidades de enseñanza, superar con éxito la totalidad de las asignaturas matriculadas en las enseñanzas para las que se hubiera concedido la beca, atendiendo, en última instancia, a los datos de la evaluación final ordinaria y/o extraordinaria, en su caso.

El pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el alumnado haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.
- b) Cuando el alumnado no haya asistido a un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren debidamente justificadas.
- c) Cuando el alumnado no haya realizado en los plazos establecidos las tareas asignadas.

Undécimo. Forma y secuencia de pago.

El pago de las cantidades de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Duodécimo. Límite presupuestario, financiación y régimen de compatibilidad.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2018-2019 es de 2.475.000 euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2019, Los gastos ocasionados por esta convocatoria, se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 1100010000/G/31P/48006/00/01.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de julio de 2011, y de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de la beca estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en el que se realice la convocatoria.

4. Eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 25 de julio de 2011, la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden de 25 de julio de 2011, la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su

publicación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 12 de noviembre de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD (Código procedimiento: 5461)

Curso: 2018 / 2019

SOLICITUD

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE:	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	FECHA DE NACIMIENTO:

2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Indique el correo electrónico y el número de tlfno. móvil en el que recibirá las comunicaciones sobre su solicitud. Correo electrónico: N° teléfono móvil:

3 DATOS ACADÉMICOS	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:	LOCALIDAD:
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD:	

4 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
En caso de no prestar los consentimientos indicados en el apartado 7 se deberán aportar los siguientes documentos:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIE/NIF de todos los miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/> Certificado histórico-colectivo del padrón.
<input type="checkbox"/> Certificado sobre la situación de desempleo y estado de percepción de prestaciones del solicitante emitida por el SAE (será necesario aportarlo mensualmente durante todo el curso escolar).
Las situaciones relacionadas con la condición de familia numerosa, discapacidad, hermanos/as universitarios/as fuera del domicilio familiar y orfandad serán las tenidas en cuenta en la convocatoria de beca general. A estos efectos no será necesario aportar documentación por encontrarse en posesión de esta administración.

5 AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos 5 años.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO

5 AUTORIZACIONES (continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6 DATOS BANCARIOS

La cuenta debe encontrarse activa hasta el pago total del beca y el alumnado solicitante debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su DNI/NIE en la misma.

IBAN: ES

7 COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

Como regla general se consideran miembros computables de la unidad familiar: la persona solicitante, el padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guardia y protección del menor en su caso; los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar. Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

Las personas firmantes prestan su consentimiento para:

(1) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.

(2) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento.

(3) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de relativos a demanda de empleo y percepción de prestaciones durante el curso escolar.

PARENTESCO	DIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO	CONSENTIMIENTO	DATOS IDENTIDAD (1)	DATOS DE RESIDENCIA (2)	DATOS DE EMPLEO (3)	FIRMA (sólo para miembros mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2017)
Solicitante				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

002119/5D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD para el curso escolar 2018/19.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación y Equidad cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad (BASO), cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002119/5D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Extracto de la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2018-2019.

BDNS (Identif.): 423399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se realiza la convocatoria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso académico 2018-2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Educación, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indican a continuación:

LÍNEA	CUANTÍA MÁXIMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Beca Andalucía Segunda Oportunidad	2.475.000 euros	1100010000/G/31P/48006/00/01

Segundo. Beneficiarios.

La Beca Andalucía Segunda Oportunidad va dirigida a personas con edades comprendidas entre los 18 y los 24 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan abandonado el sistema educativo sin haber obtenido alguna titulación de educación secundaria obligatoria o educación secundaria postobligatoria.

Podrán ser personas beneficiarias aquellas que, estando matriculadas del curso completo en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad.

Tercero. Objeto.

La Beca Andalucía Segunda Oportunidad que se regula en la presente orden va dirigida específicamente al sector de población afectado por el denominado abandono educativo temprano y pretende ser un instrumento útil para facilitar la reincorporación al sistema educativo andaluz de estas personas, compensando, por un lado, la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio y, por otro, favoreciendo su formación, contando, por ello, con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice su proceso formativo, accediendo al mercado de trabajo con las mejores condiciones de empleabilidad.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en la Orden de 25 de julio de 2011, que establece las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema

educativo para obtener una titulación de educación secundaria, y efectúa su convocatoria para el curso escolar 2011/2012.

Quinto. Importe.

1. De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras la cuantía mensual de la beca será el 75% del IPREM mensual que se apruebe anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al año en que se realice la convocatoria.

En este sentido, de conformidad con la disposición adicional centésima décima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá durante 2018 la cuantía mensual de 537,84 euros.

A tenor de lo dicho, la cuantía mensual de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso 2017-2018 será de 403,38 euros.

2. El número de becas a conceder en esta convocatoria del curso 2018-2019 se establecerá en 650.

3. De acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de la beca estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en el que se realice la convocatoria. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2018-2019 es de 2.475.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

1. La solicitud se ajustará al modelo que como anexo acompaña a la resolución de convocatoria y deberá cumplimentarse mediante el formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso académico 2018-2019, se encuentre matriculado el alumno o alumna solicitante de la beca y para el que solicite la misma.

Sevilla, 12 de noviembre de 2018.- La Directora General de Participación y Equidad, María Isabel González Gómez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las Ofertas de Empleo Público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por su parte, la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, dispone en su artículo 13.1, que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado, y de un máximo de un cincuenta por ciento para el resto de sectores. No obstante, el último párrafo contenido en el citado artículo prevé expresamente que las referencias que se realizan a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado.

En este sentido, el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé una tasa de reposición del cien por cien para las Administraciones Públicas que, como en el caso de Andalucía, hayan cumplido en el ejercicio anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y la regla de gasto, así como una tasa adicional del ocho por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a utilizar preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Asimismo, en su apartado Uno.7, señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

De otro lado, el artículo 19.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, establece que la validez de la tasa de reposición autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2018.

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 12.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, en las que se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad mediante una planificación de

carácter bienal, y la programación anual de las ofertas de empleo público y los procesos selectivos. Tras la sesión celebrada el 25 de julio de 2018, en la Mesa Sectorial celebrada el 8 de octubre de 2018 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta de Oferta de Empleo Público de 2018 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En este decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

En esta Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; en el artículo 4.3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva un porcentaje del diez por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad física, sensorial, psíquica como a las personas que acrediten discapacidad intelectual o enfermedad mental, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

Resulta de aplicación a esta Oferta para el año 2018 la regulación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud que se establece en el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone la introducción de novedades en el procedimiento administrativo, que en el caso de esta Oferta de Empleo Público pueden contribuir a una mayor agilización de la gestión de la Oferta y de los procesos selectivos que se desarrollen a su amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley, las convocatorias a las que dé lugar esta Oferta de Empleo Público para 2018 promoverán la utilización de estos medios electrónicos entre las personas interesadas en ingresar por el sistema de acceso libre y establecerán su uso para las personas profesionales que promocionen internamente. En cualquier caso, se procurará garantizar el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Asimismo, el presente decreto se ha elaborado dando cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, concretamente la norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y no conlleva la restricción de derechos de los particulares, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Debe destacarse que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En el procedimiento de elaboración de este decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y específicamente, se ha tenido en cuenta lo aprobado en dicha Mesa, respecto del Desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, en su reunión del día 8 de octubre de 2018.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Salud, con informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se aprueba la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud correspondiente al año 2018, en los términos que se establecen en el presente decreto.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, que figuran en el Anexo I, incluyéndose asimismo las plazas que deben proveerse por personal estatutario fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Las plazas de personal estatutario que contempla la presente Oferta de Empleo Público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a Ofertas ordinarias de Empleo Público anteriores o que se aprueben con posterioridad. De igual modo se podrá proceder respecto de las plazas no convocadas contenidas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.3.

Artículo 3. Promoción interna.

1. Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso para el personal estatutario fijo, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las convocatorias, tanto de acceso libre como de promoción interna de cada categoría o especialidad deberán prever, siempre

que ello sea posible, la posibilidad de incorporar de oficio las solicitudes de participación por promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, a las de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en dicha convocatoria y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

Artículo 4. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las convocatorias para cubrir las plazas correspondientes al ingreso y promoción interna en las categorías y especialidades contenidas en los Anexos I y II se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de seis meses, respetándose el plazo máximo de ejecución a que se refiere el mencionado artículo 70.1.

Artículo 5. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, del total de plazas que se ofertan se reserva un cupo del diez por ciento para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Se reservará dentro del mismo un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 7 y 12.3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, tanto el dos por ciento de las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual, como el uno por ciento para personas con enfermedad mental, como el siete por ciento restante para las personas que acrediten cualquier otra discapacidad, se podrán llevar a cabo mediante convocatoria independiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del diez por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, la misma será incluida por su orden de puntuación en dicho turno libre.

Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

Las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en los artículos 4.b), 29.1.a), 30.1 y 34.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en los artículos 3.b), 10.2, 14.c), 16.2, 18.1 y 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 37.2 y 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Disposición adicional segunda. Medidas que promuevan el acceso y permanencia en puestos de difícil cobertura.

Conforme a lo acordado unánimemente por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público establecerán, en el apartado de la experiencia profesional de los baremos de méritos, una puntuación específica adicional para los servicios que se hayan prestado en puestos de difícil cobertura. Esta puntuación adicional no podrá superar el veinte por ciento de la puntuación correspondiente al valor máximo del apartado.

Disposición adicional tercera. Necesidad de dotación previa a la provisión.

1. Las plazas incluidas en el presente decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive de los correspondientes procesos selectivos por acceso libre.

2. Asimismo, las plazas incluidas en el presente decreto para promoción interna habrán de encontrarse ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive del correspondiente proceso selectivo.

3. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación de nuevo personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

Disposición adicional cuarta. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las convocatorias de los procesos selectivos para acceso libre derivados de la presente Oferta, realizadas con anterioridad al 2 de octubre de 2020, podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, presentación de méritos y de alegaciones, y peticiones de destino, utilizando exclusivamente medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Igualmente podrá establecerse esa obligatoriedad para las convocatorias realizadas con posterioridad al 2 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional quinta. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANEXO I
ACCESO LIBRE

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
ADMINISTRATIVO/A	150	135	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	127	114	13
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	543	489	54
CELADOR/A	131	118	13
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	48	43	5
COCINERO/A	16	14	2
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	12	11	1
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	8	7	1
ENFERMERO/A	632	569	63
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	16	14	2
EPIDEMIÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	1	0
FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	2	2	0
FEA ALERGOLOGÍA	1	1	0
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	2	2	0
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	8	7	1
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	29	26	3
FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	1	1	0
FEA APARATO DIGESTIVO	9	8	1
FEA CARDIOLOGÍA	10	9	1
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1	1	0
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	28	25	3
FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	1	1	0
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	21	19	2
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	1	0
FEA DERMATOLOGÍA MEDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	5	4	1
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	3	3	0
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	3	3	0
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	15	13	2
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	11	10	1
FEA MEDICINA INTENSIVA	24	22	2
FEA MEDICINA INTERNA	24	22	2
FEA MEDICINA PREVENTIVA	1	1	0
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA	3	3	0
FEA NEFROLOGÍA	5	4	1
FEA NEUMOLOGÍA	5	4	1
FEA NEUROCIRUGÍA	1	1	0
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1	1	0
FEA NEUROLOGÍA	10	9	1
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	23	21	2
FEA OFTALMOLOGÍA	19	17	2
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA	3	3	0
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	13	2
FEA PEDIATRÍA	17	15	2
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	4	4	0
FEA PSIQUIATRÍA	11	10	1
FEA RADIODIAGNÓSTICO	13	12	1
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	2	2	0
FEA REUMATOLOGÍA	3	3	0
FEA UROLOGÍA	12	11	1

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
FISIOTERAPEUTA	17	15	2
INGENIERO/A TÉCNICO/A	1	1	0
LIMPIADOR/A	12	11	1
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF. EQUIPO)	9	8	1
MEDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	2	2	0
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	160	144	16
MEDICO/A DE FAMILIA EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS	2	2	0
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	9	8	1
MONITOR/A	2	2	0
ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	5	4	1
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA	27	24	3
PEÓN	2	2	0
PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO	19	17	2
PERSONAL DE OFICIO COSTURERA	9	8	1
PINCHE	91	82	9
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	4	1
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO OBRAS Y ALBAÑILERÍA	1	1	0
TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN EN DONACIÓN DE SANGRE	1	1	0
TÉCNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1	1	0
TÉCNICO/A EN FARMACIA	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA ELECTROMEDICINA	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	3	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	28	25	3
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	32	29	3
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	15	13	2
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMÍA/ESTADÍSTICA	2	2	0
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A GESTIÓN DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO	2	2	0
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO ACABADOS CONSTRUCCIÓN	3	3	0
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO MADERA Y MUEBLE	1	1	0
TÉCNICO/A MEDIO - GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIALIDAD INFORMÁTICA	1	1	0
TÉCNICO/A MEDIO - GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	5	1
TÉCNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	4	3	1
TELEFONISTA	12	11	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4	3	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	9	8	1
Total general	2.532	2.279	253

ANEXO II

PROMOCIÓN INTERNA

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
ADMINISTRATIVO/A	139	125	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	59	53	6
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	251	226	25
CELADOR/A	60	54	6
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	22	20	2
COCINERO/A	7	6	1
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	1	1	0
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	1	1	0
ENFERMERO/A	262	236	26
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	7	6	1
EPIDEMIÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	1	0
FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	1	0
FEA ALERGOLOGÍA	1	1	0
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	0
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	2	0
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	2	2	0
FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	1	1	0
FEA APARATO DIGESTIVO	2	2	0
FEA CARDIOLOGÍA	2	2	0
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1	1	0
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	2	2	0
FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	1	1	0
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	2	2	0
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	1	0
FEA DERMATOLOGÍA MEDICO QUIRÚRGICA Y VENERELOGÍA	2	2	0
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	1	1	0
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	1	1	0
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	2	2	0
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	2	2	0
FEA MEDICINA INTENSIVA	2	2	0
FEA MEDICINA INTERNA	2	2	0
FEA MEDICINA PREVENTIVA	1	1	0
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA	1	1	0
FEA NEFROLOGÍA	2	2	0
FEA NEUMOLOGÍA	2	2	0
FEA NEUROCIRUGÍA	1	1	0
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1	1	0
FEA NEUROLOGÍA	2	2	0
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	2	2	0
FEA OFTALMOLOGÍA	2	2	0
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA	1	1	0
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	2	0
FEA PEDIATRÍA	8	7	1
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	2	0
FEA PSIQUIATRÍA	2	2	0
FEA RADIODIAGNÓSTICO	2	2	0
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	1	1	0
FEA REUMATOLOGÍA	1	1	0
FEA UROLOGÍA	2	2	0

Categoría/Especialidad	Total	Turno General	Turno Disc.
FISIOTERAPEUTA	8	7	1
LIMPIADOR/A	5	4	1
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF. EQUIPO)	4	3	1
MEDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	1	1	0
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	60	54	6
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	4	3	1
MONITOR/A	1	1	0
ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	2	2	0
PEÓN	1	1	0
PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO	9	8	1
PERSONAL DE OFICIO COSTURERA	4	3	1
PINCHE	42	38	4
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	4	1
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	13	11	2
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	13	11	2
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	7	6	1
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMÍA/ESTADÍSTICA	2	2	0
TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A GESTIÓN DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	1	0
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO ACABADOS CONSTRUCCIÓN	1	1	0
TÉCNICO/A MEDIO – GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	5	1
TÉCNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	2	1	1
TELEFONISTA	11	10	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	2	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	3	1
Total general	1.086	977	109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

El artículo 39 de la Constitución establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de los y las menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su artículo 19.1 dispone que: «Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a cargo».

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en su artículo 11.2 como principio rector de la actuación de los poderes públicos, el interés superior del menor. En el mismo sentido, se expresa el artículo 3.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, de Andalucía.

Asimismo, dicha Ley Orgánica establece en el artículo 11.3 que «los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral». Esta misma Ley dispone en su artículo 12.1 que «la protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley». Por otra parte, el artículo 22 ter. dispone la creación, por las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, de un sistema de información compartido, que permita el conocimiento uniforme de la situación de la protección a la infancia y adolescencia en España, con datos desagregados por género y discapacidad, tanto a efectos de las medidas concretas de protección de menores como a efectos estadísticos, desarrollándose para ello el Registro Unificado de Maltrato Infantil. En el mismo sentido se expresa el artículo 8 y concordantes de la citada Ley 1/1998, de 20 de abril.

Desde la perspectiva autonómica, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 61.3.a), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores.

A su vez, la Ley 1/1998, de 20 de abril, establece como criterios de actuación, entre otros, la prevención y el apoyo a las familias en su medio, a fin de evitar o paliar en su caso, situaciones de riesgo y desprotección de los menores, procurando que permanezcan en sus propios entornos familiares. Asimismo, recoge la necesidad de disponer de mecanismos adecuados de coordinación y colaboración entre los diferentes

servicios públicos en la detección, notificación e intervención ante situaciones de maltrato infantil.

Al respecto, con fecha 20 de noviembre de 2002, se suscribió por parte de los distintos organismos implicados en la atención a menores, el «Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía», publicado mediante la Orden de 11 de febrero de 2004, y se puso en marcha el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), mediante el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía, modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo, en el que se ordenan e integran, a través de un soporte informático, los datos relativos a los casos de maltrato detectados, una vez verificados, siendo la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, regulada mediante la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil, el instrumento principal para la comunicación de los casos y la obtención de información.

Por su parte, el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020, aprobado por el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 7 de junio de 2016, establece la corresponsabilidad de los poderes públicos, administraciones, entidades y ciudadanía en general, en el buen trato y bienestar de la infancia y adolescencia. Asimismo, prevé la implementación de medidas para mejorar la prevención, detección e intervención en los casos de riesgo y desprotección de la infancia y adolescencia, entre las que se encuentra la actualización e implantación de forma generalizada, de un procedimiento de detección y notificación ante situaciones de riesgo y maltrato infantil.

Dado el tiempo transcurrido desde la elaboración de la normativa relativa a situaciones de maltrato a la infancia y adolescencia, se ha considerado oportuno establecer y actualizar pautas de actuación ante posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo, con el fin de proteger a los menores de estas situaciones y prevenir daños irreversibles en su desarrollo. No obstante, si bien las siglas SIMIA no coinciden de forma literal con la denominación del sistema regulado en este decreto, se ha considerado conveniente mantener el término, por ser una nomenclatura asentada en el colectivo de profesionales de los Servicios Sociales, sanitarios y educativos de Andalucía.

De este modo, se regula un procedimiento de actuación unificado, que implica a la totalidad de profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia, tanto desde servicios públicos como privados. Este procedimiento supone la utilización de un lenguaje común con el que se intenta facilitar el entendimiento y la colaboración, permitiendo agilizar las actuaciones y conseguir niveles de acuerdo necesarios para la adecuada toma de decisiones. Además, la recogida sistemática de información va a permitir el seguimiento de los casos y la aproximación a la dimensión social de este fenómeno, sus principales manifestaciones, características, incidencia y distribución territorial, disponiendo de datos que ayuden en la planificación de medidas.

En este sentido, desde el enfoque de la parentalidad positiva, se prevé la inclusión de otros instrumentos para la valoración de los factores protectores y capacidades resilientes de las familias, dado que en cualquier intervención preventiva y reparadora destinada a asegurar el buen trato y bienestar de la infancia y adolescencia, es prioritario promover las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de la parentalidad, de acuerdo a lo establecido en la Recomendación Rec (2006) 19, del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva.

Por otra parte, la trata de menores constituye una forma de violencia hacia la infancia y adolescencia y un grave delito que supone una profunda violación de los derechos humanos que exige el compromiso de los poderes públicos para combatirlo. En nuestro país, el Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial, establece pautas de actuación para su detección,

identificación, asistencia y protección. Asimismo, la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo, adopta un concepto más amplio de lo que debe considerarse trata de seres humanos e incluye otras formas de explotación. Teniendo presente esta realidad, se ha considerado oportuno su mención expresa en esta norma.

Cabe destacar que en la redacción del presente decreto se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Además, en las situaciones de exposición de menores a violencia de género, se tendrá en cuenta en la aplicación de este decreto, lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a la consideración de las personas menores de edad como víctimas de estas situaciones. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Igualmente, en aplicación del artículo 12.7 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como de lo establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se prestará una atención especial a los menores con discapacidad en los términos que se contemplan, garantizando sus derechos y obligaciones.

En la elaboración y tramitación del presente decreto, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, se justifica por razones de interés general dado que establece mecanismos adecuados de coordinación y colaboración entre los diferentes servicios para la detección, notificación e intervención ante situaciones de maltrato infantil, conforme al mandato establecido en el artículo 8.2 y 18.5 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad, que es la de establecer un procedimiento unificado de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo que asegure las actuaciones más adecuadas para el buen trato y bienestar de la infancia y la adolescencia en Andalucía. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, y con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, toda vez que está orientado al mejor cumplimiento de la finalidad de contribuir a la adecuada atención y a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia en Andalucía. Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y también se ha dado la posibilidad a las diferentes entidades públicas y privadas de tener una participación activa en la elaboración de esta norma, al haber sido sometida a trámite de audiencia e información pública. En aplicación del principio de eficiencia, no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3, 27.9 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24

de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 8.2 y disposición final primera de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2018,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación de un procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras.

2. Se consideran situaciones de riesgo y desamparo las circunstancias recogidas en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este decreto serán de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, para los organismos y entidades públicas y privadas, de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente educativo, sanitario y social, en concreto, para las personas profesionales de estos ámbitos y entidades, cuando tengan constancia o sospechen posibles situaciones de riesgo o desamparo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que, por razón del domicilio, la residencia o la nacionalidad de las personas menores objeto de las mismas, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas.

2. Para su aplicación se establecerán los acuerdos de colaboración necesarios entre las distintas Administraciones Públicas implicadas, de acuerdo con el ámbito de sus competencias. En especial se arbitrarán fórmulas de colaboración para establecer protocolos de actuación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en el ámbito judicial.

Artículo 3. Confidencialidad y tratamiento de datos.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las personas que, por su profesión o función, conozcan o accedan a información sobre circunstancias personales y familiares de los menores, adoptarán las medidas oportunas para garantizar el derecho a la intimidad, actuando con la debida reserva conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

2. La información incorporada al registro tendrá la consideración de datos de carácter personal. La Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, como responsable del fichero constituido por el registro de situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, deberá facilitar información al titular de los datos personales, llevar el correspondiente registro de actividades de tratamiento y adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado de los datos personales, en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO II**Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo**

Artículo 4. Detección y notificación. 1. La sospecha o constancia de una posible situación de riesgo o desamparo de un menor de edad, se comunicará a los organismos competentes a través de la hoja de notificación a que se refiere el artículo 5. Y ello, sin perjuicio del uso de otros medios que se estimen necesarios, así como de la emisión, en su caso, del parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones.

2. En todo caso se garantizará la protección y atención inmediata del menor. Si requiere asistencia médica se le acompañará a un centro sanitario para que reciba la atención que precise, informando después a la familia. Si fuera necesario, se solicitará el apoyo y asesoramiento de profesionales especialistas de dispositivos como los de salud mental, servicios de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, equipos de evaluación y tratamiento de casos de violencia sexual, o centros de atención a drogodependencias y otras adicciones.

3. Cuando se tuviera noticia de la existencia de un delito, se deberá poner en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Juzgado de Guardia o del Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4. En los supuestos de peligro grave e inminente para la integridad física o psicológica del menor, que requieran la adopción de medidas urgentes de protección, se solicitará la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y se comunicará esta circunstancia a la Entidad Pública competente en protección de menores así como, en su caso, al Ministerio Fiscal.

5. La notificación no exime de seguir colaborando con los organismos competentes mediante las actuaciones que el interés superior del menor y su protección puedan requerir.

Artículo 5. Hoja de notificación.

1. La hoja de notificación tiene como finalidad facilitar a las personas profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, la comunicación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los servicios sociales de las Entidades Locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, de acuerdo a la valoración que se indica en el apartado 3 y contiene la siguiente información:

- a) Datos de identificación del menor.
- b) Indicadores de riesgo y desamparo.
- c) Valoración de la situación detectada.
- d) Fuente de detección.

2. Se cumplimentará una hoja de notificación por cada menor y, con el fin de contribuir a una mejor investigación y valoración de los hechos, se adjuntará a la misma documentación complementaria en la que se informe sobre su situación actual, entorno sociofamiliar y educativo, circunstancias en las que se ha detectado el caso, actuaciones realizadas, así como cualquier otro dato que se estime de interés.

3. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la Entidad Local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.

4. Los servicios sociales de las Entidades Locales, así como los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, están obligados

a verificar las situaciones que se les notifiquen y a adoptar las medidas necesarias para resolverlas. No obstante, cuando los servicios a los que se haya efectuado la notificación determinen que el caso no les compete, procederán a su derivación al competente.

Artículo 6. Instrumento Valórame.

1. Durante el proceso de intervención, los servicios sociales de las Entidades Locales, así como los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, aplicarán, sin perjuicio del uso de otros instrumentos que se estimen necesarios, el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), que contiene criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar, así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación entre los citados servicios.

2. Tras la aplicación del instrumento Valórame se cumplimentará la hoja resumen, que contiene la siguiente información del caso tras la valoración del mismo:

- a) Datos de identificación del menor.
- b) Datos del servicio que realiza la valoración.
- c) Tipologías de desprotección y niveles de gravedad.
- d) Otra información relevante a considerar.
- e) Valoración global del nivel de gravedad.
- f) Actuación a seguir en los casos de desprotección grave.

3. La cumplimentación de la hoja resumen del instrumento VALÓRAME se realizará con la mayor celeridad posible desde que se produzca la notificación o se detecte de oficio una posible situación de riesgo o desamparo.

Artículo 7. Aplicación SIMIA.

1. La aplicación SIMIA tiene como finalidad la cumplimentación informática de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, de la hoja resumen del instrumento Valórame, así como, en su caso, del anexo de documentación complementaria, y su envío electrónico a los organismos competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Desde la aplicación SIMIA las personas profesionales que cumplimenten y envíen las hojas de notificación podrán realizar consultas y obtener copias tanto de las hojas como de los documentos asociados a las mismas, con las limitaciones que procedan de acuerdo con la protección de datos.

2. Asimismo, la aplicación SIMIA ofrece información de carácter general sobre las situaciones de riesgo y desamparo, tipologías, valoración de su gravedad y pautas de actuación.

3. El acceso a la aplicación SIMIA se podrá realizar a través del Portal Electrónico de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los sistemas y aplicaciones que se utilicen desde cada ámbito de actuación, con los que estará interconectada, y en su caso, mediante certificado digital, DNIe o Cl@ve, garantizando en todo caso los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos.

4. En caso de no disponer de los medios electrónicos necesarios, podrán ser utilizados los modelos de hojas aprobados mediante sus correspondientes órdenes publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En tal caso, se procederá a su envío al organismo competente según lo dispuesto en el artículo 5.3 así como lo establecido, en su caso, en la orden de aprobación del instrumento Valórame.

5. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

Artículo 8. Registro SIMIA.

1. El registro de las situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), contendrá los datos de las hojas de notificación, así como de las hojas resumen del instrumento Valórame, que quedarán grabadas en la aplicación SIMIA, sin perjuicio de las posteriores declaraciones de riesgo o desamparo, según cada caso, que serán anotadas en sus registros correspondientes.

2. El registro, con fines estadísticos y de seguimiento, tendrá carácter administrativo y se gestionará por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia.

3. El centro directivo competente en materia de infancia y adolescencia de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará, con la periodicidad que determine, informes estadísticos sobre las situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Para ello, los datos identificativos serán disociados, de modo que se recojan aquellos meramente epidemiológicos que no afecten al ámbito de la protección de datos de carácter personal.

4. A través del centro directivo competente en materia de infancia y adolescencia de la Administración Autonómica, se colaborará con el Registro Unificado de Maltrato Infantil, de ámbito estatal, mediante la integración en el mismo de los datos estadísticos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Para el adecuado seguimiento de los casos, los equipos profesionales de los servicios sociales de las Entidades Locales y servicios con competencias en la atención y protección de menores de la Administración Autonómica, podrán acceder a través de la aplicación SIMIA, a los datos que se hayan incorporado al registro acerca de las posibles situaciones de riesgo o desamparo que los menores con los que estén interviniendo hubieran podido vivir con anterioridad, con la finalidad exclusiva de valorar la situación actual y planificar las actuaciones. Y ello garantizando la confidencialidad y protección de datos, según lo establecido en el artículo 3.

6. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro regulado en este Decreto y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO III**Coordinación, investigación y evaluación****Artículo 9. Coordinación.**

1. Los servicios sociales de las Entidades Locales y servicios con competencias en atención y protección de menores de la Administración Autonómica acusarán recibo de las notificaciones realizadas a las personas profesionales, Administraciones Públicas, organismos y entidades públicas y privadas que se establecen en el artículo 2 y les informarán, en su caso, de las actuaciones llevadas a cabo, con el fin de facilitar y promover la realización y seguimiento conjunto de las intervenciones.

2. Las personas profesionales, Administraciones Públicas, organismos y entidades citadas en el apartado 1 facilitarán a las Administraciones Públicas competentes los informes que les sean requeridos, por ser necesarios para valorar la situación personal, familiar y social de los menores.

3. Cuando se detecten situaciones de riesgo social de mujeres embarazadas o situaciones de maltrato prenatal, los servicios sanitarios, en coordinación con los servicios sociales, realizarán el seguimiento y la intervención necesaria con la unidad familiar para una adecuada protección, especialmente en casos de nacimientos prematuros, enfermedad, discapacidad o daño en el menor, juventud de los padres y madres, falta de habilidades parentales, falta de red de apoyo social, problemas de comportamiento, adicciones, enfermedades o discapacidades de los progenitores.

4. En situaciones de trata de menores en las que no existan figuras parentales o, existiendo las mismas, éstas no ejerzan adecuadamente sus deberes de protección, intervendrán los servicios sociales de las Entidades Locales, así como, en su caso, la Entidad Pública competente en protección de menores.

5. A fin de evitar duplicidad de actuaciones o intervenciones inadecuadas, y conseguir una actuación coordinada, se establecerán protocolos y convenios, en los que se acuerden las pautas de actuación que deberán inspirar la intervención de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia.

Artículo 10. Colaboración ciudadana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5. de la Ley 1/1998, de 20 de abril, las Administraciones Públicas facilitarán la colaboración ciudadana en la detección y comunicación de posibles situaciones o circunstancias que comprometan el bienestar o pongan en peligro la integridad de los menores, a través de los medios telefónicos, electrónicos y de atención directa que se articulen para ello, incluyendo canales específicos para su uso por la infancia y la adolescencia. En caso de particulares, se mantendrá el anonimato del comunicante si así lo desea.

Artículo 11. Investigación.

Las Administraciones Públicas, entidades o instituciones y grupos de investigación que pretendan realizar estudios epidemiológicos acerca de las situaciones de riesgo, desprotección o maltrato infantil en el ámbito familiar, su tipología, la incidencia territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como otros análisis de carácter estadístico, histórico o científico, podrán acceder a los informes elaborados a partir de los datos contenidos en el registro SIMIA, previa petición motivada al centro directivo competente en materia de infancia y adolescencia de la Administración Autónoma. Para la elaboración de dichos informes, previamente se disociarán los datos de carácter personal de las personas interesadas.

Artículo 12. Formación y supervisión.

1. Por las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en la atención a la infancia y adolescencia y por las Entidades Locales, se realizarán acciones dirigidas a la sensibilización y formación permanente de las personas profesionales en los ámbitos afectados que se citan en el artículo 2, en la detección de posibles situaciones de riesgo y desamparo y en el uso de la hoja de notificación, a la que se refiere el artículo 5.

2. La Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, así como las Entidades Locales, realizarán acciones dirigidas a la formación permanente de los equipos profesionales de los servicios sociales de las Entidades Locales y servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autónoma, en la aplicación del instrumento Valórame.

3. Las acciones formativas que se lleven a cabo deberán incluir el enfoque de la parentalidad positiva, así como actividades dirigidas al aumento de la capacidad empática, y al desarrollo de habilidades interpersonales adecuadas, de habilidades de afrontamiento de los problemas y de habilidades de autocontrol.

4. Los servicios relacionados con la atención a la infancia y adolescencia dependientes de las Administraciones Públicas crearán mecanismos de supervisión, seguimiento y apoyo que faciliten la eficacia y eficiencia del trabajo.

Artículo 13. Evaluación.

El procedimiento regulado en el presente decreto será evaluado mediante informes estadísticos y grupos intersectoriales de trabajo, con representación en todo caso de la Administración Autonómica y Administración Local, pudiendo articularse otros mecanismos de evaluación que se consideren adecuados.

Disposición adicional primera. Otras situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia.

En el procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre iguales, acoso escolar, ciberacoso, violencia de género a menores de edad y violencia ejercida sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, se estará a lo dispuesto en los protocolos de actuación establecidos por las Consejerías competentes.

Disposición adicional segunda. Actuación ante intervenciones profesionales inadecuadas.

Cuando se detecte una posible intervención profesional inadecuada hacia un menor, se pondrá en conocimiento de la persona superior jerárquica, colaborando en la adopción de las medidas oportunas para su corrección.

Si se tuvieren indicios de que tal situación existiera, la Administración Pública iniciará la investigación correspondiente para el esclarecimiento de las circunstancias que concurran y, en su caso, asunción de responsabilidades.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de inscripción que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren iniciados de acuerdo con el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía, no les será de aplicación la normativa prevista en el presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto y, expresamente, el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía, el Decreto 81/2010, de 30 de marzo, que lo modifica parcialmente, la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se habilita a las personas titulares de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

2. El modelo de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia a que se refiere el artículo 5, será aprobado mediante orden de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El Instrumento para la Valoración de la Gravedad de las Situaciones de Riesgo, Desprotección y Desamparo de la Infancia y Adolescencia en Andalucía, Valórame, a que se refiere el artículo 6, será aprobado mediante orden de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor en el plazo de nueve meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, las habilitaciones contenidas en la disposición final primera entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2019.

El Fondo de Asistencia Social (FAS) tiene su origen en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social a ancianos y a enfermos incapacitados para el trabajo.

En fecha posterior, el artículo 7 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, determina que a partir del 23 de julio de 1992 quedan suprimidas las pensiones reguladas en el citado Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por lo que únicamente las percibirán quienes las tuvieran ya reconocidas antes de dicha fecha.

Por su parte, el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) tiene su origen en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos que, inspirándose en los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce, estableció, entre otras prestaciones, este subsidio.

Esta ley fue derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Sin embargo, la disposición transitoria única del Texto Refundido dispone que los beneficiarios del SGIM continuarán con el derecho a la percepción del mismo, siempre que sigan reuniendo los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión y no opten por pasar a percibir pensión no contributiva de la Seguridad Social.

La Comunidad Autónoma, en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de servicios sociales que le atribuye el artículo 61.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, instauró ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario para las personas beneficiarias del FAS y del SGIM mediante el Decreto 261/1989, de 19 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a los beneficiarios de las ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo y a los beneficiarios de subsidio de garantía de ingresos mínimos, previsto en la Ley de Integración Social de Minusválidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de contribuir a mejorar su situación socio económica. Esta regulación resulta congruente con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Con posterioridad a la instauración de las ayudas por el Decreto 261/1989, de 19 de diciembre, el Decreto 31/1993, de 16 de marzo, por el que se establecen ayudas económicas complementarias, de carácter extraordinario, a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos, volvió a regular dichas ayudas otorgándoles carácter excepcional, cuya vigencia se extendía únicamente a los ejercicios 1993 y 1994. Sin embargo, las circunstancias económicas y la precaria situación de las personas beneficiarias, hicieron necesario continuar con dichas ayudas, aprobándolas para cada año.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquéllas que reúnan los requisitos exigidos pasen a percibir

las prestaciones no contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

Siendo consciente el Gobierno Andaluz de la vulnerabilidad en la que se encuentra este colectivo y con el fin de garantizar mayores espacios de igualdad y dignidad a las personas beneficiarias de las rentas más bajas del Sistema, teniendo además como objetivo prioritario la atención a esas personas más vulnerables, ha introducido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la garantía de la subida de esta ayuda social de carácter extraordinario en un porcentaje igual ó superior a la variación que presente el IPC del año anterior. Ello supone un gran hito para la Comunidad Autónoma en materia de Pensiones Asistenciales, reforzando el compromiso asumido por el Gobierno Andaluz de favorecer a éste sector de población que, al carecer a menudo de los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, se encuentra en riesgo de exclusión social. Se garantiza así legalmente la subida anual de la cuantía de estas ayudas complementarias, siguiendo como principio inspirador el precepto constitucional que garantiza la actualización de las pensiones (artículo 50), aplicándose por primera vez para las ayudas que se aprueban con el presente Acuerdo, y consolidándose para ejercicios futuros conforme al tenor de la norma.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la transversalidad de género en la elaboración del presente Acuerdo, con objeto de eliminar posibles efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2018,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales complementarias a favor de las personas que perciben ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo de Asistencia Social, y a las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Segundo. Naturaleza y carácter.

Estas ayudas tendrán la naturaleza de prestación de asistencia social y el carácter de personales, intransferibles y extraordinarias, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2019, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Tercero. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 1.260 euros anuales, y se abonará en cuatro pagas a lo largo del año, que se harán efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019. El pago se realizará de oficio, sin que precise solicitud de la persona interesada, mediante transferencia bancaria en la cuenta donde tengan las personas beneficiarias domiciliado el percibo ordinario de su prestación.

Cuarto. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.02

y 484.03 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales», del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

Quinto. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Ser perceptora de una pensión asistencial reconocida en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social a ancianos y a enfermos incapacitados para el trabajo, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, o tener reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, en los términos recogidos en la Disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a las fechas establecidas para su pago en el acuerdo tercero.

b) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Suspensión, pérdida y renuncia.

1. La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las prestaciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la declaración de dichas suspensión o pérdida del derecho.

2. Las personas beneficiarias podrán renunciar al derecho a la percepción de estas ayudas mediante la presentación de escrito dirigido a la persona titular de la citada Delegación Territorial.

Séptimo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo. Eficacia.

El presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2019.

La derogada Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, que posteriormente fue consagrado y regulado tanto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, como en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que deroga al anterior. De esta forma se estableció una mayor acción protectora de la Seguridad Social, pues se pasó a cubrir las contingencias de jubilación e invalidez desde el nivel no contributivo.

Sin embargo, la insuficiencia de estas prestaciones junto con la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales impulsaron al Consejo de Gobierno a la aprobación del Decreto 284/1998, de 29 de diciembre, para el establecimiento de ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas. Dicho Decreto, y su modificación, fueron objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional, que mediante Sentencia núm. 239/2002, de 11 de diciembre, desestimó los conflictos positivos de competencia promovidos por el Gobierno de la Nación.

Conforme al contenido de dicha Sentencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía reanudó el pago de las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas en el año 2003, habiéndose abonado las mismas con carácter ininterrumpido desde entonces.

El artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye, conforme al párrafo a), las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 40.4 que se considerarán prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 34, y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en su artículo 40, se pronuncian en igual sentido, disponiendo que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede establecer prestaciones económicas de carácter periódico para las personas de estos colectivos que carezcan de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas de subsistencia, distintas y compatibles con las del Sistema de la Seguridad Social y con las que pueda otorgar la Administración General del Estado.

En este sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma considera que las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social se encuentran incursas en este supuesto, en consideración a la cuantía de la prestación que perciben y su bajo nivel de rentas, como colectivo en riesgo de exclusión, debiéndose promover el establecimiento de mecanismos que ayuden a eliminar las causas que motivan este riesgo.

Por ello, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuido en materia de servicios sociales, se considera necesario el establecimiento para el año 2019 de una ayuda social de carácter extraordinario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

Como novedad, con el fin de garantizar mayores espacios de igualdad y dignidad a las personas beneficiarias de las rentas más bajas del Sistema, se ha introducido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la garantía de la subida anual de esta ayuda social de carácter extraordinario en un porcentaje igual ó superior a la variación que presente el IPC del año anterior. Ello supone un avance importante en el desarrollo de la política del Gobierno Andaluz en materia de pensiones asistenciales, reforzando el compromiso asumido por éste de favorecer a éste sector de población que, al carecer a menudo de los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, se encuentra en riesgo de exclusión social. Dicha medida se aplicará por primera vez para las ayudas que se aprueban con el presente acuerdo, consolidándose para ejercicios futuros conforme al tenor de la norma, y siguiendo como principio inspirador el precepto constitucional que garantiza la actualización de las pensiones públicas (artículo 50).

Tal y como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la transversalidad de género en la elaboración del presente Acuerdo, con objeto de eliminar posibles efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2018,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales extraordinarias a favor de las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Segundo. Carácter.

Estas ayudas sociales, personales e intransferibles, tienen carácter extraordinario, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2019, sin que se consoliden para el futuro.

Tercero. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 130,50 euros, que se abonará mediante un pago único realizado de oficio durante el primer trimestre del año 2019, sin que precise solicitud de la persona interesada, a través de transferencia bancaria en la cuenta donde tengan las personas beneficiarias domiciliado el percibo ordinario de su prestación.

Cuarto. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales», perteneciente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019.

Quinto. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser perceptora de pensión de jubilación o invalidez en sus modalidades no contributivas y tener esta condición a 31 de diciembre de 2018.
- b) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Suspensión, pérdida y renuncia.

1. La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las prestaciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la declaración de dichas suspensión o pérdida del derecho.

2. Las personas beneficiarias podrán renunciar al derecho a la percepción de estas ayudas mediante la presentación de escrito dirigido a la persona titular de la citada Delegación Territorial.

Séptimo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo. Eficacia.

El presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

El derecho al empleo, la promoción de las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía sea real y efectiva, la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y el fomento de la participación de los andaluces y las andaluzas en la vida política, económica, cultural y social, son derechos básicos y objetivos prioritarios que se contemplan en nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Un objetivo primordial en el marco de las políticas activas de empleo, es facilitar la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas a través de la adquisición de experiencia profesional. Para su consecución, resulta necesario implementar medidas concretas dirigidas a impulsar y activar la generación de empleo que proporcionen, a su vez, intervenciones de apoyo, seguimiento y acompañamiento social con objeto de favorecer la adquisición de hábitos sociales y de trabajo y garantizar el incremento de la empleabilidad de las personas en exclusión social y su inclusión en el mercado laboral ordinario.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.1.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los objetivos básicos de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción. Además, su artículo 58.2.1.º, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre el fomento y la planificación de la actividad económica en Andalucía.

Asimismo, el artículo 63 del Estatuto de Autonomía dispone, en su apartado 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la gestión de las subvenciones correspondientes y el fomento del empleo.

En cumplimiento de estos objetivos, en los últimos años, el Gobierno Andaluz ha puesto en marcha diferentes medidas en materia de políticas activas de empleo para hacer frente a las terribles consecuencias que la crisis económica ha provocado en la sociedad andaluza. No obstante, una vez que se empiezan a superar las dificultades de esta coyuntura económica es necesario continuar impulsando medidas que favorezcan la recuperación del mercado de trabajo andaluz, teniendo en cuenta que la creación e impulso del empleo de calidad sigue siendo el principal objetivo y reto del Gobierno andaluz. La Administración Pública en su conjunto, especialmente en lo relacionado con el ámbito jurídico, debe involucrarse en la lucha contra la exclusión social dentro de sus ámbitos de competencias y medios, a través de acciones de integración encaminadas a potenciar la plena participación de los colectivos afectados por esta situación.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las de fomento del empleo, es por ello, que esta Agencia es competente para la gestión de las subvenciones dirigidas a contrarrestar la exclusión social.

En el ámbito de sus competencias, el Servicio Andaluz de Empleo tiene por finalidad la empleabilidad e incorporación en el mercado de trabajo de las personas desempleadas, especialmente de aquellas que presentan mayores dificultades de inserción laboral, y disminución de los obstáculos que impiden o dificultan su acceso al mercado laboral. Para la consecución de estos fines, trabaja día a día en reforzar todas aquellas políticas encaminadas a facilitar su participación en el ámbito laboral, potenciar sus conocimientos y capacidades, y determinar las prioridades adecuadas a sus posibilidades y a las del mercado laboral ordinario.

Consciente de esta problemática, la Administración andaluza pretende implementar nuevas medidas de activación del empleo que favorezcan y faciliten la integración sociolaboral de las personas con mayores dificultades, a través de las Empresas de Inserción, como instrumentos claves y necesarios para la consecución de estos fines, para lo cual, se hace necesario una modificación de las subvenciones existentes, así como, la regulación de otras nuevas, mediante un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

En este escenario, se hace necesario aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral de los colectivos en situación de exclusión social definidos en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril y su convocatoria para el año 2018.

A pesar del esfuerzo realizado por las Administraciones Públicas, aún existen graves desigualdades entre hombres y mujeres en cuanto a su integración y acceso al mercado laboral, por lo que resulta imprescindible prestar especial atención a la contratación de mujeres a fin de alcanzar la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y desarrollar medidas que tengan en cuenta criterios que favorezcan la inserción laboral de las mujeres en situación de exclusión social y su integración efectiva en el mercado laboral.

El objeto de la presente orden es propiciar la participación en el empleo de aquellas personas en situación de exclusión social, favoreciendo para ellas procesos de inserción sociolaboral a través de las Empresas de Inserción existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se fomenta la promoción de las Empresas de Inserción, mediante el apoyo a la creación y mantenimiento de las mismas, en atención a que puedan cumplir su función social de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario.

En este contexto social y legislativo, el compromiso con el empleo, así como, con las experiencias socio-económicas que contribuyen a crearlo, son una prioridad del Gobierno de Andalucía. Las políticas de empleo deben responder a la actual coyuntura y contribuir a atajar el paulatino deterioro que ha sufrido el mercado de trabajo en estos últimos años, como consecuencia de la grave crisis sufrida. Existe general acuerdo entre las entidades que trabajan directamente en la inclusión sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, acerca de la necesidad de proporcionarles alternativas que les permitan salir de la marginación y la pobreza.

En la declaración expresa realizada en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en la redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, las Empresas de Inserción son calificadas como Entidades Prestadoras de Servicios de Interés Económico General, en virtud de lo dispuesto en la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

Dicho lo anterior, las subvenciones reguladas en la presente orden, resultan plenamente compatibles con el mercado interior, por cuanto se enmarcan en el ámbito de aplicación y cumplen con todas las previsiones contempladas en la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, y en la Comunicación de la Comisión (2012/C 8/02), relativa a

la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de subvenciones estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general. Por tanto, el incentivo regulado no está sujeto a la obligación de notificación previa establecida en el artículo 108.3 del Tratado de la Unión Europea.

Las subvenciones recogidas en esta orden se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, o en su caso, normativa que lo sustituya y, por ello, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) 360/2012, el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Teniendo en cuenta el objeto de los incentivos regulados y los colectivos de personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

En lo concerniente a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, habiéndose también tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Según dispone el artículo 118.1 del texto refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva de los siguientes incentivos públicos dirigidos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía:

a) Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

b) Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

c) Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

d) Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.

e) Incentivos para la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las Empresas de Inserción.

2. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y los correspondientes cuadros resumen relativos a cada línea de incentivos.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Esta resolución será informada por la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. Definición personas en situación de exclusión social.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente orden se considera persona en situación de exclusión social aquella incluida en alguno de los colectivos enumerados en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

2. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a dichos colectivos deberá ser acreditada por la Administración competente.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional cuarta. Régimen de minimis.

Las subvenciones reguladas en esta orden se consideran subvenciones de Estado y quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012) o, en su caso, normativa que lo sustituya, y, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) 360/2012, el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones que, a la entrada en vigor de la presente orden, se encontrasen en tramitación al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción, y se efectúa su convocatoria para el año 2014, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente orden, y expresamente, la Orden de 18 de febrero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la disposición final decimotercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS DESTINADOS A FINANCIAR LA INVERSIÓN EN INMOVILIZADO REALIZADA PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0. Identificación de la Línea de la Subvención.**

Subvenciones dirigidas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de uno o varios puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

1. Objeto.(Artículo 1).

La inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas y calificadas.
- b) La creación de nueva Empresas de Inserción.
- c) La apertura de nuevo centro de trabajo, previa comunicación al Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

La inversión en inmovilizado material o inmaterial que esté directamente relacionada con la creación de un nuevo puesto de trabajo ocupado por persona en situación de exclusión social.

A estos efectos, se computarán como nuevos puestos de trabajo aquellos contratos formalizados en el período de ejecución no subvencionados con anterioridad y cuya creación esté vinculada a la inversión.

Se considerará como inversión en inmovilizado la adquisición de activos nuevos y elementos patrimoniales permanentes de la empresa de inserción que tengan directa vinculación con su actividad económica pero que no estén destinados a su venta, ya sean bienes tangibles (inmovilizado material) o intangibles (inmovilizado inmaterial), que no se hayan financiado mediante arrendamiento financiero o leasing.

Dicha inversión deberá ser realizada por Empresas de Inserción y resultar estrictamente necesaria para su puesta en funcionamiento o la creación de nuevos puestos de trabajo.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción .
- b) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- c) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.
- d) Reglamento N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012) o, en su caso, normativa que lo sustituya.
- e) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y, con carácter particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los últimos cinco años, o sancionada mediante resolución administrativa firme por infracción grave o muy grave con imposición de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en los últimos cinco años.
- b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las subvenciones, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- c) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b). Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):**5.a). Cuantía:**

Importe cierto: 8.000 euros, por cada nueva contratación realizada con persona en situación de exclusión social, sin que el total de la ayuda concedida pueda superar el 80 por ciento del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la entidad, con un límite máximo de 40.000 euros.

Cuando la persona contratada sea una mujer el importe de la ayuda será de 10.000 euros, resultando en este caso, el límite máximo subvencionable de 50.000 euros.

En el supuesto de que el contrato se formalice a tiempo parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50 por ciento de jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

1. Vehículos necesarios y de uso exclusivo para el desarrollo de la actividad empresarial.
2. Maquinaria y utillaje.
3. Equipos informáticos.
4. Mobiliario y equipos de oficina.
5. Activos inmateriales vinculados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
6. Adquisición de derechos y patentes.

No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o "leasing". Así como, no será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso, deberán resultar estrictamente necesarios para la realización de la actividad laboral de las personas contratadas.

No serán tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención aquellas facturas y documentos justificativos expedidos con más de tres meses de antelación a la fecha de creación de los puestos de trabajo subvencionados. Tampoco se podrán imputar para el cálculo de esta subvención aquellas inversiones efectuadas después de transcurridos tres meses desde la creación de los puestos de trabajo subvencionados.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

La inversión incentivada deberá haberse realizado en los doce meses anteriores al día de presentación de solicitud de la subvención. La contratación de la persona cuyo puesto se crea deberá haberse formalizado en el mismo plazo.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes objeto de la inversión incentivada deberán destinarse exclusivamente al fin concreto para el que se concedió la subvención y deberán mantenerse en poder de la persona beneficiaria y destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años para los bienes inscribibles y de 2 años para el resto de bienes.

Se considerará cumplida la obligación de afectación prevista en el apartado anterior cuando los bienes no inscribibles en un registro público sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se conserve hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución sea autorizada por el Servicio Andaluz de Empleo.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

Sí.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se someten al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o, en su caso, normativa que lo sustituya.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento, el importe total de la ayuda *de minimis* concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre las subvenciones *de minimis* recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda *de minimis* no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).**7.a) Aportación de fondos propios:**

Sí. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 20 por ciento del coste total de la inversión.

La subvención habrá de minorarse en el supuesto que la entidad beneficiaria hubiera recibido otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, entre público o privado, con objeto de que la aportación de fondos propios no sea inferior al porcentaje referido.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

De conformidad con lo previsto en los apartados 6 a 8 del artículo 2 del Reglamento UE 360/2012, la ayuda *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

La ayuda *de minimis* concedidas en virtud del citado Reglamento podrá acumularse con otras subvenciones *de minimis* en virtud de otros Reglamentos de *de minimis* hasta el límite máximo establecido en su artículo 2.2. No obstante, la ayuda *de minimis* no se acumulará con ninguna compensación por el mismo servicio de interés

económico general, independientemente de si constituye ayuda estatal o no.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo. Porcentaje: No

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones: No

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: No

8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s.

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).**11.a) Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).**Órgano/s instructor/es:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.(Artículos 10 y 17).

1. Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada, de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- b) Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
- c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de las inversiones en inmovilizado realizadas y justificante bancario de pago.
- f) Contrato/s de trabajo debidamente formalizado/s vinculado/s al incentivo que se solicita.
- g) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.
- h) Informe de vida laboral o autorización de consulta telemática de informe de vida laboral de la persona contratada.
- i) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente.
- j) Informe o certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Administración competente.
- k) Documento "Relación nominal de trabajadores" emitido por la Seguridad Social correspondiente al período comprendido entre los tres meses anteriores a la contratación y el mes en el que se presenta la solicitud.
- l) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

2. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).

No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establece.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).

No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).

Si. Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Otras determinaciones: No se establecen.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.(Artículo 24).**22.a) Medidas de información y publicidad.****22.a)1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

- a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida o transformación incentivada.
- c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.
- d) Aceptar su inclusión en la lista pública de entidades y personas beneficiarias prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación vinculados al incentivo evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22. a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:**22.b)1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y término y condiciones en los que se han de cumplir:**

- a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.
- c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- d) Las entidades beneficiarias comunicarán cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.
- e) En aquellos casos en que la persona en situación de exclusión social sea víctima de violencia de género se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger su identidad y preservar su integridad.

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

1. En relación con el puesto de trabajo ocupado por la persona en situación de exclusión social:

El puesto de trabajo deberá suponer un incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas. Deberá acreditarse que el número de personas en situación de exclusión contratadas por las que se solicita la subvención, supone un incremento sobre la «plantilla de referencia» respecto del promedio de los tres meses anteriores a la fecha de contratación, siempre que el nuevo puesto de trabajo no haya sido subvencionado con anterioridad.

La plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia deberá mantenerse durante toda la ejecución del programa.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada exclusivamente por personas en situación de exclusión social contratadas bajo cualquier modalidad contractual, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

No se considerarán incremento neto de plantilla las siguientes:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección de las empresas.
- c) Contrataciones en las que la persona empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios en esta o distinta empresa de inserción, salvo que, en el supuesto de fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión, la administración competente, considere lo contrario a la vista de las circunstancias personales de la persona trabajadora.
- e) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.

2. En relación con la contratación de la persona en situación de exclusión social:

- a) Que la persona contratada sea persona desempleada, inscrita como demandante de empleo no ocupada, en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Que la persona contratada esté en situación de exclusión social acreditada por la Administración competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- c) Que el contrato se realice a jornada completa o parcial, sin que en ningún caso la jornada sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.
- d) Comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la contratación se formalice con una mujer víctima de violencia de género.
- e) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.
- f) Que haya asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios personalizados de inserción.
- g) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- h) La empresa de inserción estará obligada a mantener el puesto de trabajo creado un mínimo de 12 meses con el deber de sustituir a las personas trabajadoras en los casos de baja voluntaria, despido procedente o extinción de la relación laboral por causas objetivas.
- i) Comunicar en el plazo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la entidad beneficiaria.

3. Extinción y sustitución de la relación laboral:

En el supuesto de que por causas no imputables a la entidad beneficiaria se produzca el cese o baja definitiva de la persona contratada, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. El nuevo contrato, deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello

genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso computará, a estos efectos, el periodo de tiempo durante el cual el puesto ha permanecido vacante.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exige para la contratación incentivada.

4. Cuando el contrato incentivado sea un contrato a jornada parcial, si durante el periodo de mantenimiento exigido se produjera la ampliación de la jornada laboral, esta modificación no se considerará incumplimiento de la resolución de concesión ni causa de reintegro.

5. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Si. Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado:

No.

Garantías: No se establecen.

Secuencia del pago anticipado: No procede.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación es previa al pago.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Original o copia auténtica o autenticada.

En el supuesto de presentación telemática los documentos serán electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada.

Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán abonarse mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito.

Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y persona beneficiaria de la operación.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

25.e) Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

No procede.

25.f) Modalidad/es de justificación:**25.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Sí.

Contenido de la cuenta justificativa:

1º. Una memoria de actuación justificativa de las inversiones realizadas, con identificación de los puestos de trabajo creados vinculadas a las mismas, con descripción tanto estadística como interpretativa desde una perspectiva de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el caso de ejecución de obra o de 18.000 euros en el caso de suministro de bienes, la empresa de inserción estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la realización de la obra o la entrega del bien, excepto que se justifique debidamente la imposibilidad de obtenerlas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4º Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa general que resulte de aplicación y, en particular, en los siguientes supuestos:

- a) Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones.
- b) Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por la persona trabajadora, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social, durante el periodo mínimo de mantenimiento exigido.
- d) La no sustitución de la persona trabajadora en los supuestos contemplados.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

No procede.

26.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador. (Artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de lo recogido en el artículo 129.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJOS OCUPADOS POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0. Identificación de la Línea de la Subvención.**

Medida de fomento del empleo dirigida a incentivar la contratación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

1. Objeto.(Artículo 1).

Incentivar las nuevas contrataciones, así como el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción calificadas y registradas en Andalucía.

2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

La contratación laboral de duración determinada y el mantenimiento de los contratos de trabajo formalizados entre la empresa de inserción y la persona en situación de exclusión social.

En el supuesto de nuevas contrataciones, se subvencionarán los costes salariales de las personas trabajadoras en situación de exclusión social durante los primeros doce meses de inicio de la relación laboral. Transcurrido el período mínimo de contratación de 12 meses, si se mantiene la relación laboral, se incentivará el mantenimiento del puesto de trabajo en función de los días trabajados.

El mantenimiento de los contratos, para ser incentivable, deberá ser, de al menos, 90 días.

En ningún caso, se subvencionarán los costes salariales de una misma persona trabajadora en situación de exclusión social por un período superior a 3 años, salvo en los supuestos de fracaso del proceso de inserción laboral, en los términos establecidos en el apartado 22. b) 3º.2.h).

Esta ayuda será aplicable, con las mismas condiciones y requisitos, a aquellas cooperativas y sociedades laborales que, calificadas como Empresas de Inserción, incorporen como socias de trabajo o socias trabajadoras a personas desempleadas en situación de exclusión social que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

Sí.

3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción.
- b) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- c) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.
- d) Reglamento N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012) o, en su caso, normativa que lo sustituya.
- e) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Podrán solicitar estas subvenciones las Empresas de Inserción calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y, con carácter particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los últimos cinco años, o sancionada mediante resolución administrativa firme por infracción grave o muy grave con imposición de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en los últimos cinco años.
- c) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las subvenciones, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la

persona trabajadora.

d) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de solicitud determinado hasta la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención: hasta el 50% de los costes salariales de las personas en situación de exclusión social.

En el caso de Empresas de Inserción de nueva creación, el importe de la subvención anual durante el primer año de contrato será del 80% de los costes salariales, por todas aquellas personas trabajadoras que sean contratadas a lo largo del primer año de actividad de la empresa desde su calificación como empresa de inserción.

Dicha cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La cuantía máxima del incentivo se incrementará un 10 % cuando la persona contratada sea mujer.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.b).1ª. Gastos subvencionables:

Los costes salariales de las personas trabajadoras contratadas, incluidas las pagas extraordinarias y los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.

Cuando la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad temporal, el importe del incentivo salarial se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corresponda obligadamente a la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones deberán haberse efectuado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado con anterioridad a la finalización del año natural siguiente al de la Resolución de concesión. En ningún caso serán subvencionables los costes salariales devengados con anterioridad al 1 de enero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos subvencionables deberán haberse realizado en el periodo que determine la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen *de minimis*:

Si.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se someten al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o, en su caso, normativa que lo sustituya.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento, el importe total de la ayuda *de minimis* concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros

durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre las subvenciones *de minimis* recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda *de minimis* no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la cantidad que resulte de la diferencia entre los costes totales derivados de la contratación incentivada y el importe de la ayuda concedida.

La subvención habrá de minorarse en el supuesto de que la entidad beneficiaria hubiera recibido otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, entre público o privado, con objeto de que la aportación de fondos propios no sea inferior a dicha cuantía.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

De conformidad con lo previsto en los apartados 6 a 8 del artículo 2 del Reglamento UE 360/2012, la ayuda *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

La ayuda de *de minimis* concedidas en virtud del citado Reglamento podrá acumularse con subvenciones de *de minimis* en virtud de otros Reglamentos de *de minimis* hasta el límite máximo establecido en su artículo 2.2. No obstante, la ayuda de *de minimis* concedida no se acumulará con ninguna compensación por el mismo servicio de interés económico general, independientemente de si constituye ayuda estatal o no.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo. Porcentaje: No

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: No
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: No

8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s.**

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s.

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s.

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).**10.a) Obtención del formulario:**

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección

electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de

subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.(Artículos 10 y 17).

1. Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada, de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- b) Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
- c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como autorización para su consulta.
- e) Contrato de trabajo debidamente formalizado.
- f) Nóminas abonadas a las personas contratadas y justificantes bancarios de su abono.
- g) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.
- h) Vida Laboral de la persona contratada o autorización de consulta telemática de informe de Vida Laboral de la persona contratada.
- i) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente.
- j) Informe o certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Administración competente.
- k) En su caso, informe o certificado acreditativo de la Administración competente del fracaso en un proceso previo de inserción o de recaída en situación de exclusión de la persona trabajadora.

2. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).

No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establece.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).

No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).

Si. Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23).**20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Otras determinaciones: No se establecen.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.(Artículo 24).**22.a) Medidas de información y publicidad.****22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

- a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida o transformación incentivada.
- c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.
- d) Aceptar su inclusión en la lista pública de entidades y personas beneficiarias prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación vinculados al incentivo evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:**22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y término y condiciones en los que se han de cumplir:**

- a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.
- c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

d) Las entidades beneficiarias comunicarán cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.

e) En aquellos casos en que la persona en situación de exclusión social sea víctima de violencia de género se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger su identidad y preservar su integridad.

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

1. En relación con los puestos de trabajo que se incentiva:

- a) Que la contratación se formalice con una persona en situación de exclusión social desempleada e inscrita, como demandante de empleo no ocupada, en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) La situación de exclusión social deberá estar acreditada por la administración competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 193/2010, de 20 abril, por el que se regula la calificación y crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- c) Que el contrato se formalice por escrito bajo cualquier modalidad prevista en la legislación laboral. El contrato deberá incorporar, anexo al mismo, un itinerario de inserción sociolaboral a desarrollar durante la permanencia de la persona trabajadora en la empresa. Este itinerario de inserción contemplará las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias y que consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción.
- d) El proceso de inserción subvencionable tendrá una duración máxima de tres años. Si el contrato se concierta por una duración inferior a la duración máxima del citado proceso de inserción, la prórroga o prórrogas del contrato permitirán obtener la correspondiente subvención hasta alcanzar la referida duración máxima.
- e) La duración inicial de la contratación será de al menos 12 meses, a jornada completa o parcial, sin que ésta pueda ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.
- f) Tras finalizar el periodo mínimo exigido de 12 meses, en el supuesto de mantenimiento del puesto de trabajo, el cómputo de la subvención se realizará en función de los días trabajados. Para ser subvencionable, el periodo de mantenimiento (a computar desde el día siguiente a la finalización de los

12 primeros meses de contratación) deberá ser, de al menos, 90 días.

- g) No darán derecho a subvenciones aquellas personas trabajadoras o socias trabajadoras que, en los dos años anteriores a la formalización de su relación con una empresa de inserción, hayan completado el proceso máximo de inserción subvencionado en la misma o en cualquier otra empresa de inserción. No obstante, en el supuesto de fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión, la administración competente, a la vista de las circunstancias personales del trabajador, podrá valorar y, en su caso informar, la conveniencia de iniciar un nuevo proceso de inserción con quienes ya hubiesen completado un proceso anterior, antes de transcurridos dos años desde la finalización de dicho proceso, dando nuevamente, en este caso, derecho a la correspondiente subvención.
- h) Que la comunicación del contrato se formalice de forma telemática a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la contratación se formalice con una mujer víctima de violencia de género.
- i) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.
- j) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- k) Mantener contratada a la persona en situación de exclusión social cuyo puesto de trabajo haya sido incentivado un periodo mínimo de doce meses o, en su caso, sustituirla en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día en que se cause baja.
- l) Comunicar en el plazo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la entidad beneficiaria.
- m) Abonar durante la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación, las nóminas a las personas contratadas, así como realizar el pago de las cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF, desde su contratación.

3. Se excluyen las siguientes contrataciones:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección de las Empresas de Inserción.
- c) Contrataciones en las que la persona empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.

4. Extinción y sustitución de la relación laboral:

En el supuesto de nueva contratación, cuando que por causas no imputables a la entidad beneficiaria, se produzca la extinción de la relación laboral incentivada, antes de finalizar el período mínimo de 12 meses exigido, se deberá proceder a la sustitución de la persona trabajadora en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. El nuevo contrato, deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido,

y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso computará, a estos efectos, el periodo de tiempo durante el cual el puesto ha permanecido vacante.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exigió en su día para la contratación incentivada.

5. Cuando el contrato incentivado sea un contrato a jornada parcial, si durante el periodo de mantenimiento exigido se produjera la ampliación de la jornada laboral, esta modificación no se considerará incumplimiento de la resolución de concesión ni causa de reintegro.

6. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	En el supuesto de subvenciones a la creación o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que, a la fecha de resolución de concesión, se haya ejecutado y justificado la totalidad del periodo de contratación subvencionado.
Pago anticipado	En el supuesto de subvenciones a la creación o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que, a la fecha de resolución de concesión, no se haya ejecutado la totalidad del periodo de contratación subvencionado.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado:

Garantías: No se establecen.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Hasta el 75% de la ayuda concedida	A la fecha de la Resolución de concesión	Dos meses desde la fecha de finalización del 75% del periodo de contratación subvencionado	Importe abonado en concepto de anticipo
2º	Hasta el 25% restante	Una vez justificada la subvención concedida	3 meses a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionado	100% del importe de la subvención concedida.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El primer pago ha de justificarse transcurrido el tercer trimestre subvencionable, y hasta la fecha prevista para

la justificación final del mismo.

El segundo pago ha de justificarse transcurridos 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Original o copia auténtica o autenticada.

En el supuesto de presentación telemática los documentos serán electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

25.e) Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

No procede.

25.f) Modalidad/es de justificación:**25.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la cuenta justificativa:

- 1º. Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con descripción tanto estadística como interpretativa desde una perspectiva de género.
- 2º. Una memoria económica justificativa del coste salarial de las contrataciones realizadas.
- 3º. Informe de Vida Laboral, en los supuestos en que la consulta por parte del Servicio Andaluz de Empleo no haya sido autorizada.
- 4º. Recibo de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social de los meses correspondientes con aportación de los justificantes de pago.
- 5º. Nóminas abonadas a las personas contratadas y justificantes bancarios de su abono.
- 6º. Documento acreditativo del ingreso por retenciones del IRPF.

25.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

25.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4ª Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).**26.a) Causas específicas de reintegro:**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa general que resulte de aplicación y, en particular, en los siguientes supuestos:

1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período de mantenimiento de la contratación incentivada.
2. Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que éste exceda del 75% del total.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración de contrato sea superior al 75% del periodo de mantenimiento exigido en la presente norma.

En los supuestos en que se contemple la contratación de más de una persona, si la entidad beneficiaria incurre en las causas de reintegro descritos en los puntos 2 y 3 del apartado anterior, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al número de personas trabajadoras afectadas.

26.c) Órganos competentes para:**Iniciar el procedimiento de reintegro:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador.(Artículo 29).**Órganos competentes para:****Iniciar el procedimiento sancionador:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de lo recogido en el artículo 129.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO EN ACCIONES DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0. Identificación de la Línea de la Subvención.**

Subvenciones destinadas a la contratación y/o mantenimiento del puesto de trabajo del personal técnico encargado de las acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas trabajadoras en proceso de inserción.

1. Objeto.(Artículo 1).

La contratación y/o mantenimiento de personal técnico encargado de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento para el desarrollo de un proyecto personal de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

La persona técnica encargada de la tutoría deberá realizar, al menos, las siguientes funciones:

a) Orientación laboral y elaboración de planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

b) Aplicar los itinerarios de inserción sociolaboral en función de los criterios que se establezcan por el Servicio Andaluz de Empleo y las propias Empresas de Inserción, teniendo que ser aceptados dichos itinerarios por la persona en situación de exclusión social contratada, con el objetivo de promover su integración en el mercado laboral ordinario, definiendo las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias.

Las medidas de intervención y acompañamiento consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción.

c) Asesoramiento y apoyo en el análisis de puestos de trabajo y en el proceso de adecuación de la persona en proceso de inserción a dichos puestos.

d) Prospección de empresas al objeto de difundir entre las mismas las posibilidades de integración laboral de las personas trabajadoras en procesos de inserción, así como de estimular su contratación informando acerca de las ventajas económicas y sociales que ello conlleva.

e) Mediación laboral mediante la presentación a la empresa contratante de aquellas personas trabajadoras en procesos de inserción que presenten habilidades y capacidades adecuadas para el puesto de trabajo a desempeñar.

f) Seguimiento de las incorporaciones laborales en el mercado ordinario de trabajo de aquellas personas trabajadoras procedentes de la empresa de inserción.

2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La contratación o mantenimiento durante, al menos, 12 meses de trabajo efectivo de las personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción.

El número de puestos incentivados se establecerá en función del número de personas en situación de exclusión social contratadas en la Empresa de Inserción, de conformidad con la siguiente tabla:

Personas en situación de exclusión social	Personas tutoras
2-6	1

7-15	2
16-25	3

El número de personas tutoras se incrementará a razón de 1 más por cada rango de 10 personas trabajadoras contratadas en la Empresa de Inserción a partir del vigésimo sexto.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

Sí.

3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción .
- b) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- c) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.
- d) Reglamento N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012) o, en su caso, normativa que lo sustituya.
- e) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrá solicitar estas subvenciones las Empresas de Inserción calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y, con carácter particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los últimos cinco años, o sancionada mediante resolución administrativa firme por infracción grave o muy grave con imposición de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en los últimos cinco años.
- c) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las subvenciones, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- d) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención: Los costes salariales, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos a cargo de la Empresa de Inserción, de las personas contratadas a jornada completa, con el límite máximo de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud, por persona y año de contratación y/o mantenimiento.

Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, sin que ésta pueda ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Los costes salariales de las personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social, incluidas las pagas extraordinarias y los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.

Cuando la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad temporal, el importe del incentivo salarial se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corresponda obligadamente a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones deberán haberse efectuado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado con anterioridad a la finalización del año natural siguiente al de la Resolución de concesión. En ningún caso serán subvencionables los costes salariales devengados con anterioridad al 1 de enero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos subvencionables deberán haberse realizado en el periodo que determine la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen *de minimis*:

Si.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se someten al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o, en su caso, normativa que lo sustituya.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento, el importe total de la ayuda *de minimis* concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre las subvenciones *de minimis* recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda *de minimis* no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria será de, al menos, la cantidad que resulte de la diferencia entre los costes totales derivados de la contratación incentivada y el importe de la ayuda concedida.

La subvención habrá de minorarse en el supuesto de que la entidad beneficiaria hubiera recibido otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, entre público o privado, con objeto de que la aportación de fondos propios no sea inferior a dicha cuantía.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

De conformidad con lo previsto en los apartados 6 a 8 del artículo 2 del Reglamento UE 360/2012, la ayuda *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

La ayuda *de minimis* concedidas en virtud del citado Reglamento podrá acumularse con subvenciones *de minimis* en virtud de otros Reglamentos *de minimis* hasta el límite máximo establecido en su artículo 2.2.

No obstante, la ayuda *de minimis* en virtud del presente Reglamento no se acumulará con ninguna compensación por el mismo servicio de interés económico general, independientemente de si constituye ayuda estatal o no.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo. Porcentaje: No

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: No

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: No

8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s.

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).**10.a) Obtención del formulario:**

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).**11.a) Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).**Órgano/s instructor/es:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.

(Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I. (Artículos 10 y 17).

Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada, de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
 - b) Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
 - c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.
 - d) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - e) Contrato de trabajo de la persona técnica por la que se solicita la subvención.
 - f) Curriculum Vitae de la persona contratada, junto con la documentación que acredite su formación.
 - g) Nóminas de las personas contratadas y justificantes bancarios de su abono.
 - h) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.
 - i) Autorización de consulta telemática de informe de Vida Laboral de la persona contratada, a efectos de seguimiento y control.
 - j) Alta en la seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente, mediante original o copia auténtica o autenticada del documento firmado por la persona responsable correspondiente.
 - k) Proyecto de actuación a desarrollar por el personal técnico, en el que conste el número y los perfiles profesionales, las funciones a realizar, la relación de personas trabajadoras en proceso de inserción al que se le prestará orientación y acompañamiento en el supuesto de nuevas contrataciones o informe de actuación en el supuesto de mantenimiento de las contrataciones y el porcentaje de jornada dedicada a ello.
2. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).

No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).**17.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establece.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).

No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).

Si. Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

20. Modificación de la resolución de concesión. (Artículo 23).**20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Otras determinaciones: No se establecen.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.(Artículo 24).**22.a) Medidas de información y publicidad.****22.a)1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

- a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida o transformación incentivada.
- c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.
- d) Aceptar su inclusión en la lista pública de entidades y personas beneficiarias prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación vinculados al incentivo evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22. a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:**22.b)1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y término y condiciones en los que se han de cumplir:**

- a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio,

de Transparencia Pública de Andalucía.

b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

d) Las entidades beneficiarias comunicarán cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

1. En relación con la entidad beneficiaria:

a) Abonar durante la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación, las nóminas a las personas contratadas, así como realizar el pago de las cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF, desde su contratación.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Con relación a la contratación o mantenimiento del puesto de trabajo:

a) En el supuesto de nueva contratación, que la persona contratada esté inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, la comunicación del contrato deberá formalizarse a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la contratación se formalice con una mujer víctima de violencia de género.

b) Que la persona contratada disponga de titulación de técnico superior en integración social o título universitario en Ciencias Humanas y Sociales. No obstante, se admitirán otras titulaciones universitarias siempre que se justifique su relación con la actividad de la empresa y se acredite una experiencia de, al menos, dos años en programas de orientación y acompañamiento de personas desfavorecidas desde la perspectiva laboral y social, o un mínimo de 70 horas de formación en integración social u orientación laboral homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

c) Que el contrato se realice a jornada completa o parcial, sin que ésta pueda ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

d) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.

- e) Mantener contratada a la persona cuyo puesto ha sido incentivado durante al menos 12 meses.
- f) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Comunicar en el plazo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la entidad beneficiaria.

3. Se excluyen las siguientes contrataciones:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección de las empresas.
- c) Contrataciones en las que los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.

4. Extinción y sustitución de la relación laboral:

En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese o baja definitiva de la persona contratada, cuyo contrato o mantenimiento ha sido incentivado, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. El nuevo contrato, deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso computará, a estos efectos, el periodo de tiempo durante el cual el puesto ha permanecido vacante.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exigía en su día para la contratación incentivada.

5. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	En el supuesto de subvenciones a la creación o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que, a la fecha de resolución de concesión, se haya

	ejecutado y justificado la totalidad del periodo de contratación subvencionado.
Pago anticipado	En el supuesto de subvenciones a la creación o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que, a la fecha de resolución de concesión, no se haya el ejecutado la totalidad del periodo de contratación subvencionado.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado:

Garantías: No se establecen.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Hasta el 75% de la ayuda concedida.	A la fecha de la Resolución de concesión	Dos meses desde la fecha de finalización del 75% del periodo de contratación subvencionado	Importe abonado en concepto de anticipo
2º	Hasta el 25% restante	Una vez justificada la subvención concedida	3 meses a partir del día siguiente a la finalización del periodo de contratación subvencionado	100% del importe de la subvención concedida.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El primer pago ha de justificarse transcurridos nueve meses desde la contratación, o mantenimiento del puesto de trabajo incentivado, y hasta la fecha prevista para la justificación final del mismo.

El segundo pago ha de justificarse transcurridos 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Original o copia auténtica o autenticada.

En el supuesto de presentación telemática los documentos serán electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

25.e)Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

No procede.

25.f) Modalidad/es de justificación:**25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Sí.

Contenido de la cuenta justificativa:

- 1º. Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con descripción tanto estadística como interpretativa desde una perspectiva de género.
- 2º. Una memoria económica justificativa del coste salarial de las contrataciones realizadas.
- 3º. Informe de Vida Laboral, en los supuestos en que la consulta por parte del Servicio Andaluz de Empleo

no haya sido autorizada.

4º. Recibo de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social de los meses correspondientes con aportación de los justificantes de pago.

5º. Nóminas abonadas a las personas contratadas y justificantes bancarios de su abono.

6º. Documento acreditativo del ingreso por retenciones del IRPF.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4º Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa general que resulte de aplicación y, en particular, en los siguientes supuestos:

1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento de la contratación.

2. Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por la persona trabajadora, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

3. Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social.

4. En el supuesto de exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

5. En cualquier caso, los fondos que no sean utilizados en su totalidad deberán ser reintegrados.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento

total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que éste exceda del 75% del total.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración de contrato sea superior al 75% del periodo de mantenimiento exigido en la presente norma.

En los supuestos en que el proyecto subvencionado contemple la contratación de más de una persona, si la entidad beneficiaria incurre en las causas de reintegro descritos en los puntos 2 y 3 del apartado anterior, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al número de personas trabajadoras afectadas.

26.c) Órganos competentes para:**Iniciar el procedimiento de reintegro:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador.(Artículo 29).**Órganos competentes para:****Iniciar el procedimiento sancionador:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de lo recogido en el artículo 129.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MERCADO LABORAL NORMALIZADO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0. Identificación de la Línea de la Subvención.
Ayuda dirigida a incentivar la incorporación al mercado laboral normalizado de una persona trabajadora en situación de exclusión social.
1. Objeto.(Artículo 1).
Incentivar a las Empresas de Inserción por la contratación indefinida en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora como consecuencia de un proceso previo de inserción.
2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).
2.a) Conceptos subvencionables: Se subvencionará a la empresa de inserción por cada persona trabajadora en situación de exclusión social de su plantilla en proceso de inserción, que logre insertar en el mercado laboral ordinario, a través de la formalización de un contrato de duración indefinida en una empresa ordinaria.
2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: Sí.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí.
3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).
Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción . b) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción

del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

c) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

d) Reglamento N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012) o, en su caso, normativa que lo sustituya.

e) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas subvenciones las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y, con carácter particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los últimos cinco años, o sancionada mediante resolución administrativa firme por infracción grave o muy grave con imposición de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en los últimos cinco años.
- c) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las subvenciones, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- d) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de solicitud determinado hasta la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):**5.a) Cuantía:**

Importe cierto: 2.000 euros por cada persona trabajadora en situación de exclusión social, perteneciente a la plantilla de la empresa de inserción, que se inserte en el mercado de trabajo ordinario, con un contrato de duración indefinida a jornada completa.

La cuantía del incentivo se incrementará un 25 % cuando la persona contratada sea mujer.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

La formalización de un contrato de duración indefinida en una empresa ordinaria, con objeto de lograr la inserción en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora en situación de exclusión social.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en los doce meses anteriores al día de presentación de solicitud de la subvención.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen *de minimis*:

Si.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se someten al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o, en su caso, normativa que lo sustituya.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento, el importe total de la ayuda *de minimis* concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre las subvenciones *de minimis* recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda *de minimis* no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

De conformidad con lo previsto en los apartados 6 a 8 del artículo 2 del Reglamento UE 360/2012, la ayuda de *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

La ayuda de *de minimis* concedidas en virtud del citado Reglamento podrá acumularse con subvenciones de *de minimis* en virtud de otros Reglamentos de *de minimis* hasta el límite máximo establecido en su artículo 2.2. No obstante, la ayuda de *de minimis* en virtud del presente Reglamento no se acumulará con ninguna compensación por el mismo servicio de interés económico general, independientemente de si constituye ayuda estatal o no.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo. Porcentaje: No

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. No

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: No

8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s.

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).**10.a) Obtención del formulario:**

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a

través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).**11.a) Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).**Órgano/s instructor/es:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.(Artículos 10 y 17).

Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada, de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- b) Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
- c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.
- d) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Contrato de trabajo indefinido formalizado entre la persona trabajadora y la empresa del mercado de trabajo ordinario a la que se haya incorporado.
- f) Declaración de la empresa contratante donde haga constar la decisión de incorporar a su plantilla a la persona trabajadora procedente de la empresa de inserción se ha visto propiciada por la mediación de ésta.
- g) Autorización de consulta telemática de informe de vida laboral de la persona contratada.
- h) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente, mediante original o copia auténtica o autenticada del documento firmado por la persona responsable correspondiente.
- i) Informe o certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Administración competente.

2. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).
No.
17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).
17.a) Posibilidad de terminación convencional:
No.
17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
No se establece.
18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).
No.
19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí
20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23).
20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.
20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
Sí.
20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Otras determinaciones: No se establecen.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

Si. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.(Artículo 24).**22.a) Medidas de información y publicidad.****22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

- a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida o transformación incentivada.
- c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.
- d) Aceptar su inclusión en la lista pública de entidades y personas beneficiarias prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación vinculados al incentivo evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:**22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y término y condiciones en los**

que se han de cumplir:

- a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.
- c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- d) Las entidades beneficiarias comunicarán cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.
- e) En aquellos casos en que la persona en situación de exclusión social sea víctima de violencia de género se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger su identidad y preservar su integridad.

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

22. b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes, con relación a la contratación de la persona trabajadora:

- a) El alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora en la empresa ordinaria o como socia trabajadora de una cooperativa o sociedad laboral, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde que causara baja en la empresa de inserción laboral.
- b) El contrato laboral en la empresa del mercado ordinario deberá formalizarse con carácter indefinido, a jornada completa.
- c) A efectos de justificar la previa adquisición de hábitos y habilidades laborales en la Empresa de Inserción, las personas trabajadoras deberán haber permanecido contratada en esta empresa, al menos, 6 meses.
- d) La contratación en la empresa del mercado ordinario deberá ser fruto de la mediación realizada por la empresa de inserción en el proceso de tránsito al empleo normalizado. Esta mediación deberá ser acreditada mediante declaración de la empresa contratante, donde haga constar que la decisión de incorporar a su plantilla a la persona trabajadora procedente de la empresa de inserción se ha visto propiciada por la mediación de ésta.
- e) La Empresa de Inserción deberá realizar un seguimiento de cada persona trabajadora incorporada al mercado de trabajo normalizado, pudiendo solicitar esta subvención una vez transcurrido un período de 3 meses desde su contratación por la empresa ordinaria o su incorporación como socia trabajadora de una cooperativa o sociedad laboral.
- f) Comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la

contratación se formalice con una mujer víctima de violencia de género.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).**23.a) Forma de pago:**

Una sola forma de pago.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Si. Pago del 100% del importe la de subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado: No

Garantías: No se establecen.

Secuencia del pago anticipado: No procede.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación es previa al pago.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Original o copia auténtica o autenticada.

En el supuesto de presentación telemática los documentos serán electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias

digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

25.e) Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

No procede.

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

No se establece.

25.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

25.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4ª Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5ª Justificación a través de estados contables:

No se establece.

25.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa general que resulte de aplicación y, en particular, en los siguientes supuestos:

- a) Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento de la contratación incentivada.
- b) El incumplimiento del mantenimiento ininterrumpido de la contratación incentivado por un período mínimo de 6 meses.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que éste exceda del 75% del total.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración de contrato sea superior al 75% del periodo de mantenimiento exigido en la presente norma.

En los supuestos en que se contemple la contratación de más de una personas, si la entidad beneficiaria incurre en las causas de reintegro descritos en los puntos 2 y 3 del apartado anterior, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al número de personas trabajadoras afectadas.

26.c) Órganos competentes para:**Iniciar el procedimiento de reintegro:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador.(Artículo 29).**Órganos competentes para:****Iniciar el procedimiento sancionador:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de lo recogido en el artículo 129.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS DESTINADOS A FINANCIAR LA ASISTENCIA TÉCNICA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0. Identificación de la Línea de la Subvención.**

Medida dirigida financiar gastos generados para la asistencia técnica de Empresas de Inserción.

1. Objeto.(Artículo 1).

Subvencionar la asistencia técnica dirigidas a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción.

En el marco de la asistencia técnica se financiarán los costes derivados de las siguientes actividades:

- a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.
- b) Auditorías contables no obligatorias.
- c) Auditorías sociales.
- d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.

2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera que tengan por objeto la apertura de nuevos mercados y la diversificación empresarial.
- b) Auditorías contables no obligatorias con objeto de emitir un informe dirigido a poner de manifiesto la situación de las cuentas anuales, si expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dicha empresa, del resultado de sus operaciones, y de los recursos obtenidos y aplicados en el período examinado.
- c) Auditorías sociales con objeto de evaluar la eficacia social y el comportamiento ético de las Empresas de Inserción en relación a sus objetivos, de manera que pueda mejorar sus resultados sociales y solidarios y dar cuenta de ellos a todas las personas comprometidas por su actividad. Estas auditorías deberán desarrollarse recogiendo datos desagregados por sexo así como con un análisis desde la perspectiva de género.
- d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones, siempre que se obtenga la certificación de calidad.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

Sí.

3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción .
- b) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- c) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.
- d) Reglamento N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012) o, en su caso, normativa que lo sustituya.
- e) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.**

4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrá solicitar estas subvenciones las Empresas de Inserción calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y, con carácter particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los últimos cinco años, o sancionada mediante resolución administrativa firme por infracción grave o muy grave con imposición de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en los últimos cinco años.
- c) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las subvenciones, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- d) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

La cuantía de la subvención será del 80% del coste total de la actividad, con los siguientes límites máximos:

- a) Para la realización de estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, hasta

6.000 euros.

b) Para la realización de auditorías contables no obligatorias, hasta un máximo de 1.500 euros.

c) Para la realización de auditorías sociales, hasta un máximo de 1.500 euros.

d) Para costes derivados de las certificaciones de calidad, hasta un máximo de 1.000 euros.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables:

a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.

b) Auditorías contables no obligatorias.

c) Auditorías sociales.

d) Costes derivados de las certificaciones de calidad.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en los doce meses anteriores al día de presentación de la solicitud de la subvención.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de *minimis*:

Si.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se someten al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o, en su caso, normativa que lo sustituya.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento, el importe total de la ayuda *de minimis* concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

La entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre las subvenciones *de minimis* recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda *de minimis* no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 20% del coste total.

La subvención habrá de minorarse en el supuesto de que la entidad beneficiaria hubiera recibido otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, entre público o privado, con objeto de que la aportación de fondos propios no sea inferior a dicho porcentaje.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

De conformidad con lo previsto en los apartados 6 a 8 del artículo 2 del Reglamento UE 360/2012, la ayuda de *de minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

La ayuda de *de minimis* concedidas en virtud del citado Reglamento podrá acumularse con subvenciones de *de minimis* en virtud de otros Reglamentos de *de minimis* hasta el límite máximo establecido en su artículo 2.2. No obstante, la ayuda de *de minimis* en virtud del presente Reglamento no se acumulará con ninguna compensación por el mismo servicio de interés económico general, independientemente de si constituye ayuda estatal o no.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se

generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo. Porcentaje: No

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: No

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: No

8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s.

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).**10.a) Obtención del formulario:**

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).**11.a) Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).**Órgano/s instructor/es:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo .

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.(Artículos 10 y 17).

Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada, de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- b) Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
- c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.
- d) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Contrato suscrito con la empresa que realice los servicios.
- f) Memoria de la empresa que realizará el servicio incluyendo la justificación de la necesidad y el presupuesto la actividad a realizar.
- g) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).

No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establece.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).

No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).

Sí. Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23).**20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Otras determinaciones: No se establecen.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.(Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.**22.a)1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

- a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida o transformación incentivada.
- c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.
- d) Aceptar su inclusión en la lista pública de entidades y personas beneficiarias prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación vinculados al incentivo evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22. a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:**22.b)1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y término y condiciones en los que se han de cumplir:**

- a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.
- c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- d) Las entidades beneficiarias comunicarán cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

22. b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).**23.a) Forma de pago:**

Una sola forma de pago.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Sí. Pago de 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado:

No se establece.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Tres meses desde la Resolución de Concesión y en todo caso, la justificación es previa al pago.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Original o copia auténtica o autenticada.

En el supuesto de presentación telemática los documentos serán electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

25.e) Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

No procede.

25.f) Modalidad/es de justificación:**25.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Sí.

Contenido de la cuenta justificativa:

1º.- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3º. Copia de todos aquellos documentos (informes, estudios,...) que resulten de la ejecución del incentivo, así como el plan de igualdad de la entidad beneficiaria si lo tuviera o estudios de género y exclusión social que hubiera podido realizar. En todo caso, se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su elaboración, si son de fecha posterior al incentivo.

25.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

25.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4ª Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5ª Justificación a través de estados contables:

No se establece.

25.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).**26.a) Causas específicas de reintegro:**

No se establecen.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

No se establecen.

26.c) Órganos competentes para:**Iniciar el procedimiento de reintegro:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador. (Artículo 29).**Órganos competentes para:****Iniciar el procedimiento sancionador:**

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de lo recogido en el artículo 129.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña Isabel María Ramírez Acedo Directora de Área de Gestión del Parque Público de Viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Conforme a lo previsto en el artículo 11.2.n) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados por el Decreto 174/2016, de 15 de noviembre (BOJA núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2016), en la reunión del Consejo Rector de la Agencia del día 6 de noviembre de 2018 se acordó proponer a la Presidencia el nombramiento de la persona que debe ocupar el puesto de Dirección de Área de Gestión del Parque Público de Viviendas.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9.2.g) de los citados Estatutos, conforme a la propuesta de nombramiento de personal directivo del Consejo Rector y demás normativa de general aplicación,

DISPONGO

Primero. Nombrar a doña Isabel María Ramírez Acedo Directora de Área de Gestión del Parque Público de Viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Segundo. La presente orden surtirá efectos desde el día de su adopción y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla, de 4 de julio de 2018 (BOE de 23 de julio de 2018), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Gabriel Gutiérrez Pozo, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Genética», adscrita al Departamento de «Genética» (plaza núm. 1/18/18).
- María Dolores Jiménez Gamero, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de «Estadística e Investigación Operativa» (plaza núm. 1/13/18).
- Rafaela Osuna Gómez, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de «Estadística e Investigación Operativa» (plaza 1/12/18).
- Manuel de Miguel Rodríguez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Histología», adscrita al Departamento de «Citología e Histología Normal y Patológica» (plaza núm. 1/5/18).
- Miguel Ángel Ridaó Carlini, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de «Ingeniería de Sistemas y Automática» (plaza núm. 1/19/18).
- Francisco Alonso Ortega Riejos, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I» (plaza núm. 1/26/18).
- Jesús Martel Villagrán, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada II» (plaza núm. 1/15/18).
- Francisco de Paula Pontiga Romero, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada II» (plaza núm. 1/16/18).
- José Guillermo Heredia Benot, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de «Ingeniería de Sistemas y Automática» (plaza núm. 1/21/18).
- Joaquín Ferruz Melero, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de «Ingeniería de Sistemas y Automática» (plaza núm. 1/20/18).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el

plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 4 de julio de 2018 (BOE de 23 de julio de 2018), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- María José Torres Sánchez, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de «Microbiología» (plaza núm. 1/30/18).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 25 de julio de 2018 (BOE de 20 de agosto de 2018), para la provisión de plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Roberto Cuadros Muñoz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», adscrita al Departamento de «Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura» (plaza núm. 2/75/18).

- Ana María Morales Sillero, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales» (plaza núm. 2/17/18).

- Lorena Rosalía Romero Domínguez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Periodismo II» (plaza núm. 2/97/18).

- Moisés de Hoyo Lora, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», adscrita al Departamento de «Educación Física y Deporte» (plaza núm. 2/45/18).

- Joaquín Márquez Pérez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Geografía Física», adscrita al Departamento de «Geografía Física y Análisis Geográfico Regional» (plaza núm. 2/63/18).

- María Salud Márquez Guerrero, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», adscrita al Departamento de «Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura» (plaza núm. 2/76/18).

- Francisco José Soler Gil, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de «Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia» (plaza núm. 2/124/18).

- Marco Betti, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de «Bioquímica Vegetal y Biología Molecular» (plaza núm. 2/16/18).

- Hada Miluska Sánchez Gonzales, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Periodismo II» (plaza núm. 2/98/18).

- Olvido Delgado Garrido, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I» (plaza núm. 2/92/18).

- Isidoro Ángel Gómez Parrales, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola» (plaza núm. 2/28/18).

- Elena Leal Abad, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», adscrita al Departamento de «Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura» (plaza núm. 2/77/18).

- Rafael Fernández Cañero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales» (plaza núm. 2/18/18).

- José María León Pérez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de «Psicología Social» (plaza núm. 2/111/18).

- Manuela Vega Vázquez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación del Mercados», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Márketing» (plaza núm. 2/2/18).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se adjudica una beca a la persona beneficiaria suplente correspondiente a la convocatoria realizada mediante Orden de 6 de septiembre de 2017, por la se convocaron las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior para 2018-2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Orden de 6 de septiembre de 2017 se convocaron las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior para 2018-2019 (BOJA núm. 198, de 16 de octubre de 2017), reguladas por la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el Exterior (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2013). Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizó el requerimiento conjunto de subsanación el 23 de abril de 2018. Finalizado el plazo de 10 días hábiles establecido para la subsanación, se procedió a la evaluación previa de los méritos alegados en las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 8 de noviembre de 2013. Para ello, se analizaron las solicitudes y se valoraron los méritos declarados según los criterios objetivos de valoración recogidos en el artículo 10 de la Orden de 8 de noviembre de 2013.

Con fecha de 5 de junio de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, se hizo público el Acuerdo del Secretario General de Acción Exterior, por el que se publica el listado de personas solicitantes admitidas en el procedimiento realizado mediante la Orden de 6 de septiembre de 2017 por la que se convocan las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior para 2018-2019, así como el lugar y la fecha de la celebración de la entrevista personal, en su caso. En el citado Acuerdo, además de contemplar el listado de personas solicitantes admitidas en el proceso de selección para las becas convocadas, se incluía la puntuación otorgada a cada una de ellas según los méritos declarados en la solicitud, y se convocaba para la realización de la entrevista personal a las personas que hubieran obtenido 3 puntos o más. Posteriormente, en las fechas contempladas en el citado acuerdo, se realizaron las entrevistas personales.

Una vez concluido el proceso de evaluación previa previsto al artículo 15 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y elaborada la lista de solicitudes que consiguieron un orden preferente, tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras, se dictó con fecha de 3 de julio de 2018, la correspondiente propuesta provisional de resolución, conforme al artículo 16 de la Orden reguladora, concediéndose un plazo de diez días a las personas interesadas para que presentaran la aceptación de la beca propuesta en el Anexo II, la documentación acreditativa y/o las alegaciones, en su caso.

Transcurrido dicho plazo, esta Secretaría General de Acción Exterior ha procedido a la comprobación documental de los requisitos mínimos y de los méritos alegados, así como las alegaciones o renunciaciones presentadas, teniendo en cuenta el artículo 19.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, el cual señala que a la vista de la documentación presentada por las personas beneficiarias provisionales y suplentes y de la comprobación documental de los requisitos mínimos y méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se podrá alterar el orden de las personas beneficiarias previstas en el artículo 16.1.

Con fecha de 30 de julio de 2018, se ha elevado al Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la correspondiente propuesta definitiva de resolución, en la que se incluyen, para cada tipo de beca, la relación de las personas beneficiarias, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como la relación de las personas beneficiarias suplentes, también ordenada según la puntuación obtenida. Todo ello, a los efectos de que, una vez realizada la correspondiente fiscalización previa y conforme al artículo 20 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, se formalizara, mediante Orden, la concesión a las personas beneficiarias de las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior correspondientes a la convocatoria realizada mediante la 6 de septiembre de 2017.

Tras los trámites administrativos correspondientes, se publicó la Orden de 19 de septiembre de 2018, por la que se conceden ocho becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior (BOJA núm.185, de 24 de septiembre de 2018), siendo doña Elena Isabel Colunga Caballero, con DNI número 45885087H, beneficiaria de una beca sobre la Unión Europea, adscrita a la Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla, según la disposición primera.

La disposición tercera de la citada Orden de 19 de septiembre de 2018, conforme al artículo 20 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, determina que la duración de la beca es de doce meses, iniciándose el 1 de octubre de 2018, fecha en la que las personas adjudicatarias de las becas debían incorporarse a su centro directivo de adscripción. Por su parte, la disposición cuarta de la Orden de 19 de septiembre de 2018, conforme al artículo 21 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, señala que se concede a las personas adjudicatarias un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, utilizando el Anexo III previsto para ello, acepten la beca y cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y para que renuncien, en su caso, a otras becas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada orden.

Teniendo en cuenta que doña Elena Isabel Colunga Caballero no se presentó el día 1 de octubre en el centro directivo que le correspondía, la Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla, y que transcurrido el plazo de los diez días hábiles concedidos para la aceptación de la beca, no ha presentado el Anexo III previsto para ello, incumpliendo de esta forma con lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 21 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, con fecha de 26 de octubre de 2018, mediante la Modificación de la propuesta definitiva de resolución de la convocatoria realizada por la Orden de 6 de septiembre de 2017, se propone dejar sin efecto la adjudicación de la beca: Unión Europea. Secretaría General de Acción Exterior en Sevilla, otorgada a doña Elena Isabel Colunga Caballero, con DNI 45885087H, quedando dicha beca disponible para ser adjudicada a la persona suplente que corresponda, según el orden establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2018.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, corresponde la adjudicación de la beca a la persona suplente que corresponda según el orden establecido, tratándose de doña Beatriz Cózar Murillo, con

DNI 46459725R, que ocupa el primer lugar en el orden de prelación de la lista de suplentes para el tipo de beca en el que se ha producido la baja, Unión Europea. Secretaría General de Acción Exterior en Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General de Acción Exterior la instrucción del procedimiento de concesión de becas convocadas mediante la Orden de 6 de septiembre de 2017, de conformidad con lo previsto en su artículo 11 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas becas. Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como con el artículo 19.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, esta Secretaría General de Acción Exterior elevó al Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la propuesta definitiva de resolución, incluyendo una relación de las personas beneficiarias provisionales ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios incluidos en el artículo 10 de la citada Orden de 8 de noviembre de 2013, añadiendo una lista de personas beneficiarias suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que pudieran tener lugar, teniendo a la vez en cuenta que, según el artículo 20, la adjudicación a las personas beneficiarias y la determinación del orden de prelación de las personas beneficiarias suplentes, se formalizaba mediante la Orden de 19 de septiembre de 2018.

Segundo. La finalidad de estas becas es la formación especializada de licenciados y licenciadas universitarios sobre las materias competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en relación a la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el Exterior en la Secretaría General de Acción Exterior y en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, para que jóvenes con titulación universitaria superior obtengan una experiencia en dichas materias que facilite su posterior incorporación al mercado laboral.

Tercero. De conformidad con los artículos 21 y 28 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas becas, en el supuesto de renuncia o de que la persona adjudicataria de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización, pudiendo ser adjudicada a la persona suplente que corresponda según el orden previsto, siempre que ello permita cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, para lo cual se dictará una orden con el contenido contemplado en el artículo 20 de la citada orden reguladora.

Cuarto. Las personas adjudicatarias de las becas, deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable del Centro Directivo correspondiente, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 y demás establecidos por la Orden de 8 de noviembre de 2013 y el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en el artículo 23 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y demás derechos y obligaciones previstos en dicha orden y el resto de normativa que les sea de aplicación.

Sexto. La dotación de cada beca, según lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, comprenderá una asignación mensual y una única asignación por los gastos extraordinarios contemplados en el artículo 4.2 de la orden citada, así como cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Séptimo. Así mismo, según el artículo 28.4 de la citada Orden de 8 de noviembre de 2013, la dotación económica de la beca adjudicada a la persona suplente, se determinará en la Orden de Concesión atendiendo al periodo de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a los fondos disponibles a la fecha de concesión para la asignación para gastos extraordinarios.

Octavo. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la orden reguladora de estas becas, la asignación mensual se abonará, durante todo el periodo de disfrute de la beca, por mensualidades vencidas, previa la justificación correspondiente por módulos mensuales y efectuándose las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente. Los gastos extraordinarios se desembolsarán, previa autorización expresa de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, una vez que hayan sido justificados documentalmente.

Noveno. Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en la Orden de 8 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes han sido valoradas siguiendo los criterios de previstos en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras respecto al expediente académico, formación específica en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria, experiencia o prácticas realizadas, conocimiento de idiomas y a la entrevista personal realizada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en la Orden de 8 de noviembre de 2013 de la Consejería de la Presidencia, reguladora de estas ayudas, y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Secretaría General de Acción Exterior, esta Consejería en el uso de la competencia que le atribuye el artículo 20 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y fiscalizada de conformidad la Propuesta de Gasto derivada del presente expediente con cargo a la Aplicación Presupuestaria 482.01.82.A.

DISPONGO

Primero. Dejar sin efecto una beca de formación e investigación sobre la Unión Europea con destino en la Secretaría General de Acción Exterior, concedida mediante Orden de 19 de septiembre de 2018, quedando disponible para su adjudicación a la primera persona suplente que corresponda según el orden establecido.

Segundo. Adjudicar una beca sobre la Unión Europea, con destino en la Secretaría General de Acción Exterior, teniendo en cuenta los artículos 21 y 28 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, según lo dispuesto en el artículo 20 de la citada orden, a la persona beneficiaria que a continuación se cita:

Persona beneficiaria para la beca Unión Europea. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla:

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de los méritos acreditados	Puntuación de la entrevista personal	Puntuación total
3	CÓZAR MURILLO, BEATRIZ	46459725R	6,50	9,00	15,50

Tercero. Conceder a la persona adjudicataria de la beca las siguientes cuantías y con la distribución que se indica:

Cuantía bruta de la dotación de la beca: 10.844 euros. El desglose de la dotación queda establecido en los siguientes términos:

- Una asignación de 10.000 euros pagaderas por mes vencido.
- Una asignación de 844 euros para gastos carácter extraordinario.

Cuarto. Determinar que la duración de la beca es de diez meses, periodo que se iniciará el día 1 de diciembre de 2018 y finalizará el 30 de septiembre de 2019, sin perjuicio de sus posibles prórrogas en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, debiendo incorporarse la persona adjudicataria de la beca el primer día hábil del periodo señalado en su centro directivo. El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca se realizará por módulos mensuales.

Quinto. Conceder a la persona adjudicataria un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, mediante el Anexo III, acepte esta beca y cuantas obligaciones se deriven de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y para que renuncie, en su caso, a otras becas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación y, en su caso, la renuncia a otras becas, la adjudicación de la beca quedará sin efecto, previa orden notificada a la persona interesada. La misma consecuencia se producirá si la persona adjudicataria de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada. Si la adjudicación de la beca quedara sin efecto, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una orden con el contenido previsto en el artículo 20 de la orden reguladora, que se notificará a la persona interesada y se publicará en la página web indicada en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Declarar que han resultado personas beneficiarias suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas adjudicatarias, en los términos del artículo 20.1.h) de la Orden de 8 de noviembre de 2013, las siguientes personas, en el orden de prelación que se indica:

Personas beneficiarias suplentes para las becas Unión Europea. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de los méritos acreditados	Puntuación de la entrevista personal	Puntuación total
1	RUIZ MUÑOZ, MANUEL JESÚS	26492912V	12,25	2,70	14,95
2	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO JAVIER	26250172L	10,00	4,83	14,83

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de los méritos acreditados	Puntuación de la entrevista personal	Puntuación total
3	FAJARDO TRIGUEROS, CLARA	53279952S	8,00	4,90	12,90
4	NÚÑEZ CARVAJAL, PATRICIA	76667030A	8,50	2,90	11,40
5	TENORIO LLORENTE, ÁNGELA	28800356D	6,00	4,13	10,13
6	LÓPEZ DELGADO, ENRIQUE	28818210S	6,00	3,80	9,80
7	PAZ LÓPEZ, FLORES DE	48927652M	6,25	2,85	9,10
8	GARCÍA QUILES, CAYETANO MANUEL	53343826H	3,00	5,50	8,50
9	MARTÍNEZ VIEDMA, AURELIA	75111463H	3,00	3,65	6,65

Séptimo. Ordenar la publicación esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo esta publicación a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiendo a las personas interesadas que contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía (A2.1100).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, figura en la relación definitiva de aprobados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla, en la fecha y horas previstas a continuación:

26 de noviembre de 2018, 9:30	Del nº 1 Franco Ruiz, Raquel María con D.N.I. 28.841.389-X al nº 20 Bohórquez Sánchez, María del Pilar con D.N.I. 45.659.390-C
26 de noviembre de 2018, 12:30	Del nº 21 Parra López, Vanessa con D.N.I. 53.275.005-J al nº 40 Jiménez Rodríguez, María del Carmen con D.N.I. 77.138.017-L
27 de noviembre de 2018, 9:30	Del nº 41 Rubio Florido, Miguel Olmo con D.N.I. 44.588.384-D al nº 55 Kaliada, Iryna con pasaporte 0814120-A
27 de noviembre de 2018, 12:30	Del nº 56 Fernández Sánchez, Consuelo con D.N.I. 44.241.346-H al nº 70 Del Río Álvarez, Mario con D.N.I. 28.815.194-N

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la Resolución de convocatoria de 7 de diciembre de 2016, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como

Anexo II y declaración jurada o promesa que se publica como Anexo II-A de la presente Resolución, debidamente firmados y cumplimentados.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

3. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Cuarto. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- La Persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, P.S. (Orden de 7.3.2018), la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	A r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. I. E.	C. D. C. I. E.	C. E. s p e c í f i c o	E x p	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA:
C.G.A. ADMINIST. GRAL.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ

60210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA

469210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA

72710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA

506710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA

6953410 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA

12252010 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F SO,PC A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 7

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA

9064610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

472310 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72



ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.I.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: C.G.A. ADMINIST. GRAL.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CORDOBA CORDOBA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO GRANADA

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO GRANADA GRANADA
 484010 TITULADO GRADO MEDIO 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO JAÉN

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO JAÉN JAÉN
 9062210 TITULADO GRADO MEDIO 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA MÁLAGA
 8684110 TITULADO GRADO MEDIO 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA SEVILLA
 12738010 TITULADO GRADO MEDIO 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PROFESIONALES

CENTRO DESTINO: D.G. PROFESIONALES SEVILLA
 2150610 TITULADO GRADO MEDIO 2 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL



ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d o s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.I.E.	Área Relacional	RFIDP	C. Específico EUROS		Exp
CONVOCATORIA: C.G.A. ADMINIST. GRAL.													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD													
2992710	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM.	PÚBLICA	18	X	---	4.983,72	
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL ALMERIA													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
679010	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM.	PÚBLICA	18	X	---	4.983,72	
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA CADIZ													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
11467010	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	SO,PC	A2	P-A211	ADM.	PÚBLICA	18	X	---	4.983,72	ADS, FUN. ASSDA
CENTRO DESTINO: UNIDAD AG.SS.DEP.AND. CÓRDOBA													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
11467610	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	SO,PC	A2	P-A211	ADM.	PÚBLICA	18	X	---	4.983,72	ADS, FUN. ASSDA
CENTRO DESTINO: UNIDAD AG.SS.DEP.AND. GRANADA													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
685310	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM.	PÚBLICA	18	X	---	4.983,72	
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU HUELVA													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
820110	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM.	PÚBLICA	18	X	---	4.983,72	
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA JAEN													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA MALAGA													



ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.I.E.	Área Relacional RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: C.G.A. ADMINIST. GRAL. CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA MALAGA													
821110	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DESTINO: UNIDAD AG.SSDEF AND. MÁLAGA MALAGA													
11450010	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	SO,PC	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72			ADS. FUN. ASSDA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE SEVILLA													
2051510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE SEVILLA													
1680310	TIT. GRADO MEDIO-CONT. PRG. SOLIDAR...	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X-XX-	8.554,32			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 11													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GENERAL I.A.J.													
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J. SEVILLA													
1468610	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3													
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA SEVILLA													
13229610	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES													
CENTRO DIRECTIVO..... VICECONSEJERIA													
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA													
8553410	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1													



ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Admi.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.I.E. / Área Relacional	C. Específico / RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: C.G.A. ADMINIST. GRAL. CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO												
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO												
CENTRO DESTINO: D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO SEVILLA												
1672310	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3												
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ												
12696010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ												
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ CORDOBA												
12484310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA												
11191710	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA												
8710610	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-V. ANDALUCÍA MÁLAGA												
8661510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	SO,PC	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA												
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO S. JUAN DE AZNAFRACHE SAN JUAN DE AZNAFRACHE												
11623610	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X--X-	5.670,72		JORNADA TARDE
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO S. JOSÉ DE LA RINCONADA SAN JOSÉ DE LA RINCONADA												
9253410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18	X--X-	5.670,72		JORNADA TARDE
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												



ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	
CONVOCATORIA: C.G.A. ADMINIST. GRAL.												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO												
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO CAMAS CAMAS												
11089010	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X--X-	5.670,72				JORNADA TARDE
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE SEVILLA												
11193010	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO SEVILLA-LUIS MONTOTO SEVILLA												
11600810	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-HUERTA SALUD SEVILLA												
11192710	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO SEVILLA-TRIANA-L-REMEDIOS SEVILLA												
8624110	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO SEVILLA-CENTRO SEVILLA												
9249210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO SEVILLA-CRUZ ROJA SEVILLA												
9249610	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 17												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA												
8667110	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL												
424510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18 X----	4.983,72				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												



ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	EUROS	Titulación	Exp	Formación		
<p>CONVOCATORIA: C.G.A. ADMINIST. GRAL.</p> <p>CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO</p> <p>CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO SEVILLA</p>														
1671710	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
1504210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</p> <p>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4</p>														
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFRAESTRUCTURAS SEVILLA</p>														
2575410	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</p> <p>CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFRAESTRUCTURAS</p>														
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA</p>														
247310	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</p> <p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA</p>														
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA SEVILLA</p>														
269210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</p> <p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA SEVILLA</p>														
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA</p>														
277310	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</p> <p>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 5</p>														
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SEVILLA</p>														
2722610	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
12625710	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A211 ADM. PÚBLICA	18	X----	4.983,72					
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3</p> <p>CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE</p> <p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SEVILLA</p>														



ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	Modo de acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Categoría Prof. C.I.E.	Área Relacional RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA:
C.G.A. ADMINIST. GRAL.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO..... D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA

CENTRO DESTINO: D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA SEVILLA

2326910 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

CENTRO DESTINO: D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS SEVILLA

2647910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. ALM

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. AL ALMERIA

6751110 TITULADO/A GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. SE SEVILLA

2578210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 7

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

1610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL

CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL ALMERIA

9810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU



ANEXO 1

Código	Denominación	N ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: C.G.A. ADMINIST. GRAL.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

..... CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU HUELVA
 23210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X---- 4.983,72

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

PLAZAS TOTALES: 70

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

(Código procedimiento: 1551)

SISTEMA ACCESO LIBRE

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		/ /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO

4.1 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.

4.2 Resto de documentación.

- DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3)
- Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3)
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.

La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro en la Oficina de correos con fecha, o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

4.3 Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:

- SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud.
- NO. Se ha presentado en la oficina de registro en la oficina de correos con fecha o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:

- SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.
- No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>



ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
(Código procedimiento: 1551)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO:	DNI/NIE/PASAPORTE:
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	

2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/>	Si posee la nacionalidad española. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado.
<input type="checkbox"/>	Si es nacional de otro Estado. No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



002824/A02D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo que se cita.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo como requisito para poder participar en el concurso de méritos para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos, estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de dicha función, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, establece en su preámbulo que el curso de formación sobre el desarrollo de la citada función proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos.

A fin de desarrollar las competencias directivas, el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 14, las bases de la formación de los equipos directivos.

Por su parte, la segunda línea estratégica de formación del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Orden de 31 de julio de 2014, establece la oferta de actuaciones formativas que contemplen la competencia profesional para la dirección de los centros educativos, dirigidas al desarrollo de las competencias específicas del perfil del profesorado en puestos de trabajo de dirección: liderazgo, gestión y dinamización del equipo docente, normativa educativa, gestión administrativa y planificación del centro y evaluación, innovación y formación en el centro.

Asimismo el Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía recoge en su capítulo cinco la formación y apoyo necesarios para el ejercicio de la función directiva.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 183/2017, de 14 de noviembre, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de seiscientas plazas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de la cuarta edición del curso de formación

sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. La adjudicación de las seiscientas plazas se realizará entre los solicitantes que cumplan los requisitos atendiendo a la distribución que figura en el Anexo II.

Segundo. Curso de formación.

1. El curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva que acredite la certificación requerida para su ejercicio tendrá el objetivo básico de facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos.

2. De conformidad con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, el curso tendrá una estructura modular compuesta por seis módulos de una duración variable atendiendo al contenido de los mismos. Los contenidos, así como la duración de los módulos, están especificados en el programa formativo sobre el desarrollo de la función directiva que se publica como Anexo III.

3. El curso se realizará en la modalidad a distancia, y estará alojado en el aula virtual de formación permanente del profesorado que a tal efecto dispone la Consejería de Educación, tendrá una duración de 130 horas y se celebrará entre los meses de enero a mayo de 2019.

4. Para la elaboración y desarrollo del curso de formación, la Consejería de Educación nombrará a un equipo de profesionales expertos en dirección escolar.

Tercero. Participantes.

1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cumpla además los siguientes requisitos:

a) Estar, en el curso académico 2018/2019, en servicio activo en cualquier centro público o servicio educativo o en puestos técnicos de la Administración Educativa relacionados con los servicios educativos.

b) No estar en posesión de acreditación ni habilitación necesarias para el ejercicio de la dirección establecidos en la Ley Orgánica de 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El personal funcionario de carrera tendrá carácter preferente para la realización del curso de formación objeto de esta convocatoria, si bien las plazas vacantes que no hayan podido cubrirse por dicho personal podrán adjudicarse, en su caso, a personal funcionario interino.

3. El profesorado que participe en esta convocatoria sólo optará a una de las plazas asignadas para la zona educativa del centro y tipo de centro en el que presta servicios en el presente curso. El personal que participe desde algún puesto técnico o servicio de la administración educativa optará a las plazas de la zona educativa en la que se encuentre adscrito su centro de trabajo y al cuerpo en que se halle activo.

4. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, aquellas personas que participen estando en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos a excepción del Módulo del Proyecto de dirección del Anexo III. No computarán a efectos de asignación de plazas quienes participen por este apartado.

Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Forma de participación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar el formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal docente de la Consejería de educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente/>). Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que le dará validez y unicidad.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la provincia en la que la persona interesada se encuentre prestando servicios y se presentarán de forma telemática. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse. Las personas interesadas deberán disponer para ello de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente se podrán presentar utilizando el usuario Idea para acceder al portal docente y la tarjeta DIPA para la firma. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, debiendo obtenerse el resguardo de solicitud firmado y sellado que deberá conservar la persona interesada para acreditar la presentación en plazo y forma.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Entrega de méritos.

La documentación justificativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados del baremo, se insertará en formato pdf unido a la solicitud telemática. En caso de estar en posesión de un máster o título de postgrado oficial sobre dirección y gestión de centros docentes, se hará constar en la solicitud y se adjuntará a la misma, en dicho formato.

El personal solicitante declarará en la instancia que no está acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

Sexto. Órgano de Instrucción y Comisión Regional de Coordinación.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en cuyo seno se constituirá una Comisión Regional de Coordinación que establecerá a su vez las directrices de la constitución y funcionamiento de las distintas Comisiones Provinciales de Selección.

2. La Comisión Regional tendrá la siguiente composición:

a) La persona que ostente la Coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia o vacante, ésta será ejercida por la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

c) Un funcionario o funcionaria con categoría al menos de Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General competente en gestión de Recursos Humanos designado por su titular.

d) Un funcionario o funcionaria con categoría de Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General competente en materia de Ordenación Educativa designado por su titular.

e) Un inspector o inspectora de la Inspección General de Educación, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería.

f) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, designado por su titular, que actuará como Secretario o Secretaria.

3. La Comisión Regional tendrá las siguientes funciones:

a) Regular la constitución y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Selección.

b) Establecer el calendario de actuaciones previstas para dichas Comisiones Provinciales.

c) Velar por la aplicación de los criterios comunes de selección que se determinen en todas las provincias.

Séptimo. Comisiones Provinciales de Selección.

1. Para el estudio y selección de las solicitudes presentadas, en cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Selección, que tendrá la siguiente composición:

a) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia o vacante, ésta la ejercerá la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

c) La persona que ejerza la Coordinación Provincial de Formación, que actuará como Secretario o Secretaria.

d) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

e) En ningún caso podrán formar parte de la Comisión aquellas personas que participen en la presente convocatoria o aquellas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las Comisiones Provinciales de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Cumplir lo establecido por el Órgano regional en lo referente al proceso de selección para la participación en el programa formativo sobre el desarrollo de la función directiva.

b) Establecer el calendario de actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso.

c) Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con el punto Cuarto y con los criterios establecidos en el baremo del Anexo IV de esta resolución.

d) Elaborar y publicar el listado provisional de candidaturas admitidas para el programa de formación.

e) Establecer un plazo de estudio de reclamaciones al listado provisional.

f) Elaborar propuesta de listado de las personas admitidas para la realización del programa formativo y elevarla a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

Octavo. Valoración de las solicitudes y adjudicación de plazas.

1. Para la asignación de plazas contará como primer criterio el requisito para ser candidato a la dirección establecido en el artículo 134.1.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente. Una vez aplicado este criterio las solicitudes se ordenarán en aplicación del baremo del Anexo IV. En caso de empate, tendrá prioridad en la adjudicación la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados, según el orden en el que aparecen en el citado baremo. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el candidato con mayor antigüedad en el Cuerpo. En el supuesto de profesorado de más de un Cuerpo asociado al puesto desde el que se participa, se tomará en consideración la suma de la antigüedad en ellos.

2. Una vez asignadas las plazas que cumplan el criterio señalado en el apartado anterior se continuará su asignación en aplicación del baremo.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución las Comisiones Provinciales de Selección publicarán en los tablones de anuncio de las distintas Delegaciones Territoriales y, a efectos informativos, en las páginas web de las mismas, la lista provisional de las puntuaciones otorgadas en aplicación del baremo en sus distintos apartados, con la adjudicación de plazas a quienes las hubieran obtenido. Asimismo publicarán el listado de aquellas solicitudes que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. El listado incluirá también la relación de profesorado admitido que participa según el punto tercero apartado cuarto de esta resolución, sin ocupación de plaza.

4. El profesorado solicitante que desee presentar reclamaciones a la lista provisional o renunciar a las plazas adjudicadas dispondrá para ello de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Las reclamaciones o renunciaciones se tramitarán a través del portal docente en el formulario que a tal efecto esté disponible, y serán dirigidas a la Comisión Provincial de Selección de la provincia en la que se ha solicitado la plaza.

5. Las Comisiones Provinciales de Selección deberán asegurar la participación equilibrada en el curso de formación de las personas solicitantes en función de la distribución proporcional de plazas asignadas por número y tipo de centro a cada zona educativa de Andalucía, según figura en el Anexo II. Cada Comisión Provincial de Selección adjudicará un total de plazas igual al número que le ha sido asignado. Las plazas serán adjudicadas a las personas solicitantes en función del Cuerpo en el que se encuentre prestando servicios. El personal del Cuerpo de Maestros que se encuentre adscrito a un Instituto de Educación Secundaria optará a la ocupación de una plaza de las correspondientes en cada zona a la educación secundaria.

6. Las plazas que pudieran quedar vacantes de un determinado tipo de centro en una zona educativa como consecuencia de renunciaciones presentadas o por ausencia de solicitudes, se adjudicarán proporcionalmente al número de solicitudes de cada tipo de centros que no hayan sido atendidas por falta de plazas.

7. En el supuesto de que en una zona educativa no se otorgaran las plazas previstas para cada tipo de centro, la Comisión Provincial de Selección procederá a distribuir las plazas proporcionalmente entre el resto de zonas educativas de la provincia.

8. La persona titular de la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, antes del 14 de enero de 2019, la relación definitiva de puntuaciones del profesorado participante en la convocatoria, con indicación de quienes han obtenido plaza correspondiente a la zona educativa y etapa por la que han concurrido, así como la lista definitiva de participantes, que será publicada en la página web de la Consejería y las Delegaciones Territoriales antes de final de enero, con indicación de la fecha del comienzo de curso.

Noveno. Certificaciones.

1. Para la obtención de la certificación, las personas participantes en esta formación estarán obligadas a llevar a cabo el curso completo de formación, es decir a la realización y superación de todos los módulos, y la elaboración de un proyecto de dirección, a excepción del profesorado que participe según punto tercero, apartado 4, de esta resolución, que sólo deberá superar el módulo del Proyecto de Dirección.

2. Todos los documentos que conformen las tareas y el proyecto de dirección deben tener carácter original e inédito. El plagio detectado en parte o totalidad de los mismos será objeto de no certificación del curso.

3. Una vez finalizada la formación, la Consejería de Educación expedirá un certificado de 130 horas de formación para la acreditación de la función directiva a los participantes que cumplan los requisitos indicados.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

(Página de)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS. (Código procedimiento: 7979)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NUCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
CUERPO DOCENTE AL QUE PERTENECE:							
ESPECIALIDAD:							
CENTRO DE SERVICIO:							
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
TIPO DE PERSONAL FUNCIONARIO: <input type="checkbox"/> DE CARRERA <input type="checkbox"/> EN PRÁCTICAS <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> Adjunto documentación acreditativa de máster o título de postgrado sobre dirección y gestión de centros docentes.							

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que no estoy acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación y SOLICITO participar en la convocatoria del curso de formación para el ejercicio de la función directiva en centros docentes públicos.</p> <p>En a de de</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<p>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar la convocatoria del curso de desarrollo de la función directiva que acredita la certificación requerida para su ejercicio, cuya base jurídica es la L. O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>
--

002015/A03



(Página de)

AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS	PUNTOS	AUTOBAREMO
1. Antigüedad	MÁXIMO 3 PUNTOS	
Apartado 1 del anexo IV	0,25 puntos por año	
2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones	MÁXIMO 5 PUNTOS	
Apartado 2.1 del Anexo IV	1 punto	
Apartado 2.2 del Anexo IV	0,75 puntos	
Apartado 2.3 del Anexo IV	0,60 puntos (Máximo 3)	
Apartado 2.4 del Anexo IV	0,25 puntos (Máximo 1)	
3. Formación académica	MÁXIMO 2 PUNTOS	
Apartado 3.1 del Anexo IV	(Máximo 1)	
Apartado 3.1.1 del Anexo IV	0,5 puntos	
Apartado 3.1.2 del Anexo IV	0,25 puntos	
Apartado 3.1.3 del Anexo IV	0,25 puntos	
Apartado 3.2 del Anexo IV	0,50 puntos	
Apartado 3.3 del Anexo IV	0,50 puntos	
Apartado 3.4 del Anexo IV	0,25 puntos	
4. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 4 PUNTOS	
Apartado 4.1 del Anexo IV	(Máximo 2)	
Apartado 4.2 del Anexo IV	(Máximo 2)	

ANEXO II

Plazas disponibles para cada Zona Educativa

CEP	INFANTIL/PRIMARIA	SECUNDARIA/FP	EEOOI, EA, Conservatorios, CEPER,...
ALMERÍA 1	20	6	2
ALMERÍA 2	10	3	1
ALMERÍA 3	11	3	2
CÁDIZ 1	16	7	3
CÁDIZ 2	17	6	1
CÁDIZ 3	9	3	1
CÁDIZ 4	17	5	2
CÓRDOBA 1	24	8	3
CÓRDOBA 2	6	2	1
CÓRDOBA 3	13	5	2
GRANADA 1	29	9	3
GRANADA 2	12	4	2
GRANADA 3	6	1	1
GRANADA 4	5	1	1
HUELVA 1	15	5	2
HUELVA 2	8	3	1
HUELVA 3	6	1	1
JAÉN 1	18	6	2
JAÉN 2	9	3	2
JAÉN 3	11	4	1
JAÉN 4	3	1	1
MÁLAGA 1	27	10	3
MÁLAGA 2	16	6	1
MÁLAGA 3	5	1	1
MÁLAGA 4	5	3	1
MÁLAGA 5	9	3	1
SEVILLA 1	25	9	4
SEVILLA 2	17	6	1
SEVILLA 3	11	5	2
SEVILLA 4	14	5	1
SEVILLA 5	8	3	1
SEVILLA 6	6	3	1

ANEXO III

Programa formativo para el desarrollo de la función directiva

1. Módulo I. Proyecto de dirección.
 - a) Análisis diagnóstico del centro docente.
 - b) Áreas de mejora.
 - c) Objetivos del proyecto.
 - d) Planes de actuación y su temporalización.
 - e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.
 - f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de logro.

2. Módulo II. Factores clave para una dirección eficaz.
 - a) Liderazgo educativo para la dirección. El liderazgo como influencia.

- b) Competencias esenciales de liderazgo. ¿Qué hacen los líderes eficaces?
 - c) Modelos de liderazgo.
 - d) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y buenas prácticas.
 - e) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje.
 - f) Habilidades sociales en la gestión del centro docente.
 - g) El proceso de toma de decisiones.
 - h) Comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales.
 - i) Resolución de conflictos.
3. Módulo III. Rendición de cuentas y calidad educativa.
- a) Gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
 - b) Autonomía, transparencia y rendición de cuentas.
 - c) Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.
 - d) Evaluación del sistema educativo. Evaluación de los aprendizajes: Desarrollo y aplicación de pruebas.
 - e) Herramientas para la evaluación del centro docente.
4. Módulo IV. Organización y gestión de centros docentes.
- a) El centro docente como organización: función directiva y documentación institucional.
 - b) Gestión del centro por proyectos.
 - c) Imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
 - d) Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
 - e) Estructuras de planificación y coordinación.
 - f) Gestión del centro como organización educativa: modelos curriculares, formación docente, innovación educativa, trabajo en redes.
 - g) Evaluación de la práctica docente.
 - h) Convivencia escolar. Prevención de conflictos y programas de mejora de la convivencia. Estrategias y buenas prácticas.
 - i) La participación de la comunidad educativa.
5. Módulo V. Gestión de los recursos del centro docente.
- a) Gestión administrativa y económica.
 - b) Gestión de recursos humanos.
 - c) Gestión de tiempo y espacios.
 - d) Servicios complementarios.
 - e) Herramientas para una gestión de calidad. Especialización curricular de los centros y acciones de calidad.
 - f) El papel de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
 - g) Servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos.
 - h) Prevención de riesgos laborales y manual de autoprotección.
6. Módulo VI. Marco normativo aplicable a los centros docentes.
- a) Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica.
 - b) Procedimiento administrativo común. Normativa autonómica sobre procedimiento administrativo.
 - c) Leyes y reglamentos educativos.
 - d) Régimen jurídico aplicable al centro docente y sus órganos colegiados.
 - e) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.

- f) Normativa presupuestaria, financiera, de contratación pública y de responsabilidad civil.
 g) Normativa relativa al menor.
 h) Normativa de protección de datos y su aplicación a los centros docentes.

ANEXO IV

Baremo para la selección individual de candidatos

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad	MÁXIMO 3 PUNTOS	
Por cada año completo como funcionario docente de carrera	0,25 puntos	Documento obrante en el Registro de Recursos Humanos
2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones	MÁXIMO 5 PUNTOS	Deberán acreditarse todos aquellos méritos de este apartado que no aparezcan en el Portal Docente No se computarán los puestos o cargos simultáneos referidos a un mismo período de tiempo
2.1. Estar ejerciendo la dirección en el presente curso académico	1 punto	
2.2. Formar parte de un equipo directivo, ejerciendo cualquier cargo a excepción de la dirección, en el presente curso académico	0,75 puntos	
2.3. Por cada año completo de haber formado parte de equipos directivos en cursos académicos anteriores	0,60 puntos (Máximo 3)	
2.4. Por cada año completo como coordinador de equipos docentes, Jefatura de Departamento, asesorías de formación y otras coordinaciones de Planes Estratégicos de la Consejería en los centros docentes	0,25 puntos (Máximo 1)	
3. Formación académica	MÁXIMO 2 PUNTOS	
3.1. Otras titulaciones universitarias que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa	Máximo 1 punto	Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado de abono de los derechos de expedición. O, en su caso, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o Ciclos
3.1.1 Grado o equivalente	0,5 puntos	
3.1.2 Primer Ciclo	0,25 puntos	
3.1.3 Segundo Ciclo	0,25 puntos	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Por tener el doctorado	0,5 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado
3.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, grado, diplomatura, titulaciones superiores otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, de danza y Arte Dramático y por la mención honorífica en el grado superior	0,5 puntos	
3.4. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la Función Pública Docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos	0,25 puntos	
4. Formación y perfeccionamiento	Máximo 4 puntos	Deberán acreditarse todos aquellos méritos en materia de formación que no aparezcan en el Historial Formativo de Séneca
4.1. Asistencia a actividades de formación vinculadas con la función directiva* Se puntuará con 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas	Máximo 2 puntos	
4.2. Impartición y coordinación de actividades de formación vinculada a la función directiva* Se puntuará con 0,10 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas	Máximo 2 puntos	
TOTAL BAREMO	Máximo 14 puntos	

* Se consideran actividades vinculadas a la función directiva aquellas destinadas al desarrollo de las competencias específicas de la función directiva mencionadas en el Anexo I del Real Decreto 894/2014.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de La Merced, sito en avenida de la Constitución, núm. 2, C.P. 41640, Osuna (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados

podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la

Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales,

iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio) y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica.

La citada lista se publica por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso solo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como Anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 27 de noviembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2018, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto,

para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	1
JAÉN	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	1
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	1
	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	1
TOTAL:			6

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 7 de abril de 2015 (BOJA núm. 68, de 10 de abril), Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio) y por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición por el sistema de promoción interna de Pinche.

La citada lista se publica por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso oposición.

Tercero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 27 de noviembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2018, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto,

para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

PINCHE			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MÁLAGA	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	1
TOTAL:			1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 7 de abril de 2015 (BOJA núm. 68, de 10 de abril), Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio) y Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las Resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Enfermero/a.

La citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 27 de noviembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2018, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto,

para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ENFERMERO/A			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1921	HOSPITAL LA INMACULADA	1
	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS	8
	1312	ZBS ALBOX	1
	1330	ZBS ALMERÍA	1
	1327	ZBS EL EJIDO	1
	1328	ZBS ROQUETAS DE MAR	1
CÁDIZ	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA	3
	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRA.	5
	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	12
	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL	7
	2361	ZBS ALGECIRAS	1
	2363	ZBS CÁDIZ	1
	2360	ZBS JEREZ	1
	2317	ZBS MEDINA SIDONIA	1
CÓRDOBA	2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARÍA	3
	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	18
	3922	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	3350	ZBS CÓRDOBA	7
GRANADA	3304	ZBS POSADAS	1
	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	5
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4922	HOSPITAL SANTA ANA	1
	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	13
	4338	ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	1
	4350	ZBS GRANADA	7
4330	ZBS LA ZUBIA	1	

ENFERMERO/A			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
HUELVA	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	2
	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	6
	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO	1
	5311	ZBS CAMPIÑA SUR	1
	5320	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	1
	5330	ZBS HUELVA	1
	5313	ZBS PUNTA UMBRÍA	1
JAÉN	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN	5
	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	4
	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	1
	6340	ZBS ANDÚJAR	1
	6342	ZBS JAÉN	2
	6311	ZBS MANCHA REAL	1
	6324	ZBS ÚBEDA	1
MÁLAGA	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	10
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	3
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	1
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA	2
	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	13
	7311	ZBS COLMENAR	1
	7360	ZBS MÁLAGA	6
	7337	ZBS TORREMOLINOS BENALMÁDENA	1
SEVILLA	7365	ZBS VELEZ-MÁLAGA	4
	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	9
	8990	HOSPITAL LA MERCED	3
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	2
	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	2
	8348	ZBS CARMONA	1
	8349	ZBS LA RINCONADA	1
	8346	ZBS LOS ALCORES	1
	8362	ZBS LOS PALACIOS	1
	8316	ZBS MAIRENA ALJARAFE	1
	8380	ZBS MONTELLANO	1
	8366	ZBS OSUNA	1
8376	ZBS SEVILLA	1	
TOTAL:			196

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 23 de julio de 2015 (BOJA núm. 148, de 31 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio) y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las Resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área:

- Medicina interna.
- Pediatría.

La citada lista se publica por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la

fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 27 de noviembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2018, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración

del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia>).

es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA MEDICINA INTERNA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRA.	1
	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	2
	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL	1
GRANADA	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	1
HUELVA	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1
	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO	1
MÁLAGA	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	3
	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	3
	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	1
TOTAL:			15

FEA PEDIATRÍA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA	1
	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	2
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	2
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
GRANADA	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	1
	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	3
JAÉN	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	4
SEVILLA	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	2
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	1
	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	1
TOTAL:			18

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de dos Técnicos/as Medios para las Unidades de Logística, uno/a para el Hospital de Alta Resolución La Janda y otro/a para el Hospital de Alta Resolución de Morón de la Frontera, y bolsa resultante.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir convoca proceso de selección para la contratación temporal de dos Técnicos/as Medios para las Unidades de Logística, uno/a para la Unidad Técnica de Logística del Hospital de Alta Resolución La Janda y otro/a para la Unidad Técnica de Logística del Hospital de Alta Resolución de Morón de la Frontera, y bolsa resultante (EXP. LOG/2018/2).

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 20 de noviembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de Técnicos/as Medios para las Unidades de Profesionales.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir convoca proceso de selección para la contratación temporal de Técnicos/as Medios para las Unidades de Profesionales en los centros y en la sede corporativa (EXP. TM_RRHH/2018).

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 20 de noviembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional complementaria de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 12 de enero de 2018 de la Universidad de Córdoba (BOE núm. 26, de 29 de enero de 2018 y BOJA núm. 15, de 22 de enero de 2018) se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 20 de abril de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía resolución de 13 de abril de 2018, de esta Universidad, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el referido concurso-oposición, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador. En dicha resolución se hacía pública la lista provisional de aspirantes excluidos y se indicaba el lugar donde se encuentran publicadas las listas completas de admitidos y excluidos.

Estimado parcialmente recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria de referencia, se procede, mediante resolución de 12 de julio de 2018, a la modificación del Anexo II (apartado de Fase de Concurso). Consecuencia de ello, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la referida convocatoria. Finalizado dicho plazo, y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la citada Resolución de 12 de enero de 2018, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, y que complementa la relación provisional de admitidos y excluidos aprobada mediante resolución de 13 de abril de 2018 de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 76, de 20 de abril). Dicha relación se encuentra expuesta en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la lista provisional complementaria de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo I a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

Tercero. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Córdoba, 20 de noviembre de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I**Relación provisional complementaria de aspirantes excluidos**

Plazas convocadas: Dos.

Código plazas: UCO01 L089 y UCO01 L090.

Categoría Profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo Profesional: IV.

Área científica: Servicio de Animales de Experimentación.

Observaciones: Acreditación Animales de Experimentación.

RELACIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA ASPIRANTES EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
CAMARGO RUIZ, YOLANDA	80.164.377-Q	01,04
GABUCIO LÓPEZ, ANTONIO	77.333.142-N	04
GUTIÉRREZ CÓRDOBA, DESSIRÉ	30.965.394-B	01
PÉREZ RUIZ, ANTONIO JESÚS	45.735.961-R	01
TORRALBO ROMERO, ANA ISABEL	80.162.741-J	01

Causas de exclusión:

1. No presenta certificado acreditación de capacitación que habilite para el desempeño de una o varias funciones señaladas en el apartado 2.1.f) de la resolución de la convocatoria.
2. No presenta título o acreditación de experiencia laboral equivalente.
3. Situación de desempleo no acredita correctamente: no constan rechazos a ofertas de empleo ni a acciones formativas.
4. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la resolución de 29 de enero de 2018 (a efectos de exención de pago).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error en la Resolución de 31 de julio de 2018, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados (BOJA núm. 152, de 7.8.2018).

Advertido error en la Resolución de 31 de julio de 2018 (BOJA de 7 de agosto), por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados, en el anexo de las plazas a convocar, donde dice:

«16. Área de Historia Contemporánea (450).
Departamento de Historia, Geografía y Antropología (T149).
Código RPT DL002482.
-1 Asociado – 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías) – Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.»

Debe decir:
«16. Área de Historia Contemporánea (450).
Departamento de Historia, Geografía y Antropología (T149).
Código RPT DL002482.
-1 Asociado – 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías) – Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Humanidades.»

Huelva, 20 de noviembre de 2018.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a y de Profesor/a Asociado/a Laboral. Curso 2018/2019.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (mediante Órdenes de 11 de septiembre de 2017 y de 26 de julio de 2018), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y posteriores modificaciones del mismo, Estatutos de la Universidad de Jaén, Criterios Generales y Baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de Personal Docente e Investigador contratado que se convoquen en la Universidad de Jaén (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007 y 21 de junio de 2013), así como el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.2008), en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todas las personas aspirantes que participen en el presente concurso.

I. Bases específicas.

Para participar en el mencionado concurso las personas aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1 Las personas candidatas a Profesor/a Ayudante Doctor/a deberán estar en posesión del título de Doctor/a y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

I.2 Las personas candidatas a Profesor/a Asociado/a Laboral deberán ejercer actividad profesional remunerada, desarrollada fuera del ámbito académico universitario, en actividades propias y específicas relacionadas con el área de conocimiento correspondiente, según se indica en el Anexo I, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

II. Bases generales.

II.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

II.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

II.1.3. Estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.1.4. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España.

II.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II.3. Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-currículum que aparece como Anexo IV de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página web de la Universidad de Jaén (<http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpdi>). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos así como de los datos que figuran en la instancia. En todo caso, el órgano de selección o la administración universitaria podrá requerir a los aspirantes la acreditación de cualquier documento de los aportados en el procedimiento:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 la cantidad en concepto de derechos de:

- Profesor/a Ayudante Doctor/a, 30 euros.

- Profesor/a Asociado/a Laboral, 20 euros.

d) Fotocopia de la certificación académica, en la que consten las calificaciones obtenidas en la diplomatura, licenciatura, grado o equivalente.

e) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

f) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

Para las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, se deberá aportar la siguiente documentación:

g) Fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

h) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo I de esta convocatoria.

Para las plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral, se deberá aportar la siguiente documentación:

i) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: justificante del último pago del Impuesto del Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.

j) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante certificado actualizado.

En ambos casos, a efectos de justificar el requisito exigido en la base I.2., deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad y la actividad desarrollada.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y, según el tipo de plaza, la referida en los apartados g), i), j), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática de la persona solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados d), e) y f) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La no presentación de la documentación señalada en el apartado h), para las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, en el plazo de presentación de instancias, no determinará la exclusión automática de la persona solicitante en este procedimiento, pero conllevará la no valoración de la memoria docente como mérito.

II.5. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

II.6. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

II.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, las relaciones completas de personas admitidas y excluidas a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección (secpdi@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 307).

II.8. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Contratación podrá disponer la incorporación a la misma de personas especialistas o

de informes elaborados por éstas. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de las personas aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.9. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

II.10. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

III. Composición de la Comisión de Contratación.

III.1. Las Comisiones de Contratación se conforman según lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y son las encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por las personas aspirantes. Su composición y demás datos de los miembros se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.

III.2. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.3. Para la válida constitución de las Comisiones, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

IV. Comunicaciones, documentación, contratos, incompatibilidades, renunciaciones y recursos.

IV.1. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral también serán publicadas en el tablón de anuncios mencionado anteriormente. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o de la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual de la inicialmente propuesta.

IV.2. La documentación de las personas candidatas a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por las personas interesadas una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de las personas candidatas a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato las personas adjudicatarias aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Original y fotocopia del título académico.
- c) Original y fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, solamente para las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.
- d) Certificado médico oficial.
- e) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (en caso de disponer de él).
- f) Datos bancarios.
- g) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas adjudicatarias de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

Para las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a la duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo, atendiendo a lo establecido en el art. 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Para las plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral la duración del contrato será hasta el 31 de agosto de 2019.

IV.4. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que la persona aspirante seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5. Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación de la persona aspirante seleccionada, podrá formalizarse la incorporación con la siguiente más valorada.

IV.6. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los plazos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 8 de noviembre de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	LOCALIDAD	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
PAD04-17	Didáctica de la Expresión Musical	Profesor/a Ayudante Doctor/a	1	Jaén	Licenciado/a en Musicología o Graduado/a en Historia y Ciencias de la Música o Título Superior de Música	Propio del área.	Propio del área
ASO 01-18.1	800: Teoría de la Señal y Comunicaciones	Profesor/a Asociado/a Laboral 3h.	1	Linares	Ingeniero de Telecomunicación	Sistemas de Telecomunicación. Señales y Circuitos	
ASO 02-18.1	165:Derecho Mercantil	Profesor/a Asociado/a Laboral 3h.	1	Jaén	Licenciado en Derecho. Grado en Derecho.	Régimen jurídico de las sociedades de participación pública. Derecho de las sociedades cooperativas andaluzas	
ASO 03-18.1	125:Derecho Administrativo	Profesor/a Asociado/a Laboral 6h.	1	Jaén	Licenciado/graduado en Derecho. Licenciado/ Graduado en Derecho y Administración y Dirección de empresas.	Derecho Administrativo III y Derecho Administrativo IV (Grado en Gestión y Administración Pública. Derecho Administrativo I (Grado en Derecho)	

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007 y 21 de junio de 2013)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de nuestros Estatutos, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración, en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.

3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.

5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

BAREMO DE MÉRITOS

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área

realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).

- S: las contribuciones se someten a modulación por afinidad.

- SA: solo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación exigida para la plaza (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.2.	Premios fin de carrera [2]		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores (Ingenierías, Licenciaturas, Arquitectura y/o Máster Oficial)	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio y/o titulaciones de Grado	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con los siguientes)	0,1	N
I.5.2.	Por estar matriculado en un programa de doctorado y tener aprobado el proyecto de tesis (excluyente con 1.5.3 y 1.5.4)	2	N
I.5.3.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA/Trabajo Tutelado de Iniciación a la Investigación (excluyente con 1.5.4)	4,5	N
I.5.4.	Por ser doctor	9	N
I.5.5.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.6.	Por doctorado europeo o internacional	3	N

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPDl o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas, (se consideran los años totales por cada beca)	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, especialista o experto universitario	0,02	SA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diploma o certificación oficiales de acreditación de idioma extranjero [2] [8]	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE		
II.1.	Docencia presencial o virtual en docencia universitaria reglada		
II.1.1.	Créditos impartidos en docencia reglada de primer o segundo ciclo (el valor unitario equivale a 24 créditos)	0,125	S
II.1.2.	Créditos impartidos en programas de doctorado	0,15	S
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas externas regladas (hasta un máximo de tres cursos académicos)	0,25	S
II.1.4.	Dirección de Proyectos fin de carrera/fin de grado/fin de máster	0,05	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional si a tiempo parcial)	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Participación en proyectos de formación e innovación docente con una duración de al menos un año o un curso académico	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [3]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1er cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,4	S
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3er cuartil del Journal Citation Report (JCR) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil Journal Citation Report (JCR) o en segundo cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	2,8	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares o en tercer o cuarto cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros (hasta un máximo de 20)	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [3]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósteres a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósteres a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [4]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2	Pertenencia activa a grupos de investigación evaluados en la última convocatoria	0,3	S
III.8.3	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [5]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionario	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másteres, cursos de experto o similares) no derivadas de la actividad profesional	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [6]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [7]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	$1+0,01*n$	
VII.3.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.4.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

Tabla 2. Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento [6]	1	1	1	1	1

[1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matrícula de honor equivale a 9.

[2] Se ponderará en función del nivel del mérito aportado.

[3] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

[4] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. También se podrá acreditar mediante la certificación del responsable de investigación de la entidad beneficiaria. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de "resto de personal investigador". En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.

[5] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

[6] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados. En ningún caso el informe del Departamento podrá suponer más del 50% de la puntuación obtenida por el candidato como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el resto de apartados.

[7] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

[8] Se considerará de manera orientativa la tabla de reconocimiento del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén.

ANEXO III

COMISIONES DE CONTRATACIÓN

PLAZA PAD04-17: Didáctica de la Expresión Musical.

Miembros titulares:

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

Don Juan Antonio Párraga Montilla. Director/a del Departamento.

Doña Mercedes Castillo Ferreira. En representación del Departamento.

Doña Isabel Ayala Herrera. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado por el Consejo de Gobierno.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

Doña Coral Morales Villar. En representación del Departamento.

Doña M.^a Paz López-Peláez Casellas. En representación del Departamento.

PLAZA ASO 01-18.1: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

Don Damián Martínez Muñoz. Director del Departamento.

Doña Rocio Josefina Pérez del Prado. En representación del Departamento

Don Pedro Vera Candeas. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado por el Consejo de Gobierno.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

Don Raúl Mata Campos. En representación del Departamento.

Don Francisco Jesús Cañadas Quesada. En representación del Departamento.

PLAZA ASO 02-18.1: Derecho Mercantil**Miembros titulares:**

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

Doña Isabel M.^a Villar Cañada. Directora del Departamento.

Don Luis Javier Gutiérrez Jerez. En representación del Departamento.

Don Ángel Martínez Gutiérrez. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado por el Consejo de Gobierno.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

Doña Trinidad Vázquez Ruano. En representación del Departamento.

Don Alfonso Parras Martín. En representación del Departamento.

PLAZA ASO 03-18.1: Derecho Administrativo**Miembros titulares:**

Presidente: Don Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

Doña María José Carazo Liébana. Directora del Departamento.

Don Antonio Martí del Moral. En representación del Departamento.

Don José Cuesta Revilla. En representación del Departamento.

Don Cristóbal Molina Navarrete. Designado por el Consejo de Gobierno.

Don José Miguel Molina Cámara. Designado por el Consejo de Gobierno.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

Doña Lourdes de la Torre Martínez. En representación del Departamento.

Doña Yolanda Montañes Castillo. En representación del Departamento.

ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Personal y Organización Docente

CODIGO PLAZA

RESOLUCIÓN DE FECHA

INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO**PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO**

(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Categoría:(1)	Área de Conocimiento:		Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:	En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:		

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:		Correo Electrónico:	
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

(1) Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Coordinador de Salud.

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS						
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA						
I.1.	Máxima Titulación Académica de las exigidas (indicar el resumen de las calificaciones del expediente académico, consignando el número de créditos o de asignaturas en caso de planes de estudio no estructurados en créditos)						
Titulación:							
I.1.1.	Nota media del expediente:	A:	N:	SB:	MH:	Convalidados:	Reconocidos (sin calificación):
I.2.	Premios fin de carrera						
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...						
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria						
I.5.	Doctorado (indicar nombre del programa y título de la tesis, en su caso)						
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y duración)						
I.7.	Estancias predoctorales en otras universidades o centros de investigación (indicar organismo y duración)						
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza (indicar título, Universidad y duración)						

III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA
III.1.	Publicaciones científicas
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración
III.4.	Patentes
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación



III.6.	Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación
III.7.	Premios en concurrencia competitiva
III.8.	Otros méritos de investigación

IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza (indicar categoría, actividad, organismo y duración)
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza (ídem anterior)

V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO
VI.1.	Valoración del Departamento:
VII.	MÉRITOS PREFERENTES

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
Jaén,

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud y consignar el código de la plaza

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla.

La presente convocatoria se inserta en el contexto de las previsiones de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 cuyo artículo 19, uno 9) autoriza a las universidades públicas una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Se pretende con la presente convocatoria, además de atender los servicios de la Biblioteca Universitaria con funcionarios de carrera, reducir la tasa de temporalidad a fin de situarla al final de 2020, por debajo del 8 por ciento, tal como obliga el párrafo tercero del mismo precepto.

En ejecución de lo dispuesto en las Resoluciones de 3 de noviembre de 2015 y 30 de noviembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por las que se acuerda publicar Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2015 y 2016, respectivamente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 114 y siguientes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, para adaptarlo a la Ley 15/2003, Decreto 16/2008, de 29 de enero, y Decreto 55/2017, de 11 de abril, así como lo establecido en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad –mediante Orden de 5 noviembre de 2018–, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios y garantizar la estabilidad laboral, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, esta Universidad acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir quince plazas en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de concurso-oposición libre.

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En el supuesto de no ser esta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2. Ampliación de plazas. Podrá ampliarse el número de plazas inicialmente convocadas con las nuevas vacantes que se produzcan en el intervalo que medie desde la publicación de la convocatoria hasta la resolución definitiva del proceso selectivo, sin implicar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre que el contenido y desarrollo de las nuevas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de aplicación, y demás normativa estatal y autonómica de obligado cumplimiento, lo permitan.

1.3. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece la presente convocatoria.

1.4. Sistemas de selección. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, se valorará hasta un total de 100 puntos de los cuales 45 corresponden a la fase de concurso y 55 a la fase de oposición.

A) La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, valorándose los méritos acreditados por las personas participantes que hayan superado previamente la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 45 puntos los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional:

1.1. Los servicios prestados en la Universidad de Sevilla en puestos iguales a los que son objeto de esta convocatoria, al tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el art. 19 uno 9) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, como personal funcionario interino de la Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla: a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,30/30 puntos por día trabajado.

1.2. Los servicios prestados en otras Universidades Públicas Andaluzas como funcionario de Cuerpos o Escalas de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o equivalentes: a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,10/30 puntos por día trabajado.

1.3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario de Cuerpos o Escalas de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o equivalentes: a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,075/30 puntos por día trabajado.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Sevilla se acreditarán por la Administración Pública competente mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado. Dicho puesto se habrá desempeñado en virtud de la superación previa de un proceso selectivo oficial publicado en Boletín Oficial del Estado.

2. Formación: Puntuación máxima 3 puntos. Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones a desempeñar, o con el programa de materias que integran el temario, debidamente acreditadas.

2.1. La formación recibida en el Centro de Formación del PAS de la Universidad de Sevilla u homologada por éste: a razón de 0,03 puntos por hora.

2.2. La formación superada con prueba de conocimientos en Centros de Formación de las Administraciones Públicas, u homologada por éstos: a razón de 0,015 puntos por hora.

3. Por la superación de ejercicios para el acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla: 2 puntos por ejercicio superado.

B) La fase de oposición se valorará de 0 a 55 puntos y consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 108, de 6 de junio), y que consta en el Anexo I de esta convocatoria con la siguiente actualización en la redacción del tema 3.4:

Donde dice: «3.4. Ley de Protección de Datos Personales y su implicación en bibliotecas», debe decir: «3.4. Legislación en materia de protección de datos personales y su implicación en bibliotecas».

1. El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una correcta. Del conjunto de preguntas, 90 preguntas estarán basadas en el contenido del programa de materias recogido en el anexo I y 10 preguntas estarán dedicadas a valorar la competencia lingüística en lengua extranjera, inglés, exigible a un nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). La duración de este ejercicio será de 120 minutos.

Este primer ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 13,75 puntos para superarlo. El Tribunal determinará el sistema de penalización por respuestas incorrectas que, como máximo, descontará el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Respetando siempre los principios de mérito y capacidad, el Tribunal determinará, con anterioridad a la identificación nominal de las personas participantes, el número mínimo de preguntas acertadas necesario para superar el ejercicio que, en ningún caso, podrá ser inferior al 50 por 100 del número total de preguntas que integran el cuestionario una vez aplicado el criterio correctivo al que se hace referencia en el párrafo anterior.

2. El segundo ejercicio, valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener al menos 13,75 puntos para superarlo, constará de dos partes, cada una con un valor del 50 por 100 del ejercicio.

Primera parte: Consistirá en la redacción por escrito de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, pudiendo estar algunos de ellos en inglés o francés. El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación Españolas.
- b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las Listas de encabezamientos vigente.
- c) Clasificación Decimal Universal, edición del año 2000 o posterior.
- d) Consignación de todo lo anterior en formato MARC 21 (se facilitará una plantilla base del formato).

Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación Españolas, las ISBD, las tablas de la Clasificación Decimal Universal, las listas de encabezamientos de materia existentes y el formato MARC 21, así como diccionarios en lengua inglesa y francesa.

Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal. El tiempo máximo para esta primera parte será de cuatro horas.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, basados en el contenido del programa.

En este ejercicio se valorará, además de la correcta resolución de los supuestos, la facilidad y corrección de la expresión escrita, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas. El tiempo máximo para esta segunda parte será de 90 minutos.

La calificación resultante de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

1.5. Calificación final. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo superar éstas el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente señalado.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados según el orden establecido en las presentes bases.

Como último criterio se procederá de la siguiente forma: Ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

1.6. Calendario. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del día 1 de mayo de 2019. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la resolución Rectoral en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Sevilla: (<http://recursoshumanos.us.es>).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o titulación equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación o en su caso el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos particulares de las personas participantes por el cupo de discapacidad.- Dichos participantes deberán tener reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. La no posesión de dicho reconocimiento en dicho plazo implicaría la imposibilidad de participar por este cupo.

2.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo (anexo II) será facilitado gratuitamente en las Unidades de Registro de la Universidad de Sevilla y que se encuentra, asimismo, disponible en la página web de la Universidad de Sevilla: <https://recursoshumanos.us.es>. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por triplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS Funcionario, para la Entidad Bancaria y para el interesado).

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad para mejor comprensión de los datos escritos en la solicitud.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Participación por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad. Adaptaciones.

3.2.1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por 100, será necesario:

- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, anexo II. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el cupo general.

- Adjuntar a la solicitud copia de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 emitido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

- Adjuntar a la solicitud certificado de capacidad funcional /aptitud laboral para el desempeño de tareas habituales de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, emitido por el organismo competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

3.2.2. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

3.2.3. Las personas aspirantes con discapacidad, independientemente del cupo por el que participen, podrán pedir, en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los

ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

3.3. Centros de recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General, sito en C/ San Fernando, núm. 4, y en el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil, en Paseo de las Delicias, s/n, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.4. Derechos de examen. Asimismo, quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán abonar la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES77-0049-2588-71-2114241655 –Código SWIFT (BIC) BSCHEM3333– del banco Santander en cualquiera de sus oficinas.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto de 9 €.

Forma de pago:

1. Directamente en las oficinas de la citada Entidad, para lo cual deberá utilizarse el impreso de ingreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad en las Unidades de Registro señaladas en la base 3.3 y en la página web de la Universidad de Sevilla <https://recursoshumanos.us.es> y que se corresponde con el modelo de solicitud de participación en las pruebas (anexo II).

2. Mediante transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo «concepto», nombre y apellidos del participante, número del DNI y Código 760 USE. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañar a la solicitud de participación.

3.5. Justificación de los derechos de examen. La persona interesada deberá justificar el ingreso de los derechos de examen, a los que se refiere la Base 3.4, mediante sello de la entidad bancaria en el espacio reservado en la parte inferior de la solicitud (triplicada), mediante resguardo original de ingreso en el cajero automático de la entidad bancaria o resguardo de transferencia efectuada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la citada tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en los lugares señalados en el apartado 3.3.

3.6. Exención del pago de la tasa. Estarán, no obstante, exentos del abono de las tasas de examen los siguientes colectivos, haciéndolo constar en el recuadro habilitado para ello en el impreso de solicitud:

1. Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, en los siguientes términos:

- 100 por 100 de exención a los miembros de familia de categoría especial.

- 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, las personas aspirantes habrán de presentar, junto a la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml.

- Las personas con discapacidad: certificado, en vigor, acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.

- Las personas víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos: resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

- Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de personas admitidas y excluidas. El Rector de la Universidad de Sevilla dictará resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas así como las excluidas con indicación de las causas de exclusión.

En dichos listados ordenados alfabéticamente deberá constar, en todo caso, apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Plazo de subsanación. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva

responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios de la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal calificador, presidido por el Rector, estará constituido por cinco miembros de la Universidad de Sevilla o de otras Universidades Andaluzas nombrados por aquel de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de personas admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.1.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Presidente o Presidenta solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente/a y Secretario/a y de la mitad al menos de sus miembros.

En su sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de 10 días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Personal asesor. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al Rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. Adaptaciones para personas con discapacidad. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Serán excluidas aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Información a las personas participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 y 954 556 920. También podrán solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5.12. Declaración de aspirantes que ha superado el proceso selectivo. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, el Rector podrá requerir al Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará, en su caso, según el establecido en la relación de admitidos.

6.3. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Publicación de fechas de ejercicios. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la Resolución a que se refiere la base 1.6.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las demás pruebas y ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección web establecida al efecto, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro, si se trata de uno nuevo.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Plantilla de respuestas. Si la prueba consiste en un cuestionario tipo test, el Tribunal, con anterioridad a la calificación del ejercicio, publicará el cuestionario de examen y la plantilla de respuestas, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra la misma.

7.2. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones a las mismas.

Las personas opositoras que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones correspondiente a las calificaciones del segundo ejercicio, se procederá a publicar por el Tribunal relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

8. Fase de concurso.

8.1. Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma y consten en la relación citada en la base 7.3 podrán entregar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, certificación de los servicios de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla o de la Administración que corresponda donde se haga constar el tiempo trabajado, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada, así como cualquier otra documentación que acredite los méritos que quieran hacer valer en los términos a que hace referencia la base 1.4.A).

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera del plazo de los diez días hábiles establecidos en el párrafo anterior.

9. Relación de personas aprobadas y aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.1. Acuerdo provisional de personas aprobadas y aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo previsto en la base 8 se publicará la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Ésta deberá estar ordenada por orden alfabético.

Junto a las mismas se publicará relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Ésta deberá estar ordenada por orden de puntuación alcanzada.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones.

9.2. Acuerdo definitivo de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.3. Publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.- Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Presentación de documentos y nombramientos como personal funcionario.

10.1. Documentación a presentar.- En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el BOJA la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo, la personas incluidas en las mismas deberá presentar, en el Servicio de Gestión PAS Funcionario de la Universidad de Sevilla, la siguiente documentación:

A) Original del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

B) Fotocopia y original del título académico oficial exigido para el acceso a esta Escala, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición.

Las personas con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que facilitará a los interesados el Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

D) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada o por cualquier otro facultativo colegiado.

10.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario interino o personal contratado en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos exigidos para su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

10.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Elección de destinos. La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por las personas que han superado el proceso selectivo según el orden de puntuación obtenida. El mecanismo de elección y adjudicación de destinos será acordado y resuelto por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

10.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera personal funcionario interino ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

11. Bolsa de trabajo.

En cumplimiento del art. 26 del Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, una vez finalizado el proceso selectivo se elaborará una bolsa de trabajo que se ajustará en su composición, orden de prelación y funcionamiento a lo que establezca la normativa propia que resulte de aplicación.

12. Eliminación de archivos.

Se informa a las personas participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerá en los archivos del Servicio Gestión PAS funcionario durante un año a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que transcurridos dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a las personas interesadas, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

13. Género gramatical.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

14. Norma final.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

I. Biblioteconomía y documentación:

1.1. Bibliotecas universitarias y su contribución al aprendizaje, la investigación e innovación en la Institución.

1.2. La Biblioteca de la Universidad de Sevilla (BUS).

1.3. Fondo Antigo y colecciones especiales. Formación, conservación y difusión en la BUS. Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla.

1.4. Planificación estratégica y dirección por objetivos en las bibliotecas universitarias. Mecanismos de seguimiento y evaluación. PE2020 de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

1.5. La gestión por procesos y el cuadro de mando. Aplicación en bibliotecas universitarias.

1.6. La gestión de la calidad. Modelo EFQM y estándar ISO de calidad. La gestión de la calidad en la BUS. Carta de Servicios.

1.7. La Experiencia del Usuario (UX) en el proceso de gestión y diseño de la biblioteca universitaria.

1.8. El nuevo rol del bibliotecario, habilidades, perfiles y competencias como gestor de la información y documentación.

1.9. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias: Nuevos espacios para nuevos servicios.

1.10. Gestión y desarrollo de las colecciones. Criterios, fuentes y métodos para su formación, mantenimiento y evaluación.

1.11. Sistemas de organización y almacenamiento de las colecciones. Preservación, conservación y digitalización del fondo documental.

1.12. La biblioteca digital, impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios. Administración y gestión de los recursos electrónicos: selección, contratación, modelos de comercialización, licencias de uso, evaluación. Estado actual del mercado.

1.13. La catalogación. Normativas descriptivas: ISBD, Reglas de catalogación. FRBR y RDA. Gestión de autoridades: FRAD y FRASAD, VIAF y SKOS. Formato MARC para datos bibliográficos y colecciones.

1.14. Análisis documental. Proceso y tipología. Lenguajes documentales: encabezamientos de materia y thesaurus. Sistema de clasificación bibliográfica.

1.15. Metadatos. Modelo RDF. Principales modelos de metadatos: Dublin Core, METS, PREMIS. Los lenguajes de marcado.

1.16. La web semántica. Las Ontologías. Datos enlazados. Minería de datos.

1.17. Los catálogos: OPAC y Plataformas de descubrimiento. Los catálogos colectivos. Técnicas de evaluación.

1.18. Automatización de las actividades y de los servicios bibliotecarios. Sistemas de gestión integrada y plataformas de servicios bibliotecarios.

1.19. Los servicios a usuarios en las bibliotecas universitarias y su organización en los entornos presenciales y virtuales.

1.20. De la Alfabetización Informacional a la Competencia Digital, DIGCOMP: conceptos, aplicación y evaluación.

1.21. Nuevas metodologías docentes y elearning aplicadas en Bibliotecas. Los Recursos Educativos en Abierto: creación, uso y aspectos legales.

1.22. Servicios de apoyo a investigadores y a la gestión de la investigación.

1.23. Sistemas de Gestión de Contenidos. Portales web, intranets. Accesibilidad, usabilidad y estándares.

1.24. Marketing en bibliotecas universitarias. Herramientas de gestión y canales de comunicación. Redes sociales.

1.25. Cooperación bibliotecaria en el ámbito universitario. Tendencias actuales. Situación en España y Andalucía.

1.26. Impacto y valor social de las bibliotecas universitarias.

II. Recursos de información y nuevas tecnologías:

2.1. La comunicación científica, evolución, tendencias y situación actual. Principales tipos de publicaciones científicas.

2.2. El movimiento de acceso abierto: Situación actual y perspectivas de futuro. Repositorios Institucionales. IdUS: repositorio de investigación de la Universidad de Sevilla.

2.3. La producción científica de las universidades. Indicadores bibliométricos y alométricos. Criterios para la evaluación de la carrera científica de los investigadores.

2.4. Recursos de información para la acreditación y evaluación científica. Agencias de calidad e índice de citas.

2.5. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica. Evolución histórica.

2.6. Recursos de información de carácter general.

2.7. Recursos de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

2.8. Recursos de información en Ciencia y Tecnología.

2.9. Recursos de información en Biomedicina.

II. Legislación:

3.1. El régimen jurídico de las universidades. Legislación nacional y autonómica.

3.2. La Universidad de Sevilla. Sus Estatutos y Plan Estratégico.

3.3. Legislación en materia de propiedad intelectual y sus implicaciones en la gestión de bibliotecas. Los derechos de autor. Las licencias Creative Commons.

3.4. Legislación en materia de protección de datos personales y su implicación en las bibliotecas.

3.5. Ley de la Ciencia, la tecnología y la innovación. El sistema español de I+D.

3.6. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

ANEXO II. Modelo de solicitud de participación



UNIVERSIDAD DE SEVILLA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

Entidad Emisora

Q 4 1 1 8 0 0 1 I

Identificación 7 6 0

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Fecha de la Resolución ____/____/____

Escala a la que aspira _____

Turno por el que se presenta:
General:
Discapitados:

2. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.
En caso de discapacidad: Porcentaje _____ %	Adaptación solicitada para realización de ejercicios			Fecha de Nacimiento DÍA _____ MES _____ AÑO _____
DOMICILIO: Calle o plaza y número			C. POSTAL	
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	Teléfonos:		
Correo electrónico:	TITULACIÓN:	Fecha de obtención: ____/____/____		
				SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
				¿Nacionalidad española? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				En caso de no nacional, nacionalidad: _____

3. OTROS DATOS A CONSIGNAR

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria.	4A	
	4B	
	4C	
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4D	
	4E	

4. EXENCIÓN DE TASAS

Motivo exención del pago de las tasas	Desempleado/a	<input type="checkbox"/>
	Discapitados/a	<input type="checkbox"/>
	Familia numerosa categoría general	<input type="checkbox"/>
	Familia numerosa categoría especial	<input type="checkbox"/>
	Víctimas de Terrorismo	<input type="checkbox"/>

5. ADMISIÓN

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CAUSA DE EXCLUSIÓN _____	

En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGPD UE 2016/679 se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Oposiciones y Concursos PAS" que tiene como finalidad la gestión de procesos selectivos de acceso y promoción de la carrera profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley Orgánica de Universidades, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública y Estatuto de la Universidad de Sevilla. Los datos serán cedidos al Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuando proceda por la normativa aplicable.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=comun/evento_leer&id=4626
La persona abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma,

Sevilla, a _____ de _____ de 201

(Firma del/la interesado/a)

A INGRESAR

.....€

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

IBAN ES77-0049-2588-71-2114241655 -Código SWIFT (BIC) BSCHESMM
El pago se podrá realizar en cualquier oficina, del Banco Santander

INGRESADO EN:

(Sello de la oficina y fecha)



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (opción jurídica) de la Universidad de Sevilla (sistema selección: oposición y concurso-oposición).

La presente convocatoria se inserta en el contexto de las previsiones de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 cuyo artículo 19, uno 9) autoriza a las universidades públicas una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Se pretende con la presente convocatoria, además de atender los servicios jurídicos de la Universidad de Sevilla con funcionario de carrera, reducir la tasa de temporalidad a fin de situarla al final de 2020, por debajo del 8 por ciento, tal como obliga el párrafo tercero del mismo precepto.

En ejecución de lo dispuesto en las Resoluciones de 3 de noviembre de 2015 y 30 de noviembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por las que se acuerda publicar Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2015 y 2016, respectivamente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 114 y siguientes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, para adaptarlo a la Ley 15/2003, Decreto 16/2008, de 29 de enero, y Decreto 55/2017, de 11 de abril, así como lo establecido en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad –mediante Orden de 5 de noviembre de 2018–, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios y garantizar la estabilidad laboral, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, esta Universidad acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) de la Universidad de Sevilla, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) de la Universidad de Sevilla, Grupo A, Subgrupo A1:

- a) 1 plaza (Letrado/a 01) por el sistema selectivo oposición.
- b) 1 plaza (Letrado/a 02) por el sistema selectivo concurso-oposición.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de

Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece la presente convocatoria.

1.3. Sistemas de selección. 1.3.A) Sistema de selección oposición.

1.3.A)1. La fase de oposición será común a los dos procedimientos selectivos por los que se han de juzgar las plazas convocadas, se valorará de 0 a 55 puntos, y consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) El primer ejercicio. Consistirá en un cuestionario con 4 respuestas alternativas en cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta, en el que se contestarán preguntas relacionadas con la totalidad del temario. Constará como máximo de 100 preguntas y su duración no podrá superar los 120 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta contestada incorrectamente penalizará descontando el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Para superar este ejercicio será necesario tener correctas como mínimo el 55% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas señalada anteriormente.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar 5 puntos.

b) El segundo ejercicio consistirá en la redacción de dos temas que pueden afectar a varios epígrafes del programa de materias, propuestos por el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. Las personas opositoras contarán con un tiempo de dos horas para la redacción del ejercicio. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar 5 puntos.

c) El tercer ejercicio consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos relacionados con todo el programa de materias, para lo que dispondrán de un plazo de cuatro horas. Las personas aspirantes podrán utilizar compendios legislativos. Los ejercicios serán leídos por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular preguntas.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución, así como su exposición pública. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar 5 puntos.

Las pruebas podrán ser realizadas por escrito o con los medios informáticos o instrumentales que el Tribunal decida, proporcionando, el material, medios e instrucciones que considere adecuados para llevarlas a cabo.

La calificación de la fase oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, trasladándose dicha calificación final a su equivalencia sobre un máximo de 55 puntos.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias que se relaciona en el Anexo I.

1.3.B) Sistema de selección concurso-oposición.

Se valorará hasta un total de 100 puntos de los cuales 55 corresponden a la fase de oposición y 45 puntos a la fase de concurso.

1.3.B)1. La fase de oposición que se describe en el punto 1.3.A)1, común a los dos procedimientos selectivos por los que se juzgan las plazas convocadas, se valorará de 0 a 55 puntos y consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.3.B)2. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, valorándose los méritos acreditados por las personas participantes que hayan superado previamente la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El baremo a aplicar será el que sigue en las condiciones que se indican, valorándose los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 45 puntos los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 35 puntos:

- Los servicios prestados en la Universidad de Sevilla, en puesto de trabajo igual al que es objeto de esta convocatoria, al tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el art. 19 uno 9) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, como personal funcionario interino de la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica): a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción 0,30/30 puntos por día trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo con funciones similares al que es objeto de esta convocatoria: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción 0,15/30 puntos por día trabajado.

- El tiempo trabajado, debidamente acreditado, en puestos con funciones afines en cualquier otro organismo o empresa privada: a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción 0,075/30 puntos por día trabajado.

Para su justificación se aportará certificado expedido por el órgano competente, responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, que contendrá en relación con los servicios prestados: duración, organismo, puesto y funciones.

b) Actividades formativas relacionadas con las funciones a desempeñar o con el programa de materias que integran el temario, debidamente acreditadas, hasta 5 puntos.

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación recibida en el Servicio de Formación del PAS de la Universidad de Sevilla u homologada por éste.

- Se valorará a razón de 0,01 puntos por hora de formación recibida en Centros Públicos de Formación de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales u homologada por éstos.

c) Superación de ejercicios y pruebas para acceder al desempeño de funciones iguales o similares a las de las plazas objeto de esta convocatoria en la Universidad de Sevilla: 2 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 4 puntos.

d) Otros méritos. Se valorará hasta 1 punto cualquier otro aspecto debidamente acreditado y no contemplado entre los méritos anteriores que redunde en beneficio de la prestación a realizar en virtud del contenido de las actividades alegadas (publicaciones, asistencia a congresos, ponencias): a razón de 0,25 puntos por unidad.

1.4. Calificación final.

a) La calificación final de aspirantes a la plaza a cubrir por el sistema selectivo oposición se obtendrá mediante la suma de la puntuación de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de la persona seleccionada con la mejor puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de personas probadas que contravenga lo anteriormente señalado.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios según el orden establecido en las presentes bases.

b) La calificación final de aspirantes a la plaza a cubrir por el sistema selectivo de concurso-oposición se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de la persona seleccionada con la mejor puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente señalado.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De subsistir el empate se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados en la fase de concurso según el orden establecido en las presentes bases.

1.5. Calendario. Las pruebas selectivas son únicas para los dos sistemas selectivos y se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del día 1 de febrero de 2019. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución Rectoral en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Sevilla: (<http://recursoshumanos.us.es>) y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, núm. 4, Sevilla).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) de la Universidad de Sevilla.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo (Anexo II) será facilitado gratuitamente en las Unidades de Registro de la Universidad de Sevilla y, asimismo, estará disponible en la página web de la Universidad de Sevilla: <https://recursoshumanos.us.es>. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por triplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS Funcionario, para la Entidad Bancaria y para el interesado).

Las personas interesadas en participar señalarán en la casilla 4A del impreso de solicitud, el código Letrado/a 01 (oposición) y/o Letrado/a 02 (concurso-oposición), según la/s plaza/s a la/s que quieran optar.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad para mejor comprensión de los datos escritos en la solicitud.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Centros de recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General, sito en C/ San Fernando, núm. 4, y en el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil, en Paseo de las Delicias s/n, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Derechos de examen. Asimismo, quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán abonar la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES77-0049-2588-71-2114241655 -Código SWIFT (BIC) BSCHESMM- del banco Santander en cualquiera de sus oficinas.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto de 10 €.

Forma de pago:

1. Directamente en las oficinas de la citada Entidad, para lo cual deberá utilizarse el impreso de ingreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad en las Unidades de Registro señaladas en la base 3.2 y en la página web de la Universidad de Sevilla <https://recursoshumanos.us.es> y que se corresponde con el modelo de solicitud de participación en las pruebas (anexo II).

2. Mediante transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo «concepto», nombre y apellidos del participante, número del DNI y Código 760 USE. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañar a la solicitud de participación.

3.4. Justificación de los derechos de examen. La persona interesada deberá justificar el ingreso de los derechos de examen, a los que se refiere la Base 3.3, mediante sello de la entidad bancaria en el espacio reservado en la parte inferior de la solicitud (triplicada), mediante resguardo original de ingreso en el cajero automático de la entidad bancaria o resguardo original de transferencia efectuada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la citada tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en los lugares señalados en el apartado 3.2.

3.5. Exención del pago de la tasa. Estarán exentos del abono de las tasas de examen, haciéndolo constar en el impreso de solicitud, los siguientes colectivos:

1. Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, en los siguientes términos:

- 100 por 100 de exención a los miembros de familia de categoría especial.

- 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, las personas aspirantes habrán de presentar, junto a la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

- Las personas con discapacidad: certificado, en vigor, acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.

- Las personas víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos: resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

- Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. Personas con discapacidad y adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir, en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de personas admitidas y excluidas. El Rector de la Universidad de Sevilla dictará resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas así como las excluidas con indicación de las causas de exclusión.

En dichos listados ordenados alfabéticamente deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Plazo de subsanación. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.4. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios de la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal calificador de este proceso selectivo será común para el sistema selectivo de oposición y concurso-oposición y es el que figura como Anexo III a esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

La Presidenta solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente/a y Secretario/a y de la mitad al menos de sus miembros.

En su sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de 10 días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Personal asesor. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al Rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. Adaptaciones para personas con discapacidad. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitara dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un/a aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma correspondiente, en cuyo caso, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Serán excluidas aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Información a las personas participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 y 954 556 920. También podrán solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5.12. Declaración de aspirantes que ha superado el proceso selectivo. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, el Rector podrá requerir al Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, atendiendo al último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018.

6.3. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Publicación de fechas de ejercicios. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la Resolución a que se refiere la base 1.5.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección web y tablón establecidos al efecto, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro, si se trata de uno nuevo.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Plantilla de respuestas. Si la prueba consiste en un cuestionario tipo test, el Tribunal, con anterioridad a la calificación del ejercicio, publicará el cuestionario de examen y la plantilla de respuestas, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra la misma.

7.2. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones a las mismas.

Las personas opositoras que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones correspondiente a las calificaciones del tercer ejercicio, se procederá a publicar por el Tribunal relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

8. Fase de concurso.

8.1. Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma y consten en la relación citada en la base 7.3 podrán entregar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, la documentación acreditativa de los méritos relativos a la fase de concurso descrita en la Base 1.3.B) 2.

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera del plazo de los diez días hábiles establecidos en el párrafo anterior.

8.2. Finalizado este plazo, el Tribunal Calificador publicará en los lugares establecidos al efecto la relación de aspirantes, ordenada alfabéticamente, con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los meritos valorables en esta fase y la puntuación total.

8.3. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, y vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Junto a las mismas se publicará relación de aspirantes con la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

9. Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.1. Acuerdo provisional de personas que han superado el proceso selectivo. Una vez concluidas las fases de concurso y oposición, el Tribunal publicará, en los mismos lugares previstos en el base 1.6:

- El nombre de la persona aspirante que ha superado con carácter provisional el proceso selectivo por el sistema selectivo de oposición, con la calificación final obtenida en la fase de oposición, expresión de la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

- El nombre de la persona aspirante que ha superado con carácter provisional el proceso selectivo por el sistema selectivo de concurso-oposición, con la calificación final obtenida de la suma de la fase de oposición y concurso. Figurarán, asimismo, las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de la fase de oposición y la valoración total de méritos de la fase de concurso.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones.

9.2. Acuerdo definitivo de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En el caso de que una persona participe en los dos sistemas selectivos y le correspondiera por la calificación final obtenida en ambos procedimientos ser elegida para cubrir las dos plazas convocadas, se entenderá que es seleccionada por el procedimiento de oposición, correspondiendo a la persona aspirante que le siga en el procedimiento de concurso-oposición ser seleccionada para la segunda plaza.

9.3. Publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Presentación de documentos y nombramientos como personal funcionario.

10.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el BOJA la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo (oposición y concurso-oposición), la personas incluidas en las mismas deberá presentar, en el Servicio Gestión PAS Funcionario de la Universidad de Sevilla, la siguiente documentación:

A) Original del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

B) Fotocopia y original del título académico oficial exigido para el acceso a esta Escala, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición.

Las personas con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que facilitará a los interesados el Servicios de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

D) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada o por cualquier otro facultativo colegiado.

Las personas aspirantes que tengan la condición de personas con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten su aptitud para desempeñar las funciones de la Escala.

10.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario interino o personal contratado en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos exigidos para su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

10.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera personal funcionario interino ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

11. Bolsa de trabajo.

En cumplimiento del art. 26 del Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, una vez finalizado el proceso selectivo se elaborará una bolsa de trabajo que se ajustará en su composición, orden de prelación y funcionamiento a lo que establezca la normativa propia que resulte de aplicación.

12. Eliminación de archivos.

Se informa a las personas participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerá en los archivos del Servicio Gestión PAS funcionario durante un año a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que transcurridos dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a las personas interesadas, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

13. Género gramatical.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

14. Norma final.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS****Parte general.**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura General. Los valores superiores de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías y suspensión. La reforma de la Constitución. El Estado social y democrático de Derecho.

2. La Corona. Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Gobierno.

3. Procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes; sus modalidades. Referéndum. Tratados Internacionales. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades.

4. La distribución territorial del Poder. Evolución histórica y modelos existentes. El Estado de las Autonomías: Precedentes históricos y regulación constitucional. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía y asunción de competencias.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Proceso de acceso a la autonomía y de aprobación de su Estatuto. Las competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas. El Consejo Consultivo de Andalucía.

6. La Administración Pública Española. Régimen jurídico del sector público. Principios de actuación y funcionamiento. El sector público institucional: Entidades públicas que lo integran. Su régimen jurídico, ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

7. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: composición, organización y competencias.

8. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Título I Disposiciones generales, título II Principios de la protección de datos, título III Derechos de las personas, capítulo I Ficheros de titularidad pública del título IV, título V Movimiento Internacional de datos, título VI Agencia Española de Protección de Datos. Reglamento Europeo del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Datos.

9. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Normativa de Transparencia del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Título preliminar Objeto y ámbito de la Ley, título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, título II Políticas públicas para la igualdad, título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, título V El principio de igualdad en el empleo público.

11. De las comunidades europeas a la Unión Europea, la construcción europea a través de los tratados. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento, el Consejo, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. Otros órganos de la Unión Europea.

12. Las fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución y las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley.

13. El reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del derecho: la costumbre. La jurisprudencia, los principios generales del derecho.

14. El Patrimonio de la Administración. Clasificación de los bienes. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales. El dominio público: concepto y elementos.

15. La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Antecedentes históricos. Estructura, ámbito de aplicación. El ciudadano. Su relación en las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. El acceso a los archivos y registros administrativos. Los interesados.

16. La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales. Los Convenios de regulación de la Ley 40/2015.

17. Identificación y firma electrónica en el ejercicio de derechos ante el sector público.

18. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad, revisión, anulación y revocación.

19. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el derecho administrativo español.

20. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Procedimiento de lesividad y nulidad de pleno derecho.

21. Los recursos administrativos: clases de recursos ordinarios y su regulación. El recurso extraordinario de revisión.

22. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: requisitos generales y temporales. Procedimiento de declaración de responsabilidad. La responsabilidad de autoridades y personal.

23. La Ley General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

24. Los convenios, contratos de mecenazgo, contratos de patrocinio y contratos de publicidad realizados por organismos y entidades del sector público.

25. Los contratos de la Administración pública: régimen jurídico aplicable. Concepto y clases. Procedimientos y formas de adjudicación. Prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. Revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

26. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos o nominados (I). El contrato de obras y de concesión de obras.

27. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos o nominados (II). Concesión de servicios públicos, suministro, contratos de consultoría, asistencia y de servicios.

28. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas. La oferta de empleo público. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. La formación del personal.

29. La función pública: antecedentes. Situación constitucional y organización actual. Los funcionarios públicos: concepto y clases. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones públicas.

30. La provisión de los puestos de trabajo: requisitos, procedimientos y efectos.

31. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

32. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El sistema de retribuciones e indemnizaciones de los funcionarios públicos.

33. Las incompatibilidades del personal al servicio del sector público. Regulación, procedimiento y efectos.

34. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos: faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario.

35. El derecho del trabajo: su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

36. Los convenios colectivos de trabajo: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Andaluzas. Convenio Colectivo del PDI laboral en las universidades Andaluzas

37. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos, forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades de contrato de trabajo.

38. Régimen disciplinario del personal laboral: Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo. El despido disciplinario.

39. El derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

40. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ley 9/87, de 12 de junio.

41. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

42. Sistema español de Seguridad Social. Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social. Principios que lo informan. Régimen general y regímenes especiales.

43. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras. INSS. Colaboración de las empresas.

44. La constitución de la relación de aseguramiento. Inscripción de las empresas: afiliación de los trabajadores, altas, bajas, procedimiento. Acción protectora, contingencias

cubiertas; en especial acción sanitaria, protección por enfermedad, jubilación, muerte y supervivencia. Reintegro de las protecciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Incumplimiento de los empresarios y sus consecuencias.

45. Negociación colectiva y huelga.

Universidades Públicas.

1. La autonomía universitaria en la Constitución y en la Ley Orgánica de Universidades. Creación. Régimen jurídico y estructura de las Universidades. El Gobierno de las Universidades públicas.

2. Los órganos unipersonales de Gobierno de la Universidad en la LOU. Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente.

3. Los órganos colegiados de Gobierno de la Universidad: Claustro y Consejo de Gobierno. Junta Consultiva.

4. El Consejo Social como órgano de representación de la sociedad en la Universidad. Regulación en la LOU y la LAU.

5. Centros y Departamentos. Órganos colegiados y unipersonales de Gobierno. Competencias. Regulación en la LOU y LAU.

6. Alumnos: acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos de ingreso en los Centros universitarios. Normas de Matrícula en la Universidad de Sevilla.

7. Títulos oficiales de Grado y Postgrado. Espacio Europeo de Educación Superior. Títulos propios en la Universidad de Sevilla.

8. Becas: normas reguladoras; clases; procedimiento.

9. Personal Docente universitario (I). Funcionarios docentes, acreditación y concursos de acceso. Sistema retributivo.

10. Personal Docente universitario (II). Personal contratado. Clases de contrato, concursos de acceso. Sistema retributivo.

11. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con el personal docente e investigador (LOU y LAU).

12. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (I). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Sevilla. Los Departamentos universitarios en el Estatuto: composición, competencias y órganos de gobierno. Los Centros universitarios: clases, composición, competencias y órganos de gobierno.

13. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (II). Docencia e Investigación.

14. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (III). La Comunidad Universitaria, en especial el Personal de Administración y Servicios. Los servicios universitarios. Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

15. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (IV). El régimen económico y financiero de la Universidad de Sevilla.

16. La evaluación y la acreditación de las Universidades públicas. La ANECA y la Agencia Andaluza de Conocimiento.

17. La coordinación en las Universidades: el Consejo de Universidades y el Consejo Andaluz de Universidades.

18. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Sistema Público de I+D. Estructura. Órganos de decisión, planificación y coordinación. Órganos de financiación. Órganos de ejecución: Universidades y organismos públicos de investigación. Organismos de soporte: OTRIS, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, fundaciones. Órganos de evaluación.

Procesal

1. El Tribunal Constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

2. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución: su desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
3. El proceso. Naturaleza y fundamento. Los principios procesales contenidos en la Constitución.
4. La LOPJ. Normas fundamentales sobre el Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional.
5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación de los Jueces. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos procesales. La cooperación jurisdiccional.
6. Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes. Responsabilidad Patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia. Comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y el sistema LexNET.
7. El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil: la competencia en el proceso civil. La revisión y la conexión como reglas modificativas de la competencia.
8. Acción procesal: acción, pretensión y demanda. Pluralidad de pretensiones, acumulación de acciones y procesos. Ampliación de la demanda.
9. El proceso contencioso-administrativo, naturaleza, extensión y límites en la Constitución y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y distribución de competencias.
10. Procedimiento en primera o única instancia. El procedimiento ordinario. La Sentencia, otros modos de terminación del procedimiento.
11. El procedimiento abreviado. La cuestión de legalidad.
12. La adopción de medidas cautelares en el procedimiento contencioso-administrativo.
13. Los recursos en el procedimiento contencioso-administrativo: apelación y casación.
14. Ejecución de sentencias en el procedimiento contencioso-administrativo.
15. Procedimiento especial de protección de derechos fundamentales.
16. El procedimiento laboral, naturaleza, extensión y límites del procedimiento laboral. Órganos jurisdiccionales.
17. Actos previos al proceso laboral. El procedimiento ordinario de trabajo. La sentencia, su ejecución. Ejecución provisional.
18. Procesos especiales de trabajo, en especial despidos y sanciones. Conflictos colectivos.
19. Los recursos en el proceso laboral: suplicación y casación.
20. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, en especial prevaricación y cohecho.

ANEXO II. Modelo de solicitud de participación



UNIVERSIDAD DE SEVILLA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

Entidad Emisora **Q 4 1 1 8 0 0 1 I**

Identificación **7 6 0**

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Fecha de la Resolución ____/____/____

Escala a la que aspira _____

Turno por el que se presenta:
General:
Discapitados:

2. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.
En caso de discapacidad: Porcentaje <input type="text"/> %	Adaptación solicitada para realización de ejercicios			Fecha de Nacimiento DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
DOMICILIO: Calle o plaza y número			C. POSTAL	
DOMICILIO: Municipio		PROVINCIA	Teléfonos:	
Correo electrónico:		TITULACIÓN:	Fecha de obtención: ____/____/____	
				SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
				¿Nacionalidad española? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				En caso de no nacional, nacionalidad:

3. OTROS DATOS A CONSIGNAR

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria.	4A	
	4B	
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4C	
	4D	
	4E	

4. EXENCIÓN DE TASAS

Motivo exención del pago de las tasas	Desempleado/a	<input type="checkbox"/>
	Discapitados/a	<input type="checkbox"/>
	Familia numerosa categoría general	<input type="checkbox"/>
	Familia numerosa categoría especial	<input type="checkbox"/>
	Victimas de Terrorismo	<input type="checkbox"/>

5. ADMISIÓN

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CAUSA DE EXCLUSIÓN	
<input type="text"/>	

En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGPD UE 2016/679 se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Oposiciones y Concursos PAS" que tiene como finalidad la gestión de procesos selectivos de acceso y promoción de la carrera profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley Orgánica de Universidades, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública y Estatuto de la Universidad de Sevilla. Los datos serán cedidos al Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuando proceda por la normativa aplicable.

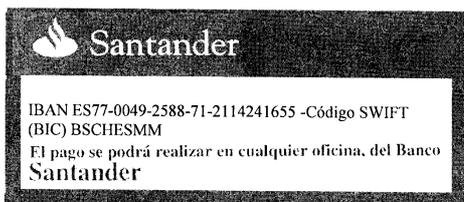
De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=comun/evento_leer&id=4626

La persona abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

Sevilla, a _____ de _____ de 2018
(Firma del/la interesado/a)

A INGRESAR
.....€

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)



INGRESADO EN:
(Sello de la oficina y fecha)



ANEXO III

TRIBUNAL VALORACIÓN

Titulares.

Presidenta: Isabel Bonachera Ledro, Directora Gabinete Jurídico. Universidad de Sevilla.
Vocal I: M.^a Luisa Lamiable Navajas, Letrada Jefe Asesoría Jurídica. Universidad de Córdoba.
Vocal II: Inmaculada Gálvez Romero, Directora Técnica Contratación y Patrimonio. Universidad de Sevilla.
Vocal III: Marcelino Jesús Montero Fernández. Asesor técnico administración electrónica. Universidad de Sevilla.
Vocal IV: José Antonio Pacheco Sánchez. Administrador de gestión de la Facultad de Física. Universidad de Sevilla.
Secretaria: Ana Rosa Aliaño Ruiz, Responsable Unidad de Apoyo a la Dirección de RR.HH. Universidad de Sevilla

Suplentes.

Presidente: Francisco Manuel Barrero Castro, Jefe Servicio Gabinete Jurídico. Universidad de Sevilla.
Vocal I: M.^a Salud Villalba Evans, Letrada Asesoría Jurídica. Universidad de Córdoba
Vocal II: Margarita Martínez-Pais Loscertales. Delegada de Protección de Datos. Universidad de Sevilla.
Vocal III: José Luis Reyes Ramírez. Administrador de gestión de centro Universitario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Universidad de Sevilla.
Vocal IV: Francisco Javier González Cabezado. Administrador de gestión de centro Universitario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática. Universidad de Sevilla.
Secretario: Leonardo Garrido Parish, Jefe Servicio Gestión PAS Funcionario. Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores de la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Añora y Dos Torres, ambos en la provincia de Córdoba (BOJA núm. 192, de 3.10.2018).

Advertido error en la Orden de 28 de septiembre de 2018, del Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Añora y Dos Torres, ambos en la provincia de Córdoba (BOJA núm. 192, de 3 de octubre de 2018), se procede a efectuar la siguiente corrección en el anexo:

Donde dice:

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
M11	38.424757868	-04.898142812	334306,98	4254650,58
M12	38.432767767	-04.895188394	334583,18	4255534,17
M13	38.434096617	-04.895300681	334576,41	4255681,84
M14	38.423786721	-04.908013863	333443,01	4254560,61
M15	38.427290418	-04.908605473	333399,41	4254950,50
M16	38.424107334	-04.911150452	333169,92	4254601,86
M17	38.425856158	-04.916473819	332709,22	4254805,59
M18	38.426354125	-04.917954936	332581,07	4254863,54
M19	38.415595892	-04.927756316	331700,46	4253687,50

Debe decir:

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
M11	38.419763605	-04.870087451	336744,95	4254046,28
M12	38.418044684	-04.874649744	336342,75	4253863,62
M13	38.418805677	-04.875297421	336287,93	4253949,22
M14	38.427269288	-04.884966311	335462,98	4254905,68
M15	38.422804012	-04.885846485	335376,00	4254411,72
M16	38.423224778	-04.888234590	335168,47	4254462,68
M17	38.421663673	-04.889047077	335093,99	4254290,89
M18	38.421748847	-04.889834261	335025,46	4254301,75
M19	38.427448238	-04.893973978	334677,05	4254941,66

A continuación se expresa la redacción correcta de la totalidad del citado anexo:

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Añora, Dos Torres y Pozoblanco	38.408105324	-04.861386524	337478,46	4252737,14
M2	38.409514621	-04.861338259	337485,83	4252893,45
M3	38.413213544	-04.859217875	337679,25	4253300,20
M4	38.416053129	-04.857154205	337865,79	4253611,69
M5	38.417772812	-04.858701062	337734,58	4253805,25
M6	38.420429109	-04.858496611	337758,38	4254099,66
M7	38.423120903	-04.864331691	337254,99	4254408,67
M8	38.421975448	-04.867477304	336977,80	4254287,12
M9	38.420431233	-04.866293288	337077,70	4254113,65
M10	38.419066901	-04.868988930	336839,28	4253967,02
M11	38.419763605	-04.870087451	336744,95	4254046,28
M12	38.418044684	-04.874649744	336342,75	4253863,62
M13	38.418805677	-04.875297421	336287,93	4253949,22
M14	38.427269288	-04.884966311	335462,98	4254905,68
M15	38.422804012	-04.885846485	335376,00	4254411,72
M16	38.423224778	-04.888234590	335168,47	4254462,68
M17	38.421663673	-04.889047077	335093,99	4254290,89
M18	38.421748847	-04.889834261	335025,46	4254301,75
M19	38.427448238	-04.893973978	334677,05	4254941,66
M20	38.423857304	-04.894599574	334614,25	4254544,28
M21	38.424757868	-04.898142812	334306,98	4254650,58
M22	38.432767767	-04.895188394	334583,18	4255534,17
M23	38.434096617	-04.895300681	334576,41	4255681,84
M24	38.423786721	-04.908013863	333443,01	4254560,61
M25	38.427290418	-04.908605473	333399,41	4254950,50
M26	38.424107334	-04.911150452	333169,92	4254601,86
M27	38.425856158	-04.916473819	332709,22	4254805,59
M28	38.426354125	-04.917954936	332581,07	4254863,54
M29 común a Alcaracejos, Añora y Dos Torres	38.415595892	-04.927756316	331700,46	4253687,50

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional en materia de formación e investigación.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 se ha suscrito Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional en materia de formación e investigación.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2018,

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por el Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Y de otra, don Manuel G. Gómez Vidal, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Granada y Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, nombrado mediante Resolución de 30 de julio de 2015 del Presidente de la Diputación de Granada y del CEMCI, publicada en BOP de la Provincia de Granada núm. 148, de 5 de agosto (corrección de errores: Resolución de 24 de septiembre de 2015, publicada en el BOP de la Provincia de Granada núm. 194, de 8 de octubre), en ejercicio de las competencias delegadas en esa misma resolución.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

1.º Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación

y compromiso, de progreso personal y profesional. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios por medio de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia.

2.º El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, según el artículo 4.1 de sus Estatutos, la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas Andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De conformidad con el artículo 4.2.m) de estos últimos, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc. En los mismos términos dispone el punto 4 del artículo 4 de los Estatutos al manifestar que, «en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada».

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, la eficiencia y el desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

3.º El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (en adelante, CEMCI), es una Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan sus Estatutos, abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras Entidades Locales, de otros organismos de la Administración Pública, así como de cualquier otra entidad que coincida en su finalidad con la de esta Agencia Pública Administrativa Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, el CEMCI tiene como finalidad la gestión exclusiva de las competencias propias que la legislación vigente atribuye a la Diputación Provincial de Granada en materia de formación, capacitación y perfeccionamiento de los cargos electos, directivos, habilitados estatales y, en especial, empleados públicos de las Entidades Locales, así como publicaciones y documentación en materia de Régimen Local. También serán fines del CEMCI la investigación científica, realización de estudios técnicos y asistencia técnica.

El CEMCI podrá desplegar su actividad, para el cumplimiento de sus fines, a nivel local, autonómico, nacional o internacional.

El artículo 4 de los Estatutos del CEMCI le atribuye la potestad de suscribir convenios con las Administraciones Públicas y con entidades privadas.

4.º En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materia referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre el Instituto y el CEMCI para la consecución de fines comunes en actividades docentes, de investigación y en cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante el establecimiento de convenios específicos.

En concreto, en cuanto a las actividades docentes, es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para la celebración de actividades formativas destinadas al personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, sin perjuicio de la participación minoritaria de personal perteneciente a otras Administraciones Públicas, con la finalidad de mejorar los servicios públicos prestados a los ciudadanos. A estos efectos, tanto el CEMCI como el IAAP, desarrollarán las actuaciones necesarias encaminadas a este fin y que, sin perjuicio de otras a determinar mediante convenios específicos anuales, son como mínimo las siguientes:

1. El IAAP dará publicidad en su página web a las actividades formativas que organice el CEMCI, pudiéndose ampliar la información mediante enlace directo a la web del CEMCI.

2. Las acciones formativas que el CEMCI incluya dentro de sus Planes Generales de Acción serán homologadas por el IAAP en el marco del presente Convenio siempre que cumplan las condiciones requeridas para ello por la normativa reguladora siendo convocadas por el CEMCI.

Segunda. Modalidades de colaboración.

La colaboración entre el Instituto y el CEMCI podrá tener por objeto las siguientes modalidades:

a) La organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones.

b) El asesoramiento científico y técnico.

c) La formación del personal de ambas partes.

d) La realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.

e) El uso común de instalaciones, si fuera posible.

f) Intercambio de experiencias, evaluación de necesidades formativas, desarrollo y avances de técnicas pedagógicas, de formación e investigación, que redunden en beneficio de la integración en la gestión de ambas instituciones en los ámbitos comunes de actividad.

g) Intercambio de publicaciones de edición propia del IAAP y del CEMCI.

h) Cualesquiera otras iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas instituciones, dentro de sus disponibilidades y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

El Instituto Andaluz de Administración Pública y el CEMCI pondrán a disposición, recíprocamente, la infraestructura y medios a su alcance que sean necesarios para la consecución de los objetivos de formación e investigación en desarrollo de este Convenio-Marco regulador de la colaboración.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto suscriban ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

a) Denominación, naturaleza del proyecto y su duración.

b) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.

c) Definición de los objetivos que se espera conseguir y detalle de las actividades con descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

d) Facultades de las partes.

e) Medios personales y materiales que exija el proyecto.

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte.

f) El presupuesto total de la actividad y los recursos para su ejecución y financiación y la compensación económica a abonar por la colaboración prestada, si procede. Se determinarán las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, la forma de realizarlas y el calendario de las aportaciones.

La gestión y justificación de los gastos que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

h) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

i) En su caso, la propiedad de los medios materiales o construidos en el marco del proyecto o programación, así como el régimen de utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas de este Convenio.

Cuarta. Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria.

Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros:

- Dos miembros en representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, que serán las personas titulares de la Dirección y de la Jefatura del Servicio Docente o personas en quienes deleguen.

- Dos miembros en representación del Instituto Andaluz de Administración Pública: las personas titulares de la Subdirección del Instituto y de la Secretaría General o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

Para la designación de sus miembros se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada de ambos sexos de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente Convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.

d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. Las convocatorias de las reuniones se efectuarán por el Instituto Andaluz de Administración Pública, sin perjuicio de que puedan celebrarse a propuesta de los órganos de dirección del CEMCI.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y del Secretario o de quienes les suplan y la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos.

4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima. Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Octava. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Decimocuarta. Normas de funcionamiento.

En todos los convenios específicos que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información, la correspondiente a la ordenación académica, los Estatutos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, la Guía Académica del Máster en Dirección Pública Local del CEMCI, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en el referido convenio.

Decimoquinta. Utilización de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Seguimiento que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

Decimosexta. Aportación de personal.

El instituto y el CEMCI aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo, cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que preste sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicios del personal funcionario en otras Administraciones Públicas.

Decimoséptima. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente Convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, el Vicepresidente, Fdo.: Manuel G. Gómez Vidal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 8 de octubre de 2018 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 8 de octubre de 2018

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don Antonio Joaquín Durán Ayo, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de su Sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (en adelante RTVA), y conforme a las facultades que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013), habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio de Colaboración por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de 19 de julio de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no sólo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligada a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2.c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación de su personal no comprendido en el apartado b), así como en la selección de su personal propio.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de autonomía de gestión y administración, a la que corresponde con carácter general la promoción y desarrollo de la actividad económica de Andalucía.

En particular, tiene encomendada la función y misión de prestar por gestión directa el servicio público esencial de radio y televisión en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, en la Ley 18/2007 de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica, en sus artículos 12.2 y 17.1.g, se autoriza a suscribir los Convenios de colaboración que proceda para el cumplimiento de sus fines con otras Administraciones públicas y empresas y entidades públicas y privadas.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materias referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación con la formación y selección del personal de la RTVA de Andalucía que no tengan la condición de funcionario o de personal laboral incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en relación con la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la RTVA se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación y, en su caso,

poner en común los recursos disponibles.

b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental antes descrito en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.

c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.

d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.

e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la RTVA no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.

b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral antes especificado de la Agencia, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.

c) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Agencia.

d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes, y que deberán ser aprobados por el Consejo de administración de la RTVA. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

a) Naturaleza del proyecto y su duración.

b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.

c) Competencias y obligaciones de las partes.

d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.

e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.

b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda. Estos convenios deberán ser aprobados por el Consejo de administración de la RTVA.

c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y, la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Octava. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Novena. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Décima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Undécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimotercera. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente Convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, Fdo.: Antonio Joaquín Durán Ayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «Cucú» de Almería. (PP. 2496/2018).

El centro de educación infantil «Cucú», con código 04009411 y domicilio en C/ Gustavo Villapalos, 23, de Almería, siendo su titular doña Nérida Cara Fernández, cuenta con autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares, por Orden de 25 de noviembre de 2008 (BOJA de 7 de enero de 2009);

Resultando que, según ha informado el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Almería, dicho centro no está en funcionamiento y que, por parte de la titular del mismo, se ha procedido a la rescisión del contrato de alquiler del inmueble en el que se ubicaba, por lo que carece de local para ejercer la actividad que dio lugar a su autorización;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el artículo 27.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece que el expediente de extinción de la autorización administrativa de un centro por revocación expresa de la Administración procederá cuando éste deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, por los que fue autorizado;

Considerando que cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el artículo 27.3 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la persona titular del centro ha presentado alegaciones, sin que de ellas se deduzca modificación alguna de lo dispuesto en la presente Orden;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la extinción de la autorización administrativa por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «Cucú», con código 04009411 y domicilio en C/ Gustavo Villapalos, 23, de Almería, por incumplimiento de los requisitos mínimos que dieron lugar a su autorización, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Childrensplace» de Estepona (Málaga). (PP. 2505/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patrocinio Ruiz Guerrero, representante de Jardín de Infancia Irela, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Childrensplace», en solicitud de ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 37 puestos escolares, por Orden de 12 de junio de 2013 (BOJA de 31 de julio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 3 unidades de primer ciclo para 44 puestos escolares al centro de educación infantil «Childrensplace», promovida por Jardín de Infancia Irela, S.L., como entidad titular del mismo, con código 29009806, ubicado en C/ Grulla, 33, de Estepona (Málaga), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 81 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la modificación de la autorización a la que

se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque Mágico», de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 2516/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Madroñal Domínguez, persona titular promotora del centro de educación infantil «El Bosque Mágico», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque Mágico», promovida por doña Concepción Madroñal Domínguez, como persona titular del mismo, con código 41022504, ubicado en Avda. Vereda de San Agustín, 6, de Mairena del Alcor (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la

presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se autoriza el cambio de domicilio de la escuela infantil «Los Pinos» de Orcera (Jaén). (PP. 2843/2018).

La escuela infantil «Los Pinos», código 23008610, ubicada en C/ Mayor, s/n, de Orcera (Jaén), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Orcera, cuenta con autorización para 2 unidades con 30 puestos escolares de primer ciclo de educación infantil.

Visto el expediente promovido por el referido Ayuntamiento en solicitud de cambio de domicilio de la citada escuela infantil por traslado a unas nuevas instalaciones en la misma localidad, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de domicilio de la escuela infantil «Los Pinos», código 23008610, por traslado de la misma a unas nuevas instalaciones en C/ Armada Invencible, 2, de Orcera (Jaén), quedando con la misma capacidad autorizada, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Waldorf Córdoba School», de Córdoba, para alumnado español y extranjero. (PP. 2891/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Marina Gallo Marín, como representante de la entidad «Asociación Waldorf Piedra y Cielo», por el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Waldorf Córdoba School», con domicilio en C/ Poeta Paredes, núm. 25, de Córdoba, para impartir enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero de edades comprendidas entre 3 y 12 años, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como de la New England Association of Schools & Colleges, Inc. Commission on International Education (NEAS&C).

Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el Ministerio de Educación y Formación Profesional han informado que no existe impedimento ni se aprecia inconveniente, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, para proceder a la autorización solicitada y que, igualmente, no se tiene constancia de disposición alguna que impida la tramitación de la misma.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/ 2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Waldorf Córdoba School», código 14012931 y domicilio en C/ Poeta Paredes, núm. 25, de Córdoba, del que es titular la entidad «Asociación Waldorf Piedra y Cielo», para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo

de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, para un total de 36 puestos escolares, con la siguiente configuración:

- Pre-School Section «Segundo ciclo de Educación Infantil» (3 a 6 años): 12 puestos escolares.
- Elementary Section «Educación Primaria» (6 a 12 años): 24 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua castellana deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2019. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la NEAS&C.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de Educación infantil «Do Re Mi» de Carmona (Sevilla). (PP. 2907/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Ramos Falcón, como representante de Centro Infantil Doremi, S.C., entidad titular del centro de Educación infantil «DO RE MI», ubicado en C/ Virgen de los Reyes, 49, de Carmona (Sevilla), con código 41018835, en solicitud de modificación de la autorización administrativa del mismo por traslado a unas nuevas instalaciones de la misma localidad.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de Educación infantil con 33 puestos escolares, por Orden de 9 de noviembre de 2010 (BOJA de 2 de diciembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación infantil «DO RE MI», con código 41018835, promovida por Centro Infantil Doremi, S.C., como entidad titular, por traslado del mismo a unas nuevas instalaciones en C/ Aragón, 17- local, de Carmona (Sevilla), lo que ha dado lugar a una nueva autorización, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo de Educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de octubre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Mundo de Marina» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 2893/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marina Sánchez Vicente, como persona titular promotora del centro de educación infantil «El Mundo de Marina», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades de primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Mundo de Marina», promovida por doña Marina Sánchez Vicente, como persona titular del mismo, con código 04011405, ubicado en Avda. Carlos III, 272, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 54 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 308/2018 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 308/2018 interpuesto por Sindicato Médico de Granada contra la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Gran Capitán en el Distrito Sanitaria Granada,

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Villanueva y Minas, tramo II, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.

Expte. VP@233/2017.

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», tramo II desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca denominada Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Villanueva y Minas», en el término municipal de El Pedroso, está clasificada por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el municipio, publicada en el BOE núm. 231, de fecha 26 de septiembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acuerda iniciar el procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», tramo II, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, con la conservación de aquellos actos y trámites que no se hubiesen visto afectados por el transcurso del tiempo.

Dado que no ha habido modificaciones respecto a las partes interesadas, se conservan todas las fases del procedimiento excepto la exposición pública a fin de que los interesados puedan hacer valer los derechos que entiendan propios.

Todo ello sin perjuicio de reproducir a continuación las alegaciones que se formularon durante la instrucción del procedimiento del cual trae causa.

Parte interesada alega: Nulidad del acto de clasificación. Usucapión. Nulidad del deslinde al existir cosa juzgada.

Los interesados aducen la inexistencia de la vía pecuaria, la carencia documental para afrontar el trabajo de deslinde y manifiestan que el trazado pretendido no está históricamente justificado. Debe rechazarse de plano esta manifestación, en tanto el procedimiento de deslinde tiene como objeto la definición de la vía pecuaria de conformidad con las características determinadas en el acto de clasificación, siendo consecuencia de una clasificación previa. Además, se han tenido en cuenta los documentos que obran en el expediente, los cuales constatan la existencia de la vía pecuaria, correspondiendo el deslinde con la clasificación previa.

La existencia de la vía pecuaria como bien de dominio público pecuario, se declaró a través de la clasificación, aprobada por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958, acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determinó la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. A partir de ese momento se despliegan las características definidoras del dominio público del artículo 132 de la Constitución Española de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

A este respecto, cabe mencionar la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2011:

«... Como ha señalado esta Sala en la Sentencia de 25 de marzo de 2011, que reitera lo expuesto en las sentencias de 18 de mayo de 2009, 15 de junio de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 19 de mayo de 2010, entre otras, "... en materia de vías pecuarias son distintas las actuaciones de clasificación y las de deslinde". El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dispone que "la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria", mientras que el deslinde es descrito en el artículo 8 como el acto administrativo por el que se "se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación". Así pues, partiendo de la base de que el resultado de la clasificación condiciona el deslinde, lo que no cabe aceptar es que con motivo del posterior deslinde se pretenda discutir la efectiva existencia y el contenido de aquella clasificación.»

En lo relativo a la pretendida nulidad del acto de Clasificación, debe ser rechazada de plano, por ser cosa ya juzgada habiéndose decretado la validez y firmeza del acto administrativo de Clasificación de las vías pecuarias de El Pedroso (Sevilla), a través de la Sentencia del Alto Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2009, que recoge entre otros «... Pero esa clasificación, realizada en 1958, esto es, hace más de cincuenta años, es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación... dicha clasificación fue publicada en el BOE de 26 de septiembre de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 4 de noviembre de 1958 (indicándose en el texto publicado que el procedimiento se había tramitado con la colaboración de las autoridades locales y había venido precedido de una exposición pública en el Ayuntamiento del El Pedroso)...».

Situados en esta perspectiva, el expediente unido a las actuaciones contiene numerosas actuaciones administrativas a lo largo de los años subsiguientes a la clasificación de la vía pecuaria aquí concernida, que permiten concluir, sin temor a errar, que la existencia de la vía pecuaria y de su clasificación eran generalmente conocida en la zona.

Así las cosas, que quién ha tenido conocimiento privado de esa clasificación deje transcurrir decenas de años sin impugnarla, implica pasividad en la defensa de sus intereses.

A mayor abundamiento es preciso mencionar, que por el anterior propietario de la finca Puerto del Cid, durante la instrucción del procedimiento de Clasificación, se solicitó la reducción de la anchura de todas las vías pecuarias relacionadas y concretamente con la núm. 5 del Proyecto de Clasificación, denominada Cordel de Villanueva y Minas.

En cuanto a la pretendida nulidad del expediente invocando la existencia de cosa juzgada, indicar que el archivo anulado por sentencia, se refiere a procedimiento de deslinde anterior, por motivos de defectos de formas, en concreto incurrir en caducidad del procedimiento, lo que nada empece, que la Administración ejerza su potestad de deslinde a través de la iniciación e instrucción de un nuevo procedimiento administrativo.

Respecto de los posibles derechos privados sobre vías pecuarias, resulta ilustrativa la Sentencia de 22 de diciembre de 2003, de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se recoge:

«A partir del tenor de este artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, interpretado a la luz de sus antecedentes históricos-legislativos ya expuestos, y ponderando igualmente el contexto normativo integrado por disposiciones del mismo rango como el Código Civil (LEG 1889, 27) y la Ley Hipotecaria (RCL 1946, 886), puede señalarse ya cuáles son los criterios que han de tenerse en cuenta a la hora de dilucidar en qué casos y a través de qué cauces los derechos de propiedad consolidados de los particulares pueden oponerse con éxito al deslinde de vías pecuarias practicado por la Administración competente a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 3/1995.»

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil ni, por supuesto, en vía Contenciosa-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción iuris tantum de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995.

No le bastará, por tanto, al particular, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria y su condición de bien de dominio público, sino que como declara la jurisdicción, es preciso que la supuesta prescripción adquisitiva o usucapión se haya producido con anterioridad al acto de clasificación, y que además se acredite debidamente todos y cada uno de los requisitos que permite entender adquirida la propiedad del terreno.

En cualquier forma, como expone la sentencia de 21 de mayo de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, «quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde ... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos..., acciones que en el apartado sexto del propio precepto se califican como acciones civiles...».

Tercero. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 248, de fecha 26 de octubre de 2017, y en el Boletín Oficial núm. 265, de fecha 16 de noviembre de 2017, publicación de corrección de errores. Al presente procedimiento no se han presentado alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de septiembre de 2018, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la Resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Villanueva y Minas», ubicada en el término municipal de El Pedroso, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el

deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 16 metros.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de 10 de julio de 2018, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 20 de septiembre de 2018,

R E S U E L V E

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», tramo II desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca denominada Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud = 5.395,77 metros.

Anchura = 16 metros.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

La vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, constituye una parcela de forma alargada en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, con una longitud de 5.395,77 metros y una anchura de 16 metros y cuyos linderos son:

Inicio (Norte): Linda con la parcela catastral 10/9001 y con la misma vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.

Margen derecha (Oeste): Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes del Cordel de Villanueva y Minas, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.: 10/9001, 10/9009, 10/9001, 11/9005, 11/9007 y 11/9006.

Margen izquierda (Este): Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes del Cordel de Villanueva y Minas, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.: 10/9001, 10/9006, 10/76, 10/9001, 11/9005, 11/45, con las parcelas catastrales 11/45, 11/9005, 11/45, con las parcelas catastrales de los terrenos sobrantes 11/45, 11/9005, parcela catastral 11/9005, con las parcelas catastrales de los terrenos sobrantes 11/45, 11/9005, 11/45, 11/9005, 11/9007, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, con la parcela catastral 11/28, con las parcelas catastrales de los terrenos sobrantes 11/28, 11/9006, 11/28 con la parcela catastral 11/28, con las parcelas catastrales del terreno sobrante 11/28 y 11/9006, con las parcelas catastrales 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, con la parcela catastral del terreno sobrante 11/28, con las parcelas catastrales 11/9006,

11/28, 11/9006, con las parcelas catastrales de los terrenos sobrantes 11/9006, 11/28, 11/9006, con las parcelas catastrales 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28 y 11/9006.

Final (Sur): Linda con la parcela catastral 11/9006 y con la misma vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS», TRAMO 2.º DESDE LA COLADA ABREVEDERO DEL CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA PUERTO CID, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO, PROVINCIA DE SEVILLA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			1I	257864,302568	4188096,20196
2D	257858,615371	4188078,74987	2I	257870,632676	4188089,31312
3D	257888,320220	4188044,95617	3I	257900,352925	4188055,50192
4D	257911,725563	4188018,17182	4I	257923,887866	4188028,56936
5D	257953,716697	4187967,96125	5I	257966,056397	4187978,14659
6D	257974,501260	4187942,44731	6I	257987,174354	4187952,22346
7D	257991,559354	4187919,07741	7I	258004,827438	4187928,03845
8D	258005,276970	4187897,07544	8I	258018,829648	4187905,57998
9D	258021,471539	4187871,43436	9I	258035,109215	4187879,80419
10D	258041,449909	4187837,92206	10I	258055,419178	4187845,73589
11D	258059,267376	4187803,89838	11I	258073,641235	4187810,93961
12D	258072,003024	4187776,02703	12I	258086,395483	4187783,02747
13D	258086,713262	4187747,54957	13I	258101,086121	4187754,58781
14D	258101,637356	4187715,34242	14I	258116,313707	4187721,72575
15D	258105,863326	4187704,96101	15I	258120,923865	4187710,40064
16D	258116,734601	4187670,62320	16I	258132,009232	4187675,38653
17D	258122,319576	4187652,43730	17I	258137,774800	4187656,61253
18D	258124,883142	4187641,47611	18I	258140,732945	4187643,96424
19D	258125,795209	4187630,33413	19I	258141,819486	4187630,69187
20D	258125,270042	4187616,15848	20I	258141,257207	4187615,51732
21D	258124,330186	4187594,38836	21I	258140,302047	4187593,39190
22D	258121,972548	4187565,51197	22I	258137,940309	4187564,46591
23D	258120,675839	4187539,27326	23I	258136,653102	4187538,41800
24D	258119,472494	4187518,40154	24I	258135,484064	4187518,14147
25D	258119,760458	4187506,93787	25I	258135,762533	4187507,05371
26D	258119,639624	4187495,59080	26I	258135,634490	4187495,01894
27D	258118,733149	4187480,71046	27I	258134,695110	4187479,60040
28D	258117,481362	4187464,69912	28I	258133,427420	4187463,38456
29D	258115,989761	4187447,49629	29I	258131,803801	4187444,65943
30D	258112,503917	4187434,82776	30I	258127,245812	4187428,09443
31D	258101,438339	4187418,24342	31I	258115,135518	4187409,94441
32D	258091,776646	4187400,60357	32I	258106,052237	4187393,36055
33D	258084,834583	4187385,77909	33I	258099,945193	4187380,31945
34D	258081,285028	4187372,18927	34I	258096,746753	4187368,07342

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
35D	258076,529828	4187354,65657	35I	258092,079557	4187350,86522
36D	258073,635675	4187341,30544	36I	258089,303710	4187338,05999
37D	258070,949518	4187327,70811	37I	258086,803265	4187325,40245
38D	258069,557546	4187312,91267	38I	258085,558110	4187312,16791
39D	258069,568083	4187299,20301	39I	258085,567565	4187299,89774
40D	258070,617037	4187287,03743	40I	258086,601921	4187287,90107
41D	258070,877497	4187275,16767	41I	258086,877472	4187275,34300
42D	258070,877357	4187263,40840	42I	258086,877318	4187262,30264
43D	258069,544746	4187253,81254	43I	258085,292685	4187250,89229
44D	258065,821563	4187237,81913	44I	258081,254287	4187233,54449
45D	258059,394237	4187217,87166	45I	258074,614254	4187212,93712
46D	258051,680970	4187194,22791	46I	258067,017891	4187189,65166
47D	258045,057492	4187169,78345	47I	258060,383512	4187165,16651
48D	258039,185093	4187152,09826	48I	258054,306605	4187146,86582
49D	258032,904497	4187134,65848	49I	258048,106612	4187129,64984
50D	258027,194180	4187115,58339	50I	258042,748509	4187111,75115
51D	258023,646470	4187097,35958	51I	258039,388810	4187094,49353
52D	258020,602063	4187079,39927	52I	258036,575118	4187077,89381
53D	258020,183816	4187058,52914	53I	258036,185689	4187058,46398
54D	258020,473528	4187034,17781	54I	258036,475400	4187034,11495
55D	258020,040669	4187012,27328	55I	258036,030735	4187011,60972
56D	258018,570597	4186989,04207	56I	258034,528356	4186987,86861
57D	258017,220808	4186972,93693	57I	258033,177868	4186971,75577
58D	258016,432864	4186960,67257	58I	258032,466438	4186960,68251
59D	258017,263713	4186947,98710	59I	258033,231698	4186948,99784
60D	258018,427785	4186928,93575	60I	258034,388872	4186930,06068
61D	258019,599610	4186914,26198	61I	258035,653483	4186914,22502
62D	258018,353937	4186899,52024	62I	258034,256589	4186897,69418
63D	258016,348877	4186885,72710	63I	258032,131420	4186883,07415
64D	258014,187547	4186874,41146	64I	258029,763977	4186870,67961
65D	258007,263375	4186850,47340	65I	258022,477991	4186845,49076
66D	257992,971337	4186811,49016	66I	258008,076550	4186806,20913
67D	257982,644087	4186780,45856	67I	257998,144313	4186776,36432
68D	257979,348995	4186763,79465	68I	257995,113036	4186761,03479
69D	257976,582885	4186745,66493	69I	257992,532440	4186744,12077
70D	257976,047034	4186732,79637	70I	257992,069710	4186733,01001
71D	257976,844294	4186721,13830	71I	257992,855172	4186721,52484
72D	257976,651681	4186711,51653	72I	257992,634542	4186710,49797
73D	257975,130016	4186697,38629	73I	257991,035269	4186695,64823
74D	257973,252719	4186680,45306	74I	257989,169273	4186678,81630
75D	257971,347884	4186660,36654	75I	257987,207831	4186658,13229
76D	257969,527672	4186650,65899	76I	257985,096702	4186646,87364
77D	257965,905235	4186638,59316	77I	257980,629933	4186631,99543
78D	257946,448992	4186606,91866	78I	257961,924803	4186601,54382

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
79D	257934,545720	4186506,26738	79I	257950,433272	4186504,37413
80D	257918,820996	4186375,30604	80I	257934,709047	4186373,41719
81D	257902,529484	4186236,89273	81I	257918,407335	4186234,91677
82D	257896,532753	4186191,19083	82I	257912,341897	4186188,69117
83D	257889,730329	4186154,46921	83I	257905,348962	4186150,94126
84D	257871,448049	4186086,06030	84I	257886,426654	4186080,13727
85D	257859,493504	4186063,75459	85I	257874,903416	4186058,43305
86D	257852,521536	4186023,23989	86I	257867,570730	4186016,34795
87D	257802,973804	4185963,02227	87I	257814,347351	4185951,66329
88D	257781,256127	4185945,10615	88I	257792,722875	4185933,82397
89D	257744,732544	4185899,34046	89I	257757,678011	4185889,91126
90D	257670,830544	4185787,88156	90I	257683,853612	4185778,56945
91D	257649,034843	4185759,56657	91I	257661,335202	4185749,31557
92D	257608,575777	4185714,67572	92I	257620,558232	4185704,07193
93D	257554,038421	4185651,90887	93I	257565,684272	4185640,91768
94D	257537,604858	4185635,87228	94I	257547,082787	4185622,76553
95D	257511,387639	4185622,25699	95I	257518,192056	4185607,76187
96D	257474,299113	4185606,62902	96I	257480,915030	4185592,05440
97D	257453,790428	4185596,63476	97I	257462,703154	4185583,17941
98D	257417,510312	4185565,03063	98I	257428,569857	4185553,44545
99D	257374,418847	4185519,96861	99I	257387,592114	4185510,59380
100D	257363,124304	4185497,95049	100I	257377,397495	4185490,71987
101D	257330,867391	4185433,46842	101I	257345,260485	4185426,47759
102D	257307,397339	4185383,67501	102I	257324,650900	4185382,75284
103D	257321,211944	4185343,82089	103I	257335,557410	4185351,28842
104D	257385,171694	4185255,40220	104I	257398,413079	4185264,39604
105D	257401,053873	4185230,46202	105I	257416,785408	4185235,54544
106D	257401,498382	4185222,81214	106I	257417,760808	4185218,76008
107D	257397,087103	4185215,55910	107I	257409,592162	4185205,32941
108D	257379,964643	4185199,73783	108I	257392,754304	4185189,77103
109D	257368,673215	4185179,02451	109I	257384,457737	4185174,55146
110D	257367,595177	4185158,77598	110I	257383,918218	4185164,41950
111D	257385,362608	4185138,47476	111I	257396,534227	4185150,00441
112D	257420,336112	4185109,76209	112I	257430,477443	4185122,13755
113D	257445,767425	4185088,96019	113I	257457,673736	4185099,89193
114D	257450,890629	4185081,47646	114I	257465,517488	4185088,43429
115D	257452,913344	4185074,64146	115I	257468,685056	4185077,73059
116D	257453,687251	4185066,85878	116I	257469,624442	4185068,28381
117D	257454,822480	4185052,56081	117I	257470,808764	4185053,36714
118D	257455,245247	4185032,95336	118I	257471,284901	4185031,28270
119D	257452,301002	4185020,32943	119I	257467,612721	4185015,53739
120D	257441,927008	4184994,16592	120I	257456,634110	4184987,84899
121D	257424,561892	4184956,68741	121I	257438,830183	4184949,42349
122D	257411,129827	4184932,55602	122I	257422,920470	4184920,84094

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBREPANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO, PROVINCIA DE SEVILLA

MARGEN DERECHA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
7DD	257856,944704	4188072,81790	2D	257858,615371	4188078,74987
8DD	257871,138299	4188049,10843	3D	257888,320220	4188044,95617
9DD	257877,860343	4188036,92040	4D	257911,725563	4188018,17182
10DD	257893,306189	4188009,24143	5D	257953,716697	4187967,96125
11DD	257944,753259	4187946,59580	6D	257974,501260	4187942,44731
12DD	257972,154611	4187912,66593	7D	257991,559354	4187919,07741
13DD	258014,966833	4187861,56075	8D	258005,276970	4187897,07544
14DD	258038,209149	4187807,05998	9D	258021,471539	4187871,43436
15DD	258076,317253	4187719,98726	10D	258041,449909	4187837,92206
16DD	258106,427689	4187651,26566	11D	258059,267376	4187803,89838
17DD	258107,267762	4187649,05876	12D	258072,003024	4187776,02703
18DD	258099,753169	4187505,01378	13D	258086,713262	4187747,54957
19DD	258100,820163	4187487,71892	14D	258101,637356	4187715,34242
20DD	258098,925903	4187457,06633	15D	258105,863326	4187704,96101
21DD	258094,667038	4187434,05394	16D	258116,734601	4187670,62320
22DD	258056,800531	4187343,63930	17D	258122,319576	4187652,43730
23DD	258054,762780	4187271,51984	18D	258124,883142	4187641,47611
24DD	258009,424040	4187109,69619	19D	258125,795209	4187630,33413
25DD	258004,014970	4186908,74136	20D	258125,270042	4187616,15848
26DD	257984,979817	4186842,47195	21D	258124,330186	4187594,38836
27DD	257963,579071	4186767,96729	22D	258121,972548	4187565,51197
28DD	257955,383936	4186662,54200	23D	258120,675839	4187539,27326
29DD1	257929,971588	4186621,17118	24D	258119,472494	4187518,40154
29DD2	257926,500607	4186613,84684	25D	258119,760458	4187506,93787
29DD3	257924,684417	4186605,94788	26D	258119,639624	4187495,59080
30DD	257913,196785	4186508,81149	27D	258118,733149	4187480,71046
31DD	257897,471361	4186377,84415	28D	258117,481362	4187464,69912
32DD	257881,193650	4186239,54804	29D	258115,989761	4187447,49629
33DD	257875,287527	4186194,53713	30D	258112,503917	4187434,82776
34DD	257868,710316	4186158,89661	31D	258101,438339	4187418,24342
35DD	257853,480687	4186095,28426	32D	258091,776646	4187400,60357
36DD1	257842,909500	4186077,99402	33D	258084,834583	4187385,77909
36DD2	257839,589323	4186071,04887	34D	258081,285028	4187372,18927
36DD3	257837,757238	4186063,57201	35D	258076,529828	4187354,65657
37DD	257833,343667	4186031,66966	36D	258073,635675	4187341,30544
38DD	257805,338422	4185998,71074	37D	258070,949518	4187327,70811
39DD	257660,108065	4185796,69434	38D	258069,557546	4187312,91267
40DD	257542,064440	4185660,31426	39D	258069,568083	4187299,20301
41DD	257447,189770	4185607,70309	40D	258070,617037	4187287,03743
42DD1	257363,717096	4185539,51196	41D	258070,877497	4187275,16767

PUNTO	X	Y
42DD2	257358,080437	4185533,79813
42DD3	257353,788763	4185527,01560
43DD1	257290,998150	4185399,29763
43DD2	257287,910448	4185390,26179
43DD3	257287,205136	4185380,73903
43DD4	257288,927622	4185371,34694
43DD5	257292,966513	4185362,69432
44DD	257388,386674	4185211,96880
45DD1	257372,052442	4185198,62801
45DD2	257365,835075	4185192,16550
45DD3	257361,329791	4185184,41177
45DD4	257358,794293	4185175,81002
45DD5	257358,373487	4185166,85225
45DD6	257360,091580	4185158,05066
45DD7	257363,850178	4185149,90875
45DD8	257369,434386	4185142,89191
46DD	257430,304477	4185082,82657
47DD	257437,568643	4185030,25195
48DD	257398,402723	4184947,37081
49DD1	257363,982271	4184929,90842
49DD2	257356,150520	4184924,59611
49DD3	257349,897946	4184917,49240
50DD	257309,973410	4184858,53419
51DD	257283,015701	4184837,24213
52DD	257262,304417	4184819,00040
53DD	257213,913765	4184782,86551
54DD	257182,019834	4184759,08171
55DD	257149,269357	4184731,39133
56DD1	257126,298231	4184700,87146
56DD2	257121,276232	4184691,82564
56DD3	257118,917316	4184681,75169
57DD	257114,791990	4184636,85387
58DD	257101,448142	4184596,53765
59DD	257099,828779	4184580,73835
60DD1	257090,391629	4184536,33899
60DD2	257089,579657	4184529,28544
60DD3	257090,111581	4184522,20538
61DD	257103,351751	4184444,98536
62DD1	257082,745126	4184344,01633
62DD2	257081,999139	4184335,59258
62DD3	257083,159649	4184327,21602
63DD	257111,029164	4184218,37113
64DD	257088,436939	4184031,21919
65DD	257104,545688	4183914,29906

PUNTO	X	Y
42D	258070,877357	4187263,40840
43D	258069,544746	4187253,81254
44D	258065,821563	4187237,81913
45D	258059,394237	4187217,87166
46D	258051,680970	4187194,22791
47D	258045,057492	4187169,78345
48D	258039,185093	4187152,09826
49D	258032,904497	4187134,65848
50D	258027,194180	4187115,58339
51D	258023,646470	4187097,35958
52D	258020,602063	4187079,39927
53D	258020,183816	4187058,52914
54D	258020,473528	4187034,17781
55D	258020,040669	4187012,27328
56D	258018,570597	4186989,04207
57D	258017,220808	4186972,93693
58D	258016,432864	4186960,67257
59D	258017,263713	4186947,98710
60D	258018,427785	4186928,93575
61D	258019,599610	4186914,26198
62D	258018,353937	4186899,52024
63D	258016,348877	4186885,72710
64D	258014,187547	4186874,41146
65D	258007,263375	4186850,47340
66D	257992,971337	4186811,49016
67D	257982,644087	4186780,45856
68D	257979,348995	4186763,79465
69D	257976,582885	4186745,66493
70D	257976,047034	4186732,79637
71D	257976,844294	4186721,13830
72D	257976,651681	4186711,51653
73D	257975,130016	4186697,38629
74D	257973,252719	4186680,45306
75D	257971,347884	4186660,36654
76D	257969,527672	4186650,65899
77D	257965,905235	4186638,59316
78D	257946,448992	4186606,91866
79D	257934,545720	4186506,26738
80D	257918,820996	4186375,30604
81D	257902,529484	4186236,89273
82D	257896,532753	4186191,19083
83D	257889,730329	4186154,46921
84D	257871,448049	4186086,06030
85D	257859,493504	4186063,75459

PUNTO	X	Y
66DD	257072,151344	4183685,70605
67DD	257026,961283	4183577,62961
68DD1	257022,312519	4183475,36292
68DD2	257023,137216	4183465,65937
68DD3	257026,432815	4183456,49538
68DD4	257031,977022	4183448,48907
69DD	257168,721825	4183297,48058
1CC	257863,508476	4188172,69673
2CC	257858,818285	4188155,87683
3CC	257853,568219	4188149,57690
4CC	257852,018058	4188135,77696
5CC	257856,347879	4188121,33696
6CC	257859,607834	4188117,94694
7CC	257863,767713	4188108,37693
8CC	257864,302568	4188096,20196
9CC	257858,615371	4188078,74987

PUNTO	X	Y
86D	257852,521536	4186023,23989
87D	257802,973804	4185963,02227
88D	257781,256127	4185945,10615
89D	257744,732544	4185899,34046
90D	257670,830544	4185787,88156
91D	257649,034843	4185759,56657
92D	257608,575777	4185714,67572
93D	257554,038421	4185651,90887
94D	257537,604858	4185635,87228
95D	257511,387639	4185622,25699
96D	257474,299113	4185606,62902
97D	257453,790428	4185596,63476
98D	257417,510312	4185565,03063
99D	257374,418847	4185519,96861
100D	257363,124304	4185497,95049
101D	257330,867391	4185433,46842
102D	257307,397339	4185383,67501
103D	257321,211944	4185343,82089
104D	257385,171694	4185255,40220
105D	257401,053873	4185230,46202
106D	257401,498382	4185222,81214
107D	257397,087103	4185215,55910
108D	257379,964643	4185199,73783
109D	257368,673215	4185179,02451
110D	257367,595177	4185158,77598
111D	257385,362608	4185138,47476
112D	257420,336112	4185109,76209
113D	257445,767425	4185088,96019
114D	257450,890629	4185081,47646
115D	257452,913344	4185074,64146
116D	257453,687251	4185066,85878
117D	257454,822480	4185052,56081
118D	257455,245247	4185032,95336
119D	257452,301002	4185020,32943
120D	257441,927008	4184994,16592
121D	257424,561892	4184956,68741
122D	257411,129827	4184932,55602
123D	257372,543430	4184910,75149
124D	257368,556788	4184906,68004
125D	257346,512644	4184874,72226
126D	257324,611913	4184843,87498
127D	257312,441314	4184833,83624
128D	257296,618882	4184820,57324
129D	257275,863598	4184802,29271

PUNTO	X	Y
130D	257251,579421	4184784,15882
131D	257226,777741	4184765,63863
132D	257190,527477	4184738,60628
133D	257165,018656	4184716,52701
134D	257153,966904	4184702,23677
135D	257140,733511	4184684,20746
136D	257135,976505	4184632,43537
137D	257122,596761	4184592,01046
138D	257121,103711	4184577,44415
139D	257116,920617	4184558,31260
140D	257114,393898	4184546,57429
141D	257110,797317	4184528,78402
142D	257116,849737	4184493,48466
143D	257123,636053	4184448,29473
144D	257115,433025	4184396,66390
145D	257103,075310	4184336,11266
146D	257132,857444	4184219,79769
147D	257110,114906	4184031,40106
148D	257126,254553	4183914,25714
149D	257093,051451	4183679,95767
150D	257048,266099	4183572,84912
151D	257043,491106	4183467,80444
152D	257185,510140	4183310,97163

Los terrenos sobrantes de la margen izquierda lindan:

Inicio (Norte): Linda con las parcelas catastrales 10/9015, 10/9006 y 10/9001.

Margen derecha del sobrante: Linda con las siguientes parcelas catastrales: linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.

Margen izquierda del sobrante: Linda con las siguientes parcelas catastrales: 10/9015, 10/85, 10/9006, 10/75, 10/9006, 10/75, 10/9006, 10/76, 10/9001, 11/46, 11/9005, 11/46, 11/9005, 11/9007, 11/45, 11/9005, 11/45, 11/9005, 11/45, 11/9005, 11/45, 11/9005, 11/45, 11/9007, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006, 11/28, 11/9006.

Final (Sur): Linda con la parcela catastral 11/9006.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBREPANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO, PROVINCIA DE SEVILLA

MARGEN IZQUIERDA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1II	257879,035755	4188190,01802	1I	257864,302568	4188096,20196
2II	257874,331541	4188179,74750	2I	257870,632676	4188089,31312
3II	257866,478551	4188154,17266	3I	257900,352925	4188055,50192
4II-1	257864,810281	4188148,02150	4I	257923,887866	4188028,56936
4II-2	257864,508660	4188146,19220	5I	257966,056397	4187978,14659
4II-3	257864,953538	4188144,39230	6I	257987,174354	4187952,22346
5II	257869,807169	4188130,83270	7I	258004,827438	4187928,03845
6II	257877,647224	4188111,24368	8I	258018,829648	4187905,57998
7II	257889,119777	4188092,07952	9I	258035,109215	4187879,80419
8II	257903,654465	4188067,80035	10I	258055,419178	4187845,73589
9II	257910,652103	4188055,11262	11I	258073,641235	4187810,93961
10II	257924,416687	4188030,44655	12I	258086,395483	4187783,02747
11II	257973,830891	4187970,27624	13I	258101,086121	4187754,58781
12II	258001,117144	4187936,48886	14I	258116,313707	4187721,72575
13II	258047,281313	4187881,38246	15I	258120,923865	4187710,40064
14II	258072,633967	4187821,93319	16I	258132,009232	4187675,38653
15II	258110,671174	4187735,02247	17I	258137,774800	4187656,61253
16II	258141,146099	4187665,46897	18I	258140,732945	4187643,96424
17II1	258142,314761	4187662,39877	19I	258141,819486	4187630,69187
17II2	258144,313568	4187654,87727	20I	258141,257207	4187615,51732
17II3	258144,716775	4187647,10509	21I	258140,302047	4187593,39190
18II	258137,313408	4187505,19220	22I	258137,940309	4187564,46591
19II	258138,391599	4187487,71714	23I	258136,653102	4187538,41800
20II	258136,214086	4187452,48087	24I	258135,484064	4187518,14147
21II	258130,809149	4187423,27631	25I	258135,762533	4187507,05371
22II	258094,088173	4187335,59695	26I	258135,634490	4187495,01894
23II	258092,117351	4187265,84718	27I	258134,695110	4187479,60040
24II	258046,785511	4187104,04813	28I	258133,427420	4187463,38456
25II	258041,373140	4186902,96879	29I	258131,803801	4187444,65943
26II	258021,022335	4186832,11922	30I	258127,245812	4187428,09443
27II	258000,671530	4186761,26964	31I	258115,135518	4187409,94441
28II1	257992,771040	4186659,63583	32I	258106,052237	4187393,36055
28II2	257991,047940	4186650,95227	33I	258099,945193	4187380,31945
28II3	257987,337151	4186642,91463	34I	258096,746753	4187368,07342
29II	257961,924803	4186601,54382	35I	258092,079557	4187350,86522
30II	257950,433272	4186504,37413	36I	258089,303710	4187338,05999
31II	257934,709047	4186373,41719	37I	258086,803265	4187325,40245
32II	257918,407335	4186234,91677	38I	258085,558110	4187312,16791
33II	257912,341897	4186188,69117	39I	258085,567565	4187299,89774

PUNTO	X	Y
34II	257905,408864	4186151,12296
35II	257888,568859	4186080,78424
36II	257874,903416	4186058,43305
37II1	257870,489846	4186026,53059
37II2	257867,570730	4186016,34795
37II3	257861,920533	4186007,38784
38II	257834,899501	4185975,58721
39II	257689,569042	4185773,43161
40II	257566,066251	4185630,74441
41II	257468,313066	4185576,53697
42II	257387,441613	4185510,47080
43II	257324,650900	4185382,75284
44II1	257420,071161	4185232,02732
44II2	257423,951458	4185223,85990
44II3	257425,763851	4185215,00101
44II4	257425,403044	4185205,96584
44II5	257422,889945	4185197,27970
44II6	257418,370660	4185189,44767
44II7	257412,108092	4185182,92505
45II	257395,773860	4185169,58426
46II1	257456,643952	4185109,51892
46II2	257461,798568	4185103,18258
46II3	257465,458976	4185095,88057
46II4	257467,451579	4185087,95917
47II1	257474,715745	4185035,38456
47II2	257474,635817	4185024,57109
47II3	257471,473599	4185014,23005
48II1	257432,307579	4184931,34891
48II2	257427,995103	4184924,33747
48II3	257422,256642	4184918,43585
48II4	257415,368900	4184913,92844
49II	257380,948447	4184896,46604
50II	257337,770260	4184832,70298
51II	257307,047321	4184808,43707
52II	257285,954234	4184789,85904
53II	257236,350874	4184752,81857
54II	257205,356249	4184729,70546
55II	257176,697806	4184705,47493
56II	257156,259917	4184678,32062
57II	257151,741741	4184629,14712
58II	257138,335200	4184588,64141
59II	257136,927959	4184574,91160
60II	257127,072188	4184528,54256
61II	257141,501983	4184444,38417

PUNTO	X	Y
40I	258086,601921	4187287,90107
41I	258086,877472	4187275,34300
42I	258086,877318	4187262,30264
43I	258085,292685	4187250,89229
44I	258081,254287	4187233,54449
45I	258074,614254	4187212,93712
46I	258067,017891	4187189,65166
47I	258060,383512	4187165,16651
48I	258054,306605	4187146,86582
49I	258048,106612	4187129,64984
50I	258042,748509	4187111,75115
51I	258039,388810	4187094,49353
52I	258036,575118	4187077,89381
53I	258036,185689	4187058,46398
54I	258036,475400	4187034,11495
55I	258036,030735	4187011,60972
56I	258034,528356	4186987,86861
57I	258033,177868	4186971,75577
58I	258032,466438	4186960,68251
59I	258033,231698	4186948,99784
60I	258034,388872	4186930,06068
61I	258035,653483	4186914,22502
62I	258034,256589	4186897,69418
63I	258032,131420	4186883,07415
64I	258029,763977	4186870,67961
65I	258022,477991	4186845,49076
66I	258008,076550	4186806,20913
67I	257998,144313	4186776,36432
68I	257995,113036	4186761,03479
69I	257992,532440	4186744,12077
70I	257992,069710	4186733,01001
71I	257992,855172	4186721,52484
72I	257992,634542	4186710,49797
73I	257991,035269	4186695,64823
74I	257989,169273	4186678,81630
75I	257987,207831	4186658,13229
76I	257985,096702	4186646,87364
77I	257980,629933	4186631,99543
78I	257961,924803	4186601,54382
79I	257950,433272	4186504,37413
80I	257934,709047	4186373,41719
81I	257918,407335	4186234,91677
82I	257912,341897	4186188,69117
83I	257905,348962	4186150,94126

PUNTO	X	Y
62II	257119,487688	4184336,51769
63II	257149,101729	4184220,85932
64II	257126,247382	4184031,53639
65II	257142,409927	4183914,22597
66II	257108,605081	4183675,67973
67II	257064,120937	4183569,29147
68II	257059,773742	4183473,66004
69II	257198,003825	4183321,01145

PUNTO	X	Y
84I	257886,426654	4186080,13727
85I	257874,903416	4186058,43305
86I	257867,570730	4186016,34795
87I	257814,347351	4185951,66329
88I	257792,722875	4185933,82397
89I	257757,678011	4185889,91126
90I	257683,853612	4185778,56945
91I	257661,335202	4185749,31557
92I	257620,558232	4185704,07193
93I	257565,684272	4185640,91768
94I	257547,082787	4185622,76553
95I	257518,192056	4185607,76187
96I	257480,915030	4185592,05440
97I	257462,703154	4185583,17941
98I	257428,569857	4185553,44545
99I	257387,592114	4185510,59380
100I	257377,397495	4185490,71987
101I	257345,260485	4185426,47759
102I	257324,650900	4185382,75284
103I	257335,557410	4185351,28842
104I	257398,413079	4185264,39604
105I	257416,785408	4185235,54544
106I	257417,760808	4185218,76008
107I	257409,592162	4185205,32941
108I	257392,754304	4185189,77103
109I	257384,457737	4185174,55146
110I	257383,918218	4185164,41950
111I	257396,534227	4185150,00441
112I	257430,477443	4185122,13755
113I	257457,673736	4185099,89193
114I	257465,517488	4185088,43429
115I	257468,685056	4185077,73059
116I	257469,624442	4185068,28381
117I	257470,808764	4185053,36714
118I	257471,284901	4185031,28270
119I	257467,612721	4185015,53739
120I	257456,634110	4184987,84899
121I	257438,830183	4184949,42349
122I	257422,920470	4184920,84094
123I	257382,389163	4184897,93732
124I	257380,948447	4184896,46604
125I	257359,621715	4184865,54816
126I	257336,429764	4184832,88229
127I	257322,671052	4184821,53367

PUNTO	X	Y
128I	257307,047321	4184808,43707
129I	257285,954234	4184789,85904
130I	257261,152554	4184771,33876
131I	257236,350874	4184752,81857
132I	257200,558714	4184726,12782
133I	257176,697806	4184705,47493
134I	257166,746370	4184692,60737
135I	257156,259917	4184678,32062
136I	257151,741741	4184629,14712
137I	257138,335200	4184588,64141
138I	257136,927959	4184574,91160
139I	257132,556856	4184554,92036
140I	257130,056738	4184543,30545
141I	257127,072188	4184528,54256
142I	257132,647639	4184496,02488
143I	257139,825726	4184448,22587
144I	257131,179870	4184393,80755
145I	257119,487688	4184336,51769
146I	257149,101729	4184220,85932
147I	257126,247382	4184031,53639
148I	257142,409927	4183914,22597
149I	257108,605081	4183675,67973
150I	257064,120937	4183569,29147
151I	257059,773742	4183473,66004
152I	257198,003825	4183321,01145

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al periodo 2019/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, y vista la propuesta favorable efectuada por el Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos,

HE RESUELTO

Primero. Publicar la oferta de asentamientos apícolas ubicados en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma para su aprovechamiento durante el período anual comprendido entre los años 2019 y 2023, ambos inclusive, especificando la localización y el número de colmenas en cada uno de ellos, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Las personas interesadas en solicitar dichos asentamientos deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma establecida en el artículo 2 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre y en el modelo de solicitud incluido en el anexo de dicho decreto.

Tercero. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERÍA

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Las Adelfas	AL-11061_00	Abla	520782	4120232	5.Cortafueg El Pollo II	100
Los Servales de Abla	AL-11129_00	Abla	519189	4105162	4.Serval-Piedra Tranco	100
Los Servales de Abla	AL-11129_01	Abla	521229	4107138	3.Llano Serval	100
Los Servales de Abla	AL-11129_02	Abla	521481	4110939	2.Cerro Aguaderas	100
El Rosal de Abrucena	AL-11013_00	Abrucena	510385	4109891	6.Lote 3 (Aldeire)	100
El Rosal de Abrucena	AL-11013_01	Abrucena	511176	4110622	Lote 2 (Aldeire) Vega Cortijo	100
Los Servales de Abrucena	AL-11008_00	Abrucena	519541	4106007	7.Paredes Quemado	100
Rincón de las Olivillas	AL-11019_00	Abrucena	518625	4118822	9.Las Olivillas-Cortafueg Cortijo Polaco	100
Rincón de las Olivillas	AL-11019_01	Abrucena	519003	4117597	Las Olivillas zona baja	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_00	Alcóntar	529787	4121195	Nedia negra	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_01	Alcóntar	531162	4121265	Peñón del Rojo	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_02	Alcóntar	531227	4125546	Cañada Checa	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_03	Alcóntar	532725	4123575	La Bañica	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_04	Alcóntar	533153	4124355	La Fuenfría	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_05	Alcóntar	533700	4125322	Hoya Cáscaras-Aguadero	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_06	Alcóntar	534206	4124226	Los Santos	100
G.M. de Alcóntar	AL-11043_07	Alcóntar	535745	4125186	Lote 1 Loma Luco	100
Cortijo de Castro, Aguaderillos, Iniasta y Hoya del Pozo	AL-10032_00	Almería	560330	4094211	Huerta	80
Cortijo de Castro, Aguaderillos, Iniasta y Hoya del Pozo	AL-10032_01	Almería	561205	4093474	Cortijo Castro	80
El Conde	AL-11024_00	Bacares	541861	4124104	La Yedra	100
El Conde	AL-11024_01	Bacares	542554	4120330	Lote 1 C. Venta Luisa	100
El Conde	AL-11024_02	Bacares	543656	4120279	Lote 2 C. Venta Luisa	100
El Conde	AL-11024_03	Bacares	543829	4118299	Piedra del Águila P. Alta	100
El Conde	AL-11024_04	Bacares	546697	4119886	Lote 2 Loma Meneses	100
El Conde	AL-11024_05	Bacares	544086	4122758	Loma del Aire	100
El Conde	AL-11024_06	Bacares	544360	4119657	Venta Luisa	100
El Conde	AL-11024_07	Bacares	546856	4119452	Lote 1 Loma Meneses	100
El Conde	AL-11024_08	Bacares	545182	4122465	Piedra de los Aleros	100
El Conde	AL-11024_09	Bacares	547859	4121647	C. Cerrón	100
El Conde	AL-11024_10	Bacares	545189	4118626	C. Cumbres P. Aguila y Barracón	100
El Conde	AL-11024_11	Bacares	549192	4121515	Prados Altos	100
Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037_00	Bayárcal	501441	4099339	Vivero Zarzal	100
Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037_01	Bayárcal	501520	4098784	Prado Alto-La Era	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037_03	Bayárcal	502165	4096786	Borja-Castaño Cuchara	100
Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037_04	Bayárcal	502238	4095062	Iniza Los Olivos	100
Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037_05	Bayárcal	503193	4095800	Iniza La Ermita	100
Z.P. embalse de Beninar	AL-60025_00	Berja	497174	4082248	364_Cerrillo de La Virgen	80
Z.P. embalse de Beninar	AL-60025_01	Berja	498624	4082723	317_Parcela 19 polígono 2	80
El Lentiscar y otros	AL-11167_00	Cantoria	567465	4131975	El Lentiscar I	80
El Lentiscar y otros	AL-11167_01	Cantoria	568536	4130621	Lote 2 (El Lentiscar)	100
El Carrascalillo	AL-11051_00	Castro de Filabres	544496	4117465	Carrascalillo parte baja	100
El Cortijico y Los Chaveses	AL-11089_00	Chirivel	565321	4165191	Lote 1	70
El Cortijico y Los Chaveses	AL-11089_01	Chirivel	566277	4165422	Lote 3	80
El Cortijico y Los Chaveses	AL-11089_02	Chirivel	566708	4164828	Lote 2	80
El Cortijico y Los Chaveses	AL-11089_03	Chirivel	570178	4167646	El Cortijico	100
Barjali	AL-10106_00	Dalías	516567	4082845	Morrón de Marine	100
Barjali	AL-10106_01	Dalías	517948	4083223	La Liebre	100
Barjali	AL-10106_02	Dalías	518086	4085747	Cañada Barjali	100
Barjali	AL-10106_03	Dalías	518530	4085432	Barranco Carretero	100
Coto Peñas Negras	AL-10161_00	Dalías	515866	4077209	Barranco Palaines	100
Coto Peñas Negras	AL-10161_01	Dalías	517094	4077130	Loma Capitán	100
Cortijo de la Zarba	AL-11039_00	Enix	529663	4085350	El Piorno	100
Cortijo de la Zarba	AL-11039_01	Enix	531239	4085605	Cuesta del Marques	100
Cortijo de la Zarba	AL-11039_02	Enix	532365	4085304	Solana Pollico	100
Cortijo de la Zarba	AL-11039_03	Enix	533676	4080173	Loma Callejón	100
Cortijo de la Zarba	AL-11039_04	Enix	534545	4082198	La Ventilla	100
Cortijo de la Zarba	AL-11039_05	Enix	535291	4082706	Marchal Alto	100
Monte de Fines	AL-11168_00	Fines	566767	4131923	Lote 1 (El Lentiscar)	100
El Prado	AL-11062_00	Fiñana	511740	4122089	El Álamo Cerro La Parra	100
El Prado	AL-11062_01	Fiñana	512438	4118488	El Cortal cortafuegos lindero	100
El Prado	AL-11062_02	Fiñana	512943	4120336	El Álamo Cerro La Estrella	100
El Prado	AL-11062_03	Fiñana	513401	4123400	El Álamo-Cadenas (encinar)	100
El Prado	AL-11062_04	Fiñana	515068	4119411	Valenciano-Cruce del Toril	100
El Prado	AL-11062_05	Fiñana	517522	4124603	Cortafuegos La Lechera	80
El Prado	AL-11062_06	Fiñana	517563	4119016	Cortafueg. Pozos	100
El Prado	AL-11062_07	Fiñana	517925	4122417	Cortafueg. Cañada Muerto	100
El Prado	AL-11062_08	Fiñana	518737	4123013	Cortafueg San Pedro Ortiz	100
El Prado	AL-11062_09	Fiñana	519567	4121689	Cortafueg San Pedro	100
El Prado	AL-11062_10	Fiñana	519599	4121285	Cortafueg El Pollo I	100
El Rosal	AL-11133_00	Fiñana	506416	4110484	Montaire (final carril)	100
El Rosal	AL-11133_01	Fiñana	506542	4109037	Montaire (mitad carril)	100
El Rosal	AL-11133_02	Fiñana	508186	4107687	Cortafueg Rosal	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Rosal	AL-11133_03	Fiñana	508900	4109004	Cajite	100
El Rosal	AL-11133_04	Fiñana	508961	4111280	Dehesa Cortafueg	100
El Rosal	AL-11133_05	Fiñana	508973	4112214	Dehesa Cortijo	100
El Rosal	AL-11133_06	Fiñana	509334	4108618	Lote 2 (Ubeire-Cortafueg)	100
El Rosal	AL-11133_07	Fiñana	509446	4109235	Cerro de la Cruz-Cortafuegs	100
El Rosal	AL-11133_08	Fiñana	509521	4110382	Dehesa Meseta	100
El Rosal	AL-11133_09	Fiñana	509616	4108095	Lote 1 (Ubeire-Cortafueg)	100
El Rosal	AL-11133_10	Fiñana	512596	4112719	Lote 1(Pecho Matas Carril)	100
El Rosal	AL-11133_11	Fiñana	511487	4110889	Lote 1 (Aldeire)	100
El Rosal	AL-11133_12	Fiñana	511848	4112965	Lote 2(Pecho Matas Carril)	100
El Rosal	AL-11133_13	Fiñana	511900	4112342	Lote 2 carril final	100
Arroyo Berruga	AL-11032_00	Gérgal	531001	4120602	Llanos de la Venta	100
Arroyo Berruga	AL-11032_01	Gérgal	531947	4120028	Buena Tía	100
Arroyo Berruga	AL-11032_02	Gérgal	534394	4120436	Lote 1 Jocón de Joraique	100
Arroyo Berruga	AL-11032_03	Gérgal	534536	4118668	La Pileta	100
Arroyo Berruga	AL-11032_04	Gérgal	534612	4121483	Lote 2 Jocon de Joraique	100
Arroyo Berruga	AL-11032_05	Gérgal	534639	4119243	C. Prados Navas	100
Arroyo Berruga	AL-11032_06	Gérgal	535324	4118042	Cortafuegos Peñón Negro	50
Arroyo Berruga	AL-11032_07	Gérgal	535437	4119970	Los Tinicos	100
Arroyo Berruga	AL-11032_08	Gérgal	534724	4121690	Lote 2 Jocón de Joraique	100
Arroyo Berruga	AL-11032_09	Gérgal	536420	4121302	Cortijo Piedra Haleros	100
Arroyo Berruga	AL-11032_10	Gérgal	537096	4119652	Cortafuegs Cohete	100
Arroyo Berruga	AL-11032_11	Gérgal	537162	4120924	Cortijo El Cohete	100
Arroyo Berruga	AL-11032_12	Gérgal	538263	4120338	Collado Mojón	100
Arroyo Berruga	AL-11032_13	Gérgal	538941	4119857	Cort. de los Borregos	100
Arroyo Berruga	AL-11032_14	Gérgal	539100	4119857	C. Escomite	100
El Chortal	AL-11063_00	Gérgal	541719	4116759	Cortijo Máximo El Toril	100
El Chortal	AL-11063_01	Gérgal	542205	4114432	Cortijo Emilio El Pelao	100
El Chortal	AL-11063_02	Gérgal	536593	4115670	Solana García	100
El Chortal	AL-11063_03	Gérgal	541506	4114093	Cerro Corona	100
El Chortal	AL-11063_04	Gérgal	539885	4118687	Las Hoyas Piedra Alta	100
El Chortal	AL-11063_05	Gérgal	539982	4115289	Cortafuegs Portocarrero	100
El Chortal	AL-11063_06	Gérgal	539983	4116081	El Toril P. Baja	100
El Chortal	AL-11063_07	Gérgal	540071	4117621	Cortafueg Toril	100
El Chortal	AL-11063_08	Gérgal	540593	4115653	La Fuenseca -Cuesta Maina	100
El Chortal	AL-11063_09	Gérgal	540663	4118241	Cortijo Anica la chica	100
El Chortal	AL-11063_10	Gérgal	540923	4114669	Cortafuegs Fuenseca	100
El Chortal	AL-11063_11	Gérgal	541319	4118347	La Mina La Hoyas	100
El Chortal	AL-11063_12	Gérgal	536178	4116526	La Fuenseca	100
Loma de Enmedio y La Membrilla	AL-11126_00	Las Tres Villas	524298	4119009	Junto finca Gairada	100
Loma de Enmedio y La Membrilla	AL-11126_01	Las Tres Villas	527779	4119021	Cuatro Puntas	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Espilo	AL-11020_00	Lúcar	546965	4139591	Espilo	50
El Espilo	AL-11020_01	Lúcar	547270	4141533	Escuntar	100
El Espilo	AL-11020_02	Lúcar	547472	4140488	Poveda	50
El Espilo	AL-11020_03	Lúcar	548350	4146274	El Puerto	80
El Espilo	AL-11020_04	Lúcar	548507	4143645	Coto del Zurdo	80
El Espilo	AL-11020_05	Lúcar	549492	4144765	Almacetas	100
El Espilo	AL-11020_06	Lúcar	551066	4141527	Marchales	100
Cañada del Olivo	AL-11075_00	Macael	564493	4132021	Lote 2 Cañada del Olivo	100
Cañada del Olivo	AL-11075_01	Macael	564593	4131885	Lote 1 cCañada del Olivo	100
Cañada del Olivo	AL-11075_02	Macael	565149	4130935	Lote 2 El Saltador	100
Cañada del Olivo	AL-11075_03	Macael	565257	4130553	Lote 1 El Saltador	100
Dehesa de la Alfahuara y Umbria de la Virgen	AL-11002_00	María	563827	4170731	119	80
Dehesa de la Alfahuara y Umbria de la Virgen	AL-11002_01	María	566815	4175392	118	80
Montenegro de Nacimiento	AL-11180_00	Nacimiento	527077	4107982	M. Nacimiento-Monolito	100
Montenegro de Nacimiento	AL-11180_01	Nacimiento	528793	4104795	M. Nacimiento Cort. C.Hilos	100
Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037_02	Nevada	501629	4095291	Iniza Loma Negra	100
El Huertezuelo	AL-11050_00	Olula de Castro	542141	4117835	Carrascalillo parte alta	100
El Huertezuelo	AL-11050_01	Olula de Castro	543105	4117637	Piedra del Aguila p. baja	10
Sierra de Oria	AL-11150_00	Oria	559589	4151843	Cortafuegs Lo Somontin	100
Sierra de Oria	AL-11150_01	Oria	559969	4151003	Capellania de Narciso /Cortijo Manolo	100
Sierra de Oria	AL-11150_02	Oria	563209	4150473	Balsa La Roda/ Cortafuegos	50
Sierra de Oria	AL-11150_03	Oria	569289	4151043	Bco. Placeta Cortijo	50
Montes de Paterna	AL-11025_00	Paterna del Rio	506174	4096935	Madre Santa Cortijo	80
Montes de Paterna	AL-11025_01	Paterna del Rio	506203	4097106	Madre Santa Era	80
Altos de Pechina	AL-11117_00	Pechina	554571	4093225	Pista Amatisteros	80
Altos de Pechina	AL-11117_01	Pechina	556215	4093611	La Dehesa	80
La Silveria	AL-11184_00	Purchena	556624	4131922	Lote 1 (Las Yeseras)	80
La Silveria	AL-11184_01	Purchena	558273	4131472	Lote 2 (Las Yeseras)	80
La Palmilla y el Puntal	AL-11033_00	Rioja	552073	4092117	Camino de Los Baños	80
Barranco del Agua	AL-11058_00	Senés	555978	4120985	El Pozico	100
Las Lomillas	AL-11035_00	Serón	546412	4127762	Barranco Rosariera	50
Las Lomillas	AL-11035_01	Serón	536522	4125186	Lote 2 Loma Luco	100
Las Lomillas	AL-11035_02	Serón	538509	4125452	Collado de la gorda	100
Las Lomillas	AL-11035_03	Serón	539057	4123687	C. Escomite	100
Las Lomillas	AL-11035_04	Serón	544827	4127288	Pozo Nieve	100
Las Lomillas	AL-11035_05	Serón	540791	4131377	Fargali Castellón	100
Las Lomillas	AL-11035_06	Serón	542436	4127661	Collado La Pastora	100
Las Lomillas	AL-11035_07	Serón	542491	4126738	Peñicas Blancas	100
Las Lomillas	AL-11035_08	Serón	542856	4127736	Cántaros Azules	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Las Lomillas	AL-11035_09	Serón	544076	4128246	Calares Soria	100
Parcelas de Suffi	AL-11056_00	Suffi	555718	4127865	Las Amoladeras	80
La Palmilla y la Peineta	AL-11121_00	Tabernas	553686	4094541	Cortijo del Puntal	80
La Palmilla y la Peineta	AL-11121_01	Tabernas	555704	4094596	Vega Cortijo Góngoras	80
Parcelas de Tahal	AL-11099_00	Tahal	558444	4119581	Cerro Montero	100
Los Murtales, Limera y Hoya del Lino	AL-10013_00	Turre	588671	4106975	El Murtalillo	100
Loma Camila	AL-11057_00	Velesique	555726	4119825	Collado los parras	100
Loma Camila	AL-11057_01	Velesique	555644	4121280	Loma Junquera	100
Cueva de Botías	AL-11501_00	Vélez-Blanco	572781	4168704	165.Las Peñicas	100
Cueva de Botías	AL-11501_01	Vélez-Blanco	573208	4168832	166.Cueva Botia III	100
Cueva de Botías	AL-11501_02	Vélez-Blanco	574488	4169004	167.Cueva Botia I	80
Cueva de Botías	AL-11501_03	Vélez-Blanco	574768	4169753	164.Cueva Botia II	100
Los Barrancos	AL-10014_00	Vélez-Blanco	571002	4192881	156.Loma Bandera	80
Los Barrancos	AL-10014_01	Vélez-Blanco	573845	4189891	157.Loma del Aire	80
Los Barrancos	AL-10014_02	Vélez-Blanco	575359	4193209	155.Carrizalejo	80
Los Barrancos	AL-10014_03	Vélez-Blanco	576726	4195068	158.Mancheño	80
Solana de Montalviche	AL-11205_00	Vélez-Blanco	584714	4173527	162.Solana de Montalviche 1	80
Solana de Montalviche	AL-11205_01	Vélez-Blanco	585733	4172816	163.Solana de Montalviche 2	80
Solana de Montalviche	AL-11205_02	Vélez-Blanco	586034	4173502	161.Solana de Montalviche 3	80
Del Alamo	AL-10073_00	Vélez-Rubio	585723	4165677	Lote 1	50
El Madroño de Vélez Rubio	AL-11091_00	Vélez-Rubio	574892	4168083	Madroño Bajo III	80
El Madroño de Vélez Rubio	AL-11091_01	Vélez-Rubio	575465	4168150	Madroño Alto I	80
El Madroño de Vélez Rubio	AL-11091_02	Vélez-Rubio	576861	4167972	Madroño Bajo I	100
El Madroño de Vélez Rubio	AL-11091_03	Vélez-Rubio	577155	4167467	Madroño Bajo II	80
Sierra de la Mata	AL-11036_00	Vélez-Rubio	575509	4157899	El Chaparral	80
Sierra de la Mata	AL-11036_01	Vélez-Rubio	576712	4159435		80

PROVINCIA DE CÁDIZ

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Cerro del Enebro	CA-10515_00	Algodonales	284070	4090496	Cerro Enebro	50
Cerro del Enebro	CA-10515_01	Algodonales	284665	4090527	Cerro Enebro	50
Juncales y Lagunetas	CA-10047_00	Algodonales	282523	4087279		50
La Nava	CA-10055_00	Algodonales	280117	4088856		50
La Nava	CA-10055_01	Algodonales	280959	4089114	El Cañuelo	50
Z.P. Embalse Bornos	CA-60010_00	Bornos	257540	4079480		50
Z.P. Embalse Bornos	CA-60010_01	Bornos	257890	4081020		50

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Z.P. Embalse Bornos	CA-60010_02	Bornos	259075	4082555		50
Z.P. Embalse Bornos	CA-60010_03	Bornos	258906	4080120		50
Z.P. Embalse Bornos	CA-60010_04	Bornos	260208	4080582		50
Majarambú	CA-10067_00	Castellar de la Frontera	287117	4018475	Linde con la Guillena	100
Grupo del Pinar	CA-11014_00	Grazalema	287212	4071427	S. Cumbres-El Tejar	50
Higuerón de Gadaues	CA-10503_00	Grazalema	292140	4071444		50
La Suara	CA-10516_00	Jerez de la Frontera	240905	4058646		50
Benazainilla	CA-10015_00	Jimena de la Frontera	277954	4036282		100
Gargante Honda	CA-10053_00	Jimena de la Frontera	273881	4031060		100
Las Casillas y Los Ejes	CA-10068_00	Jimena de la Frontera	271583	4041267		100
Las Casillas y Los Ejes	CA-10068_01	Jimena de la Frontera	272095	4041875		100
Valdeinferno	CA-10056_00	Los Barrios	265525	4013252		100
Valdeinferno	CA-10056_01	Los Barrios	264798	4012850		100
El Cinchado y Pilar de la Brama	CA-10007_00	Medina-Sidonia	258262	4022478		100
El Cinchado y Pilar de la Brama	CA-10007_01	Medina-Sidonia	258704	4023812		100
Fuente de la Zarza	CA-10084_00	Puerto Real	221330	4050397		50
El Jerre (Parte)	CA-10512_00	Puerto Serrano	281433	4092297	Peñón de Roque	50
El Jerre (Parte)	CA-10512_01	Puerto Serrano	281909	4090683	El Morisco	50
Sosa	CA-10514_00	Puerto Serrano	278052	4091171		100
Toleta	CA-10046_00	Puerto Serrano	279875	4089698		50
Toleta	CA-10046_01	Puerto Serrano	280814	4090302		50
Grupo de Breña Chica	CA-11052_00	Zahara	281184	4076353	Casa Los Albarranes	50
Grupo de Breña Chica	CA-11052_01	Zahara	283363	4077992	B. Chica Pto. La Breda	50
Grupo Hoyo Pinar y Taramal	CA-11017_00	Zahara	285282	4075806	La Camilla Pto. Perezoso.	50

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
La Sierrezuela	CO-10001_00	Adamuz	361709	4207212	Linde Rincón	100
La Sierrezuela	CO-10001_01	Adamuz	362394	4208452	Cerro de la Vega La Puente	100
La Sierrezuela	CO-10001_02	Adamuz	364301	4206360	Collado La Tórtola	100
El Moro	CO-11039_00	Belmez	301105	4234235	Sierra de Gata	100
El Moro	CO-11039_01	Belmez	317081	4240921	Alta Reina	100
El Moro	CO-11039_02	Belmez	318685	4240837	Alta Reina	100
La Vegueta	CO-10031_00	Cardeña	391931	4234207	Barranco Cerezo	100
La Vegueta	CO-10031_01	Cardeña	392739	4233141	El Vaquerizo	100
La Vegueta	CO-10031_02	Cardeña	393579	4234352	Río Yeguas	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Caballeras	CO-11008_00	Espiel	297149	4212590	La Adelfilla	100
Caballeras	CO-11008_01	Espiel	305177	4212539	Loma de Caballero	100
Caballeras	CO-11008_02	Espiel	305055	4214287	Arroyo de los Alonitos	100
Caballeras	CO-11008_03	Espiel	297459	4211635	La Adelfilla	100
Caballeras	CO-11008_04	Espiel	299012	4217600	Cerro de los Entrampales	100
Caballeras	CO-11008_05	Espiel	304862	4213191	Carro Carbonero	100
Caballeras	CO-11008_06	Espiel	299285	4209693	Fuente del Telesfovo	100
Caballeras	CO-11008_07	Espiel	301910	4215745	Sierra de la Aguja	100
Caballeras	CO-11008_08	Espiel	299799	4215388	La Vaquera	100
Caballeras	CO-11008_09	Espiel	301530	4210833	Las Chumberas	100
Caballeras	CO-11008_10	Espiel	300613	4217117	Sierra de la Aguja	100
Caballeras	CO-11008_11	Espiel	299995	4212317	Lanchuelas	100
Caballeras	CO-11008_12	Espiel	300411	4209321	Loma de Los Cuarterones	100
La Zarca	CO-10044_00	Espiel	317885	4232882	Cortijo San Rafael	100
La Zarca	CO-10044_01	Espiel	319476	4231646	Cerro del Molino	100
La Zarca	CO-10044_02	Espiel	319517	4232111	Cerro del Molino	100
La Zarca	CO-10044_03	Espiel	319926	4238060		100
La Zarca	CO-10044_04	Espiel	320094	4231164	Arroyo El Valle	100
La Zarca	CO-10044_05	Espiel	320589	4231827	Cerro del Molino	100
La Zarca	CO-10044_06	Espiel	321359	4238348		100
La Zarca	CO-10044_07	Espiel	321923	4237736		100
La Zarca	CO-10044_08	Espiel	322215	4238725		100
La Zarca	CO-10044_09	Espiel	322536	4236704	Puerto de la Cruz	100
La Zarca	CO-10044_10	Espiel	323014	4237472	Cerro del Sordo	100
La Zarca	CO-10044_11	Espiel	323817	4237128	Huerto Viejo	100
La Zarca	CO-10044_12	Espiel	324250	4236209	La Cerrajera	100
La Zarca	CO-10044_13	Espiel	324852	4236989	La Cerrajera	100
Los Chivatos	CO-10060_00	Hornachuelos	274952	4224856	Arroyo Las Aguas	100
Los Chivatos	CO-10060_01	Hornachuelos	276133	4225901	Los Cerrajones	100
Los Chivatos	CO-10060_02	Hornachuelos	278582	4220303	Cortijo de Chivatos	100
Los Chivatos	CO-10060_03	Hornachuelos	280214	4219898	Barranco de Chivatos	100
Los Chivatos	CO-10060_04	Hornachuelos	280378	4217306	Cerro de la Onza	100
Torilejos	CO-11050_00	Hornachuelos	285073	4219469	Albarrana	100
Torilejos	CO-11050_01	Hornachuelos	295145	4213067	Cerro de la Mata	100
Torilejos	CO-11050_02	Hornachuelos	295756	4213403	Cerro de la Mata	100
Torilejos	CO-11050_03	Hornachuelos	285170	4223270	Casa de los Caños Altos	100
Torilejos	CO-11050_04	Hornachuelos	285936	4218229	Las Traviesas	100
Torilejos	CO-11050_05	Hornachuelos	295057	4213752	Cerro de la Mata	100
Torilejos	CO-11050_06	Hornachuelos	286144	4219149	Cerro de Valdelasaguilas	100
Torilejos	CO-11050_07	Hornachuelos	294623	4216125	El Zorzalejo	100
Torilejos	CO-11050_08	Hornachuelos	286349	4223157	Caños Altos	100
Torilejos	CO-11050_09	Hornachuelos	294220	4216084	Cerro Naranjo	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Torilejos	CO-11050_10	Hornachuelos	294529	4216673	El Zorzalejo	100
Torilejos	CO-11050_11	Hornachuelos	286812	4209649	Pedrejón Alto	100
Torilejos	CO-11050_12	Hornachuelos	287247	4219926	Loma del Guijo	100
Torilejos	CO-11050_13	Hornachuelos	293411	4213272	Cerro Naranjo	100
Torilejos	CO-11050_14	Hornachuelos	287786	4209224	Pedrejón Alto	100
Torilejos	CO-11050_15	Hornachuelos	293320	4212258	Vega de las Encinillas	100
Torilejos	CO-11050_16	Hornachuelos	293142	4215756	Cerro del Molinillo	100
Torilejos	CO-11050_17	Hornachuelos	288004	4220774	Loma del Guijo	100
Torilejos	CO-11050_18	Hornachuelos	288240	4209428	Cerro de los Venados	100
Torilejos	CO-11050_19	Hornachuelos	292337	4217428	Sierra de los Lanchares	100
Torilejos	CO-11050_20	Hornachuelos	288696	4221622	Barranco de Fernando	100
Torilejos	CO-11050_21	Hornachuelos	292305	4216615	Sierra de los Lanchares	100
Torilejos	CO-11050_22	Hornachuelos	288718	4209965	Cerro de los Venados	100
Torilejos	CO-11050_23	Hornachuelos	292215	4218321	Sierra de los Lanchares	100
Torilejos	CO-11050_24	Hornachuelos	292025	4214989	Loma de las Colinas	100
Torilejos	CO-11050_25	Hornachuelos	288862	4212943	Collado del Cerro del Cabril	100
Torilejos	CO-11050_26	Hornachuelos	289182	4217356	Arroyo de los Montes	100
Torilejos	CO-11050_27	Hornachuelos	290717	4221186	Arroyo el Cuervo	100
Torilejos	CO-11050_28	Hornachuelos	290742	4218513	Sierra de los Lanchares	100
Torilejos	CO-11050_29	Hornachuelos	289295	4211111	Pedrejón Alto	100
Torilejos	CO-11050_30	Hornachuelos	289301	4211933	Cerro de Macuerdas	100
Torilejos	CO-11050_31	Hornachuelos	290469	4214574	Piedra del Rayo	100
Torilejos	CO-11050_32	Hornachuelos	289474	4212558	Pilar del Alta	100
Torilejos	CO-11050_33	Hornachuelos	290086	4208992	Pedrejón Alto	100
Torilejos	CO-11050_34	Hornachuelos	290080	4217497	Las Chozas del Ratón	100
Torilejos	CO-11050_35	Hornachuelos	289655	4219598	Los Torilejos	100
Torilejos	CO-11050_36	Hornachuelos	290044	4220223	Cerro del Becerro	100
Torilejos	CO-11050_37	Hornachuelos	289766	4222816	Cerrajones de las Freijonas	100
Torilejos	CO-11050_38	Hornachuelos	289920	4212358	Cerro de losGañanes	100
Torilejos	CO-11050_39	Hornachuelos	290040	4213340	Piedra del Rayo	100
Los Puntales	CO-11082_00	Obejo	349198	4215621	Las Mestas	100
Los Puntales	CO-11082_01	Obejo	350341	4210757	Camino de los Pañeros	100
Los Puntales	CO-11082_02	Obejo	352187	4210007	Camino de los Puntales	100
Los Puntales	CO-11082_03	Obejo	353008	4210276	Fuente Lantisco	100
Dehesa de Palenciana	CO-10080_00	Palenciana	358327	4125773	Camino del Islón	100
Dehesa de Palenciana	CO-10080_01	Palenciana	359504	4124890	Camino del Islón	100
Las Monteras	CO-10022_00	Villanueva del Rey	301885	4220728	Cerro de los Pilonos	100
Las Monteras	CO-10022_01	Villanueva del Rey	303086	4224372	Loma de Piedra Pescuezo	100
Las Monteras	CO-10022_02	Villanueva del Rey	303099	4219163	Montera Baja	100
Las Monteras	CO-10022_03	Villanueva del Rey	303249	4214180	Cerro de la Madroña	100
Las Monteras	CO-10022_04	Villanueva del Rey	303345	4215818	Las Culatas de Lentiscares	100
Las Monteras	CO-10022_05	Villanueva del Rey	303826	4220388	Casa de los Aviones	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Las Monteras	CO-10022_06	Villanueva del Rey	304551	4224785	Cerro del Mollano	100
Las Monteras	CO-10022_07	Villanueva del Rey	304738	4223041	Cerro del Mollano	100
Las Monteras	CO-10022_08	Villanueva del Rey	305376	4222117	Cerro del Cabrerillo	100
Las Monteras	CO-10022_09	Villanueva del Rey	305838	4221186	Cerro del Cabrerillo	100
Las Monteras	CO-10022_10	Villanueva del Rey	306558	4219417	Cerro del Cabrerillo	100
Las Monteras	CO-10022_11	Villanueva del Rey	307883	4216718	Peña Muela	100
Las Monteras	CO-10022_12	Villanueva del Rey	308210	4216203	Peña Muela	100
Cabeza Aguda	CO-11002_00	Villaviciosa de Córdoba	326367	4203406	El Olivarejo	100
Cabeza Aguda	CO-11002_01	Villaviciosa de Córdoba	307290	4208783	Cerro Alcornocosa	100
Cabeza Aguda	CO-11002_02	Villaviciosa de Córdoba	325835	4202239	Los Boquerones	100
Cabeza Aguda	CO-11002_03	Villaviciosa de Córdoba	311964	4211044	Puntal de los Venados	100
Cabeza Aguda	CO-11002_04	Villaviciosa de Córdoba	312639	4211644	Loma del Villarejo	100
Cabeza Aguda	CO-11002_05	Villaviciosa de Córdoba	325119	4202779	Los Boquerones	100
Cabeza Aguda	CO-11002_06	Villaviciosa de Córdoba	324753	4202981	Los Boquerones	100
Cabeza Aguda	CO-11002_07	Villaviciosa de Córdoba	313609	4214266	Camino del Arquero	100
Cabeza Aguda	CO-11002_08	Villaviciosa de Córdoba	313789	4209044	Las Parrillas	100
Cabeza Aguda	CO-11002_09	Villaviciosa de Córdoba	323660	4202535	Cañada de la Zorra	100
Cabeza Aguda	CO-11002_10	Villaviciosa de Córdoba	314514	4209172	Loma de las Brecinas	100
Cabeza Aguda	CO-11002_11	Villaviciosa de Córdoba	322263	4202615	El Membrillarejo	100
Cabeza Aguda	CO-11002_12	Villaviciosa de Córdoba	321824	4203082	El Membrillarejo	100
Cabeza Aguda	CO-11002_13	Villaviciosa de Córdoba	314539	4209744	Loma de las Brecinas	100
Cabeza Aguda	CO-11002_14	Villaviciosa de Córdoba	315786	4207935	Camino del Castillejo	100
Cabeza Aguda	CO-11002_15	Villaviciosa de Córdoba	316723	4204551	El Albergal	100

PROVINCIA DE GRANADA

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Pinar de Alhama	GR-11063_00	Alhama de Granada	425515	4082618	Mazajate	100
Pinar de Alhama	GR-11063_01	Alhama de Granada	426607	4082390	Machiche	100
Robledal Alto	GR-10079_00	Alhama de Granada	411648	4086880	Las Pozas	100
Robledal Alto	GR-10079_01	Alhama de Granada	412002	4087711	El Cerrajón	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Fuente Bermeja y Otras	GR-10117_00	Alpujarra de la Sierra	487426	4095326	Las Hoyas	100
La Resinera	GR-11501_00	Arenas del Rey	420915	4085115	Barranco Hierro	100
La Resinera	GR-11501_01	Arenas del Rey	422183	4085858	Carbonales	100
La Resinera	GR-11501_02	Arenas del Rey	424082	4088604	Cruz de la Higuera	100
La Resinera	GR-11501_03	Arenas del Rey	422350	4084902	Pinillos de José	100
La Resinera	GR-11501_04	Arenas del Rey	422520	4087340	Llanos de Repica	100
La Resinera	GR-11501_05	Arenas del Rey	422578	4086473	Fuente de la Tonta	100
La Resinera	GR-11501_06	Arenas del Rey	422579	4084320	Venta Vicario	100
La Resinera	GR-11501_07	Arenas del Rey	422645	4087902	Loma Quemada	100
La Resinera	GR-11501_08	Arenas del Rey	423661	4088640	Haza del Lino	100
La Resinera	GR-11501_09	Arenas del Rey	423794	4086578	Talayón	100
La Resinera	GR-11501_10	Arenas del Rey	424010	4084299	Majada Larga	100
La Resinera	GR-11501_11	Arenas del Rey	424079	4088633	Cruz de la Higuera	100
La Resinera	GR-11501_12	Arenas del Rey	424697	4084003	La Plancha	100
La Resinera	GR-11501_13	Arenas del Rey	424813	4085220	Barranco de la Cacerihueta	100
La Resinera	GR-11501_14	Arenas del Rey	425713	4086767	Llanos de Fornes	100
La Resinera	GR-11501_15	Arenas del Rey	422463	4086504	Fuente de la Tonta	100
La Resinera	GR-11501_16	Arenas del Rey	422640	4087890	Loma Quemada	100
Narvaez y Otros	GR-11001_00	Baza	511227	4142862	Cortafuegos La Molinera	80
Narvaez y Otros	GR-11001_01	Baza	511322	4142050	El Buitre	100
Narvaez y Otros	GR-11001_02	Baza	513743	4141521	Majadilla	100
Narvaez y Otros	GR-11001_03	Baza	514260	4142972	Collado Cañada El Espartal	100
Narvaez y Otros	GR-11001_04	Baza	516947	4146584	Cortijo Cruz de la Chaparra	100
Sierras de Baza	GR-11017_00	Baza	514535	4129576	Loma Castellón	100
Sierras de Baza	GR-11017_01	Baza	514903	4127905	Salto Palacerra	100
Sierras de Baza	GR-11017_02	Baza	520437	4125123	Barranco Pinarillo	100
Sierras de Baza	GR-11017_03	Baza	517976	4133390	Tejerilla	100
Sierras de Baza	GR-11017_04	Baza	518040	4132932	Cerrillo Blanco	80
Sierras de Baza	GR-11017_05	Baza	518337	4126737	Loma Barea	100
Sierras de Baza	GR-11017_06	Baza	518373	4131689	Lastrar-Pinar Hoya	100
Sierras de Baza	GR-11017_07	Baza	518739	4130182	Collado Garbanzos	100
Sierras de Baza	GR-11017_08	Baza	518839	4133486	Cortijo Colorado	100
Sierras de Baza	GR-11017_09	Baza	519212	4128807	Risco del Tesoro	100
Sierras de Baza	GR-11017_10	Baza	519637	4134969	Cortafuego Balsita	100
Sierras de Baza	GR-11017_11	Baza	521286	4132129	Loma Pedregosa	100
Sierras de Baza	GR-11017_12	Baza	521307	4129925	Cortafuego Tajón	100
Sierras de Baza	GR-11017_13	Baza	521323	4136195	Collado enebro	100
Sierras de Baza	GR-11017_14	Baza	521860	4134136	Bastidas	100
Sierras de Baza	GR-11017_15	Baza	522110	4125082	Piedras Blancas	100
Sierras de Baza	GR-11017_16	Baza	522822	4126965	Cortijo Piojares	100
Sierras de Baza	GR-11017_17	Baza	521242	4123716	Loma del Ruero	100
Sierras de Baza	GR-11017_18	Baza	523067	4123122	Pico de Robles	80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Sierras de Baza	GR-11017_19	Baza	524320	4122993	Cortijo El Espino	100
Sierras de Baza	GR-11017_20	Baza	524661	4127065	Camino del Moro	100
Sierras de Baza	GR-11017_21	Baza	525355	4124977	Cerro Quintana	100
Sierras de Baza	GR-11017_22	Baza	525813	4123050	Hoya del Ciervo	100
Sierras de Baza	GR-11017_23	Baza	526681	4119807	Beneroso	100
Sierras de Baza	GR-11017_24	Baza	527310	4119505	Cuatro Puntas	100
Sierras de Baza	GR-11017_25	Baza	527505	4120133	Piedras de Ayala	80
Sierras de Baza	GR-11017_26	Baza	528804	4130847	Cajar	100
Sierras de Baza	GR-11017_27	Baza	522061	4124303	Piedras Blancas	100
Sierras de Baza	GR-11017_28	Baza	523811	4131442	Camino Los Frailes	100
Sierras de Baza	GR-11017_29	Baza	521999	4130813	Venta Rivero	100
Sierras de Baza	GR-11017_30	Baza	524784	4129271	Dique Retamar	100
Sierras de Baza	GR-11017_31	Baza	525606	4129355	Cortijo Retamar	100
Dehesa de Beas	GR-10029_00	Beas de Granada	458833	4121805	Cerro del Vivero	100
Dehesa de Beas	GR-10029_01	Beas de Granada	458908	4122933	Cerro de los Corralillos	100
Dehesa de Beas	GR-10029_02	Beas de Granada	459796	4122804	Dehesa de Beas	100
Dehesa de Beas	GR-10029_03	Beas de Granada	460022	4124335	Cantera Medinaceli	80
Dehesa de Beas	GR-10029_04	Beas de Granada	461039	4121712	Llanos Buenavista	100
Cortijo de Cortes	GR-10138_00	Bérchules	483562	4093836	Cortijo de Cortes	100
Los Frailes y Otros	GR-11102_00	Caniles	522154	4133588	Piedra Los Muertos	80
Los Frailes y Otros	GR-11102_01	Caniles	522974	4134188	Cortijo de Cobos	100
Los Frailes y Otros	GR-11102_02	Caniles	524766	4133012	Venta Rivero	100
Los Frailes y Otros	GR-11102_03	Caniles	527882	4135440	Los Mancebos	100
Los Frailes y Otros	GR-11102_04	Caniles	525022	4131426	Majá Los Frailes	100
Los Frailes y Otros	GR-11102_05	Caniles	527889	4131033	Camino Cerrón	100
Los Frailes y Otros	GR-11102_06	Caniles	527048	4133085	Venta Rivero	100
Los Frailes y Otros	GR-11102_07	Caniles	525722	4132454	Lomavieja	100
Peña Cabrera, Holopos y Sillar Baja	GR-11512_00	Diezma	465734	4130428	El Lozanillo Lote 1	100
Peña Cabrera, Holopos y Sillar Baja	GR-11512_01	Diezma	466301	4132731	El Cortijuelo Lote 4	100
Peña Cabrera, Holopos y Sillar Baja	GR-11512_02	Diezma	467183	4129845	Peña Cabrera Lote 2	100
Peña Cabrera, Holopos y Sillar Baja	GR-11512_03	Diezma	467600	4131808	Sillar Baja Lote 3	100
Los Alayos	GR-11006_00	Dílar	454888	4101794	Haza de la Cebada	80
El Raposo y Otros (II)	GR-11106_00	Dólar	512890	4127769	Cortafuegos Benajara	100
Casas de Don Diego	GR-11083_00	Gor	510804	4130610	Cerro Casas Don Diego	100
Fuente del Moral	GR-11065_00	Gualchos	463703	4065078	Fuente Hernández	100
Pinar de la Vidriera	GR-11128_00	Huéscar	539342	4212521		100
Pinar de la Vidriera	GR-11128_01	Huéscar	540924	4211149		100
Pinar de la Vidriera	GR-11128_02	Huéscar	539204	4212999		100
Pinar de la Vidriera	GR-11128_03	Huéscar	539342	4212521		100
Sierra Bermeja	GR-10005_00	Huéscar	538513	4185957		100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Sierra Bermeja	GR-10005_01	Huéscar	538578	4185912	Lote 1	100
Sierra Bermeja	GR-10005_02	Huéscar	542557	4192402		100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_00	Huétor de Santillán	455525	4125592	Calares de las Minas	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_01	Huétor de Santillán	456856	4126047	La Casilla de los Cazadores	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_02	Huétor de Santillán	457262	4123589	Cañada del Sereno	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_03	Huétor de Santillán	457349	4127295	Cortijo Florencia	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_04	Huétor de Santillán	457864	4125560	Barranco de los Porros	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_05	Huétor de Santillán	458677	4129833	Cañada del Moro	80
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_06	Huétor de Santillán	458952	4126745	Santo Vito	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_07	Huétor de Santillán	460641	4130083	Haza del Horno (I)	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_08	Huétor de Santillán	461017	4125014	Cerro del Taborin	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_09	Huétor de Santillán	461231	4130816	Haza del Horno (II)	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_10	Huétor de Santillán	461390	4129692	Cortijo Romera	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_11	Huétor de Santillán	461912	4131422	Fuente del Trincadero	80
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_12	Huétor de Santillán	462395	4127963	Calabocillo	100
Montes del Puerto La Mora	GR-11108_13	Huétor de Santillán	462984	4128008	Solana de Carbonales	100
Corzola	GR-11503_00	Jayena	426836	4084912	Cruz de los Monos	100
Corzola	GR-11503_01	Jayena	426895	4087439	Barranco del Quejigo	100
Corzola	GR-11503_02	Jayena	427716	4083903	Haza de la Encina	100
Corzola	GR-11503_03	Jayena	428656	4083102	Cunillas	100
Corzola	GR-11503_04	Jayena	429166	4087014	Barranco del Perro	100
Corzola	GR-11503_05	Jayena	429670	4084796	El Cortijillo	100
Corzola	GR-11503_06	Jayena	429939	4082815		100
Corzola	GR-11503_07	Jayena	430247	4085216	El Especiero	100
Corzola	GR-11503_08	Jayena	430851	4084993	Llanos de Alpanta	100
Corzola	GR-11503_09	Jayena	431474	4083700	El Sabiar	100
Peña Cabrera, Holopos y Sillar Baja	GR-11512_04	La Peza	470984	4132103	Holopos Lote 5	100
Vertiente Sur de Sierra Nevada	GR-11071_00	Lanjarón	455886	4087446	El Albercón	80
Vertiente Sur de Sierra Nevada	GR-11071_01	Lanjarón	459381	4088929	Tajo del Pósito- Descargadero	50
Fuente del Estepar	GR-11030_00	Lecrín	453148	4088512	Retamar	100
Fuente del Estepar	GR-11030_01	Lecrín	454926	4090661	Las Lomas	100
Z.P. embalse de Béznar	GR-60006_00	Lecrín	452026	4086032		80
Guajar La Vieja	GR-10027_00	Los Guájares	445241	4080941	Llano Chirino	100
Dehesas	GR-61003_00	Monachil	457178	4107535	Las Mesetas	80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Dehesas	GR-61003_01	Monachil	458607	4106709	Paraje Tajo de la Hiedra	50
Dehesas	GR-61003_02	Monachil	456833	4107659	Paraje Las Mesetas	50
La Nacla y Otros	GR-11047_00	Motril	455764	4070407	Nacla Lote2	100
La Nacla y Otros	GR-11047_01	Motril	457388	4069342	Nacla Lote1	100
La Nacla y Otros	GR-11047_02	Motril	461766	4067773	Serbos	100
La Nacla y Otros	GR-11047_03	Motril	462032	4067177	Barranco Garnatilla	80
La Nacla y Otros	GR-11047_04	Motril	462561	4064732	Fuente del Moral	100
Z.P. embalse de Beninar	GR-60026_00	Murtas	489187	4084475	Z.P.Embalse de Beninar	100
Z.P. embalse de Beninar	GR-60026_02	Murtas	492501	4086154	Z.P.Embalse de Beninar	100
Z.P. embalse de Beninar	GR-60026_03	Murtas	492503	4085810	Z.P.Embalse de Beninar	100
Z.P. embalse de Beninar	GR-60026_04	Murtas	492643	4086245	Z.P.Embalse de Beninar	100
Z.P. embalse de Beninar	GR-60026_05	Murtas	494237	4083247	Z.P.Embalse de Beninar	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_00	Orce	550649	4168598	Final cortafuegos Montilla	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_01	Orce	551340	4167929	Melera	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_02	Orce	552083	4168117	Cortafuegos del Bosque	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_03	Orce	553509	4167857	Collado Barranco Perea	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_04	Orce	554838	4166523	La Zorrera	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_05	Orce	557969	4167030	Collado las Beatas	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_06	Orce	555559	4166758	Collado la Romera	100
El Bosque, el Chiscar y la Encarba	GR-11111_07	Orce	556469	4167405	La Boquera del Chiscar	100
Solana de las Yeguas	GR-11024_00	Orce	555418	4179139	Cañada del Negro	100
Contraviesa	GR-11062_00	Órgiva	469012	4082413	Cañada Santa	100
Contraviesa	GR-11062_01	Órgiva	469164	4076232	Los Gallegos	80
Contraviesa	GR-11062_02	Órgiva	471719	4077283	La Canaleja	100
La Almirajara	GR-10503_00	Otívar	430542	4080242	Las Monjas	100
La Almirajara	GR-10503_01	Otívar	432149	4079578	Barranco Funes	100
La Almirajara	GR-10503_02	Otívar	432937	4079310	Cueva de Funes	100
La Almirajara	GR-10503_03	Otívar	434544	4078608	Barranco del Pito	100
La Almirajara	GR-10503_04	Otívar	434898	4077987	Cabanitos	100
Casa Varela	GR-11101_00	Puebla de Don Fadrique	550850	4207947	Casa Varela	100
Casa Varela	GR-11101_01	Puebla de Don Fadrique	550562	4209581		100
Casa Varela	GR-11101_02	Puebla de Don Fadrique	549304	4209974		100
Jorquera, Lanzas, Juan Robles y Loma del Alguacil	GR-11124_00	Puebla de Don Fadrique	545092	4200235	Juan Robles	80
Z.P. embalse de Beninar	GR-60026_01	Turón	490100	4079002	Z.P.Embalse de Beninar	100
La Fraguara	GR-11087_00	Valle del Zalabí	508062	4128658	Collado Alguacil	100
La Fraguara	GR-11087_01	Valle del Zalabí	507562	4129614	Era Cortijo Nuevo	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
La Fraguara	GR-11087_02	Valle del Zalabí	507771	4128226	Cerro de las Perdices	100
La Fraguara	GR-11087_03	Valle del Zalabí	511082	4127843	Garbancero	100
Fuente de la Higuera	GR-10507_00	Vélez de Benaudalla	459829	4074509	Pico de la Soltera	100

PROVINCIA DE HUELVA

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Alcaidía	HU-11015_00	Almonaster la Real	161850	4186918		80
Alcaidía	HU-11015_01	Almonaster la Real	162063	4184394		80
Alcaidía	HU-11015_02	Almonaster la Real	162889	4185839		80
Alcaidía	HU-11015_03	Almonaster la Real	162899	4181302		80
Alcaidía	HU-11015_04	Almonaster la Real	162991	4184642		80
Alcaidía	HU-11015_05	Almonaster la Real	163125	4187138		80
Alcaidía	HU-11015_06	Almonaster la Real	163570	4181906		80
Alcaidía	HU-11015_07	Almonaster la Real	163653	4184139		80
Alcaidía	HU-11015_08	Almonaster la Real	164289	4185899		80
Alcaidía	HU-11015_09	Almonaster la Real	164389	4178753		80
Alcaidía	HU-11015_10	Almonaster la Real	164960	4178961		80
Alcaidía	HU-11015_11	Almonaster la Real	165754	4185563		80
Alcaidía	HU-11015_12	Almonaster la Real	167141	4186395		80
Alcaidía	HU-11015_13	Almonaster la Real	168611	4189172		80
Alcaidía	HU-11015_14	Almonaster la Real	174511	4186722		80
Alcaidía	HU-11015_15	Almonaster la Real	176247	4188949		80
Gil Márquez	HU-11081_00	Almonaster la Real	158401	4196880		80
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_00	Almonte	170475	4122300		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_01	Almonte	171499	4117254		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_02	Almonte	171788	4122604		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_03	Almonte	172179	4122017		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_04	Almonte	172403	4119897		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_05	Almonte	172621	4116690	Vivero Mata Juan de Dios	50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_06	Almonte	172969	4121837		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_07	Almonte	173030	4121345		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_08	Almonte	173176	4122370		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_09	Almonte	173605	4122995		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_10	Almonte	174278	4115999	Ribetehilos	50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_11	Almonte	174648	4121310		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_12	Almonte	180748	4117497		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_13	Almonte	175600	4116823		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_14	Almonte	176748	4117843		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_15	Almonte	177381	4119814		50

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_16	Almonte	180355	4114012		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_17	Almonte	178264	4114541		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_18	Almonte	178073	4122501		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_19	Almonte	178375	4123551		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_20	Almonte	178878	4122896		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_21	Almonte	179466	4122167		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_22	Almonte	179513	4123004		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_23	Almonte	170228	4118736		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_24	Almonte	171647	4119228		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_25	Almonte	168642	4121985		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_26	Almonte	169390	4122815		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_27	Almonte	174906	4124552		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_28	Almonte	175248	4123451		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_29	Almonte	174565	4118943		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_31	Almonte	176152	4118806		50
Bodegones-Cabezudos	HU-11004_32	Almonte	180637	4112515	Cruce Parcelas del Alamillo	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_00	Almonte	169326	4118184	La Verdeja	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_01	Almonte	178407	4112601		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_02	Almonte	177310	4113315		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_03	Almonte	177883	4111237		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_04	Almonte	176317	4107129		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_05	Almonte	176817	4109958		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_06	Almonte	176882	4108442	Pinar Redondo	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_07	Almonte	177612	4107452	Huerto de las Poleosas	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_08	Almonte	177734	4109401		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_09	Almonte	178117	4108300	Carril de los Pescaderos	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_10	Almonte	179086	4107383	Poleosas	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_11	Almonte	179087	4107383		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_12	Almonte	179330	4111577	El Peladillo	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_13	Almonte	172381	4114653		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_14	Almonte	179530	4105251	El Sabinar	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_15	Almonte	179850	4108236	Raya del Choco	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_16	Almonte	173375	4113242		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_17	Almonte	173425	4110623	Este Parc. Don Gaspar	50

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_18	Almonte	176059	4110864	Laguna del Porrán	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_19	Almonte	176140	4112243	Zacayán de las Granjas	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_20	Almonte	174405	4110977	Cruce Maneli-Línea eléctrica	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_21	Almonte	174463	4112425		50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_22	Almonte	174770	4109944	W Pozo Americanos	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_23	Almonte	180955	4110069	Laguna del Pozo	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_24	Almonte	181284	4108721	Zacayán de La Beteta	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_25	Almonte	181812	4111543	Alamillo II	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_26	Almonte	182871	4110676	Alamillo	50
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_27	Almonte	176114	4114390		50
La Rocina	HU-61001_00	Almonte	179040	4106529		50
La Rocina	HU-61001_01	Almonte	179985	4106515		50
La Rocina	HU-61001_02	Almonte	180629	4105393		50
La Rocina	HU-61001_03	Almonte	181304	4104756		50
La Rocina	HU-61001_04	Almonte	181878	4106005		50
La Rocina	HU-61001_05	Almonte	181927	4103910		50
La Rocina	HU-61001_06	Almonte	182473	4104260		50
La Rocina	HU-61001_07	Almonte	182989	4104898		50
La Rocina	HU-61001_08	Almonte	183111	4103815		50
La Rocina	HU-61001_09	Almonte	183809	4105159		50
La Rocina	HU-61001_10	Almonte	184127	4104228		50
La Rocina	HU-61001_11	Almonte	185079	4105195		50
La Rocina	HU-61001_12	Almonte	185104	4106177		50
La Rocina	HU-61001_13	Almonte	185142	4104404		50
La Rocina	HU-61001_14	Almonte	186060	4105411		50
La Rocina	HU-61001_15	Almonte	186090	4104452		50
La Rocina	HU-61001_16	Almonte	186179	4106489		50
La Rocina	HU-61001_17	Almonte	186582	4107521		50
La Rocina	HU-61001_18	Almonte	186946	4108434		50
La Rocina	HU-61001_19	Almonte	187111	4104365		50
La Rocina	HU-61001_20	Almonte	187128	4109400		50
La Rocina	HU-61001_21	Almonte	187649	4110800		50
La Rocina	HU-61001_22	Almonte	188035	4105643	Alcornoque del Pato	50
La Rocina	HU-61001_23	Almonte	188111	4104600		50
La Rocina	HU-61001_24	Almonte	188582	4108451		50
La Rocina	HU-61001_25	Almonte	188657	4112758		50
La Rocina	HU-61001_26	Almonte	189037	4109895	Pinarito	50

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
La Rocina	HU-61001_27	Almonte	189045	4105367		50
La Rocina	HU-61001_28	Almonte	189414	4111051	Valla Vieja	50
La Rocina	HU-61001_29	Almonte	189501	4104657		50
La Rocina	HU-61001_30	Almonte	189613	4112305		50
La Rocina	HU-61001_31	Almonte	190237	4105639		50
La Rocina	HU-61001_32	Almonte	190268	4109173	Loma de las Pajosas	50
La Rocina	HU-61001_33	Almonte	190275	4112831		50
La Rocina	HU-61001_34	Almonte	190400	4104409		50
La Rocina	HU-61001_35	Almonte	190461	4111901		50
La Rocina	HU-61001_36	Almonte	191122	4109740		50
La Rocina	HU-61001_37	Almonte	191148	4105224		50
La Rocina	HU-61001_38	Almonte	191378	4104357		50
La Rocina	HU-61001_39	Almonte	191568	4105968	Las Carracas	50
La Rocina	HU-61001_40	Almonte	192573	4105623		50
La Rocina	HU-61001_41	Almonte	192689	4104485		50
La Rocina	HU-61001_42	Almonte	192899	4108331		50
La Rocina	HU-61001_43	Almonte	193131	4107446	Raya de Las Posturas	50
La Rocina	HU-61001_44	Almonte	193204	4106464	Porquera del Jabato	50
Alpiedra	HU-11055_00	Aroche	147880	4212834		80
Alpiedra	HU-11055_01	Aroche	148608	4215411		80
Alpiedra	HU-11055_02	Aroche	149221	4213983		80
Alpiedra	HU-11055_03	Aroche	149863	4215594		80
Alpiedra	HU-11055_04	Aroche	150344	4214647		80
Alpiedra	HU-11055_05	Aroche	150649	4213472		80
Alpiedra	HU-11055_06	Aroche	150676	4214907		80
Alpiedra	HU-11055_07	Aroche	150827	4215305		80
Alpiedra	HU-11055_08	Aroche	151282	4214381		80
Alpiedra	HU-11055_09	Aroche	151596	4212603		80
Alpiedra	HU-11055_10	Aroche	152592	4213073		80
Alpiedra	HU-11055_11	Aroche	153245	4215260		80
Alpiedra	HU-11055_12	Aroche	154135	4216295		80
Alpiedra	HU-11055_13	Aroche	154542	4216576		80
Alpiedra	HU-11055_14	Aroche	154569	4212555		80
Alpiedra	HU-11055_15	Aroche	154932	4213599		80
Alpiedra	HU-11055_16	Aroche	154973	4212226		80
Alpiedra	HU-11055_17	Aroche	155776	4214085		80
Alpiedra	HU-11055_18	Aroche	160433	4215717		80
Alpiedra	HU-11055_19	Aroche	160879	4215001		80
Alpiedra	HU-11055_20	Aroche	162380	4213393		80
Alpiedra	HU-11055_21	Aroche	162896	4213981		80
El Mustio	HU-11012_00	Aroche	137320	4194950		80
El Mustio	HU-11012_01	Aroche	137903	4198564		80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Mustio	HU-11012_02	Aroche	138683	4200967		80
El Mustio	HU-11012_03	Aroche	139149	4200630		80
El Mustio	HU-11012_04	Aroche	140009	4201764		80
El Mustio	HU-11012_05	Aroche	140056	4198310		80
El Mustio	HU-11012_06	Aroche	140488	4201124		80
El Mustio	HU-11012_07	Aroche	140855	4197165		80
El Mustio	HU-11012_08	Aroche	140902	4197948		80
El Mustio	HU-11012_09	Aroche	141133	4199805		80
El Mustio	HU-11012_10	Aroche	141546	4195627		80
El Mustio	HU-11012_11	Aroche	141892	4197884		80
El Mustio	HU-11012_12	Aroche	142150	4197120		80
El Mustio	HU-11012_13	Aroche	142769	4201729		80
El Mustio	HU-11012_14	Aroche	142830	4199360		80
El Mustio	HU-11012_15	Aroche	143721	4201603		80
El Mustio	HU-11012_16	Aroche	144325	4201007		80
El Mustio	HU-11012_17	Aroche	144554	4201432		80
El Mustio	HU-11012_18	Aroche	146680	4197107		80
El Mustio	HU-11012_19	Aroche	149239	4196454		80
Las Peñas	HU-11110_00	Aroche	139341	4204471		100
Santa Clara-El Vínculo	HU-11070_00	Aroche	148335	4203737		80
Santa Clara-El Vínculo	HU-11070_01	Aroche	151369	4200686		80
Santa Clara-El Vínculo	HU-11070_02	Aroche	153663	4200574		80
Cobujón del Lobo (Las Alcoleas)	HU-10106_02	Beas	154640	4158647		80
El Cabo	HU-11090_00	Berrocal	191518	4168844		80
El Cabo	HU-11090_01	Berrocal	196075	4166932		80
Coto La Matilla I	HU-10005_00	Bonares	168933	4125195		50
Coto La Matilla I	HU-10005_01	Bonares	169650	4123858		50
Coto La Matilla I	HU-10005_02	Bonares	170181	4125292		50
Coto La Matilla I	HU-10005_03	Bonares	170561	4124770		50
Coto La Matilla I	HU-10005_04	Bonares	171340	4127549		50
Coto La Matilla I	HU-10005_05	Bonares	173066	4126301		50
Coto La Matilla I	HU-10005_06	Bonares	169625	4124168		50
Coto La Matilla I	HU-10005_07	Bonares	168342	4124745		50
Panduro	HU-11085_00	Cabezas Rubias	135681	4191274		80
Panduro	HU-11085_01	Cabezas Rubias	137153	4191646		80
Arroyo Pizarra	HU-11028_00	Calañas	150974	4176721		80
Arroyo Pizarra	HU-11028_01	Calañas	151064	4177019		80
Arroyo Pizarra	HU-11028_02	Calañas	151990	4178062		80
Arroyo Pizarra	HU-11028_03	Calañas	152291	4179246		80
Arroyo Pizarra	HU-11028_04	Calañas	154226	4178162		80
Las Viudas	HU-11114_00	Calañas	161225	4171441		80
Las Viudas	HU-11114_01	Calañas	161503	4175261		80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_00	Calañas	147449	4161916		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_01	Calañas	147946	4164195		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_02	Calañas	148017	4164240		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_03	Calañas	148106	4160502		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_04	Calañas	148130	4165642		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_05	Calañas	148536	4161434		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_06	Calañas	148567	4164829		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_07	Calañas	149514	4160534		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_08	Calañas	149533	4163814		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_09	Calañas	149661	4161676		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_10	Calañas	149738	4157213		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_11	Calañas	150210	4164787		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_12	Calañas	150629	4161985		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_13	Calañas	151077	4164669		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_14	Calañas	151628	4163272		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_15	Calañas	152621	4161931		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_16	Calañas	152670	4163380		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_17	Calañas	154124	4163179		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_18	Calañas	154528	4163591		80
Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078_19	Calañas	155263	4162606		80
La Fresnera	HU-11021_00	Cortegana	143071	4195563		80
La Fresnera	HU-11021_01	Cortegana	143544	4193851		80
La Fresnera	HU-11021_02	Cortegana	143608	4194850		80
La Fresnera	HU-11021_04	Cortegana	146847	4193099		80
La Fresnera	HU-11021_05	Cortegana	147417	4196811		80
La Fresnera	HU-11021_06	Cortegana	147890	4192853		80
La Fresnera	HU-11021_07	Cortegana	149103	4193480		80
La Fresnera	HU-11021_08	Cortegana	150475	4192762		80
La Fresnera	HU-11021_09	Cortegana	151100	4192761		80
La Fresnera	HU-11021_10	Cortegana	152826	4193032		80
La Fresnera	HU-11021_11	Cortegana	154227	4192947		80
Los Graneros	HU-11096_00	El Almendro	112466	4164979		80
Los Graneros	HU-11096_01	El Almendro	112480	4165699		80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Mina Poderosa	HU-11098_00	El Campillo	177692	4182854		80
Mina Poderosa	HU-11098_01	El Campillo	178762	4182637		80
Mina Poderosa	HU-11098_02	El Campillo	179146	4183503		80
Mina Poderosa	HU-11098_03	El Campillo	179439	4184045		80
Mina Poderosa	HU-11098_04	El Campillo	181697	4183012		80
Las Gamas	HU-11048_00	El Cerro de Andévalo	155064	4186076		80
Las Gamas	HU-11048_01	El Cerro de Andévalo	155076	4185903		80
Las Gamas	HU-11048_02	El Cerro de Andévalo	157187	4184396		80
Las Gamas	HU-11048_03	El Cerro de Andévalo	157791	4186903		80
Las Gamas	HU-11048_04	El Cerro de Andévalo	159679	4183050		80
Las Gamas	HU-11048_05	El Cerro de Andévalo	159976	4183878		80
Las Gamas	HU-11048_06	El Cerro de Andévalo	160134	4184018		80
Valle Izquierdo	HU-11093_00	El Cerro de Andévalo	149655	4185129		80
Valle Izquierdo	HU-11093_01	El Cerro de Andévalo	151130	4184634		80
Valle Izquierdo	HU-11093_02	El Cerro de Andévalo	152157	4181357		80
El Sardón	HU-11035_00	El Granado	106074	4165089		80
El Sardón	HU-11035_01	El Granado	107591	4166382		80
El Sardón	HU-11035_02	El Granado	108278	4164189		80
Pata del Caballo	HU-11006_00	Escacena del Campo	194669	4163744		80
Pata del Caballo	HU-11006_01	Escacena del Campo	194834	4162488		80
Pata del Caballo	HU-11006_02	Escacena del Campo	194923	4164810		80
Pata del Caballo	HU-11006_03	Escacena del Campo	195191	4160600		80
Pata del Caballo	HU-11006_04	Escacena del Campo	195956	4166185		80
Pata del Caballo	HU-11006_05	Escacena del Campo	196363	4160989		80
Pata del Caballo	HU-11006_06	Escacena del Campo	196647	4163277		80
Pata del Caballo	HU-11006_07	Escacena del Campo	197176	4165858		80
Pata del Caballo	HU-11006_08	Escacena del Campo	197536	4168694		80
Pata del Caballo	HU-11006_09	Escacena del Campo	197546	4159379		80
Pata del Caballo	HU-11006_10	Escacena del Campo	197555	4161998		80
Pata del Caballo	HU-11006_11	Escacena del Campo	197696	4164137		80
Pata del Caballo	HU-11006_12	Escacena del Campo	198466	4161879		80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Pata del Caballo	HU-11006_13	Escacena del Campo	198583	4163059		80
Pata del Caballo	HU-11006_14	Escacena del Campo	198624	4160320		80
Pata del Caballo	HU-11006_15	Escacena del Campo	198871	4164206		80
Pata del Caballo	HU-11006_16	Escacena del Campo	199084	4159585		80
Pata del Caballo	HU-11006_17	Escacena del Campo	199582	4164442		80
Pata del Caballo	HU-11006_18	Escacena del Campo	200011	4162293		80
Pata del Caballo	HU-11006_19	Escacena del Campo	200191	4159206		80
Pata del Caballo	HU-11006_20	Escacena del Campo	200859	4160749		80
Pata del Caballo	HU-11006_21	Escacena del Campo	201235	4157076		80
Pata del Caballo	HU-11006_22	Escacena del Campo	201879	4158976		80
Coto Flores	HU-11003_00	Lucena del Puerto	168284	4123465		50
Coto Flores	HU-11003_01	Lucena del Puerto	167154	4123799		80
Coto de San Felipe	HU-10113_01	Niebla	180381	4157209		80
Coto de San Felipe	HU-10113_02	Niebla	181686	4156106		80
Coto de San Felipe	HU-10113_03	Niebla	182784	4155793		80
Coto de San Felipe	HU-10113_04	Niebla	183798	4157436		80
Hornacho	HU-11027_00	Santa Bárbara de Casa	132244	4193204		80
Hornacho	HU-11027_01	Santa Bárbara de Casa	132566	4193822		80
Hornacho	HU-11027_02	Santa Bárbara de Casa	132929	4192893		80
Hornacho	HU-11027_03	Santa Bárbara de Casa	133401	4192320		80
Hornacho	HU-11027_04	Santa Bárbara de Casa	133697	4193050		80
Hornacho	HU-11027_05	Santa Bárbara de Casa	134077	4192515		80
Hornacho	HU-11027_06	Santa Bárbara de Casa	135903	4193642		80
Cobujón del Lobo (Las Alcoleas)	HU-10106_00	Trigueros	153850	4158677		80
Cobujón del Lobo (Las Alcoleas)	HU-10106_01	Trigueros	154470	4157237		80
Campanario	HU-11057_00	Valverde del Camino	159547	4162261		80
Campanario	HU-11057_01	Valverde del Camino	159553	4162262		80
Campanario	HU-11057_02	Valverde del Camino	159865	4163199		80
Los Carabales	HU-11034_00	Valverde del Camino	161132	4167262		80
Los Carabales	HU-11034_01	Valverde del Camino	167750	4166461		80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Los Carabales	HU-11034_02	Valverde del Camino	167912	4166370		80
Los Carabales	HU-11034_03	Valverde del Camino	168647	4166321		80
Los Carabales	HU-11034_04	Valverde del Camino	168758	4166431		80
Los Carabales	HU-11034_05	Valverde del Camino	169294	4168913		80
Ataboa y la Serena	HU-11095_00	Villablanca	113654	4136663		80
Ataboa y la Serena	HU-11095_01	Villablanca	114322	4142051		80
Los Barreros	HU-11009_00	Zalamea la Real	174486	4167215		80
Los Barreros	HU-11009_01	Zalamea la Real	174884	4167937		80
Los Barreros	HU-11009_02	Zalamea la Real	174938	4166356		80
Los Barreros	HU-11009_03	Zalamea la Real	177112	4167636		80
Los Barreros	HU-11009_04	Zalamea la Real	177387	4166729		80
Los Barreros	HU-11009_05	Zalamea la Real	178079	4165588		80
Los Barreros	HU-11009_06	Zalamea la Real	178335	4167114		80
Los Barreros	HU-11009_07	Zalamea la Real	178385	4168267		80
Los Barreros	HU-11009_08	Zalamea la Real	179251	4165071		80
Los Barreros	HU-11009_09	Zalamea la Real	179361	4167726		80
Los Barreros	HU-11009_10	Zalamea la Real	179410	4166632		80
Los Barreros	HU-11009_11	Zalamea la Real	180289	4165487		80
Los Barreros	HU-11009_12	Zalamea la Real	181444	4166833		80
Los Barreros	HU-11009_13	Zalamea la Real	181706	4162607		80
Los Barreros	HU-11009_14	Zalamea la Real	182072	4164500		80
Los Barreros	HU-11009_15	Zalamea la Real	182275	4162576		80
Los Barreros	HU-11009_16	Zalamea la Real	182396	4165815		80
Los Barreros	HU-11009_17	Zalamea la Real	182573	4167605		80
Los Barreros	HU-11009_18	Zalamea la Real	183395	4164997		80
Los Barreros	HU-11009_19	Zalamea la Real	184101	4167731		80
Los Barreros	HU-11009_20	Zalamea la Real	184673	4166409		80
Los Barreros	HU-11009_21	Zalamea la Real	185919	4167216		80
Los Barreros	HU-11009_22	Zalamea la Real	185962	4165727		80

PROVINCIA DE JAÉN

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Chortal	JA-10117_00	Aldeaquemada	462423	4247537	Lote 1°. Camino Casa Lentisco	100
El Chortal	JA-10117_01	Aldeaquemada	462963	4250744	Lote 6°. La Desesperada 1	50
El Chortal	JA-10117_02	Aldeaquemada	463352	4250171	Lote 7°. La Desesperada 2	50
El Chortal	JA-10117_03	Aldeaquemada	463892	4248324	Lote 5°. Chozo de Manolaco.	50
El Chortal	JA-10117_04	Aldeaquemada	464636	4247966	Lote 2°. El Ibreño	50

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Chortal	JA-10117_05	Aldeaquemada	465652	4245962	Lote 4°. Solana Munuera	100
El Chortal	JA-10117_06	Aldeaquemada	466577	4245750	Lote 3°. EL Ibreño 2	100
Los Tejos	JA-10187_00	Aldeaquemada	469639	4246680	Lote 1°. Cortijo de los Tejos	100
Los Tejos	JA-10187_01	Aldeaquemada	471282	4247640	Lote 2°. Camino Cortijo Alejandrillo	100
Coto Valquemado	JA-10105_00	Andújar	395650	4232423	Madrevieja	80
Coto Valquemado	JA-10105_01	Andújar	396189	4231163	El Badún	80
Coto Valquemado	JA-10105_02	Andújar	396302	4230313	Valquemaillo	80
Coto Valquemado	JA-10105_03	Andújar	397225	4234153	La Mojonera	80
Coto Valquemado	JA-10105_04	Andújar	397712	4231933	La Cornicabra	80
Coto Valquemado	JA-10105_05	Andújar	398650	4234483	La Mojonera	80
Coto Valquemado	JA-10105_06	Andújar	399028	4231543	El Dornillo	80
Coto Valquemado	JA-10105_07	Andújar	399166	4232673	Río Vibora	80
Montes del Centenillo	JA-10111_00	Baños de la Encina	436611	4241678	Lote 1°. La Inglesita	100
Montes del Centenillo	JA-10111_01	Baños de la Encina	437681	4240572	Lote 2°. Cerro Pardiña	50
Montes del Centenillo	JA-10111_02	Baños de la Encina	437733	4242648	Lote 3°. Collado del Ladrillo	80
Grupo Sierra Oruña	JA-10013_00	Benatae	525415	4247689	Hoya del Pino Juan Ramón	100
Lagunillas y Casa del Hornico	JA-10010_01	Benatae	540268	4237468	Antiguo Vivero	50
Puente Honda	JA-10090_00	Benatae	533060	4244999	Puente Honda	50
El Chantre	JA-11186_00	Cabra del Santo Cristo	476953	4173454		50
El Chantre	JA-11186_01	Cabra del Santo Cristo	477946	4175404	Umbría de la Huerta de Jaime	50
La Cabrita	JA-10140_00	Cabra del Santo Cristo	479894	4183840	La Cabrita	50
Las Altarillas	JA-11150_00	Cabra del Santo Cristo	474948	4178061	Los Collados	100
Los Romerales	JA-10142_00	Cabra del Santo Cristo	478424	4178283	Lote 1°. Zona Norte	100
Los Romerales	JA-10142_01	Cabra del Santo Cristo	478623	4177037	Lote 3°. EL Cortijo	50
Los Romerales	JA-10142_02	Cabra del Santo Cristo	479755	4176307	Lote 2°. Zona Sur	50
Mata-Begid	JA-10212_00	Cambil	455665	4170919		100
Mata-Begid	JA-10212_01	Cambil	455680	4170790	Gibraltarca	100
Majada de las Cabras	JA-10191_00	Castellar	480804	4246745	Colmenar Majada Cabras	100
Navahondona	JA-10001_00	Cazorla	505952	4199021	Poyo Nicolás	35
Navahondona	JA-10001_01	Cazorla	499094	4193269	Cerro de la Alcuza	50
Navahondona	JA-10001_02	Cazorla	504306	4197272	Los Chorrillos	65
Navahondona	JA-10001_03	Cazorla	505631	4196114	Jorro Tia Plagedes	50
La Dehesilla	JA-11143_00	Chiclana de Segura	502240	4244065	Lote 1°.La Tinada del Mencho	100
Las Beatas	JA-10130_00	Chiclana de Segura	504529	4253695	Lote 3° Cortijillo de Los Cazadores	100
Las Beatas	JA-10130_01	Chiclana de Segura	506383	4255034	Lote 1°. Silleta de Campanillas	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Las Beatas	JA-10130_02	Chiclana de Segura	508517	4251969	Lote 2°. Collado de Chiclana	100
Los Engarbos	JA-11182_01	Chiclana de Segura	503433	4251112	Lote 2°. Loma de las Terreras	100
Guadahornillos de Chilluévar	JA-11005_00	Chilluévar	499711	4205359	El Acebuchal	50
Guadahornillos de Chilluévar	JA-11005_01	Chilluévar	500610	4206725	Collado Lobero	50
Cerro de Hinojares	JA-10002_00	Hinojares	500536	4178303	Collado Los Amarillos	50
Cerro de Hinojares	JA-10002_01	Hinojares	501911	4179202	Huerto de las Chozuelas	50
Cumbres de Beas de Hornos	JA-11017_00	Hornos	518521	4225791	Teinada Vieja	80
Cumbres de Beas de Hornos	JA-11017_01	Hornos	519018	4226207	Hoya de los Conejos	80
Cumbres de Beas de Hornos	JA-11017_02	Hornos	519692	4226738	Montillana	70
Cumbres de Beas de Hornos	JA-11017_03	Hornos	520935	4230827	Barranco del Pocico	80
Cumbres de Beas de Hornos	JA-11017_04	Hornos	522524	4229443	Cerro Molina	60
Garganta de Hornos y Agregados	JA-11014_00	Hornos	524139	4225496	El Aserradero	80
Garganta de Hornos y Agregados	JA-11014_01	Hornos	524635	4225800	Hoya Morena	50
Garganta de Hornos y Agregados	JA-11014_02	Hornos	526974	4229690	Peña Rubia	100
Charrín	JA-11502_00	Huesa	494860	4164342	El Mirador	50
Cortijo Nuevo	JA-10501_00	Jódar	471968	4184155	Queiebrabotijos II	50
Cortijo Nuevo	JA-10501_01	Jódar	473180	4184236	Queiebrabotijos	50
Cortijo Nuevo	JA-10501_02	Jódar	475168	4183865	Llano del Campillo	100
Cortijo Nuevo	JA-10501_03	Jódar	475997	4184424	El Campillejo	50
Matarribazos	JA-10206_00	Jódar	469717	4182591		100
Sierra de la Cruz	JA-10203_00	Jódar	469905	4180794	Sierra de la Cruz	100
El Conchinchino	JA-10192_00	La Carolina	448268	4239928		80
El Puntal	JA-10086_00	La Carolina	438094	4246653	Solana del Puntal	80
Guadahornillos	JA-11004_00	La Iruela	500521	4204502	Lancha del Tomojón	50
Guadahornillos	JA-11004_01	La Iruela	504326	4198933	Las Grajas	50
Guadahornillos	JA-11004_02	La Iruela	505489	4203046	La Olmedilla	50
El Puerco	JA-10135_00	Montizón	483011	4245281	Lote 3°. La Lomaza	100
El Puerco	JA-10135_01	Montizón	483716	4244089	Lote 1°. Solana del Marchante	100
El Puerco	JA-10135_02	Montizón	484424	4245054	Lote 2°. Silleta de los Corzos	100
Huelga de la Valera y Cenizate	JA-10181_00	Navas de San Juan	467077	4244037	Llanos de la Valera	100
Gilberte	JA-10178_00	Orcera	515880	4258211	Lote 2°. Arroyo del Gamonal	100
Gilberte	JA-10178_01	Orcera	517612	4258289	Lote 1°. El Jabalí	100
Lagunillas y Casa del Hornico	JA-10010_00	Orcera	536833	4239313	Tornajos del Tejuelo	50
Peña Alta	JA-11024_01	Orcera	531872	4242020	Llano de las Colmenas	50

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Peña Alta	JA-11024_02	Orcera	532598	4242953	Los Pilarillos	50
Rio Madera y Anejos	JA-11022_02	Orcera	529456	4240067	Ramblas de Segura	50
Cerros del Pozo	JA-10006_00	Pozo Alcón	506341	4179979	Arroyo Seco	100
Cerros del Pozo	JA-10006_01	Pozo Alcón	507232	4179843	Llanos de la Puerca	100
Los Cotos	JA-10202_00	Pozo Alcón	500927	4166389	La Torquilla	75
Coto de los Viudos	JA-10207_00	Quesada	489184	4165640		50
Grupo de montes de Poyo de Santo Domingo	JA-11007_00	Quesada	498357	4178854	Haza Llana	100
Dehesa Magaña	JA-10193_00	Santa Elena	449430	4252065	Huerta del Gordo	100
Dehesa Magaña	JA-10193_01	Santa Elena	450021	4253446	Trebejil	100
Dehesa Magaña	JA-10193_02	Santa Elena	450484	4255112	Barranquillos	100
Dehesa Magaña	JA-10193_03	Santa Elena	451237	4252899	Cerro del Moro	100
Dehesa Magaña	JA-10193_04	Santa Elena	451768	4254077	Erilla del Soldado	100
Despeñaperros	JA-10109_00	Santa Elena	447246	4247267	Muelle de Poli	100
Despeñaperros	JA-10109_01	Santa Elena	448550	4248355	El Hornillo	100
Despeñaperros	JA-10109_02	Santa Elena	451259	4247281	Loma del Toro	100
Despeñaperros	JA-10109_03	Santa Elena	452411	4246972	El Cotillo	50
Despeñaperros	JA-10109_04	Santa Elena	453971	4248266	Correderas	100
Despeñaperros	JA-10109_05	Santa Elena	450887	4248817	Las Yeguas	100
El Charcón	JA-11157_00	Santa Elena	453066	4245622	El Charcón	50
La Aliseda	JA-10185_00	Santa Elena	447365	4244593	Lote 2°. Collado de los Corchos	100
La Aliseda	JA-10185_01	Santa Elena	449645	4243487	Lote 3°. Las Bazarcas	100
La Aliseda	JA-10185_02	Santa Elena	449954	4244307	Lote 4°. Cerro Palacios	80
La Aliseda	JA-10185_03	Santa Elena	451492	4244279	Lote 1°. Cerro Olivares y el Pocico	100
Arrancapechos	JA-11035_00	Santiago-Pontones	536167	4229209	El Bodegón	100
Arrancapechos	JA-11035_01	Santiago-Pontones	537247	4227063	La Fresnedilla	50
Arrancapechos	JA-11035_02	Santiago-Pontones	537977	4225021	La Toba	100
Arrancapechos	JA-11035_03	Santiago-Pontones	539029	4233033	Cañada del Sahucar	100
Arrancapechos	JA-11035_04	Santiago-Pontones	545890	4231911	La Viñuela	50
Desde Aguamula a Montero	JA-11027_00	Santiago-Pontones	521459	4219454	Hoya de los Trevejiles	100
Desde Aguamula a Montero	JA-11027_01	Santiago-Pontones	523971	4223691	La Agragea	100
Las Malezas	JA-11045_00	Santiago-Pontones	513710	4211047	Coto Ríos	50
Las Malezas	JA-11045_01	Santiago-Pontones	516140	4211293	Las Tablas	50
Poyo Segura	JA-11034_00	Santiago-Pontones	510050	4207583	Collado de los Corzos	50
Poyo Segura	JA-11034_01	Santiago-Pontones	511571	4209029	a Hortizuela	50
Poyo Segura	JA-11034_02	Santiago-Pontones	513075	4211461	Los Torcalillos	50
Poyo Segura	JA-11034_03	Santiago-Pontones	513694	4211761	La Tobilla	50
Poyo Segura	JA-11034_04	Santiago-Pontones	513566	4212444	Jorro de la Solana	100
Poyo Segura	JA-11034_05	Santiago-Pontones	514373	4212187	Las Cuevas	50
Poyo Segura	JA-11034_06	Santiago-Pontones	515273	4214313	Los Asperones	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
La Balletera	JA-10189_00	Santisteban del Puerto	469874	4244804	Colmenar Balletera, La Mina	100
La Balletera	JA-10189_01	Santisteban del Puerto	471316	4245166	Cortijo Sierra Viento	100
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_00	Santo Tomé	500367	4208181	El Rincón	50
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_01	Santo Tomé	500621	4209286	El Recuenco	50
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_02	Santo Tomé	502105	4208197	La Escalera	100
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_03	Santo Tomé	503098	4208950	Clavelías	50
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_04	Santo Tomé	508154	4207483	Cortijo del Raso	50
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_05	Santo Tomé	508379	4204637	El Chamizo	50
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_06	Santo Tomé	508463	4205231	Las Hazuelas	50
Grupo de montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009_07	Santo Tomé	508987	4206525	Cerro del Polvo	50
Cumbres de Beas de Segura	JA-11023_00	Segura de la Sierra	521544	4235629	Barranco de la Espinareda	100
Cumbres de Beas de Segura	JA-11023_01	Segura de la Sierra	524720	4239186	Cerro del Pavo	100
Prado Madero	JA-11056_00	Segura de la Sierra	538241	4233909	Prado Llano	50
Río Madera y Anejos	JA-11022_00	Segura de la Sierra	531147	4239740	Huerto del Hornero	50
Río Madera y Anejos	JA-11022_01	Segura de la Sierra	532670	4232281	Cortijo Viejo	100
Demarcaciones de la Sierra	JA-11058_00	Siles	536130	4245860	Cerro Bucentaina	50
Demarcaciones de la Sierra	JA-11058_01	Siles	537259	4241463	Loma de la Cebada	100
Demarcaciones de la Sierra	JA-11058_02	Siles	537399	4245884	Junta de los Arroyos	100
Demarcaciones de la Sierra	JA-11058_03	Siles	540310	4238333	Camino de los Tres Puertos	50
La Montesina	JA-10214_00	Valdepeñas de Jaén	426204	4162072	Solana Chircales	100
La Montesina	JA-10214_01	Valdepeñas de Jaén	426907	4163724	Baldíos de la Cuesta	50
Palanco y Herrerías	JA-10129_00	Vilches	461159	4244788	Lote 6°. Rebozo de la Terrera	50
Palanco y Herrerías	JA-10129_01	Vilches	461566	4242680	Lote 2°. La Cantera ANTERA	50
Palanco y Herrerías	JA-10129_02	Vilches	461958	4243920	Lote 1°. Rostroncil, Collado del Vareto	100
Palanco y Herrerías	JA-10129_03	Vilches	462351	4244822	Lote 8°. Comedero del Palanquero	50
Palanco y Herrerías	JA-10129_04	Vilches	463720	4243152	Lote 7°. Lano de Quiles	80

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Palanco y Herrerías	JA-10129_05	Vilches	463931	4244400	Lote 4°. Camino de la Paridera	80
Palanco y Herrerías	JA-10129_06	Vilches	464393	4242362	Lote 3°. Solana Carmesí	100
Palanco y Herrerías	JA-10129_07	Vilches	465203	4244923	Lote 5°. Cantera de la Paridera	80
Baldíos de Villanueva	JA-70044_00	Villanueva de la Reina	421166	4219448	Lote 1°. Zona Norte	50
Baldíos de Villanueva	JA-70044_01	Villanueva de la Reina	421512	4218506	Lote 2°. Zona Sur	50

PROVINCIA DE MÁLAGA

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Cortijo del Alcázar	MA-10022_00	Alcaucín	402071	4087491	Cerro de las Mentiras	100
Cortijo del Alcázar	MA-10022_01	Alcaucín	402470	4087157	El Hornillo	100
Explotación Forestal de Alfarnate	MA-60010_00	Alfarnate	387457	4097040	El Lagar	100
La Mezquita y Puerto Blanquillo	MA-11005_00	Alhaurín de la Torre	354192	4055803	Cerro de la Minas	100
La Mezquita y Puerto Blanquillo	MA-11005_01	Alhaurín de la Torre	355598	4056282	Tajo de las Palomas	100
La Mezquita y Puerto Blanquillo	MA-11005_02	Alhaurín de la Torre	356243	4056603	Llano Santo López	100
La Mezquita y Puerto Blanquillo	MA-11005_03	Alhaurín de la Torre	357163	4056251	Arroyo de la Breña	100
La Mezquita y Puerto Blanquillo	MA-11005_04	Alhaurín de la Torre	360396	4056696	Arroyo Blanquillo	100
Haza del Río	MA-10032_00	Álora	343595	4086711	Haza del Río	100
Cortijo El Madroño	MA-40007_00	Antequera	345630	4090401	El Madroño	100
Cortijo El Madroño	MA-40007_01	Antequera	343483	4088592	Fuente Castaño	100
La Alhajueta-Cortijo Guerrero	MA-11066_00	Antequera	363435	4095899	El Vicario	100
La Alhajueta-Cortijo Guerrero	MA-11066_01	Antequera	364997	4095511	Loma La Majada-La Beata	100
La Alhajueta-Cortijo Guerrero	MA-11066_02	Antequera	365015	4096162	Loma La Majada-El Marqués	100
La Alhajueta-Cortijo Guerrero	MA-11066_03	Antequera	366887	4100695	Cueva de Los Porqueros	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_00	Antequera	345155	4092186	Cantera Fuente la Pila	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_01	Antequera	342583	4091608	El Arpa	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_02	Antequera	342966	4093532	El Taraje	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_05	Antequera	343819	4090884	La Romera	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_06	Antequera	342003	4090173	Lalano del Taxista	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_08	Antequera	343102	4092203	Tajo de los Cabrerros	100
La Alhajueta-Cortijo Guerrero	MA-11066_04	Archidona	370526	4102767	La Mamellada	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Z.P. Cabecera del Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60004_00	Ardales	332790	4083621	Arroyo Zahurda	100
Z.P. Cabecera del Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60004_01	Ardales	330775	4083295	Camino del Vinagre	100
Z.P. Cabecera del Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60004_02	Ardales	328620	4084423	Cortijo Alto	100
Z.P. Cabecera del Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60004_03	Ardales	329711	4083771	Garzón	320
Z.P. Cabecera del Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60004_04	Ardales	331738	4082612	Los Giménez	100
Z.P. Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60005_00	Ardales	337214	4084796	La Galeota	100
Z.P. Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60005_01	Ardales	338038	4084138	La Herrizuela	100
Z.P. Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60005_02	Ardales	336807	4083859	Loma Jurado	100
El Meliche	MA-10006_00	Benahavís	321170	4046371	Majada Lentisco	100
El Meliche	MA-10006_01	Benahavís	321269	4048422	Viñas Viejas	100
El Meliche	MA-10006_02	Benahavís	321928	4046434	Peñas Blancas	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_03	Campillos	336805	4090124	La Carguilla I	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_04	Campillos	337011	4089495	La Carguilla II	100
Z.P. Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003_07	Campillos	338089	4092921	Los Bolinares	100
Sierra y Pinar	MA-11030_00	Canillas de Albaida	411089	4080807	Barranco La Mina	100
Sierra y Pinar	MA-11030_01	Canillas de Albaida	412838	4079586	Cerro Cueva del Agua	100
Sierra y Pinar	MA-11030_02	Canillas de Albaida	413075	4077658	Mosquín	100
Sierra y Pinar	MA-11030_03	Canillas de Albaida	414417	4078977	Buena Vista	100
Sierra y Pinar	MA-11030_04	Canillas de Albaida	415679	4082065	Llano Hechicera	100
Sierra y Pinar	MA-11030_05	Canillas de Albaida	415923	4080504	Rubitin	100
Las Carboneras	MA-10058_00	Cañete la Real	317971	4092045	Cortijo de nriquez	100
Ortegicar	MA-40005_00	Cañete la Real	327236	4083561	Los Rompedizos	100
Sierra Blanquilla, Aguas, Jarales y Hundideros	MA-11031_00	Carratraca	337662	4077354	Las Minas	100
Sierra Blanquilla, Aguas, Jarales y Hundideros	MA-11031_01	Carratraca	338253	4077052	Jarales	100
Sierra Blanquilla, Aguas, Jarales y Hundideros	MA-11031_02	Carratraca	339179	4080518	Majada Carnero	100
Riberas del Guadalhorce	MA-10011_00	Cártama	348385	4066130	Portugaleta I	100
Riberas del Guadalhorce	MA-10011_01	Cártama	348718	4065749	Portugaleta II	100
Riberas del Guadalhorce	MA-10011_02	Cártama	351630	4066261	La Aljaima	100
Riberas del Rio Grande	MA-10017_00	Cártama	345945	4064697	Moraila	100
Cortijo Espildora	MA-11045_00	Casarabonela	331632	4072866	Cortijo Espildora	100
Riberas del Rio Grande	MA-10016_00	Coin	344111	4063147	El Cerradillo	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Los Balazos y El Madroño	MA-40003_03	El Burgo	326002	4082081	Cañada Honda	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_00	El Burgo	321970	4075002	Puerto Rabón	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_01	El Burgo	321936	4070528	Puerto de la Mujer	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_02	El Burgo	323248	4069058	Majada del niño en los sauces	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_03	El Burgo	323367	4069613	Cerro Escribano en La Roza del Escribano	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_04	El Burgo	324120	4070118	Majada de la Roza	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_05	El Burgo	324728	4076800	Cuesta La Palma	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_06	El Burgo	324839	4079791	La Espartosa	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_07	El Burgo	327059	4079976	La Herradura	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_08	El Burgo	327434	4081794	Los Márquez	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_09	El Burgo	328563	4079232	Puerto de la Retama	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_10	El Burgo	320356	4071935	Manomingo	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_11	El Burgo	329506	4078094	Puerto de Catesao en Turón	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_12	El Burgo	331251	4073641	Cerro de la Palomas	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_13	El Burgo	320704	4073372	Cañada de Juan Chaparro	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_14	El Burgo	320249	4073960	Civera	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_15	El Burgo	319328	4070935	Lalano del Cabrero	100
Finca Nueva York	MA-10046_00	Faraján	302706	4051960		100
La Sierra	MA-11035_00	Humilladero	351455	4107297	La Coronela	100
Genalgandúa y la Umbria	MA-11059_00	Jubrique	302453	4046256	Tajo Lusón en Loma Umbria	100
Genalgandúa y la Umbria	MA-11059_01	Jubrique	304717	4050309	Cerro Corcito en Genalgandúa	100
Cuenca del Guadalmedina	MA-11003_00	Málaga	373712	4071864	Contreras	100
Cuenca del Guadalmedina	MA-11003_01	Málaga	374221	4070081	Picapedreros	100
Cuenca del Guadalmedina	MA-11003_02	Málaga	374900	4077262	Las Vizcainas	100
Cuenca del Guadalmedina	MA-11003_03	Málaga	374961	4073815	El Cortijillo	100
Cuenca del Guadalmedina	MA-11003_04	Málaga	376496	4078584	Serranillo	100
Cuenca del Guadalmedina	MA-11003_05	Málaga	377498	4080550	Lo Calvo	100
El Pastor, El Cerrado y Lo Mota	MA-11037_00	Málaga	374517	4069004	El Pastor	100
Sierra Blanca y Nagüeles	MA-10008_02	Marbella	330173	4044833	Puerto de Juan Ruíz	100
Sierra Blanca y Nagüeles	MA-10008_03	Marbella	332003	4044721	Cañada Alta	100
Sierra Blanca	MA-10007_00	Ojén	332384	4052215	Loma Las Casetas	100
Sierra Blanca	MA-10007_01	Ojén	333598	4050633	Norte Madruga	100
Sierra Blanca	MA-10007_02	Ojén	333353	4051461	Llanos de Pula	100
Sierra Blanca y Nagüeles	MA-10008_01	Ojén	332336	4045267	Cerrillo deL. Sol	100
Z.P. Embalse de La Viñuela	MA-60008_00	Periana	395626	4084073	Cortijo Pinero	100
Riberas Arroyo de Casarabonela	MA-10027_00	Pizarra	344882	4068709	Rebollo	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Riberas del Guadalhorce	MA-10010_00	Pizarra	347809	4068824	Los Tableros	100
Riberas del Guadalhorce	MA-10010_01	Pizarra	347809	4067798	La Charcuela	100
Barranca Honda y Ballesteros	MA-11060_00	Pujerra	308308	4052015	Helechal	100
Barranca Honda y Ballesteros	MA-11060_01	Pujerra	308403	4052903	Loma de la Hiedra	100
Barranca Honda y Ballesteros	MA-11060_02	Pujerra	310653	4052367	Barranca Honda	100
Explotación Forestal de Ronda	MA-60028_00	Ronda	295529	4078013	Montecorto	100
La Espartosa	MA-11039_00	Ronda	322837	4080480	Linde de Lucia	100
La Espartosa	MA-11039_01	Ronda	323911	4079235	Cancha de la Espartosa	100
La Espartosa	MA-11039_02	Ronda	323569	4080193	Cerro de la Peleas	100
Los Balazos y El Madroño	MA-40003_00	Ronda	323255	4081078	Cerro Maestre	100
Los Balazos y El Madroño	MA-40003_01	Ronda	325411	4082969	Cortijo Los Balazos	100
Los Balazos y El Madroño	MA-40003_02	Ronda	323833	4081661	Cortijo El Madroño	100
Peñuelas o Navahermosa	MA-11044_00	Sierra de Yeguas	333959	4113609	Cara Sur Paraje Sierra Caballos	100
Peñuelas o Navahermosa	MA-11044_01	Sierra de Yeguas	334926	4113465	Cara Norte Paraje Sierra Caballos	100
Las Utreras	MA-40002_00	Teba	329043	4088560	Cueva Rota	100
Morenas de Briñuelas	MA-10056_00	Yunquera	325699	4069735	Lote II	100
Morenas de Briñuelas	MA-10056_01	Yunquera	326049	4070238	Lote I	100
Morenas de Briñuelas	MA-10056_02	Yunquera	326146	4069729	Lote III	100
Morenas de Briñuelas	MA-10056_03	Yunquera	325908	4069292	Lote IV	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_16	Yunquera	322670	4068318	Los Sauces	100

PROVINCIA DE SEVILLA

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Dehesa Boyal	SE-11501_00	Alcolea del Río	265068	4171017		100
Dehesa Boyal	SE-11501_01	Alcolea del Río	266076	4170926		100
Dehesa Boyal	SE-11501_02	Alcolea del Río	266353	4172653		100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_00	Almadén de la Plata	223790	4195550	Traviesa	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_01	Almadén de la Plata	226603	4193234	Tejoneras I	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_02	Almadén de la Plata	227368	4190537	Suerte María	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_03	Almadén de la Plata	227825	4191332	Casa Zurrón	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_04	Almadén de la Plata	228030	4193478	Tejoneras II	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_05	Almadén de la Plata	228117	4192482	T.A.E.	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_06	Almadén de la Plata	228310	4190026	Huerto Guillen	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_07	Almadén de la Plata	229209	4192023	Cerro Lorenzo	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_08	Almadén de la Plata	230199	4189349	Vivero	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_09	Almadén de la Plata	230669	4191917	Rañas	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_10	Almadén de la Plata	230953	4189163	Cabal	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_11	Almadén de la Plata	231638	4190933	Madroña	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_12	Almadén de la Plata	232199	4191480	Breval	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_13	Almadén de la Plata	232777	4192165	Mancha	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_14	Almadén de la Plata	233494	4192358	Arrianales	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_15	Almadén de la Plata	233568	4191115	Pilar Esparto	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_16	Almadén de la Plata	233688	4189390	Huertezuelos	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_17	Almadén de la Plata	234490	4189464	Piedra Caballera	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_18	Almadén de la Plata	234549	4193925	Brenca	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_19	Almadén de la Plata	234693	4190400	Espartal	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_20	Almadén de la Plata	234811	4187836	Majal Chaparra	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_21	Almadén de la Plata	234958	4188370	Pinar	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_22	Almadén de la Plata	235181	4192428	Lancha Mojosa	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_23	Almadén de la Plata	235664	4189807	Risco Nicanor	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_24	Almadén de la Plata	236342	4187949	Casa Gallega	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_25	Almadén de la Plata	237003	4187651	Membrillo	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_26	Almadén de la Plata	237044	4190036	Lalno Las Latas	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_27	Almadén de la Plata	238736	4188893	Reunidos	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_28	Almadén de la Plata	222304	4196115	La Traviesa. Casa de los Taborias	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_29	Almadén de la Plata	222158	4194704	La Traviesa. Caña Morena	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_30	Almadén de la Plata	223429	4194918	La Traviesa. Vega Pedernales	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_31	Almadén de la Plata	233437	4193984	Arrianales. Prueba de eucaliptos	100
G.M. Las Navas y Otros	SE-11003_32	Almadén de la Plata	237059	4191086	Arenas Gordas. Cataratas de Don Rafael	100
El Colmenar	SE-10001_00	Aznalcázar	215956	4128930		100
El Colmenar	SE-10001_01	Aznalcázar	216629	4125648		100
El Colmenar	SE-10001_02	Aznalcázar	216049	4127764		100
El Colmenar	SE-10001_03	Aznalcázar	216068	4126525		100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Colmenar	SE-10001_04	Aznalcázar	217266	4127599		100
Madroñalejo	SE-11002_00	Aznalcóllar	200324	4163170	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_01	Aznalcóllar	200389	4166922	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_02	Aznalcóllar	200468	4165066	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_03	Aznalcóllar	200577	4165972	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_04	Aznalcóllar	200889	4164924	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_05	Aznalcóllar	200982	4164403	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_06	Aznalcóllar	201187	4163057	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_07	Aznalcóllar	201813	4164110	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_08	Aznalcóllar	202381	4161779	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_09	Aznalcóllar	202506	4158971	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_10	Aznalcóllar	202669	4160078	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_11	Aznalcóllar	202846	4158143	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_12	Aznalcóllar	202858	4163566	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_13	Aznalcóllar	202998	4167376	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_14	Aznalcóllar	203399	4160743	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_15	Aznalcóllar	203429	4165862	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_16	Aznalcóllar	203493	4164696	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_17	Aznalcóllar	203646	4158938	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_18	Aznalcóllar	203653	4168217	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_19	Aznalcóllar	203841	4161701	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_20	Aznalcóllar	203865	4160041	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_21	Aznalcóllar	203968	4162859	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_22	Aznalcóllar	206185	4160768	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_23	Aznalcóllar	204219	4162113	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_24	Aznalcóllar	204362	4160817	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_25	Aznalcóllar	204439	4167937	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_26	Aznalcóllar	204461	4163595	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_27	Aznalcóllar	204497	4158413	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_28	Aznalcóllar	204855	4159436	Charcofrío	100
Madroñalejo	SE-11002_29	Aznalcóllar	205582	4162510	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_30	Aznalcóllar	205694	4161511	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_31	Aznalcóllar	205833	4167900	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_32	Aznalcóllar	206114	4167029	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_34	Aznalcóllar	206779	4161345	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_35	Aznalcóllar	206926	4165098	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_36	Aznalcóllar	206960	4160341	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_37	Aznalcóllar	207214	4166690	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_38	Aznalcóllar	207315	4162126	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_39	Aznalcóllar	207360	4165931	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_40	Aznalcóllar	207709	4160679	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_41	Aznalcóllar	207892	4164960	Dehesa El Madroñalejo	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Madroñalejo	SE-11002_42	Aznalcóllar	208093	4166799	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_43	Aznalcóllar	208122	4161907	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_44	Aznalcóllar	208148	4163063	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_45	Aznalcóllar	208412	4160021	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_46	Aznalcóllar	208505	4164230	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_47	Aznalcóllar	208643	4161166	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_48	Aznalcóllar	208785	4165076	Torilejo	100
Madroñalejo	SE-11002_49	Aznalcóllar	209003	4166048	Torilejo	100
Madroñalejo	SE-11002_50	Aznalcóllar	209461	4159882	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_51	Aznalcóllar	209493	4161015	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_52	Aznalcóllar	210041	4165023	Torilejo	100
Madroñalejo	SE-11002_53	Aznalcóllar	210504	4166655	Torilejo	100
Madroñalejo	SE-11002_54	Aznalcóllar	211649	4164795	Torilejo	100
Madroñalejo	SE-11002_55	Aznalcóllar	204026	4167083	Dehesa El Madroñalejo	100
Madroñalejo	SE-11002_56	Aznalcóllar	205801	4168653	Collados del Río Agrio	100
Dehesa Pedernales	SE-10510_00	Badolatosa	348853	4133348		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_00	Cazalla de la Sierra	240775	4196223		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_01	Cazalla de la Sierra	241747	4193238		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_02	Cazalla de la Sierra	242277	4196441		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_03	Cazalla de la Sierra	242389	4197595		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_04	Cazalla de la Sierra	242975	4192975		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_05	Cazalla de la Sierra	243187	4190485		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_06	Cazalla de la Sierra	245289	4191561		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_07	Cazalla de la Sierra	245869	4192767		100
Dehesa de Upa y otras	SE-10006_08	Cazalla de la Sierra	246676	4193988		100
La Atalaya	SE-10500_00	Cazalla de la Sierra	251915	4197564		100
La Atalaya	SE-10500_01	Cazalla de la Sierra	249631	4196428		100
La Atalaya	SE-10500_02	Cazalla de la Sierra	250243	4196185		100
El Jerre	SE-11502_00	Coripe	283544	4091586	El Jerre	100
El Jerre	SE-11502_01	Coripe	283948	4093522	Zamarra I	100
El Jerre	SE-11502_02	Coripe	284809	4092599	El Jerre	100
El Jerre	SE-11502_03	Coripe	285424	4094916	Zamarra II	100
El Jerre	SE-11502_04	Coripe	285827	4093488	Zamarra I	100
El Jerre	SE-11502_05	Coripe	287725	4095860	Alberquilla	100
El Jerre	SE-11502_06	Coripe	288114	4097387	Venta La Curra y El Fresno	100
El Jerre	SE-11502_07	Coripe	289884	4096637	Venta La Curra y El Fresno	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Cerro Negro	SE-11040_00	El Castillo de las Guardas	203713	4173710	Los Ganchales	100
Cerro Negro	SE-11040_01	El Castillo de las Guardas	204014	4174411	Los Ganchales	100
Cerro Negro	SE-11040_02	El Castillo de las Guardas	204019	4175965	Los Ganchales	100
Cerro Negro	SE-11040_03	El Castillo de las Guardas	205593	4174251	Cerro Negro	100
Cerro Negro	SE-11040_04	El Castillo de las Guardas	206173	4174845	Cerro Negro	100
Cerro Negro	SE-11040_05	El Castillo de las Guardas	207112	4174234	Cerro Negro	100
La Junta	SE-10009_00	El Castillo de las Guardas	199557	4174893		100
La Junta	SE-10009_01	El Castillo de las Guardas	201221	4174957		100
La Junta	SE-10009_02	El Castillo de las Guardas	202079	4174196	La Junta	100
Perrera Baja	SE-11043_00	El Castillo de las Guardas	203828	4171087	Perrera Baja	100
Perrera Baja	SE-11043_01	El Castillo de las Guardas	204126	4170143	Perrera Baja	100
Perrera Baja	SE-11043_02	El Castillo de las Guardas	204742	4169377	Perrera Baja	100
Perrera Baja	SE-11043_03	El Castillo de las Guardas	205977	4169256	Collados del Río Agrio	100
Valdejulián	SE-11046_00	El Castillo de las Guardas	193498	4178080	Valdejulián	100
Valdejulián	SE-11046_01	El Castillo de las Guardas	193888	4180773	La Urraca	100
Valdejulián	SE-11046_02	El Castillo de las Guardas	194649	4180201	La Urraca	100
Valdejulián	SE-11046_03	El Castillo de las Guardas	194665	4179301	Valdejulián	100
Valdejulián	SE-11046_04	El Castillo de las Guardas	194796	4178128	Valdejulián	100
Valdejulián	SE-11046_05	El Castillo de las Guardas	195680	4180076	La Urraca	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_00	El Madroño	197524	4175668	Quebrada Honda	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_01	El Madroño	197637	4174810	Quebrada Honda	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_02	El Madroño	198153	4174346	Los Castillejos	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_03	El Madroño	199049	4175299	El Palmarejo	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_04	El Madroño	201073	4173297	El Cazador de Chiclana	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_05	El Madroño	201632	4174208	El Cazador de Chiclana	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_06	El Madroño	201857	4172511	El Cazador de Chiclana	100
Cazador de Chiclana	SE-11025_07	El Madroño	201950	4173452	El Cazador de Chiclana	100
Cuevas del Moro	SE-11029_00	El Madroño	201899	4171169	Cuevas del Moro	100
Cuevas del Moro	SE-11029_01	El Madroño	202818	4171070	Cuevas del Moro	100
Cuevas del Moro	SE-11029_02	El Madroño	204077	4169427	Cuevas del Moro	100
Cuevas del Moro	SE-11029_03	El Madroño	204842	4168982	Cuevas del Moro	100
La Berrocosa	SE-11008_00	El Madroño	188068	4169872	Berrocosa	100
La Berrocosa	SE-11008_01	El Madroño	188623	4173508	Berrocosa	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TERMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
La Berrocosa	SE-11008_02	El Madroño	188626	4169393	Berrocosa	100
La Berrocosa	SE-11008_03	El Madroño	188869	4170245	Berrocosa	100
La Berrocosa	SE-11008_04	El Madroño	188980	4171129	Berrocosa	100
La Berrocosa	SE-11008_05	El Madroño	190087	4169970	Los Picotes	100
La Berrocosa	SE-11008_06	El Madroño	190218	4171139	Los Picotes	100
La Berrocosa	SE-11008_07	El Madroño	190228	4171142	Los Picotes	100
La Berrocosa	SE-11008_08	El Madroño	190989	4169817	Los Picotes	100
La Berrocosa	SE-11008_09	El Madroño	194061	4169449	Las Catorce-Hoyo Tío Benito-Barranco	100
La Berrocosa	SE-11008_10	El Madroño	194722	4170888	Las Catorce-Curtidero	100
La Berrocosa	SE-11008_11	El Madroño	195131	4169985	Las Catorce	100
Los Puertos	SE-11014_00	El Madroño	192550	4174507	Los Puertos	100
Los Puertos	SE-11014_01	El Madroño	193319	4177226	Valdejulián	100
Los Puertos	SE-11014_02	El Madroño	193630	4176276	Los Puertos	100
Los Puertos	SE-11014_03	El Madroño	193957	4174423	Los Puertos	100
Los Puertos	SE-11014_04	El Madroño	194750	4176990	El Cuco, Zorrera y Chirivitales	100
Los Puertos	SE-11014_05	El Madroño	194803	4176059	Los Puertos	100
Los Puertos	SE-11014_06	El Madroño	195012	4177823	El Cuco, Zorrera y Chirivitales	100
Los Puertos	SE-11014_07	El Madroño	196722	4177203	El Cuco, Zorrera y Chirivitales	100
El Cerrillo	SE-10016_00	Morón de la Frontera	290861	4099797		100
El Cerrillo	SE-10016_01	Morón de la Frontera	291419	4098662		100
La Juncosilla	SE-11017_00	Villamanrique de la Condesa	202971	4120491	La Juncosilla	100
La Juncosilla	SE-11017_01	Villamanrique de la Condesa	203439	4119334	Coto II Hato Ratón	100
La Juncosilla	SE-11017_02	Villamanrique de la Condesa	204789	4120001	Coto II Hato Ratón	100
La Juncosilla	SE-11017_03	Villamanrique de la Condesa	204859	4121163	La Juncosilla	100
Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo	SE-11507_00	Villanueva del Río y Minas	263085	4170666		100

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2018, que aprueba la instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral, derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018.

El 2 de diciembre se celebrarán elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por el Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones. El artículo 7 establece que se registrarán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (LEA), el Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, y por la restante normativa que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 134.2 y en la disposición adicional primera de la LOREG y en los artículos 48 y 49 de la LEA, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de su función fiscalizadora, pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas y proponer las actuaciones y las medidas correctoras correspondientes por el incumplimiento de la normativa electoral.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión de 16 de octubre de 2018 modificó el Plan Anual de Actuaciones para el ejercicio 2018, al objeto de incorporar la «Fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2018», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha estimado conveniente elaborar una Instrucción con la finalidad de precisar los criterios técnicos a seguir en la fiscalización de la contabilidad relativa a las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018, así como el alcance y los requisitos de la documentación contable y justificativa que ha de remitirse a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de modo que sean conocidos por las formaciones políticas con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa electoral.

Así, por cuanto antecede, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión de 7 de noviembre de 2018 adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018, que se reproduce a continuación.

Segundo. Dar a conocer la Instrucción mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y comunicarla a la Junta Electoral de Andalucía y a todas las formaciones políticas que, de conformidad con lo previsto en la normativa electoral, estén obligadas a presentar la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1. Formaciones políticas obligadas a rendir la contabilidad electoral a la Cámara de Cuentas de Andalucía y plazos legales.

De conformidad con el artículo 48 de la LEA, están obligados a rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la contabilidad electoral:

Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de los resultados electorales obtenidos.

Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan solicitado un adelanto de subvenciones como consecuencia de haberlas obtenido en similar proceso electoral anterior.

Las formaciones políticas han de presentar a la Cámara de Cuentas su contabilidad electoral entre los 100 y 125 días posteriores a la celebración de las elecciones, por lo que el plazo de rendición abarcará el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2019 y el 6 de abril de 2019.

En el caso de que una formación política remita con anticipación la contabilidad electoral, la fecha de cierre de las operaciones deberá abarcar como mínimo el periodo comprendido en el artículo 125.3 de la LOREG, esto es, hasta el 2 de marzo de 2019, a efectos de comprobar el cumplimiento de la limitación relativa a la no disposición de los saldos de las cuentas bancarias electorales para pagar con posterioridad, a los noventa días siguientes a la votación, los gastos electorales previamente contraídos.

La Cámara de Cuentas en los 200 días posteriores a las elecciones, que para este proceso finaliza el 20 de junio de 2019, habrá de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales, pudiendo proponer la no adjudicación o reducción de la subvención a percibir, de conformidad con los artículos 49 de la LEA y 134.2 de la LOREG.

2. Documentación contable y justificativa a presentar ante la Cámara de Cuentas por las formaciones políticas.

La contabilidad electoral y la documentación justificativa correspondiente relativa a las elecciones serán presentadas mediante soporte informático, siguiendo la nomenclatura y formatos de los ficheros recogidos en el Anexo I.

2.1. Documentación contable.

El artículo 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG obliga a las formaciones políticas a presentar a la Cámara de Cuentas una contabilidad electoral detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Los citados artículos, en el apartado segundo, establecen que la presentación se realizará por los administradores generales de las formaciones políticas. La Cámara de Cuentas evaluará la idoneidad de la información presentada a fin de poder determinar el importe de los gastos regulares justificados aplicables a las elecciones al Parlamento, según se contempla en el artículo 134 de la LOREG.

Por su parte, a tenor de las previsiones del artículo 175.3 de la LOREG, los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, deberán diferenciarse de los gastos electorales restantes, de forma que queden claramente identificadas las partidas correspondientes a los gastos de dicha naturaleza.

La contabilidad se llevará a cabo según el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas. Los estados contables a remitir incluirán el balance de situación, la cuenta de resultados, el Libro Diario, el extracto de los movimientos registrados agrupados por cuentas (Libro Mayor) y el balance de sumas y saldos previo al cierre de la contabilidad.

2.2. Documentación justificativa de la actividad electoral.

2.2.1. Justificación de ingresos.

Deberá aportarse la documentación acreditativa del origen de todos los recursos aplicados a la campaña electoral, en la que como mínimo, se deberá incluir:

Identificación de las aportaciones privadas con los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG (nombre, domicilio y número de DNI o pasaporte).

Documentación acreditativa de la procedencia de los fondos obtenidos de la tesorería ordinaria del partido, según lo contemplado en el artículo 126.3 de la LOREG.

Pólizas de las operaciones de crédito o préstamo utilizados para la financiación de la campaña electoral.

Documentos acreditativos de los anticipos de las subvenciones electorales percibidos.

2.2.2. Justificación de los gastos electorales ordinarios.

De conformidad con el artículo 130 de la LOREG, se considerarán gastos electorales los realizados desde la fecha de la convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, por los conceptos determinados en dicho artículo.

A los efectos de la fiscalización de los gastos electorales, se remitirá únicamente la justificación de las anotaciones contables superiores a 1.000 euros (copia de la factura o documento acreditativo similar y justificante del pago), salvo para los gastos por envíos electorales, según se detalla más adelante. Todas las facturas justificativas remitidas deberán indicar expresamente las elecciones a que corresponde el gasto electoral. La documentación justificativa de las anotaciones de menor importe se mantendrá a disposición de la Cámara de Cuentas y será presentada en el caso de ser solicitada por la misma.

Por otra parte, en el caso de documentos justificativos acreditativos de la realización de los gastos electorales que contengan descripciones genéricas de los bienes o servicios facturados, cuyo valor individual supere el importe de 50.000 euros, se deberá adjuntar el presupuesto o documento descriptivo similar que permita verificar la naturaleza e importe de los conceptos facturados.

Respecto a los gastos de restauración declarados como gastos electorales por las formaciones políticas con motivo de la celebración de actividades electorales, se considera, al igual que en fiscalizaciones de procesos electorales anteriores, que no están incluidos entre los conceptos enumerados en el referido artículo 130.

Los gastos derivados de la realización de encuestas electorales sobre intención de voto en periodo electoral, de acuerdo con la doctrina de la Junta Electoral Central y el criterio homogenizado establecido por el Tribunal de Cuentas, no se estiman comprendidos en los conceptos recogidos en el citado artículo 130 de la LOREG.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.h) de la LOREG, los gastos de suministros, tales como electricidad, teléfono, etc., no tendrán la consideración de gasto electoral salvo que se acredite fehacientemente el carácter electoral de los mismos y, en consecuencia, su contratación con motivo del proceso electoral.

En relación con la cuantificación de los gastos financieros de las operaciones de crédito concertadas para la financiación de las campañas electorales que se contemplan en el apartado g) del artículo 130 de la LOREG, se mantiene el criterio, ya seguido en fiscalizaciones anteriores, de considerar como gastos financieros los intereses devengados desde la formalización del crédito hasta un año después de la celebración de las elecciones, periodo medio estimado para la percepción de las subvenciones correspondientes o, en su caso, hasta la fecha de amortización del crédito si se produjese antes. Dicha estimación se calculará sobre los siguientes importes del principal de la deuda y periodos:

Sobre el capital pendiente de amortización, hasta la fecha en que surge el derecho a la percepción del adelanto tras la presentación de la contabilidad electoral a la Cámara de Cuentas. A fin de homogeneizar el período de devengo, éste comprenderá desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta transcurridos cinco meses tras la celebración de las mismas.

Sobre los saldos no cubiertos por los adelantos de las subvenciones, hasta completar el año a partir de la celebración de las elecciones o, en su caso, hasta la fecha de amortización del crédito si se produjese antes.

En el caso en que se hayan computado gastos financieros como gastos electorales ordinarios y como gastos por envíos de propaganda electoral, la imputación a este último concepto deberá observar, como máximo, la misma proporción que los gastos por envíos de propaganda electoral representan sobre la totalidad de los gastos electorales.

Si en el examen de la contabilidad rendida, se observara que una formación política, sin justificación suficiente, no ha aplicado los criterios anteriores en el cálculo y distribución de los gastos financieros, la Cámara de Cuentas ajustará los importes declarados a los efectos, únicamente, de la verificación del cumplimiento de los diferentes límites de gastos y de la imputación total de gastos por envíos directos y personales de propaganda y publicidad electoral.

2.2.3. Justificación de los gastos de propaganda electoral y del número de envíos personales y directos.

El artículo 47 de la LEA prevé la subvención de los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, en el caso de que la candidatura haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Andalucía y supere el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos.

En el caso de que la formación política tenga derecho a percibir la subvención para sufragar este tipo de gastos, se deberá presentar justificación documental de todos los gastos de esta naturaleza, con independencia de su cuantía. Asimismo, todas las facturas justificativas remitidas deberán indicar expresamente las elecciones a las que corresponde el gasto electoral.

Por otra parte, las formaciones políticas deberán declarar de forma expresa, en documento aparte, el número de electores a los que se les haya hecho el envío de propaganda electoral para las elecciones al Parlamento de Andalucía por cada una de las circunscripciones.

En cuanto a la justificación de los mencionados envíos, se deberá aportar la documentación que acredite de forma fehaciente su realización. Así, en el caso de que los envíos se hayan efectuado a través de Correos o de una empresa privada de distribución, se deberá aportar certificación expedida por la entidad correspondiente del número de envíos efectuados a nivel provincial, salvo cuando en la factura emitida por la empresa que ha realizado los envíos se indique expresamente la realización de la actividad y los envíos efectuados al nivel requerido. Si la distribución se ha realizado directamente con medios propios, el responsable de cada formación política certificará, igualmente a nivel provincial, el número de envíos directos y personales efectuados. La formación política deberá conservar la relación de las personas que han participado en dicha distribución por si la Cámara de Cuentas estimase oportuno efectuar las comprobaciones pertinentes que acrediten suficientemente la realización efectiva de la actividad.

En el caso de envíos a los electores españoles residentes en el extranjero, deberá informarse específicamente del número total de envíos efectuados y aportarse la documentación que acredite de forma explícita la realización de este tipo de envíos.

De acuerdo con la normativa electoral, el importe de los gastos por envíos electorales que no resulte cubierto por la subvención a percibir por el número de envíos justificados incrementará, a todos los efectos, los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

2.2.4 Otra documentación.

Sin perjuicio de la documentación que se estime necesaria durante el desarrollo de la fiscalización, en un principio, se estima necesario disponer de copia de las comunicaciones efectuadas a la Junta Electoral relativa a los siguientes extremos:

Nombramiento del administrador responsable de la contabilidad electoral (art.124 de la LOREG).

Identificación de las cuentas bancarias electorales abiertas (art.124 de la LOREG).

Afección, en su caso, de las subvenciones electorales a los créditos otorgados (art.133.6 de la LOREG).

En el supuesto de presentarse en coalición, copia del pacto de coalición comunicado a la Junta Electoral (art.44 de la LOREG).

Además, se remitirá copia de los extractos bancarios de las cuentas electorales abiertas en entidades de crédito y de las cuentas asociadas a los créditos otorgados.

2.2.5. Presentación y custodia de la documentación.

A efectos de la presentación de la documentación contable y justificativa señalada anteriormente, se acompañará escrito de remisión firmado por el administrador general, en el que deberá figurar debidamente identificada la documentación contable y justificativa remitida y en el que se certifique su autenticidad.

La custodia de los originales, tanto de los estados contables como de la totalidad de documentos justificativos, será responsabilidad de cada formación política.

3. Información de las entidades de crédito y de los proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3.º y 5.º del artículo 133 de la LOREG, las entidades financieras que hayan concertado operaciones con las formaciones políticas y las empresas que les hubiesen facturado por gastos electorales superiores a 10.000 euros, deberán informar a la Cámara de Cuentas de sus respectivas operaciones. Las entidades y proveedores que definitivamente no cumplan con lo establecido en la LOREG se relacionarán en el informe de fiscalización.

Al objeto de poder contrastar los gastos declarados por las formaciones políticas, se solicita la colaboración de las mismas a fin de que, en el momento de la contratación del servicio o cuando lo estimen oportuno, recuerden a las citadas entidades financieras y empresas el cumplimiento de esta obligación.

4. Cuantificación y comprobación de los límites legales de gastos.

4.1. Límite máximo de gastos.

Ninguna formación política puede realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en la normativa vigente.

La LEA, en sus artículos 45 y 47, regula las subvenciones y los límites de gastos electorales de las formaciones políticas que concurren a los comicios.

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el apartado cuarto del artículo 45 de la LEA, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, fija las cantidades de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el 2 de diciembre de 2018.

A efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo global de gastos, se computarán los gastos declarados por la formación política, siempre que se acomoden a los conceptos incluidos en la legislación electoral, con independencia de que la Cámara de Cuentas los considere o no suficientemente justificados. Asimismo, se computarán aquellos gastos que no hayan sido declarados y que la Cámara de Cuentas estime que tienen la naturaleza de electorales. No obstante, con independencia de su consideración a los efectos de la observancia del límite máximo de gastos, estos gastos no declarados no se incluirán dentro del importe susceptible de ser subvencionado.

Asimismo, se comprobará que el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral no supera, en número, al máximo de electores a nivel provincial, obtenido por la suma de los electores de las correspondientes circunscripciones en las que la formación política se haya presentado. En caso contrario, los gastos por el exceso de los envíos declarados sobre el número máximo de electores se considerarán no subvencionables por este concepto.

La cuantía de los gastos por los mencionados envíos directos y personales de propaganda electoral que no resulten subvencionables se agregará a los gastos

declarados por la actividad electoral ordinaria y, en consecuencia, será computada a efectos del cumplimiento del límite de gastos, según lo dispuesto en el artículo 175.3.b) de la LOREG.

4.2. Otros límites de gastos.

Los artículos 55 y 58 de la LOREG establecen otros dos límites de gastos, que se concretan en unos porcentajes sobre el límite máximo de gastos electorales: el 20 por ciento para los gastos de publicidad exterior y el 20 por ciento para los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, respectivamente.

Para facilitar la comprobación de ambos límites, la formación política deberá presentar, de forma diferenciada, los gastos de esta naturaleza de la del resto de gastos en la contabilidad remitida.

Con respecto a los gastos de publicidad en prensa periódica, se considerarán incluidos los gastos realizados en prensa digital por la formación política para la campaña electoral, así como en otros canales de comunicación y redes sociales –Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, SMS, etc.–.

5. Propuestas de la Cámara de Cuentas en relación con la subvención a percibir por las formaciones políticas.

De acuerdo con lo contemplado en la normativa electoral, la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos electorales, según las reglas establecidas en su normativa específica. No obstante, en ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados a la Cámara de Cuentas para el ejercicio de su función fiscalizadora, con independencia de la cuantía que resulte de aplicar las citadas reglas.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, en el caso de que se aprecien irregularidades en las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, la Cámara de Cuentas podrá proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención pública a percibir por la formación política de que se trate. Asimismo, cuando no se realice propuesta alguna, se hará constar expresamente dicha circunstancia en los resultados de fiscalización.

La propuesta de no adjudicación se formulará, en un principio, para las formaciones políticas que no cumplan con la obligación prevista en la normativa electoral de presentar ante la Cámara de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. La propuesta de reducción de la subvención a percibir se fundamentará en los siguientes supuestos:

A. La superación de los límites establecidos para las aportaciones de personas físicas.

B. La falta de justificación suficiente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral.

C. La realización de gastos no autorizados por la normativa electoral relativos a la contratación de espacios de publicidad electoral en emisoras de televisión privada (artículo 60 de la LOREG), en las emisoras de radiodifusión sonora de titularidad municipal (Ley Orgánica 10/1991) y en las emisoras de televisión local por ondas terrestres (Ley Orgánica 14/1995).

En el Anexo II se detallan los criterios para cuantificar las propuestas de reducción de las subvenciones electorales.

Con independencia del importe de las reducciones propuestas, estas tendrán como límite el importe de las subvenciones que correspondan a las formaciones políticas por los resultados obtenidos; subvenciones que, por otro lado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso pueden sobrepasar la cifra de gastos declarados por el partido político y revisados y aceptados por la Cámara de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Cuando la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, detecte que un partido político ha superado los límites de gasto electoral previstos en la LOREG, lo pondrá en conocimiento del Tribunal de Cuentas a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, modificado por el apartado 13 del artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

ANEXO I

FICHEROS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A REMITIR

Estados contables.

Las formaciones políticas remitirán sus estados contables relativos a la contabilidad electoral mediante los siguientes ficheros:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ BALANCE.xlsx
- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ RESULTADOS.xlsx
- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ SUMAS-SALDOS.xlsx
- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ MAYORES.xlsx
- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ DIARIO.xlsx

La remisión de los ficheros anteriormente referidos se realizará, preferentemente, en un único fichero con la siguiente denominación:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ ESTADOS-CONTABLES.zip

En el campo «FECHA» se hará constar la siguiente referencia al proceso electoral «02D18».

Información sobre los ingresos.

Para los recursos aplicados a la campaña electoral:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ RECURSOS.xlsx

Para las aportaciones privadas y su justificación:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ APORTACIONES-PRIVADAS.xlsx
- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ APORTACIONES-PRIVADAS.pdf

Para las aportaciones de fondos procedentes del Partido y su justificación:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ APORTACIONES-PARTIDO.xlsx
- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ APORTACIONES-PARTIDO.pdf

Para la(s) póliza(s) de crédito suscrita(s) para la financiación de la campaña electoral:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ POLIZA.pdf

(En caso de haber suscrito más de una póliza, se establecerá una numeración del tipo «POLIZA1», «POLIZA2»...)

Para la acreditación de los adelantos de las subvenciones electorales:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ ADELANTOS.pdf

Información de los gastos electorales ordinarios.

Para la relación de gastos electorales ordinarios contraídos por importes superiores a 1.000 euros:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ GASTOS-ORDINARIOS.xlsx

Para la justificación de las anotaciones contables por importes superiores a 1.000 euros:

- SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ JUST-GASTOS-ORDINARIOS.pdf

(Este fichero puede fraccionarse bien de forma individualizada por justificante bien agrupando varias justificaciones según se considere, pero, en cualquier caso, numerando los ficheros secuencialmente).

Para los presupuestos o documentos descriptivos similares por importes superiores a 50.000 euros:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ PRESUPUESTOS.pdf

(Este fichero puede fraccionarse bien de forma individualizada bien agrupando varios presupuestos según se considere, pero, en cualquier caso, numerando los ficheros secuencialmente).

Información de los gastos por envíos directos de sobres y papeletas electorales y de propaganda y publicidad electoral y del número de envíos personales y directos.

Para la relación de gastos electorales por envíos de propaganda electoral:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ GASTOS-ENVIOS.xlsx

Para la justificación de las anotaciones contables:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ GASTOS-ENVIOS.pdf

Para la declaración del número de envíos por cada una de las circunscripciones:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ NUM-ENVIOS.xlsx

Para la justificación del número de envíos:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ NUM-ENVIOS.pdf

Para la acreditación del número de envíos efectuados al extranjero:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ NUM-EXTRANJERO.pdf

Otra información.

Para la comunicación a la Junta Electoral competente del nombramiento del administrador general:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ ADMINISTRADOR.pdf

Para la comunicación a la Junta Electoral competente de la cuenta electoral abierta:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ CUENTAS.pdf

Para la comunicación a la Junta Electoral competente de la afección de las subvenciones electorales a los créditos otorgados:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ AFECCION-SUBV.pdf

Para la copia del pacto de coalición comunicado a la Junta Electoral competente:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ PACTO-COALICION.pdf

Para la remisión de los extractos bancarios de la cuenta electoral y, en su caso, de la(s) cuenta(s) asociada(s) a los créditos otorgados:

– SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ EXTRACTO-CC.pdf

(En caso de haber más de un extracto, se establecerá una numeración del tipo «EXTRACTO-CC1», «EXTRACTO-CC2»...).

En el caso de que se remita algún fichero no incluido en la relación anterior se seguirá la siguiente estructura SIGLAS FORMACIÓN_ FECHA_ DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO. Si hubiera que fraccionar algún fichero, se numerarán secuencialmente.

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES PARA CUANTIFICAR, SI PROCEDE, LA REDUCCIÓN DE LAS SUBVENCIONES ELECTORALES

A efectos de cuantificar el importe de la propuesta de reducción de la subvención electoral que corresponda a cada formación política, se aplicarán los siguientes criterios:

A. En el caso de que las aportaciones de personas físicas superen el límite legal máximo de 10.000 euros, se propondrá una reducción del doble de la cantidad excedida.

B. En el caso de recursos utilizados en la campaña electoral por la formación política cuya procedencia no haya quedado suficientemente acreditada, se propondrá una reducción del 10% de su importe hasta la cifra de 10.000 euros y del doble de la cantidad que exceda a partir de dicha cifra.

C. En el caso de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, se propondrá la reducción de la subvención en el 10% de los gastos declarados irregulares.

Sevilla, 9 de noviembre de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. A130/18.

Ramo: Sector público local (Ayuntamiento de Íllora).
Provincia: Granada.

E D I C T O

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 8 de noviembre de 2018, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A130/18 del ramo de sector público local (Ayuntamiento de Íllora), ámbito territorial de la provincia de Granada, que en dicho Tribunal se sigue juicio con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos como consecuencia de la falta de justificación de determinados pagos a justificar por importe de 11.170 euros, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 649/2016. (PP. 2880/2018).

NIG: 2906742C20160015553.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 649/2016. Negociado: 9.

Sobre: Contratos en general.

De: Herencia Yacente de Antonio Romero Rocha.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Contra: Juan Rosa Rodríguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 649/16 seguido a instancia de Herencia Yacente de Antonio Romero Rocha frente a Juan Rosa Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM 59/18

En Málaga, a 26 de junio de 2018.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 649/16, a instancia de la parte actora Herencia Yacente de don Antonio Romero Rocha, representada por el Procurador Sr. Alonso Lopera y asistida del Letrado Sr. Trapote Fernández, contra la parte demandada don Juan Rosa Rodríguez.

F A L L O

Que estimando la pretensión finalmente planteada por la representación de la parte actora, debo condenar y condeno a la parte demandada don Juan Rosa Rodríguez a que abone a la parte actora Herencia Yacente de don Antonio Romero Rocha la cantidad de 1.400 euros en concepto de principal, así como los intereses legales previstos en el art. 576 de la LEC. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga, no se interpone recurso de apelación en el plazo de 20 días. Se advierte expresamente que al interponer el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que el recurrente esté exento por Ley de constituir el mismo, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de Depósitos y Consignaciones abierta en la Entidad Banco Santander a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, Juan Rosa Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, a diez de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 623/2018.

NIG: 2906742120180018260.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 623/2018. Negociado: B.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Balbina Rodríguez Fernández,

Procuradora: Sra. Victoria Martín Gómez.

Letrado: Sr. Francisco Javier Garrido Tudela.

Contra: Don Clement Azubuiké Orié.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 623/2018 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm Seis de Málaga a instancia de doña Balbina Rodríguez Fernández contra don Clement Azubuiké Orié sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 731/18

En Málaga, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Il.ª Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 623/18 promovidos por la Procuradora doña Victoria Martín Gómez, en nombre y representación de doña Balbina Rodríguez Fernández, asistida por el Letrado don Francisco Javier Garrido Tudela, contra don Clement Azubuiké Orié, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Clement Azubuiké Orié y doñas Balbina Rodríguez Fernández, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme, comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida pro la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Clement Azubiuke Orié, extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1295/2016. (PP. 2902/2018).

NIG: 2906742C20160030079.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1295/2016. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: LSF7 Silverstone Sarl.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Letrada: Sra. Beatriz Carbonell Rebolleda.

Contra: Don Juan José Botello Fernández, doña Josefa Moreno González, don Antonio Suárez Prieto y doña María Isabel Suárez Moreno.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1295/2016 seguido a instancia de LSF7 Silverstone Sarl frente a don Juan José Botello Fernández, doña Josefa Moreno González, don Antonio Suárez Prieto y doña María Isabel Suárez Moreno se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 193/2017

En Málaga, a 22 de septiembre de 2017.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 1295/16, seguidos como demandante por la entidad LSF7 Silverstone Sarl, representada por el/la Procurador/a Sr/a. Domingo Corpas, asistido/a del Letrado/a Sr/a. Carbonell Rebolleda, habiendo sido demandado/a/s don Juan José Botello Fernández, doña Josefa Moreno González, don Antonio Suárez Prieto y doña María Isabel Suárez Moreno, declarado/a/s en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando sustancialmente la demanda formulada por LSF7 Silverstone Sarl, representada por el/la Procurador/a Sr/a. Domingos Corpas, frente a don Juan José Botello Fernández, doña Josefa Moreno González, don Antonio Suárez Prieto y doña María Isabel Suárez Moreno, declarado/a/s en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

1.º Condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 49.427,05 euros de principal, más el interés del artículo 576 LEC desde la fecha de esta resolución.

2.º Condenar al demandado al pago de las costas causadas.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado número 3028 0000 02 1295 16, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en

la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, don Juan José Botello Fernández, doña Josefa Moreno González, don Antonio Suárez Prieto y doña María Isabel Suárez Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 564/2016. (PP. 2914/2018).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2016. Negociado: 4.

Sobre: Cumplimiento.

De: Banco Cetelem, S.A.

Procuradora Sra.: Marta Merino Gaspar.

Contra: Don Rafael Fernández Pena.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 564/2016 seguido a instancia de Banco Cetelem, S.A., frente a Rafael Fernández Pena se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 292/2017

En la ciudad de Málaga, a 18 de diciembre de 2017.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario num. 564/16 seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Cetelem, S.A., representada por la procuradora Sra. Merino Gaspar, contra Rafael Fernández Pena, declarado en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Merino Gaspar en nombre y representación de Banco Cetelem, S.A., contra Rafael Fernández Pena, debo condenar y condeno a éste a satisfacer al actor la cantidad de 13.038,10 euros. Todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.»

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Fernández Pena, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2018, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de autos núm. 26.01/2018.

NIG: 2990142C20170008445.

Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 26.01/2018. Negociado: CV.
De: Touria Zinati Louchki.

Procurador: Sr. Juan Carlos Randon Reyna.

Letrado: Sra. Ana Ladrón de Guevara Berrocal.

Contra: Omar Bassari Elbour.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 26.01/2018 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Touria Zinati Louchki contra Omar Bassari Elbour sobre, se ha dictado Auto, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO 46/2018

En Torremolinos, a 7 de noviembre de 2018.

H E C H O S

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos Randon Reyna, actuando en nombre y representación de doña Touria Zinati Louchki, se presentó demanda de divorcio contencioso frente a don Omar Bassari Elbour, solicitando mediante otrosí la adopción de las Medidas Provisionales reflejadas en el suplico. Admitida a trámite la demanda, se acordó formar pieza separada, registrada bajo el número 26.01/2018, para la adopción de las Medidas Provisionales derivadas de la admisión de la demanda, acordándose convocar a las partes a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en fecha 20.9.2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la adopción de las siguientes medidas provisionales:

- Atribuir a la esposa el uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la calle Guadalmedina, núm. 18, Villa Eloisa, de Benalmádena, así como el ajuar doméstico, al constituir el interés familiar más necesitado de protección.
- La obligación del demandado como contribución a las cargas del matrimonio de abonar una pensión en concepto de alimentos a favor de la demandante por un importe de 1.200 euros.
- La obligación hasta la liquidación de los bienes gananciales de que el esposo rinda cuentas a la esposa de los negocios del matrimonio.

No procede hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese el original al legajo respectivo, quedando testimonio en los autos principales de los que dimana la presente.

Así lo acuerda, manda y firma, don José Baltasar Montiel Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos y su partido, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Omar Bassari Elbour, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 553/2016.

NIG: 0490242C20160002731.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 553/2016. Negociado: C5.

Procedimiento origen: Divorcio.

De: Doña Natalia Kachetkova.

Procurador: Sr. José María Martínez Gil.

Letrado: Sr. José Enrique Rubio Castillo.

Contra: Don Francisco José Callejón Prados.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 553/2016 seguido a instancia de Natalia Kachetkova frente a Francisco José Callejón Prados se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 38/2018

En la Ciudad de El Ejido, a 7 de marzo de 2018.

Doña Amparo López Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad, después de haber visto y examinado los presentes autos ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente Sentencia, en Autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados bajo el número 553 del año 2016, entre partes; de un lado, doña Natalia Kachetkova representada por el Procurador Sr. don José María Martínez Gil y dirigida por la Letrada Sra. doña Blanca Gómez Molina y de otro lado, don Francisco José Callejón Prados, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio instada por doña Natalia Kachetkova contra don Francisco José Callejón Prados debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por divorcio con los efectos legales inherentes a esta resolución, y en especial los legales (Fundamento de derecho segundo), y los patrimoniales y personales (fundamento de derecho tercero de esta resolución).

Los recursos que, conforme a la ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en ésta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del régimen de visitas, tanto por parte del progenitor guardador como del no guardador, podrá dar lugar a la modificación por el Tribunal del régimen de guarda y visitas.

Una vez sea firme la sentencia que recaiga en el presente procedimiento, se acuerde expedir los mandamientos oportunos para la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Dalías.

Que conforme a la Resolución de la DGRN de 7 de noviembre de 1983, se ha de comunicar de oficio esta resolución al Sr. Juez Encargado del Registro Civil en donde consta inscrito el matrimonio.

Y todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas procesales ocasionadas. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia sólo es susceptible del recurso de apelación. El recurso, en su caso, se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en El Ejido.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco José Callejón Prados, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 23 de julio de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 90/2016. (PP. 2252/2018).

NIG: 0401342M20160000076.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 90/2016. Negociado: MA.

Sobre: Responsabilidad administrador.

De: United Parcel Service España Ltd. y Cía SRC.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Letrado: Sr. Sergio Panadero Celada.

Contra: Don Joaquín Blanes Márquez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 90/2016, seguido a instancia de United Parcel Service España Ltd. y Cía SRC frente a Joaquín Blanes Márquez se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 2018.

Y encontrándose el demandado, don Joaquín Blanes Márquez en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, quedando a su disposición en esta oficina judicial copia íntegra de la citada resolución.

En Almería, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 390/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 390/2017. Negociado: A2.
NIG: 2906744S20170004606.

De: Alberto Fuentes Galdeano y Alberto Fuentes Galdeano.

Abogado: Manuel Alejandro Garrido Luque.

Contra: Don Manuel Maldonado Rivera, Transporte Rodríguez Olar, S.L., Alfil Logistics, S.A., AIG Europe Limited, Randstad Project Services, S.L, Tropic Blue 2012, S.L., Markes Logist, S.L., Tropic Blue 2012, S.L., Randstad Project Services, S.L., Markes Logist, S.L., AIG Europe Limited y Mapfre Seguros.

Abogado: Luis María Torregrosa Martín y Francisco José Gallardo Navarrete.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 390/2017 se ha acordado citar a Manuel Maldonado Rivera, Transporte Rodríguez Olar, S.L., Alfil Logistics, S.A., AIG Europe Limited, Randstad Project Services, S.L., Tropic Blue 2012, S.L., Markes Logist, S.L., Tropic Blue 2012, S.L., Randstad Project Services, S.L., Markes Logist, S.L., AIG Europe Limited y Mapfre Seguros como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de abril de 2019 a las 11,35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Maldonado Rivera, Transporte Rodríguez Olar, S.L., Alfil Logistics, S.A., AIG Europe Limited, Randstad Project Services, S.L., Tropic Blue 2012, S.L., Markes Logist, S.L., Tropic Blue 2012, S.L., Randstad Project Services, S.L., Markes Logist, S.L., AIG Europe Limited y Mapfre Seguros.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744420170015556.

De: Don Luis Alberto Bravo Bueno.

Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Granier Marbella, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 139/2018 a instancia de don Luis Alberto Bravo Bueno contra Granier Marbella, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Auto y Decreto ambos de 6.9.2018 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a seis de septiembre de dos mil dieciocho
(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a ltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Luis Alberto Bravo Bueno contra Granier Marbella, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 2.419,82 €, más la cantidad de 362,97 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.782,79 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 29550000640013918, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049

3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.419,82 euros en concepto de principal, más la de 362,97 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la Localidad correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone: Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Promogric XXI, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta judicial abierta en el Santander núm. 2955000064013918, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Granier Marbella, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 872/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 872/2018. Negociado: 1.

NIG: 2906744420180011306.

De: Don Juan Gavira Espinosa.

Contra: Sotofrías, S.L.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 872/2018, se ha acordado citar a Sotofrías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2019 y hora de las 10,30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sotofrías, S.L., libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 284/2018.

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 284/2018.

Negociado: 2.

NIG: 2906744420180003542.

De: Mutua Universal.

Abogado: Francisco Javier Sánchez Garrucho.

Contra: Fogasa.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2018 a instancia de la parte actora Mutua Universal contra Fogasa sobre Impug.actos admvos. mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado Resolución de fecha 13.11.18, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Clara López Calvo.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Recibido exhorto del Juzgado de Sevilla, únase a los autos de su razón y visto su contenido,

Acuerdo:

- Suspender el señalamiento previsto para el día 20.11.18 y señalarlo nuevamente para celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 23 de abril de 2019 a las 10:50 horas de su mañana.

- Citar a la codemandada Mediterráneo Lounge Bar X Copias, S.L., a través de edictos que se publicarán en el BOJA.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de citación y notificación al demandado Mediterráneo Lounge Bar, Otman El Gharbaoui y Fogasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente

para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 146/2018.

Procedimiento: 129/14 Ejecución de títulos judiciales 146/2018 Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140001308.

De: Don Pedro Domínguez Fernández.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Savitel Doc, S.L., y José María Da-Rosa Tato.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2018 a instancia de la parte actora don Pedro Domínguez Fernández contra Savitel Doc, S.L., y José María Da-Rosa Tato sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12.9.18, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Ignacio Pérez de los Santos en nombre y representación de don José María Da-Rosa Tato, únase a los autos de su razón y tal como solicita y de conformidad con lo establecido en el art. 501 de la LEC, se admite el trámite de audiencia al rebelde, por lo que cítese de comparecencia a las partes para el próximo día dieciocho de marzo de 2019, a las 11:20 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Savitel Doc, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1199/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1199/2014 Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20140012967.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Doña Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Manuel Martín González.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1199/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Manuel Martín González sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 3.7.18, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Manuel Martín González debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 371,52 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia .

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Martín González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 235/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150001863.

De: Don John Mario Hoyos Valencia.

Abogado: José Jackie Aguilar González.

Contra: TE Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2018 a instancia de la parte actora don John Mario Hoyos Valencia contra TE Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a doce de noviembre de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de John Mario Hoyos Valencia contra TE Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 28 de septiembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Jhon Mario Hoyos Valencia, contra TE Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a las demandadas TE Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., a que abonen al actor la suma de 1.187,14 euros, más el 10 % en concepto de interés por mora, sin hacer expreso pronunciamiento de condena respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Once de Sevilla que con fecha 22 de mayo de 2018 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 20/18.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previene los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia frente a TE Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., por la suma de 1.305,85 (Principal mas 10% interes por mora) en concepto de principal, más la de 265 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda, y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada; la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado TE Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 999/2014.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 999/2014. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20140010815.

De: Aditel Auxiliar de la Distribución Eléctrica, S.A.

Abogado: Francisco José Morilla Frías.

Contra: Don Gamaniel Murga Gamboa, e INSS y TGSS.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/2014 a instancia de la parte actora Aditel Auxiliar de la Distribución Eléctrica, S.A., contra Gamaniel Murga Gamboa e INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 7.5.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por Aditel Auxiliar de la Distribución Eléctrica contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Gamaniel Murga Gamboa, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Gamaniel Murga Gamboa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 7 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 39/2018. (PD. 3100/2018).

NIG: 4109145320180000431.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 39/2018. Negociado: 1.

Recurrente: Club de Buceo Benalmádena.

Letrado: Rafael Comino Ríos.

Procurador: Francisco Bernal Mate.

Demandado: Consejería de Turismo y Deporte (Junta de Andalucía).

Letrados: Letrado de la Junta de Andalucía, Sevilla.

Codemandado: José Manuel Segura García.

Letrado: Víctor Arnedillo Sánchez.

Procuradora: Patricia Abaurrea Aya.

Acto recurrido: Resolución de 20.11.2017 del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 31.10.2017 de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas que tras celebración de elecciones nombra presidente federativo y desestima recurso en vía administrativa.

E D I C T O

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el siguiente procedimiento:

Número del recurso: 39/2018.

Fecha interposición: 30.1.2018.

Recurrente: Club de Buceo Benalmádena.

Administración autora de la actuación impugnada: Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Actuación impugnada: Resolución de 20.11.2017 del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 31.10.2017 de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas que tras celebración de elecciones nombra presidente federativo y desestima recurso en vía administrativa.

En virtud de lo acordado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la LJCA, se emplaza a los interesados Club de Buceoantena, cuyo emplazamiento no ha sido posible en los domicilios que constan, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que podrán personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda y que si no se personan, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Sevilla a siete de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por el que se publica la licitación de los servicios que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza del Conocimiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: C22018A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de mixto.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Descripción: El contrato tiene como objeto el desarrollo de las siguientes tareas:
 - A) Adquisición del ERP e implantación del mismo con los requisitos funcionales que se indican en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente a esta contratación.
 - B) Suministro de las licencias necesarias para el uso de la aplicación.
 - C) Migración de datos desde el actual sistema de gestión contable al nuevo ERP, según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - D) Formación a usuarios en el uso de la nueva herramienta.
 - E) Servicios de mantenimiento y soporte a usuarios finales.
 - F) Mantenimiento de las licencias suministradas mientras el contrato objeto de este pliego esté vigente.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, solo en las actuaciones E y F.
3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: Setenta y dos mil cincuenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (72.051,55 €), IVA excluido.
 - Valor estimado: Ciento seis mil trescientos euros con setenta y dos céntimos (106.300,72 €), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Agencia Andaluza del Conocimiento, C/ Max Planck, 3, Edificio Iris1, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla. Teléfonos: 955 058 004/955 007 574/955 007 589. Fax: 955 058 201.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) No es obligatoria clasificación administrativa por razón del importe.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.)
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Andaluza del Conocimiento, C/ Max Planck, 3, Edificio Iris1, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax (955 058 201) dirigido al número del Registro Auxiliar de esta Agencia. Para este último caso, se ruega hacer una llamada de teléfono de advertencia del envío por fax y correos a alguno de los teléfonos: (955 058 004/955 007 574/955 007 589).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de mejoras: No.
9. Apertura de ofertas. En Sevilla, en la dirección, en la fecha y hora que se anunciarán en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>).
10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).
11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y Pliegos. En la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>).

Sevilla, 20 de noviembre de 2018.- El Secretario General, Pedro Bisbal Aróztegui.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios de Servicio de mantenimiento de firmes en la Red de Carreteras de Andalucía. Provincia de Córdoba.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2017/000147. (7-CO-1878-00-00-CS).
 - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de firmes en la Red de Carreteras de Andalucía. Provincia de Córdoba.
3. Formalización de Contrato:
 - a) Fecha de formalización: 25 de octubre de 2018.
 - b) Contratista: Masfalt, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Un millón doscientos veinticinco mil seiscientos euros con noventa céntimos (1.225.600,90 euros), IVA incluido.

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2018 con cargo al Programa 31J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, convocadas por Resolución de 19 de marzo de 2018 (BOJA num. 60, de 27 de marzo de 2018), y al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 1400010000 G/31J/48701/18 01, ejercicio 2018:

Entidad: Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza.
Proyecto: «Atención integral a población inmigrante».
Importe de la subvención: 6.790 €.

Entidad: Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.
Proyecto: «Granada Abierta».
Importe de la subvención: 6.191 €.

Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.
Proyecto: «Fomento de la empleabilidad de mujeres inmigrantes Entre Todos, Granada».
Importe de la subvención: 4.995 €.

Entidad: Federación Migrantes de la Unión Europea - FORUM.
Proyecto: «Inserción sociolaboral y prevención de riesgos laborales».
Importe de la subvención: 3.598 €.

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
Proyecto: «Aula abierta 2018-19, Ludoteca para la integración cultural».
Importe de la subvención: 3.399 €.

Entidad: Fundación Proyecto Don Bosco.
Proyecto: «Integra-T Granada».
Importe de la subvención: 7.189 €

Entidad: Asociación para la Igualdad y la Solidaridad.
Proyecto: «Para facilitar la integración sociolaboral de empleadas de hogar inmigrantes».

Importe de la subvención: 5.793 €.

Entidad: Movimiento contra la Intolerancia.
Proyecto: «Sensibilización preventiva contra el racismo y la xenofobia en Granada».

Importe de la subvención: 4.396 €.

Entidad: Asociación Socio-Educativa y Laboral Hábilis.
Proyecto: «Servicio de mediación intercultural».

Importe de la subvención: 3.199 €.

Entidad: Asociación para la Cooperación y Desarrollo con el Norte de Africa (CODENAF).
Proyecto: «Intervención comunitaria para la convivencia intercultural en La Rábita».

Importe de la subvención: 4.396 €.

Entidad: Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.
Proyecto: «Empoderándolas: Empleo y Emprendimiento».

Importe de la subvención: 6.790 €.

Entidad: Médicos del Mundo.
Proyecto: «Mejora de la integración sociosanitaria en la comunidad rumano-gitana en el barrio de La Chana».

Importe de la subvención: 5.394 €.

Entidad: Asociación Acción en Red de Andalucía.
Proyecto: «Formación integral de jóvenes hijos de personas inmigradas».

Importe de la subvención: 3.199 €.

Entidad: Cruz Roja Española en Granada.
Proyecto: «Promoción de medidas para la integración de inmigrantes y jóvenes extutelados».

Importe de la subvención: 3.399 €.

Entidad: Unión de Agricultores y Ganaderos de Granada (COAG).
Proyecto: «Programa de promoción social e inserción de personas inmigrantes en el sector agrario».

Importe de la subvención: 3.798 €.

Entidad: Asociación Inlayapas.
Proyecto: «Formación e integración laboral y social de personas inmigrantes».

Importe de la subvención: 3.399 €.

Granada, 14 de noviembre de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que para el conocimiento íntegro de los expedientes que se relacionan podrán comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Doña Joaquina Jiménez Fariñas.

NIF: 39.171.489-M.

Expediente: 23/42/2018/AC.

Fecha: 12.9.2018.

Infracción: Graves, art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo para recurso de alzada: 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Felipe Manuel Marques Vinhais.

NIE: X7027340N.

Expediente: 23/250/2018/ET.

Fecha: 5.10.2018.

Infracción: Graves, art. 15.l) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don David Santoro Jiménez.

NIF: 77.327.382-W.

Expediente: 23/113/2018/AC.

Fecha: 10.10.2018.

Infracción: Graves, art. 39.b), o) y t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para recurso de alzada: 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 19 de noviembre de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que para el conocimiento íntegro de los expedientes que se relacionan podrá comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de las Batallas s/n, de Jaén.

Interesado: Don Mateo Zamora Mayorga.

NIF: 26.741.974-N.

Expediente: 23/134/2018/AC.

Fecha: 11.10.2018.

Infracción: Graves, art. 17.1 y art. 3.1a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 19 de noviembre de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer; la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: 720/2017/S/AL/96.

Acta: I42017000020884.

Destinatario: Don Antonio Javier Sáez Aranda (Trab. Accid.).

Acto notificado: Emplazamiento al Juzgado.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2499/2017/S/AL/254.

Acta: I42018000085552.

Recurso de alzada núm.: 230/2018.

Destinatario: Hortícola Barrera, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expte.: 806/2018/S/AL/97.

Acta: I42018000025210.

Destinatario: Doña Aziza Bouchared (Trab. Acc.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1113/2018/S/AL/110.

Acta: I42018000002877.

Destinatario: Reparabrisas Almería, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 1291/2018/S/AL/137.

Acta: I42018000024200.

Destinatario: Alucostru, S.L.U.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Almería, 16 de noviembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071 Almería.

Interesado: Mármoles HCL, S.L.

Acto notificado: Comunicado sobre la tramitación del cambio de arrendatario del arrendamiento parcial denominado Cañailla Zarza Azules, núm. 240, situado dentro de la concesión de explotación denominada Macael Sur, núm. 39.837, del término municipal de Macael (Almería), a favor de la empresa Vimac Mármoles y Granitos, S.L.

Almería, 16 de noviembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 2236/2018/S/CA/363.

Núm. acta: I112018000074562.

Interesado: Don José Manuel González Mateos, trabajador de Derribos Sur, S.L.

NIF: 31321989Z.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.10.2018.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2302/2018/S/CA/366.

Núm. acta: I112018000099723.

Interesado: Don Francisco Antón Millán Godino.

NIF: 32015216K.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.10.2018.

Núm. liquidación: 0482000339882.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 16 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 9 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a diversos expedientes referentes al Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

DNI	Expediente
28931023J	900/18

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, de la notificación que se cita.

Acto que notifica el Instructor del expediente: Resolución de la Sra. Delegada Territorial de Educación de Sevilla, con fecha 22 de octubre de 2018, por la que se acuerda incoación del expediente disciplinario 7/2018, con las medidas provisionales adoptadas. Igualmente se cita a la inculpada para la toma de declaración en conformidad con lo establecido en artículo 34.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero. En la citada resolución se nombra Instructor del expediente a don Manuel Barranco Gálvez, Inspector de Educación del Servicio Provincial de Inspección con destino la Delegación Territorial de Educación de Sevilla.

En relación con el expediente reseñado se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a la interesada y se la ha intentado citar para la toma de declaración, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

DNI	Expediente
03434212J	01/07/18

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Inspección, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación. De no comparecer se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose a la redacción del pliego de cargos en conformidad con lo establecido en el artículo 35 del R.D. 33/1986, de 10 de enero.

Sevilla, 14 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concerniente a diversos expedientes referentes al Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

DNI	Expediente
28767106V	1150/18
28714628W	1048/18
15412312N	1152/18

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de modificación del régimen de relaciones personales de 24 de octubre de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor F.Z.B.Y., identificada con número de DNI X-9452547-F, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de fecha 24 de octubre de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2017-00001293-1 por el que se acuerda:

1. Autorizar que el/la menor F.Z.B.Y. disfrute de salidas con pernoctas durante fines de semana, festivos, puentes y un periodo de quince días durante el transcurso de las vacaciones de verano, con la familia colaboradora designada cuyos datos de identificación se exponen en documento aparte.
2. En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 16 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 16 de noviembre 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución de Desamparo, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del/de la menor L.A.H.E, identificados con los números de DNI 49.081.735-B y 48.952.067-V, al desconocerse el paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 26 de septiembre de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00004509-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo, referente al/los menor/es L.A.H.E, nacido/a en Huelva (Huelva), día 16 de julio de 2018, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 16 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Fundación por el Progreso de Andalucía (actualmente, Fundación Adelante)», con NIF G-41736570, y relativo a la resolución de esta Dirección General por la que se resuelve procedimiento administrativo de reintegro en el expediente de subvenciones 98/2009/M/2114, efectuado en el domicilio expresamente señalado a efectos de notificaciones y devuelto por Correos por «dirección incorrecta», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 16 de noviembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Observa Sociedad Coop. Andaluza, con CIF F11529450, y relativa a un acuerdo de inicio de reintegro en el expediente de subvenciones 98/2011/F/3328, efectuada en el domicilio señalado por la entidad en la solicitud de subvención, sito en C/ Batallones de Marina, 2 (11100), en San Fernando (Cádiz), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado requerimiento se encuentra a disposición de la entidad beneficiaria en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada, se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose con la tramitación del expediente y entendiéndose evacuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación de Pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se indican.

EXPROPIACIONES

Pago de expedientes de expropiación

Aprobado los expediente de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, que se detallan, en los distintos términos municipales reseñados en los Anexos de este anuncio, y una vez hechos efectivos los libramientos para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se cita a los mismos para que comparezcan en los Ayuntamientos señalados en dichos Anexos, en los días y horas indicados en los mismos, para el percibo de las cantidades que les corresponden e indicando que en el citado acto deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte) y adjuntar fotocopia del mismo.
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada) , referente a la finca afectada, debiendo presentar Original y Fotocopia.
3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta»), otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante el Secretario General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería. Deben aportar el original y fotocopia del mismo, así como fotocopia del DNI del representante.
5. Certificado bancario original con el sello original de la Entidad, con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.
6. Si se solicita el pago mediante transferencia bancaria, deberá hacerlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sito en calle Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, 04071, Almería, para lo que deberán enviarnos dicha solicitud con cinco días de antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes se mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

ANEXO I

Expediente de pago de intereses de demora de la obra
Acondicionamiento de la carretera A-399. Tramo: Intersección A-334 a Oria
Clave: 2-AI1382 Mutuos Acuerdos Remesa núm. 10
Término municipal: Partalooa

Núm. Finca Plano Parcelario	Propietario	Término municipal	Día	Hora
21 y 21 (recurso de alzada)	CARMENES SOL, S.L., ****1181	PARTALOOA	04/12/2018	10:30

ANEXO II

Expediente de pago de pieza separada de Justiprecio
Obra: Autovía A-334 de Baza a Huércal Overa. Tramo: Variante de Albox. Modificado núm. 1
Clave: 1-AI-1410-M.1-0.0-On. Pieza separada de Justiprecio. Remesa núm. 511
Término municipal: Albox

Núm. Finca Plano Parcelario	Propietario	Término municipal	Día	Hora
11-M	Sánchez Navarro, Miguel Angel ****6688 Sánchez Navarro, Ana Belen ****0031 Sánchez Navarro, Roberto ****6782	Albox	04/12/2018	11:15

ANEXO III

Expediente de pago de intereses de demora
Obra: Autovía del Almanzora (A334). Tramo: Intersección de El Cucador. Autovía del Mediterráneo
Clave: 1-AI-1416 Mutuos Acuerdos Remesa núm. 3
Término: Zurgena

Núm. Finca Plano Parcelario	Propietario	Término municipal	DÍA	HORA
9	Ramos Galera, Beatriz María ****4077	Zurgena	04/12/2018	11:45
90	Ramos Bonillo, Domingo ****1401	Zurgena	04/12/2018	11:45

ANEXO IV

Expediente de pago de intereses de demora
Obra: Acondicionamiento de la Carretera A-350. Tramo: Huércal Overa a Pulpí
Clave: 2-AI-1394 Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 425
Término municipal: Pulpí

Núm. Finca Plano Parcelario	Propietario	Término municipal	Día	Hora
199	Sáez Ruiz, Bonifacio ****5258	Pulpí	04/12/2018	12:45

ANEXO V

Expediente de pago de pieza separada de Justiprecio

Obra: Construcción vía ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con Carril existente en Cortijos Marín

Clave: 3-AI-1704. Pieza separada de Justiprecio Remesa núm. 516

Término municipal: El Ejido

Núm. Finca Plano Parcelario	Propietario	Término municipal	Día	Hora
28	Herederos de Herrera Rubio, Jose Francisco Villena García, Francisca ****9361 Herrera Villena, Isabel M****2063 Herrera Villena, José Fco. ****5372 Herrera Villena, Jesús Salvador ****9023	El Ejido	05/12/2018	12:30
29	Amat Tobal, Manuel****7068	El Ejido	05/12/2018	12:30

Almería, 14 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Sola Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Pedro Arroyo Mena	****1169	29-AFB-3249/17	Requerimiento de justificación de subvención

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 15 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de noviembre 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIÓN
MANUELA CORTÉS LÓPEZ	****0571	29-TV-0354/18
NAZARET JIMÉNEZ NAVARRO	****9055	29-TV-0400/18
ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ	****2544	29-TV-0314/18

Málaga, 15 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se anuncia la relación de solicitantes de concesión de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida (modalidad escrita) a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2), pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, con arreglo a lo previsto en la Ley 29/1998, de 26 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-G-00-0028/06	ORTEGA RODRIGUEZ	ESPERANZA	****4595
29-PO-E-00-0017/07	MORENO CONEJO	FRANCISCO	****0336
29-PO-E-00-0017/08	SANTILLANA LOPEZ	JUAN JESUS	****6202
29-PO-G-00-0004/06	MOLINA AGUILAR	LUIS	****0872

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 15 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los intereses de demora reseñados en los anexos de este anuncio, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Para el recibo de las cantidades que le correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de los artículos 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrá de presentar en el Registro de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sito en Plaza San Juan de la Cruz. núm. 2, 29007 de Málaga, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Solicitud expresa cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria.
2. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. De actuar mediante representación, esta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho. En el supuesto de otorgamiento de poder de representación, este deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía.
3. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse copia del CIF y de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.
4. Certificado bancario original donde conste la titularidad de la cuenta.

De no presentar la documentación solicitada, los intereses de demora serán depositados en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de Málaga, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan ponerlo de manifiesto.

ANEXO I**TÉRMINO MUNICIPAL: ALHAURÍN EL GRANDE**

CLAVE: 2-MA-1625 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande – Puerto de los Pescadores	
NÚM. FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
68	Antonio García Plaza Ana Campos Navarro

ANEXO II**TÉRMINO MUNICIPAL: MIJAS**

CLAVE: 2-MA-1624 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento y mejora de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores - Entreríos	
NÚM. FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
143	Francisco Javier González Aguilera Yolanda Villanueva González

Málaga, 19 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0957, cuenta 22, Finca 5830 sita en Albox 04800 (Almería).

Titular del DNI 45597720J.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 17 de octubre de 2018 se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0957, finca 5830, cuenta 22, sita en Albox, 04800 (Almería), fundamentado en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Contra la Propuesta de Resolución el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 20 de noviembre de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017 del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 175, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm. 27.234.475-Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de noviembre de 2018 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 75, sita en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0981	175	97001	GRANADA	27.234.475-Z

Granada, 20 de noviembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 15 de noviembre de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, en el último domicilio de la persona interesada que consta en los expedientes, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento por la persona interesada, podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Cozuaire, S.L. (CIF: B93479285).

Acto notificado: Propuesta de resolución de desestimación de solicitud.

Fecha: 20.9.2018.

Ref.: AEM/PMD+3/18/006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a la entidad interesada un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución, para que presente ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estime pertinente.

Interesada: Kreat Proyectos y Diseño, S.L. (CIF B18757203).

Acto notificado: Requerimiento de documentación a petición del control financiero permante.

Fecha: 15.10.2018.

Ref.: T/PPG/07176/12.

Se informa que en caso de no atender en plazo y forma el presente requerimiento y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, pudiendo dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, a instancia del órgano de control competente, como resultado de las actuaciones de control financiero.

Sevilla, 15 de noviembre de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, en el último domicilio de la persona interesada que consta en los expedientes, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento por la persona interesada podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Proyectos Audiovisuales Arqueológicos y Multimedia MLK, S.L. (CIF: B92090089).

Acto notificado: Respuesta a su escrito de 25.1.2018 sobre reformulación de presupuesto.

Fecha: 20.9.2018.

Ref.: PC17/29.

Interesada: Revolución Inteligente, S.L. (CIF: B93329241).

Acto notificado: Resolución de inadmisión.

Fecha: 12.9.2018.

Ref.: PDC 18/25.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesada: Solo por Arte Producciones, S.L.U. (CIF: B90030354).

Acto notificado: Resolución de minoración.

Fecha: 9.10.2018.

Ref.: APD/15/025.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de

conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesada: Lapso Producciones, S.C.A. (CIF: 91759167).

Acto notificado: Requerimiento de documentación a petición de Control Financiero permanente.

Fecha: 17.10.2018.

Ref.: M/PPG/07048/12.

Asimismo se informa que, en caso de no atender en plazo y forma el presente requerimiento, y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, pudiendo dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, a instancia del órgano de control competente, como resultado de las actuaciones de control financiero.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30043031V.

Número de Expediente: CO/0260/18.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 29.10.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Las Alturas de Guarromán, S.L.

NIF/CIF: B-23.360.951.

Expediente: JA/332/2017.

Fecha acto notificado: 22.10.2018.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Jaén, 19 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: 24810451Y.

Expediente: MA/0479/17.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 24838940K.

Expediente: MA/0526/17.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 79020921M.

Expediente: MA/0597/17.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25584214A.

Expediente: MA/0180/18.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 24883189H.

Expediente: MA/0367/18.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25059489T.

Expediente: MA/0408/18.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 19 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la «Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de María».

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de María», promovida por el Ayuntamiento de María (Almería), con número de expediente: EAE/AL/016/16.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 19 de noviembre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de la relación de interesados referenciada el siguiente anuncio.

Esta Consejería está procediendo a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de Aguas Privadas de los siguientes aprovechamientos de la provincia de Málaga. Siendo en estos expedientes imprescindible para el reconocimiento de los mencionados derechos, se ha procedido a requerir documentación a los solicitantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible realizar notificación personal de dicho requerimiento.

Ref. Expte.	Interesado	Término municipal	Provincia	Referencia
m-0749-17	Manuel Ternero Villalba	Málaga	Málaga	1,7,8,14
m-0662-44	Aurora Vertedor López	Málaga	Málaga	1,7,8
m-0662-33	José Ponce Ramos	Mijas	Málaga	1,7,8
m-0664-27	Francisco Robles Cuenca	Vélez-Málaga	Málaga	1,7,8,14
m-0655-43	Franz Von Jutreszenka	Mijas	Málaga	1,7,8
m-0654-15	José Quintana Sánchez	Antequera	Málaga	1,7,8
m-0653-59	Francisco Fernández Cabello	Vélez-Málaga	Málaga	1,7,8

Referencias:

1. Documento público acreditativo de la propiedad de la finca donde se ubica el aprovechamiento.

- Nota simple informativa de la finca donde se ubica el aprovechamiento emitida por el Registro de la Propiedad, expedida dentro del mes anterior a la presentación de la comunicación en el organismo.

2. Solicitud del aprovechamiento a nombre y firmado por todos los titulares o, en su caso, autorización de todos los propietarios al titular y representante para actuar como tal.

3. Certificación expedida por el Alcalde del municipio donde radique la construcción destinada a vivienda, de que la misma no puede ser abastecida desde las instalaciones municipales.

4. Certificación expedida por el Alcalde del municipio en la que conste que la construcción o instalación destinada a vivienda está conforme con el planeamiento urbanístico.

5. Copia del DNI/NIE de los titulares.

6. Especificar de las dos Notas simples presentadas, cuál es la que corresponde a la finca en la que se ubica el aprovechamiento.

7. Plano parcelario actualizado del catastro en que se señale:

- Perímetro de la finca registral.

- Ubicación de la captación: Manantial o pozo.

- Superficie de riego.

8. Datos del aprovechamiento:
 - Procedencia del agua o tipo de captación: Pozo, sondeo o manantial.
 - Profundidad de la captación expresada en metros.
 - Diámetro de la captación expresado en metros.
 - Número de captaciones existentes en la finca.
9. Volumen de agua solicitado: En este apartado no se ha precisado en su solicitud el volumen total anual en metros cúbicos.
10. Número de teléfono de contacto.
11. Datos dispositivo de control previsto y características.
12. Copia Libro de Explotación Ganadera actualizado y diligenciado por la autoridad competente en la materia.
13. Aclarar Coordenadas UTM (ETRS89) de la captación.
14. Título que acredite el derecho al aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986 (art. 195 del RDPH).
15. Declaración jurada del interesado donde se manifiesta que las características del aprovechamiento no han variado.
16. Acreditación de la personalidad jurídica de la sociedad solicitante.
17. Justificación de la superficie regable real.
18. Ratificación restantes propietarios de la finca.

En consecuencia, por medio del presente se pone en conocimiento de los citados interesados que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual se encuentran a su disposición los expedientes para que puedan examinarlo en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sitas en Paseo de Reding, 20, 2.ª pl., 29071, Málaga (en virtud de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso contrario, ante la imposibilidad de continuar la tramitación de los expedientes sin la documentación requerida, se entenderían la solicitudes desistidas, procediéndose al archivo de los expedientes.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de abril de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera (Almería).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 11 de abril de 2018, por el que se acuerda aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, clasificación como suelo urbanizable sectorizado de uso terciario del ámbito denominado T-1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 7864, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada.

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 11 de abril de 2018, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, clasificación como suelo urbanizable sectorizado de uso terciario del ámbito denominado T-1 (Anexo I).

- Normativa Urbanística (Anexo II).

Almería, 16 de noviembre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Vera (Almería).

Asunto: Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, clasificación como suelo urbanizable sectorizado de uso terciario del ámbito denominado T-1.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente del municipio de Vera es el PGOU, por Adaptación Parcial de las (aprobada definitivamente en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2008) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por resolución de la CPOTU de fecha 19 de diciembre de 1991.

El municipio de Vera se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (en adelante POTLA), aprobado por Decreto 26/2009, de 3 de febrero; por lo que le es de aplicación dicho Plan.

Segundo. El objeto del expediente es la clasificación como suelo urbanizable sectorizado de uso terciario, denominado Sector T-1 de Vera, de unos terrenos con una superficie de 69.560 m² (6,9560 ha), cuya clasificación actual es no urbanizable de carácter natural.

Tercero. Con fecha 27 de marzo de 2015, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, acordó suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, clasificación como suelo urbanizable sectorizado de uso terciario del ámbito denominado T-1 conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA por contener el instrumento las deficiencias sustanciales a subsanar recogidas en el Fundamento de Derecho IV.

Cuarto. Tras el Acuerdo de suspensión de la CTOTU, en sesión de 27 de marzo de 2015, se elabora un nuevo documento, que es aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 30 de septiembre de 2015, solicitando, por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, informes de verificación, en materia de ambiental, de carreteras, de comercio y de aguas de la Junta de Andalucía. Se solicita igualmente al Estado, informe en materia de Telecomunicaciones.

Se emiten los siguientes informes sectoriales preceptivos y vinculantes:

- En fecha 22/10/2015, se ratifica el carácter favorable del informe en materia de carreteras emitido con anterioridad, al haberse tenido en cuenta las observaciones señaladas

- En fecha 27/10/2015 se emite informe favorable en materia de comercio.

- En fecha 07/06/2016 se emite informe favorable en materia de telecomunicaciones.

- En fecha 16/06/2016 se informa favorablemente la inclusión de las determinaciones propuestas, considerando que no precisa nueva Evaluación Ambiental.

- En fecha 19/07/2017 se emite informe de favorable con observaciones en materia de aguas.

En relación con los informes sectoriales preceptivos y no vinculantes:

- Consta en el expediente informe de incidencia territorial de la Junta de Andalucía, con observaciones.

Quinto. En fecha 15 de septiembre de 2017 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Sexto. En fecha 7 de marzo de 2018 el Servicio de Urbanismo emite informe favorable, supeditando su desarrollo a las consideraciones expresadas en el informe en materia de aguas emitido en fecha 19 de julio de 2017.

Séptimo. En fecha 7 de marzo de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, en escrito en el que tomando en consideración las prescripciones establecidas en el artículo 32.4 de la LOUA, entienden aprobado definitivamente la modificación interesando con carácter principal la inscripción del documento en el Registro de Autonómico de Planeamiento y su publicación en BOJA y con carácter subsidiario, la emisión de resolución expresa sobre la aprobación definitiva y demás trámites preceptivos para la definitiva eficacia del instrumento de planeamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Vera en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal. Tomando en consideración las determinaciones establecidas en el artículo 32.4 de la LOUA, en relación con el artículo 43.3.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (de aplicación de conformidad con la D.T. 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), el acuerdo expreso ha de confirmar la aprobación definitiva de la modificación.

IV. El 7 de marzo de 2018 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, considera que la reclasificación de los terrenos de referencia como urbanizables se justifican, según el apartado 11 de la Memoria en base a que el gran desarrollo que ha experimentado Vera requiere la implementación de servicios complementarios de carácter terciario (establecimientos comerciales, grandes superficies minoristas, establecimientos hoteleros de carácter urbano, oficinas para servicios profesionales, etc.), siendo la localización elegida, nudo de carreteras y anexo al núcleo urbano, la idónea para cubrir dichas necesidades. Considera igualmente, que sector se sitúa en un nudo estratégico, anexo al núcleo urbano de Vera, afectando a la carretera A-352 de Vera a Garrucha y a la antigua carretera C-3327. En el sector se encuentra incluido un tramo actualmente descatalogado de dicha carretera, así como Sistema General Viario de 1.148 m² de suelo que se cedieron anticipadamente para ejecutar las obras del Proyecto del Desdoblamiento y Vías de Servicio de dicha carretera, consecuencia del Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de Vera y el propietario del suelo. Se identifican las cesiones propuestas, usos característico,

aprovechamiento medio y coeficiente de Edificabilidad. Se considera que la modificación se adecua con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento general vigente, y, en consecuencia, se informa favorablemente, quedando supeditado su desarrollo a las consideraciones expresadas en el informe en materia de aguas emitido en fecha 19 de julio de 2017.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, clasificación como suelo urbanizable sectorizado de uso terciario del ámbito denominado T-1, quedando supeditado su desarrollo a las consideraciones expresadas en el informe en materia de aguas emitido en fecha 19 de julio de 2017.

2.º Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Vera, proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, Raúl Enríquez Caba.

ANEXO III

NORMAS URBANÍSTICAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE VERA, PARA LA CLASIFICACIÓN DEL SECTOR T-1 DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE USO TERCIARIO (DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL)

0. TRAMITACIÓN PREVIA Y OBJETO DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la para la clasificación del Sector T-1, de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario.

El expediente fue sometido a información pública mediante los correspondientes Edictos publicados en el BOP de Almería núm. 37, de fecha 24 de febrero de 2010, y periódico «La Voz de Almería» de fecha 17 de marzo de 2011, y notificado personalmente a los propietarios afectados del ámbito.

Fueron solicitados y emitidos los siguientes informes sectoriales al expediente de Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera:

- Informe relativo a suficiencia de Recursos Energéticos.
- Informe relativo sobre Disponibilidad Recursos Hídricos y del Ciclo Integral del Agua.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería, de fecha 10 de enero de 2011, relativo a Incidencia Territorial.
- Informe Sectorial del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Informe Previo de Valoración Ambiental.
- Informe Comercial de la Dirección General de Comercio.

El acuerdo de aprobación provisional del Pleno Municipal fue adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013, tras el trámite de información pública y recabados los correspondientes informes sectoriales tras la aprobación inicial.

Tras la aprobación provisional, se solicitan y emiten los siguientes informes sectoriales de verificación (para aquellos que tienen carácter vinculante) del expediente de Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, aprobado provisionalmente, tal y como dispone el artículo 32.1.4.^a de la LOUA:

- Informe Sectorial del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, emitido en sentido favorable, con observaciones, en fecha 25 de junio de 2013.
- Informe Comercial de la Dirección General de Comercio, de fecha 19 de junio de 2013, emitido en sentido favorable condicionado.
- Informe sobre Disponibilidad Recursos Hídricos y del Ciclo Integral del Agua, de fecha 27 de junio de 2014, de la Administración Hidráulica Andaluza, emitido en sentido desfavorable.
- Informe de Valoración Ambiental, de fecha 14 de marzo de 2013, emitido en sentido favorable-viable.

El expediente administrativo y técnico tiene entrada en la Delegación Territorial el 17 de abril de 2013, solicitándose la aprobación definitiva.

Tras sucesivos requerimientos, se completa el expediente con fecha 30 de octubre de 2014, y finalmente que es informado desfavorablemente el 23 de diciembre de 2014 por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, por deficiencias sustanciales subsanables.

A la vista del informe citado, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta, con fecha 27 de marzo de 2015, el Acuerdo de suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA por contener el instrumento deficiencias sustanciales a subsanar.

El alcance de las deficiencias a subsanar, unido a la obligada verificación de los informes sectoriales de carácter vinculante, según dispone el artículo 32.1.4.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, exige el sometimiento a una nueva aprobación provisional de la Modificación Puntual núm. 11, en la forma y contenido del presente documento técnico rectificado.

1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación es promovida por Urbanizadora XXI, S.A., propietaria del 88,60% de la superficie del Sector T-1.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

El planeamiento urbanístico general aplicable en el término municipal de Vera hasta fechas recientes fueron las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Vera, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 19 de diciembre de 1991 (BOP 13/3/92).

De conformidad con el Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA núm. 27, de 7 de febrero de 2008), por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el Ayuntamiento de Vera formuló el documento de Adaptación de las Normas Subsidiarias de Vera a la LOUA, aprobado inicialmente por el Pleno celebrado en fecha de 30 de julio de 2008 y publicado en el BOP de Almería núm. 150, de 6 de agosto de 2008.

La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística emitió, con fecha 11 de septiembre de 2008, informe favorable de valoración sobre la Adaptación de las Normas Subsidiarias de Vera a la LOUA, documento que a tenor de lo mencionado en dicho informe, pasará a denominarse PGOU de Vera, por Adaptación de las NN.SS. a la LOUA, y se constituirá en el único instrumento de planeamiento general en vigor en el municipio de Vera.

En sesión del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2008, fue aprobado definitivamente el PGOU de Vera, por Adaptación de las NN.SS. a la LOUA, que se constituye como marco urbanístico de referencia para la redacción de la presente Modificación Puntual.

El PGOU de Vera está en vigor desde la publicación de su contenido íntegro en el BOP de Almería de 6 y 12 de febrero de 2009.

El PGOU de Vera se complementa con la Ordenanza Municipal de Edificación, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal celebrado en fecha 29 de marzo de 2007 y publicadas en el BOP de Almería de 17 de abril de 2007.

Existe una Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014 (BOP núm. 131, de 11 de julio de 2014), para la incorporación de los conceptos de carácter comercial del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, que afecta directamente al presente expediente.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Vera establece la siguiente clasificación del suelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 11/2008: Suelo Urbano; Consolidado y No Consolidado; Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado y Suelo No Urbanizable en sus tres variantes:

- De especial protección por legislación específica.
- De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
- De carácter rural.

Dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado se establecen 8 sectores residenciales y 4 industriales, no existiendo ningún sector con uso preferente terciario.

En área de capitalidad comarcal como es Vera, parece necesario proponer la inclusión dentro del suelo urbanizable sectorizado de un sector destinado a los usos terciarios que se describen en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal de edificación de Vera.

3. USOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS PREEXISTENTES

El Sector está formado en su gran mayoría por terrenos de labor abancalados que en la actualidad se encuentran sin uso. El Sector es cruzado en su zona oeste por la antigua carretera de circunvalación de Vera, que en la actualidad se encuentra sin uso. En su zona sureste y lindando con el camino que lo limita y la carretera Vera-Garrucha, el sector cuenta con una serie de cortijos. Asimismo, lindando con la carretera de Vera-Garrucha,

se encuentran unas antiguas instalaciones de venta de butano que en la actualidad se encuentran sin uso. El sector cuenta también con un cortijo en ruinas y una pequeña balsa de riego sin uso.

En cuanto a las infraestructuras existentes, destacar las siguientes:

- Red viaria: El Sector es colindante a dos carreteras, la de circunvalación de Vera y la carretera de Vera a Garrucha, ahora unificadas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía como Carretera A-352, de Cuevas del Almanzora a Garrucha. Esta carretera cuenta con una vía de servicio que proporciona el acceso a las propiedades colindantes, como es el Sector T-1.

- Red de Saneamiento: La red de saneamiento municipal, gestionada en la actualidad por la empresa CODEUR, cuenta con una red principal en alta que funciona por gravedad y que afecta al Sector. El primero colector es una tubería de PVC de 500 mm de diámetro que discurre junto a la vía de servicio de la carretera Vera-Garrucha y dentro del Sector T-1. La segunda es un colector de hormigón de 400 mm de diámetro que discurre junto y paralelamente a la antigua carretera de circunvalación de Vera y atarviesa el sector por el oeste. Esta red se dirige hacia la EDAR de Vera próxima al río Antas hacia el sur.

- Red de Abastecimiento de agua potable: La red de abastecimiento, también gestionada en la actualidad por CODEUR, dispone una red en alta en PVC de 400 mm de diámetro que discurre bastante alejado del sector al norte por el camino de Villaricos hasta los Depósitos de El Hacho en el núcleo urbano de Vera. Desde aquí llegan hasta las inmediaciones del sector conducciones municipales con tuberías de fundición ductil de 200 mm de diámetro que discurren por la vía de servicio de la carretera de Vera-Garrucha.

- Redes eléctricas: En las inmediaciones del Sector T-1 existen varias redes eléctricas que abastecen de energía eléctrica a la zona urbana situada enfrente de la carretera Vera-Garrucha y a las instalaciones cercanas de varias naves e industria de prefabricados de hormigón.

4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LOS TERRENOS

4.1. Medio físico.

4.1.1. Climatología.

El rasgo más característico del clima almeriense es su aridez; Almería es la más árida y seca de las provincias Mediterráneas y las condiciones de sequedad de algunas zonas de la provincia son sólo comparables a las del Norte de África o del Oriente Medio.

La baja pluviosidad está agravada por la variabilidad tanto anual como estacional de las prescripciones, por su carácter torrencial y por la fuerte intensidad de la evaporación.

Las temperaturas son suaves durante todo el año, tanto en el litoral costero como en las depresiones interiores. Las diferencias entre las máximas y las mínimas son pequeñas. Solamente en las zonas altas hace frío en la época invernal.

El clima de la zona de estudio se ha estudiado siguiendo la clasificación climática de la provincia de Almería definida por Capel Molina. Este autor, dentro del marco provincial distingue cinco sectores climáticos bien diferenciados:

- I. Sector Litoral
- II. Baja Alpujarra
- III. Cuencas Interiores
- IV. Sector Continental
- V. Alta Montaña

Atendiendo a esta clasificación, la zona de actuación se enmarca en el «Sector Litoral». Este Sector abarca toda la franja costera comprendida entre Punta de Baños (al oeste de Punta Sabinal) y el límite de la provincia de Murcia. El Bajo Almanzora, el Campo de Níjar, el pasillo Tabernas-Sorbas, y cuencas bajas del Andarax, Antas y Aguas.

Por tanto, el clima de Vera es el característico de la zona, con escasa lluvia y temperaturas altas.

Temperaturas.

La temperatura media anual oscila entre los 17 y 18 °C. Las máximas absolutas se registran en julio y agosto con temperaturas superiores a los 37 °C y las temperaturas mínimas se alcanzan en noviembre, diciembre y enero con valores de 4 a 6 °C.

Precipitaciones.

En cuanto a las precipitaciones, las medias anuales se mantienen muy bajas, pudiendo considerarse como las más bajas de la península. El observatorio de Garrucha registra un total anual por debajo de los 300 mm, precipitaciones que se concentra en un 70% en los meses de octubre, noviembre, diciembre y marzo. El Observatorio de Carboneras registró cero milímetros en los meses de agosto y septiembre y cantidades insignificantes en los dos meses anteriores.

El otro rasgo básico de las precipitaciones es el de la irregularidad, tanto interanual (común a toda la Iberia seca, con su alternancia de rachas de años secos y húmedos) como interanual. En este sentido hay que destacar que la mayoría de las lluvias del año se producen en un reducidísimo número de los ya escasos días lluviosos del año. Los días de lluvias torrenciales aparecen sistemáticamente asociados con situaciones de gota fría; son particularmente peligrosos en otoño, estación en la que es relativamente frecuente que en solo 24 horas se produzcan entre el 20 al 45% de las precipitaciones medias anuales de los observatorios.

Este régimen se traduce en el escaso aprovechamiento tradicional de los escasos recursos hídricos (la provincia necesita fuertes inversiones en la corrección hídrica) y en un alto riesgo de catástrofe por inundación en las zonas bajas, precisamente las más pobladas, riesgos que se ha acentuado en las últimas décadas en base al fuerte crecimiento agrícola y urbano y a su caótica localización espacial.

Humedad.

La humedad relativa a la atmósfera en Vera se halla íntimamente unida a su situación geográfica registrando una media anual del 67%.

Vientos.

Los vientos dominantes en las zonas son los de S y SW durante todos los meses del año debido a su situación geográfica, con gran influencia en la zona costera de los vientos marinos.

Su importancia decrece sustancialmente en verano ante los levantes, que dominan entre junio y septiembre. Estos últimos son vientos más fuertes que los primeros, pero también son más estables de forma que son muy improbables los vientos catastróficos del E.

Calidad del aire.

No existen en la zona presencia de focos contaminantes (industrias potencialmente contaminantes) o actividades generadoras de ruido.

Aridez.

Los datos de aridez en la provincia de Almería según el índice de De Martonne permiten clasificar el clima de Vera, como clima subdesértico.

En conclusión, tras el análisis de los datos expuestos, podemos decir que el clima de la zona de estudio se puede encuadrar en el dominio climático Mediterráneo Subdesértico (Capel Molina). Dicho clima está caracterizado por precipitaciones anuales inferiores a 300 mm, elevada aridez, y temperaturas medias anuales entre 15 °C y 21 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 6 °C.

Según la clasificación climática de Köppen-Geiger, el clima estudiado se puede considerar como Clima Seco Estepario y Cálido (BSh), el cual se caracteriza por una temperatura media anual superior a 18 °C. Se extiende por la periferia costera y cursos bajos de los ríos Almanzora, Andarax y Aguas (a excepción de la Baja Alpujarra).

4.1.2. Geología.

Encuadre Geológico:

El término municipal de Vera se localiza en el extremo suroriental de las Cordilleras Béticas (cinturón plegado alpino), concretamente dentro de su zona interna o Zona Bética.

La estructura de la Zona Bética resulta esencialmente de un gran cabalgamiento, que ha dado como resultado el desarrollo de estructuras de tipo alpino.

Respecto al sector de estudio, se encuadra en el Cuaternario, concretamente pertenece a la formación Aluvial (QAI): Los materiales cuaternarios son los depósitos más modernos, formados en esta formación principalmente por conglomerados, arenas y arcillas de las formaciones margosas más antiguas.

Aspectos Geomorfológicos:

Desde el punto de vista geomorfológico el territorio ocupado por el sector presenta unas formas bastante homogéneas. La zona más elevada la encontramos al Norte del sector.

4.1.3. Edafología.

Los datos sobre la edafología han sido extraídos del Proyecto LUCDEME, hoja de Vera (1.014) perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA-ICONA), basado en la clasificación de la FAO.

En dicha Hoja, el sector de estudio se sitúa sobre la Unidad 10, referente a Fluvisoles calcáricos en fase salina (Jc) y la Unidad 14, Regosoles calcáricos (Rc):

- Unidad 10, Fluvisoles calcáricos en fase salina: Los enclaves de esta unidad son dispersos y de moderada extensión si exceptuamos a los del Río Almanzora. Los materiales de partida son sedimentos aluviales limosos o arenolimosos con muy pocos fragmentos gruesos de colores pardos grisáceos.

El relieve corresponde a llanuras de inundación de pendiente escasa (< 2%).

El uso de esta unidad es esencialmente el cultivo de especies variadas en regadío y en secano; tomates, cebada, patatas, lechugas, naranjos, limoneros, etc. El empleo de agua de riego de mala calidad está provocando el aumento de la salinidad en algunos suelos, aunque se han observado prácticas de desalinización en otros casos. Los cultivos se han abandonado en un número importante de casos debido a la escasez de agua, la salinización o al cambio de actividad de muchos agricultores.

4.1.4. Hidrología e hidrogeología.

Características y encuadre hidrográfico e hidrogeológico del Levante.

El ámbito del Levante presenta un balance hídrico claramente deficitario. La razón de este déficit reside en la escasez de recursos disponibles en relación con la demanda existente, que ha aumentado de forma intensa y rápida como consecuencia del modelo de crecimiento económico de los dos últimos decenios basado en el turismo residencial y hotelero de sol y playa y en la creación de nuevos regadíos intensivos, que han duplicado en menos de diez años la superficie regada.

Los recursos superficiales disponibles son muy reducidos tanto por las características climáticas semiáridas de la zona como por su falta de regulación. La crónica sequía de los últimos años, el notable incremento de la demanda agraria y los escasos caudales llegados a través del Trasvase Tajo-Segura han agotado prácticamente las reservas del embalse de Cuevas, en el bajo Almanzora, una obra esencial para el ámbito, que depende, no obstante, de transferencias externas, además de ciclos climáticos más favorables.

Los recursos hídricos subterráneos resultan, por el contrario, importantes y estratégicos, pero presentan graves niveles de sobreexplotación, en algunas zonas ya desde fines de la década de los setenta, lo que ha supuesto el agotamiento de numerosos pozos y, en todo caso, un incremento de los índices de salinidad muy preocupante en la mayoría, hasta impedir en bastantes ocasiones el uso del agua para riego. También como resultado de la actividad agrícola se detectan en algunos acuíferos (Cubeta de Overa) índices de contaminación de nitratos que hace a sus aguas no aptas para el consumo humano.

Estas restricciones en cantidad y calidad de agua para el regadío y, en menor medida, para la urbanización, que participa con menos de un 10 por 100 en la demanda global, no han actuado, sorprendentemente, como una limitación para el desarrollo de las actividades productivas.

En contrapartida, se han mejorado notablemente los sistemas de riego, hasta conseguir niveles de eficiencia en el uso y de productividad por unidad de consumo de agua de los más elevados de España.

El fenómeno de la modernización en las técnicas de riego y en la especialización productiva se ha extendido a la mayor parte de las explotaciones agrarias que operan en la comarca.

Red hidrográfica superficial.

La red de drenaje superficial del término municipal de Vera se articula en torno a un cauce principal, el Río Antas.

Se origina en las estribaciones más orientales de la Sierra de los Filabres, concretamente en la Sierra Lisbona. Su primer tramo coincide con la Rambla Lisbona, rambla que nace en el vecino término municipal de Lubrín. Este primer tramo sirve de límite administrativo entre los dos municipios.

A la altura del Cortijo de Los Frailes se le une la Rambla del Sacristán, también proveniente del término municipal de Lubrín. A partir de este paraje se empieza a denominar Río Antas. Desde aquí en adelante recibe los aportes de una serie de barrancos y ramblas, como son el Barranco del Fraile por su margen izquierda a la altura del núcleo de población de Jauro.

En las proximidades del núcleo de Antas se le une la Rambla del Cajete, rambla que canaliza toda la escorrentía superficial de la porción nororiental del término municipal.

Por último, en el límite con el término municipal de Vera al Río Antas se le incorpora por su margen derecha la Rambla La Salaosa, principal colector de todo el sector sur del municipio.

La red hidrográfica de Vera, al igual que en la práctica totalidad del sureste peninsular, se caracteriza por presentar un régimen esporádico, ya que la circulación de agua tan sólo se produce en contadas ocasiones a lo largo del año, fundamentalmente en otoño e invierno que es cuando se suelen presentar las precipitaciones más importantes.

Sin embargo, hay que destacar que, debido al carácter torrencial de éstas, estos cauces pueden llegar a concentrar una gran cantidad de agua en poco tiempo.

Esta es una consideración que debe tenerse en cuenta a la hora de regular los usos del territorio, preservando en todo momento el dominio público hidráulico de actuaciones que pudieran dificultar o entorpecer la libre circulación de las aguas de crecida.

Características del Río Antas:

- Código del río 639.
- Superficie de la cuenca 260,9 km².
- Desnivel 880 m.

El Sector T-1 que se delimita y clasifica como Suelo urbanizable Sectorizado de Uso Terciario no afecta al Dominio Público Hidráulico ni se encuentra afectado por zona inundable según el Estudio hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Levante Almeriense.

Tampoco se encuentra incluido dentro de ningún punto de riesgo del t.m. de Vera (Almería) según el Decreto 189/2002, por el que se aprueba en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces Urbanos Andaluces.

Hidrología subterránea.

El Valle del Bajo Almanzora, donde se enclava el término municipal de Vera, es una estrecha franja de 13 km de largo, con una anchura variable de 1 o 2 km. Las demandas principales las absorbe el sector agrícola, existiendo asimismo una demanda urbana localizada, principalmente, en Cuevas de Almanzora.

El acuífero del Bajo Almanzora se encuentra situado al Suroeste de la Sierra de Almagro, definiéndose como tal a partir de unos 2 km al norte del núcleo urbano de Cuevas de Almanzora.

Está formado por materiales fluviales y fluviodeltaicos cuaternarios, permeables, que ocupan una franja alargada cuya longitud es del orden de 13 km y su anchura oscila entre

1 y 2 km. Estos materiales están descansando sobre un potente conjunto margoso del Mioceno y Plioceno que constituye el sustrato impermeable de dicho acuífero.

La extensión del acuífero es del orden de 20 km², siendo su espesor variable, como máximo algo superior a los 100 m; el espesor saturado medio es de 30 m, aunque existen zonas totalmente desaturadas.

La existencia (desde 1977) de una «corta» (pantalla impermeable en la sección del cauce), situada aguas arriba de la presa del embalse de Cuevas de Almanzora, hace que el flujo subterráneo a través del borde norte pueda considerarse prácticamente nulo en la actualidad. El volumen extraído en 1984-1985 por 17 puntos contados ha sido sólo de 1,7 hm³ (en 1982-1983 fue de 4,1 hm³), debido sin duda al empeoramiento de la calidad del agua. El resto de la descarga se produce hacia el mar.

Los recursos medios del acuífero se han estimado en unos 3 hm³/a (infiltración directa y de parte de la escorrentía superficial que le atraviesa y retornos de riegos), aunque oscilan entre márgenes muy amplios 1,4 hm³/a (año seco) y 9 hm³/a (año húmedo).

4.2. Descripción del territorio.

El terreno sobre el que se pretende actuar tiene una topografía llana con ligera pendiente hacia el Norte, encontrándose en esa dirección el área más elevada del sector.

En líneas generales, el área presenta en su totalidad, con vías naturales de penetrabilidad que generan una fácil accesibilidad al mismo; creándose amplias áreas aptas para el desarrollo urbanístico, dejando amplios espacios con sus características naturales inalterables.

El terreno, tradicionalmente se ha destinado a la actividad agrícola, como muestra las infraestructuras existentes (balsas, canalizaciones, etc.), la configuración del terreno (bancales y terrazas) y la vegetación propia de cultivos abandonados.

Actualmente, la vegetación existente carece de interés, siendo ésta de tipo matorral y alcanzado una mayor cobertura en las parcelas más cercanas a las vías de circulación (carretera de Garrucha y circunvalación de Vera). También podemos mencionar, la presencia de ágave americana en las proximidades de las ruinas existentes, que indiquen las antiguas lindes de las parcelas.

Las especies arbóreas que podemos encontrar en el sector son fundamentalmente, palmeras dispersas por todo el sector, y algunas higueras localizadas en la zona Suroeste-Oeste del mismo.

El sector linda al Norte por una carretera asfaltada, al Sur por la carretera de Garrucha, al Oeste por la circunvalación de Vera y al Este por un camino que delimita el Cortijo Ginés Soto. En definitiva, el sector viene a dar continuidad al núcleo del municipio de Vera.

El Oeste del sector está atravesado por una antigua carretera que fue sustituida por la actual circunvalación próxima a ésta, motivo por el que ya no se circula por ella.

Por último, mencionar que algunos puntos del sector son utilizados actualmente como escombreras o pequeños vertederos, lo que muestra el abandono y dejadez que presenta el citado sector.

4.3. Evaluación ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha tramitado el Informe de Valoración Ambiental del expediente PU 34/10 sobre la Modificación puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, promovido por el ayuntamiento titular a instancias de Urbanizadora XXI, S.A.

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente resolvió informar, con fecha 12 de marzo de 2013, a los solos efectos ambientales, viable

el contenido del documento de la Modificación puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario

El Informe de Valoración Ambiental (ver Anexo) fue publicado en el BOP de Almería núm. 69, de 12 de abril de 2013.

El desarrollo del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario está supeditado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor y a la incorporación de las determinaciones ambientales del Informe de Valoración Ambiental de 12 de marzo de 2013.

Por tanto, el Plan Parcial que desarrolle el Sector T-1, así como su correspondiente Proyecto de Urbanización, cumplirá las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor y las siguientes

Determinaciones ambientales.

A. Antes de llevar a cabo cualquier actuación dentro del referido sector se deberá proceder a la realización de una prospección pormenorizada. En caso de detectarse la presencia de ejemplares de tortuga mora se informará a esta Delegación Territorial para proceder a su adecuado manejo.

B. La Modificación puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía).

C. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

D. Se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva de la actuación.

E. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en este Informe de Valoración Ambiental, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

F. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

G. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la CAA.
- Real Decreto 679/06, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

Respecto a los residuos de construcción y demolición, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión.

Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

H. Se deberá atender a lo establecido en Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La asignación de usos globales y usos pormenorizados del suelo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en este Reglamento.

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificarán con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, la emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

I. Respecto a la contaminación lumínica:

Con carácter general.

En la instalación de dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, se cumplirán las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las instalaciones sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior

serán los que se recogen en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 A EA-07.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación. En estas instalaciones el FHSinst será inferior o igual al 1%, cuando no sea factible, deberá quedar justificado en los proyectos, y en ningún caso, se podrá superar los valores establecidos en el anexo I.

Está prohibido el uso de leds, láseres y proyectores convencionales con fines publicitarios que emitan por encima del plano horizontal, así como el uso de aeróstatos iluminativos.

El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno, considerando horario nocturno el establecido en el artículo 18 del Decreto 357/2010.

Estas restricciones se podrán excepcionar en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Decreto 357/2010.

Lámparas y luminarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias empleadas en el sistema de iluminación exterior habrán de tener las siguientes características:

En relación con el tipo de lámparas, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

Se utilizarán luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno.

A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Como norma general, se desarrollarán todas las medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el Proyecto, sobre las afecciones detalladas en el estudio de Impacto Ambiental.

J. Las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes.

Las actividades que expongan o almacenen sustancias de fácil descomposición, deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas.

La concesión de licencia se realizará tras la dotación de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios.

K. El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.

- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

L. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

M. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

N. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental el técnico redactor del Proyecto de Obras incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en el Informe de Valoración Ambiental.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el ayuntamiento a disposición del órgano ambiental para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la obra.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean convenientemente tratados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.).

Igualmente, el Plan Parcial que desarrolle el Sector T-1, así como su correspondiente Proyecto de Urbanización, cumplirá las siguientes

Medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Atmósfera.

- Restringir las obras al mínimo tiempo posible con el fin de evitar molestias.

- Reducir la velocidad de camiones y maquinaria pesada durante la fase de construcción, y a ser posible no superar los 50 Km/h.
- Cobertura con mallas de la carga de los camiones.
- Riego periódico de la zona de trabajo y accesos, más frecuentes en días calurosos o de viento.
- Evitar el transporte de materiales y acciones de carga y descarga en días de fuerte viento.
- Estabilizar químicamente las vías de acceso (hormigonado, pavimentación, etc.)
- Mantenimiento adecuado de maquinaria e inspecciones técnicas. La maquinaria con motores de propulsión interna deberá ir dotada de sus correspondientes silenciadores para evitar ruidos.
- Los RCD deben almacenarse en contenedores metálicos, de la forma más selectiva posible, para su destino final en una Planta de Tratamiento autorizada.
- Se ubicarán contenedores de residuos urbanos que puedan cerrarse para evitar malos olores.

Agua.

- Antes de cualquier desarrollo urbanístico, deberá asegurarse la disponibilidad de agua para un abastecimiento adecuado.
- La ejecución del proyecto asegurará la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas y un destino adecuado para el efluente depurado.
- Se utilizarán pavimentos filtrantes en las superficies de viales.
- Diseño de un proyecto de riego de zonas verdes acorde con la zona.

Evitar acumulaciones de residuos que deberán retirarse a una Planta de Tratamiento autorizada o entregarse a gestor autorizado.

- Al realizar el mantenimiento pertinente de la maquinaria, se acondicionará una zona, correctamente señalizada e impermeabilizada, para evitar vertidos. Se contactará con un gestor autorizado para el tratamiento de los residuos generados.

- Diseño y construcción de un sistema de drenaje de pluviales adecuado para evitar obstrucciones en el drenaje.

Suelo.

- Mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados. Eliminación adecuada de vertidos sólidos y líquidos, disponiendo de contenedores y recipientes adecuados para el vertido de residuos generados en la fase de obra.

- Acondicionamiento del parque de maquinaria y otros servicios considerando la topografía del terreno.

- Usar maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.

- Usar aguas de riego de calidad suficiente y con técnicas adecuadas para no poner en riesgo la calidad del suelo.

- Extracción y acumulo de tierra vegetal para su posterior aprovechamiento en restauración.

- Impedir el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras o de la zona delimitada para su movimiento.

- Los RCD deben almacenarse en contenedores metálicos, de la forma más selectiva posible, para su destino final en una Planta de Tratamiento autorizada.

- Se habilitará un terreno impermeable para el almacenamiento de los residuos peligrosos.

- Se ubicarán contenedores de residuos urbanos que puedan cerrarse para evitar malos olores.

- Tras la ejecución de la obra, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores.

- Minimizar los movimientos de tierra mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al proyecto.

- Evitar el relleno de las zonas colindantes al sector comercial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.

- Cuando se precise aporte de material externo, éste procederá de cantera autorizada.

Vegetación.

- La tierra vegetal extraída en el desbroce realizado en la fase de construcción se almacenará para su posterior uso en zonas verdes y ajardinadas.

- Controlar el uso de fertilizantes y abonos en las zonas verdes.

- Utilizar como recursos vegetales especies autóctonas y/u ornamentales, en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística, sobre todo en las zonas verdes.

- Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona, en los procesos de integración paisajística.

Fauna.

- Controlar el tránsito de la maquinaria, evitando invadir zonas adyacentes.

- Las infraestructuras aéreas de teléfono, luz, etc., deberán instalarse por el subsuelo.

- En los tendidos eléctricos de la zona, se colocarán medidas anticolidión y antielectrocución.

Paisaje.

- Considerar criterios paisajísticos en los trazados, accesos, instalaciones, etc.

- Concentrar instalaciones en zonas de mínimo impacto visual.

- Se sugiere seguir las condiciones estéticas de los instrumentos urbanísticos de ámbito municipal.

- Mitigar impacto paisajístico mediante pantallas vegetales.

Factor social.

- En todas las obras a realizar se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

- Se dará prioridad a la contratación de personal de la zona.

- Se realizará prospección arqueológica previa al inicio de obras de remoción de terreno. Si se detectasen restos históricos, se paralizarán las obras y se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

El contenido (Determinaciones y Medidas Protectoras y Correctoras Propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental) del Informe de Valoración Ambiental queda por tanto incorporado al nuevo planeamiento.

En caso de incumplimiento de las Determinaciones del Informe de Valoración Ambiental, se paralizará la aplicación del nuevo planeamiento en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se adjunta un listado de las parcelas catastrales que son objeto de esta modificación (ver plano 6-7 y Anexo III).

PROPIEDADES		
TITULAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
URBANIZADORA XXI, S.A.	C/ Sagasta 4 bajo 26001 Logroño (La Rioja)	941.24.99.54
DIEGO SOLER CANO	C/ Los Llanos, s/n 04628 Los Llanos del Mayor Antas (Almería)	950.45.32.07
AYUNTAMIENTO DE VERA	Plaza Mayor núm. 1 04620 Vera (Almería)	950.39.24.40

6. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE

El cuerpo normativo, en materia de urbanismo, aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por consiguiente, en la redacción de la presente Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario:

a) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; Ley 13/2005, de Medidas para la vivienda Protegida y el Suelo; Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

b) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Suelo.

c) Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA núm. 27 de 7 de febrero de 2008), por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

d) Ley 2/2012, de 30 de enero, de la Junta de Andalucía, que modifica parte de la 7/2002.

e) La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, modificada por disposición adicional quinta de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

f) Decreto 129/2006, de 27 de junio, del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

g) Legislación aplicable con carácter supletorio (según disposición transitoria séptima de la LOUA)

- R.D. 2159/1978, de 23 de junio –Reglamento de Planeamiento–.

- R.D. 3288/1978, de 25 de agosto –Reglamento de Gestión Urbanística–.

- R.D. 2187/1978, de 23 de junio –Reglamento de Disciplina Urbanística–.

7. PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

El planeamiento municipal y supramunicipal vigente en el término municipal de Vera, es el siguiente:

1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de diciembre de 2006.

2. Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA), aprobado por Decreto 26/2009 de 3 de febrero, publicado en el BOJA núm. 57, de 24 de marzo, de 2009.

3. Plan General de Ordenación Urbanística de Vera aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado el día 27 de noviembre de 2008 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 6 de febrero de 2009, y núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2009).

4. Ordenanza Municipal de Edificación, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de marzo de 2007 (BOP de Almería núm. 73, de 17 de abril de 2007), y modificada para la incorporación de los conceptos de carácter comercial del TRLCIA el 18 de marzo de 2014 (BOP de Almería de 11 de julio de 2014).

8. LEGISLACIÓN SECTORIAL

Las afecciones sectoriales, cuyos informes tienen carácter vinculante, a analizar en el presente documento técnico para aprobación provisional de la Modificación puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, son las siguientes:

- Red de Carreteras de Andalucía

- Aguas: Dominio Público Hidráulico, Recursos Hídricos, y Ciclo Integral del Agua

- Comercio Interior de Andalucía
- Patrimonio Histórico y Arquitectónico

8.1. Afecciones de la Red de Carreteras de Andalucía.

8.1.1. Aspectos generales.

La Red de Carreteras de Andalucía la conforman las carreteras no comprendidas en la Red de Carreteras del Estado e incluidas en el catálogo de Carreteras de Andalucía, siendo sus categorías la Red Autónoma, la Red Provincial y la Red Metropolitana.

La titularidad de la Red Autónoma y Metropolitana corresponde la Comunidad Autónoma. La Diputación Provincial tiene la titularidad y competencia de la Red Provincial.

El municipio de Vera está atravesado por la Carretera A-352 de Cuevas a Garrucha (antes C-3327), carretera de titularidad la Junta de Andalucía, mientras que la Diputación Provincial ostenta la titularidad de la carretera ALP-7107 paralela a la costa y que une Carboneras con Pozo del Esparto.

El Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, objeto de la presente Modificación puntual núm. 11 del PGOU de Vera, linda al Este y al Sur con la Carretera A-352, de Cuevas a Garrucha.

A la Red de Carreteras Autonómica y Metropolitana le será de aplicación de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la disposición transitoria única del Decreto 78/2003.

Las carreteras de la red de carreteras de Andalucía se clasifican funcionalmente en vías de gran capacidad y vías convencionales.

Son vías de gran capacidad las autopistas, las autovías y las vías rápidas.

Son vías convencionales las que no reúnen las características propias de las vías de gran capacidad. La Carretera A-352, de Cuevas a Garrucha, se considera vía convencional.

A los efectos de la Ley 8/2001, para la protección de las carreteras se establecen cuatro zonas: de dominio público adyacente, de servidumbre legal, de afección y de no edificación.

Zona	A-352	
	Vías de gran capacidad	Vías convencionales
Dominio público adyacente (artículo 12.1)	Zona funcional + 8 m a cada lado desde la arista exterior de explanación	Zona funcional + 3 m a cada lado desde la arista exterior de explanación
Servidumbre legal (artículo 54)	25 m a cada lado desde la arista de la explanación	8 m a cada lado desde la arista de la explanación
Afección (artículo 55.1)	100 m a cada lado desde la arista de la explanación	50 m a cada lado desde la arista de la explanación
De no edificación (artículo 56)	100 m a cada lado desde la arista exterior de la calzada	50 m a cada lado desde la arista exterior de la calzada

A) Zona de dominio público adyacente.

Regulada por el artículo 12, la zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales (A-352), medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

La superficie del Sector T-1 queda fuera del dominio público adyacente.

B) Zona de servidumbre legal

Conforme al artículo 54 de la Ley de Carreteras de Andalucía, la zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente

por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales (A-352), medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

C) Zona de afección.

Según el artículo 55.1, la zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal (A-352) y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

D) Zona de no edificación.

Conforme el artículo 56.1, la zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal (A-352) y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

En los planos y documentación gráfica de la presente Modificación puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, se reflejan las zonas de Dominio Público, Servidumbre, Afección y de No edificación respecto a la Carretera A-352, de Cuevas a Garrucha, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Carreteras de Andalucía para las vías de titularidad de la Junta de Andalucía.

AFECCIONES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

RED DE CARRETERAS DEL ESTADO

REFERENCIA DEL ESQUEMA	ZONA	TITULARIDAD Y TIPO DE LA VÍA	
		-Autopista -Autovía -Vía Rápida	-Resto de Vías
A	Dominio Público	8 m	3 m
B	Servidumbre	25 m	8 m
C	Afección	100 m	25 m
D	De no Edificación	50 m	25 m



RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA

REFERENCIA DEL ESQUEMA	ZONA	TITULARIDAD Y TIPO DE LA VÍA		
		-Autopista -Autovía -Vía Rápida	-Carreteras Junta de Andalucía	-Carreteras Diputación Provincial
A	Dominio Público	8 m	3 m	3 m
B	Servidumbre	25 m	8 m	8 m
C	Afección	50 m	50 m	25 m
D	De no Edificación	50 m	50 m	25 m

TITULARIDAD DEL ESTADO:

-Autopista de Peaje Vera-Cartagena
-Autovía E15/A7
-Carretera CN-340a

TITULARIDAD JUNTA DE ANDALUCÍA:

-Carretera A-352 de Vera a Cuevas
-Carretera A-1200/A-8303 desde la CN-340a de Vera a Garrucha

TITULARIDAD DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

-ALP-118 paralela a la costa
-ALP-116 variante sur del núcleo de Vera

Los accesos a los distintos sectores que se desarrollen en los futuros Planes Parciales y proyecto de Urbanización para este sector T-1, se realizarán conforme indica la Orden Ministerial del 16 de diciembre de 1997, por lo que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, la construcción de vías de servicios y las instalaciones de servicios.

8.1.2. Antigua carretera C-3327.

La antigua carretera de Circunvalación de Vera (C-3327) atravesaba el Sector T-1.

En el año 2004 se desdobra la Carretera C-3327, de Vera a Garrucha, al sur del sector T-1 y se varía el trazado de la Carretera de Circunvalación hacia la nueva rotonda construida.

La C-3327 es en la actualidad una carretera descatalogada propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que actualmente se encuentra solicitada su reversión. A día de hoy aun no se ha producido esta reversión por lo que la propiedad de la misma deberá evaluarse en los documentos de desarrollo futuros del Sector (Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización) adjudicándose la propiedad en función de que el expediente de reversión esté o no concluido.

En el ámbito del Sector T-1 se recoge la parcela catastral N 90012 del Polígono L9, parte de esta parcela es del antiguo trazado de la C-3327. La propiedad de esta parcela en la actualidad se adjudica a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda pero si el expediente de reversión solicitado sobre la misma se finaliza la propiedad volverá a sus antiguos propietarios.

Todo lo cual se comprueba en la fotografía adjunta:



8.1.3. Resultado del informe sectorial de carreteras competencia de la Junta de Andalucía.

La Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario, promovido por la mercantil Urbanizadora XXI, S.A., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Jesús Marino Pascual, fue aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 22 de diciembre de 2009.

El expediente, tras el trámite de información pública y recabados los correspondientes informes sectoriales, fue aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013.

En materia de Carreteras cuya competencia recae en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el expediente fue informado favorablemente en fecha 5 de mayo de 2011, tras la aprobación inicial.

El informe sectorial de verificación, tras la aprobación provisional, tuvo un resultado igualmente favorable, según informe de 25 de junio de 2013, que contiene una serie de

prescripciones que se incorporan expresamente a este instrumento de planeamiento urbanístico:

Deberá tenerse en cuenta que las conexiones viarias deberán cumplir lo indicado en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; lo indicado en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, la construcción de vías de servicios y las instalaciones de servicios; y la Orden FOM/2873/2007 sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

Para la autorización de accesos será necesaria la elaboración de un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carretera.

Todas las conexiones a la Red Autonómica que se autoricen, se realizarán con cargo al promotor de la actuación.

En relación a las afecciones acústicas y dentro de las normas urbanísticas se deberá tener en cuenta que, previo a llevar a cabo la actividad de ejecución de la actuación propuesta se pueda ver esta afectada por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del titular de la vía en la que se genere el ruido.

8.2. Legislación Sectorial en materia de aguas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario, en terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable.

El correspondiente informe sectorial en materia de Aguas, que fue solicitado en noviembre de 2010, acompañado de informe de la compañía concesionaria de aguas Codeur, S.A., tiene entrada en la Administración Hidráulica Andaluza el 9 de diciembre de 2010.

Con fecha 28 de octubre de 2011, se recibe un informe parcial del Servicio de Calidad de Aguas, en virtud del cual, se adopta el acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013.

En junio de 2013 se solicita, por tanto, el correspondiente Informe de Verificación del documento técnico aprobado provisionalmente

Resultando, según la Administración Hidráulica Andaluza, que aquel informe de diciembre de 2010 no era el definitivo, el informe sectorial en materia de Aguas al documento de Aprobación Inicial (en sentido desfavorable) fue comunicado al Ayuntamiento con fecha de salida 5 de julio de 2013.

Finalmente, se emite Informe de Verificación, tras la aprobación provisional, sobre Disponibilidad Recursos Hídricos y del Ciclo Integral del Agua, en fecha 27 de junio de 2014, de la Administración Hidráulica Andaluza, en sentido desfavorable.

En los apartados siguientes, se procede a la subsanación de las deficiencias detectadas en los sucesivos informes en materia de Aguas a la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario.

8.2.1. Dominio público hidráulico.

Según el informe al documento de aprobación provisional de la Administración Hidráulica Andaluza, emitido con fecha de 27 de mayo de 2014, el Sector T-1 no afecta al Dominio Público Hidráulico ni se encuentra afectado por Zona Inundable según el Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Levante Almeriense.

Del mismo modo, tampoco se encuentra incluido dentro de ningún punto de riesgo del t.m. de Vera (Almería), según el Decreto 189/2002, por el que se aprueba el Plan de prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

8.2.2. Disponibilidad de recursos hídricos.

8.2.2.1. Cálculo de las dotaciones según el PHCMA.

La normativa de referencia es el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre.

Las dotaciones urbanas deberán ajustarse a lo establecido en la normativa del Plan Hidrológico, que incluye tanto los usos públicos, como los usos industriales y comerciales de bajo consumo conectados a las redes municipales de abastecimiento.

La demanda prevista para el municipio de Vera, incluido en el Subsistema V-2 «Cuenca del Almanzora» en el PHCMA, en un horizonte futuro (2027) alcanzará los 2,77 hm³/año.

No obstante, se tiene conocimiento de la tramitación por la Diputación Provincial de Almería, en su condición de administración supramunicipal, de expediente número 2014SCA000126AL, para la concesión de 7 m³ de agua, ampliables hasta 12 hm³ para el abastecimiento de los municipios del Levante Almeriense.

Al municipio de Vera le correspondería, como parte de la concesión solicitada por la Diputación Provincial de Almería, 1,30 hm³/año procedente de procesos de desalación y 2,08 hm³/año de trasvases del embalse del Negratín. En total al municipio de Vera se le asignaría un volumen conjunto de 3,38 hm³/año.

Teniendo en cuenta, según datos actualizados en informe de la compañía suministradora de aguas Codeur, S.A., de fecha 18 de junio de 2015, que dicha empresa viene atendiendo una demanda media anual de 2,50 hm³/año, el municipio de Vera dispondría de la siguiente reserva para atender a nuevos crecimientos:

1. Futura concesión a la Diputación Provincial:
 $3,38 \text{ hm}^3/\text{año} - 2,50 \text{ hm}^3/\text{año} = 0,88 \text{ hm}^3/\text{año}.$
2. Demanda prevista en el PHCMA:
 $2,77 \text{ hm}^3/\text{año} - 2,50 \text{ hm}^3/\text{año} = 0,27 \text{ hm}^3/\text{año}.$

En los cálculos y previsiones descritos a continuación, se adoptará este último dato de reserva de recursos hídricos, 0,27 hm³/año, resultante de las determinaciones del PHCMA, por cuanto es el más desfavorable.

8.2.2.2. Usos y necesidades del suministro.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, las dotaciones urbanas deberán ajustarse a lo establecido en la normativa del Plan Hidrológico, que incluye tanto los usos públicos, como los usos industriales y comerciales de bajo consumo conectados a las redes municipales de abastecimiento.

No es de aplicación la dotación de 4.000 m³/ha/año, prevista por el Plan Hidrológico de la Cuenca Sur (R.D. 1664/1668, de 24 de julio), para industria singular no conectada redes de abastecimiento urbano del municipio.

Esta dotación no es aplicable al futuro sector T-1, por ser su uso característico el uso Terciario: oficinas, uso hotelero y uso comercial. Además hay zonas ajardinadas, viales y calles, utilizando especies vegetales de bajo consumo hídrico para los espacios ajardinados.

8.2.2.3. Hipótesis de las necesidades y consumos

Se proponen consumos en función de los distintos usos y edificaciones:

- Uso hotelero (por huésped) 300 l/hab. y día.
- Uso oficina (por trabajador) 50 l/hab. y día.
- Uso comercial (por persona) 60 l/hab. y día.
- Uso equipamientos (por ocupante) 40 l/hab. y día.
- Uso Espacios Libres 3,5 l/m².

El Riego y Baldeo de calles se considera incluido en la dotación para abastecimiento del municipio.

La superficie que se va a destinar a jardines, a viales, a hoteles, cuanto a oficinas y a uso comercial será objeto del futuro Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, no obstante se plantea la siguiente hipótesis.

Hipótesis de Partida.

Para una edificabilidad de 34.500 m²t consideramos un uso de 20% hoteles, 40% de oficinas y 40% de comercial.

Hoteles:

6.900 m²t con una repercusión de 125 m²t por huésped.

55 huéspedes, consumo 150 l/hab/día = 8.250 l/día.

Oficinas:

13.800 m²t con una repercusión de 4 empleados cada 100 m²t.

552 trabajadores, consumo 50 l/hab/día = 27.600 l/día.

Comercial:

13.800 m²t con una repercusión de 2 personas cada 100 m²t.

276 personas, consumo 60 l/hab/día = 16.560 l/día.

Dotacional:

2.780 m²s = 1.390 m²t con una repercusión de 2 personas cada 100 m²t.

28 personas, consumo 40 l/hab/día = 1.120 l/día.

Jardines:

30% ajardinado de la superficie total 11.126 m² con un gasto entre 3,5 l/m².

Consumo = 11.683 l/día utilizando la xerojardinería.

El consumo total previsto sería

Uso	l/día
Hotelero	8.250
Oficinas	27.600
Comercial	16.560
Dotacional	1.120
Xerojardinería	11.683
TOTALES	65.213

La futura dotación de agua para el sector T-1 serán de 65.213 l/día, que es equivalente a 0,0238 hm³/año.

Teniendo en cuenta que se dispone de una reserva de recursos hídricos, de 0,27 hm³/año, en el horizonte de 2027, previsto por el PHCMA, resultado de la diferencia entre ese consumo futuro previsto de 2,77 hm³/año y el actual medio de 2,50 hm³/año, se concluye que se dispondrían de recursos hídricos suficientes para atender la demanda futura del Sector T-1, de uso Terciario.

Del mismo modo, se procede a la comparación de la demanda diaria con las dotaciones urbanas recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, esto es:

3. Para incrementos de población (art. 81 de la Normativa): 250 l/hab/día, en poblaciones inferiores a 50.000 habitantes.

4. Para establecimientos hoteleros, el Anexo III del PHCMA recoge una dotación neta para plazas hoteleras de 168 l/hab/ día.

Se adoptará, para la comparativa, la situación más desfavorable, esto es, la dotación neta de 168 l/hab/día para usos hoteleros, por cuanto, además es la que globalmente más se asemeja al uso característico terciario del Sector T-1.

De modo que, en la hipótesis arriba descrita, se establece una afluencia de personas en el Sector T-1 de 911 personas, que aplicado al consumo previsto de 65.213 l/día, arrojaría un resultado de 71 l/hab/día, claramente inferior a la dotación de 168 l/hab/día.

Se acredita, por tanto, y mediante estos cálculos, hipótesis y supuestos, que se cumplen, en cuanto a consumos, con las limitaciones de dotación de agua del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en vigor.

8.2.3. Subsanación de las deficiencias del informe en materia de aguas de la Administración Hidráulica Andaluza, emitido con fecha de 27 de mayo de 2014, respecto a recursos hídricos.

A) Ajuste de las dotaciones a lo establecido en el Plan Hidrológico de las cuencas Mediterráneas Andaluzas en vigor.

La futura dotación de agua para el sector T-1 será de 65.213 l/día, que es equivalente a 0,0238 hm³/año, inferior a la reserva de recursos hídricos, de 0,27 hm³/año, en el horizonte de 2027, previsto por el PHCMA, resultado de la diferencia entre ese consumo futuro previsto de 2,77 hm³/año y el actual medio de 2,50 hm³/año, por tanto, se dispondrían de recursos hídricos suficientes para atender la demanda futura del Sector T-1, de uso Terciario.

Igualmente, estableciendo una afluencia de personas en el Sector T-1 de 911 personas, que aplicado al consumo previsto de 65.213 l/día, arrojaría un resultado de 71 l/hab/día, claramente inferior a la dotación de 168 l/hab/día, para establecimientos hoteleros, dotación neta recogida en el Anexo III del PHCMA.

B) Medidas encaminadas a reducir pérdidas y mejorar la eficacia de las redes de abastecimiento.

En el informe de la empresa gestora de aguas Codeur, S.A., de fecha 21 de julio de 2014, relativo a gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como de suficiencia de recursos hídricos, se describen las actuaciones encaminadas a una mejor eficiencia, rendimiento de red y uso del agua, indicamos las medidas más relevantes que se han puesto en marcha en los últimos tres años:

- Control de consumos diarios (incluyendo, caudales nocturnos).
- Sectorización de redes e instalación de contadores generales con aplicación de registros de caudales y presiones, con software de caudales mínimos, máximos, medios, nocturnos etc., obtenidos vía SMS, con frecuencia diaria e intervalos de 15 minutos.
- Campañas de Búsqueda de Fugas con Aquaphon.
- Campañas de control de caudales nocturnos en la red de Saneamiento.
- Elaboración de trípticos informativos de uso racional y fomento del ahorro.

C) Medidas que fomenten el aprovechamiento de aguas reutilizadas.

En el Sector T-1 se desarrollarán mecanismos para reducir los espacios verdes ajardinados en la medida de lo posible, convirtiéndolos en espacios para juegos, parques duros con poca presencia vegetal, utilización de elementos que proyecten sombras arquitectónicas como pérgolas, toldos, etc.

Con estos planteamientos, el futuro Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán reducir las zonas ajardinadas, tratadas con vegetación, entorno al equivalente al 30% de su superficie.

Así, respecto del consumo de agua se establecerán medidas enfocadas a reducir estos consumos. Se plantean los siguientes para las zonas verdes y demás espacios susceptibles de riego:

- Procurar la captación alternativa del agua de procedencias distintas de la red de abastecimiento.
- Utilización de aguas de lluvia y sus recogidas en Aljibes
- Recuperación de Aguas Grises de la Edificación para destinarlas a riegos.
- Prevención sectorización de riegos que permitan un mayor control.
- Implantar técnicas de jardinería de bajo consumo
- Implantar jardines con especies controladas (xerojardinería).

D) Certificado actual y completo de la empresa de gestión municipal de aguas.

En correspondencia con lo requerido por el informe en materia de Aguas de la Administración Hidráulica Andaluza, emitido con fecha de 27 de mayo de 2014, se aporta

informe de la empresa gestora de aguas Codeur, S.A., de fecha 21 de julio de 2014, relativo a gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender nuevas demandas, nuevamente actualizado con fecha 18 de junio de 2015, en lo concerniente a disponibilidad de recursos hídricos.

En el presente documento técnico para segunda aprobación provisional de Modificación Puntual núm. 11, se han tenido en cuenta las prescripciones del informe de la Administración Hidráulica Andaluza, emitido con fecha de 27 de mayo de 2014, por cuanto se ha emitido, certificado actual y completo de la empresa de gestión municipal de aguas, con alusión a la tramitación por la Diputación Provincial de Almería, en su condición de administración supramunicipal, de expediente número 2014SCA000126AL, para la concesión de 7 m³ de agua, ampliables hasta 12 hm³ para el abastecimiento de los municipios del Levante Almeriense.

Al municipio de Vera le correspondería, como parte de la concesión solicitada por la Diputación Provincial de Almería, 1,30 hm³/año procedente de procesos de desalación y 2,08 hm³/año de trasvases del embalse del Negratín. En total al municipio de Vera se le asignaría un volumen conjunto de 3,38 hm³/año.

Según datos actualizados en informe de la compañía suministradora de aguas Codeur, S.A., de fecha 18 de junio de 2015, que dicha empresa viene atendiendo una demanda media anual de 2,50 hm³/año.

El certificado de viabilidad de la empresa Codeur es favorable al entronque del nuevo sector a su red y se plantean las condiciones de la misma.

Estas condiciones deberán recogerse obligatoriamente, actualizadas en su caso, en el Proyecto de Urbanización que debe desarrollarse tras la aprobación de la Modificación Puntual y tras la aprobación del futuro Plan Parcial.

8.2.4. Infraestructuras del ciclo integral del agua.

8.2.4.1. Infraestructuras de abastecimiento.

1. Red en alta:

En planos adjuntos al informe de la empresa gestora de aguas Codeur, S.A., de fecha 21 de julio de 2014, relativo a gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, se muestra la ubicación del sector, la red de abastecimiento en alta y las instalaciones municipales necesarias para suministrar al sector en cuestión.

2. Depósitos:

Actualmente existen 3 depósitos que abastecen el núcleo de Vera, los tres situados en el paraje denominado del Hacho, y que también darían servicio al sector en cuestión:

- Dos de ellos situados en la misma cota (130), ambos de hormigón en masa y planta rectangular, con capacidades respectivamente de 800 y 900 m³.

- El tercero situado a una cota superior (140), de hormigón armado y planta rectangular, con una capacidad de 280 m³.

Además, se encuentra en construcción de un depósito de hormigón armado de 2.250 m³ de capacidad. Este depósito, cuya ampliación hasta los 4.500 m³ de capacidad ha sido tenida en cuenta y es factible demoliendo parcialmente uno de los depósitos de hormigón en masa, permitirá mejorar y garantizar un adecuado servicio a la población existente y a los nuevos crecimientos, así como alcanzar el volumen de reserva equivalente a 1,5 días de demanda.

3. Red separativa:

Se dotará de una red separativa en el Sector T-1, de aguas potables y no potables, con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación.

4. Punto de entronque:

El punto de entronque, tal y como se indica en los planos que se adjuntan al informe de la empresa gestora de aguas CODEUR S.A., de fecha 21 de julio de 2014, se encuentra anexo a la parcela sobre la tubería existente de FD de 200 mm que discurre por el camino de servicio de la Ctra. Vera-Garrucha.

5. Condiciones de ejecución:

La conexión se realizara con pieza en «T» de fundición dúctil y válvula de compuerta también en fundición dúctil, husillo de acero inoxidable y cierre elástico.

Las redes generales deberán ser de fundición dúctil con revestimiento exterior de zinc-aluminio y capa de acabado de pintura epoxi.

Las redes discurrirán por viales públicos con fácil acceso que permita realizar los trabajos habituales de mantenimiento, en caso de rotondas, éstas quedarán libres trazándose bajo la calzada.

Las válvulas serán de compuerta de fundición dúctil, husillo de acero inoxidable y cierre elástico y estarán enterradas con trampillón de fundición dúctil hasta diámetro de 250 mm, instalándose en arqueta para diámetros de 300 mm y mayores.

Las acometidas a parcela se realizarán mediante «T» de fundición dúctil, tubería de fundición y válvula de compuerta situada en acera.

No se podrán ejecutar las acometidas de abastecimiento hasta que no esté definida la edificación y sean solicitadas al Servicio de Atención al cliente de Codeur, y cuenten con la aprobación de su servicio técnico.

Se realizará una acometida por finca o edificio, que normalmente discurrirá por zona común, caso de que fuera necesario instalación contra-incendios, ésta estará completamente independizada de la anterior, realizándose una acometida exclusivamente sobre la red de distribución para este uso.

Las bocas de riego se ejecutarán mediante trampillón de fundición dúctil. Los hidrantes de incendio se conectaran directamente a la red de distribución, no siendo ésta menor de 100 mm, mediante «T» en fundición dúctil.

8.2.4.2. Infraestructuras de Saneamiento.

1. Red en alta:

En los planos que se adjuntan al informe de la empresa gestora de aguas Codeur, S.A., de fecha 21 de julio de 2014, se aporta plano de la red de saneamiento, con la ubicación de las infraestructuras necesarias de recogida, transporte y bombeo por las que discurrirán las aguas residuales del sector considerado hasta la EDAR de Vera.

El nuevo desarrollo contemplado puede conectarse, fácilmente, a la red de saneamiento del núcleo urbano interior de Vera, constituida por una red de colectores y estaciones de bombeo con sobrada capacidad para absorber los adicionales vertidos generados.

2. Punto de entronque:

El punto de entronque tal y como se indica en plano adjunto se encuentra anexo a la parcela, sobre el colector de 500 mm de PVC, que discurre por el camino de servicio de la Ctra. Vera-Garrucha.

3. Condiciones de ejecución:

Las redes podrán ejecutarse en PVC liso compacto color teja SN4 o fundición dúctil, no permitiéndose la conexión sobre esta de aguas pluviales, deberán ser las redes totalmente separativas.

La profundidad mínima será de 1,30 m de rasante hidráulica, con una pendiente nunca inferior al 1%.

Las redes discurrirán por viales públicos con fácil acceso que permita realizar los trabajos habituales de mantenimiento, en caso de rotondas, éstas quedaran libres trazándose bajo la calzada.

Se instalarán pozos de registro en todos los cruces de calle, quiebros y a una distancia máxima de 50 m. Los pozos se realizarán según detalle con tapa de registro de fundición dúctil de 600 mm para tráfico serie D400. Se realizarán con tubo pasante excepto en cambios de dirección y rasante, cortándose toda la generatriz superior del tubo en su longitud del pozo, dotándose de pates de propileno para profundidades superiores a 1,80 m.

Las acometidas no podrán tener una longitud superior a 10 m y la conexión a red general sobre pozo, se realizará con sifón de polietileno, con una profundidad máxima de 1,20 m. Se ejecutarán con una pendiente mínima del 2%.

4. Depuración:

Los vertidos son transportados hasta la nueva EDAR de Vera, situada en el Paraje del Embosque, capaz de tratar 12.000 m³/d de agua residual (73.000 hab.-eq). Se trata de una instalación de reciente construcción, con Tratamiento Primario y Secundario (fangos activos en baja carga, en régimen de aireación prolongada) que fue dimensionada para recibir los caudales de los futuros desarrollos urbanísticos previstos y que se encuentra, a día de hoy, por debajo del 50% de su capacidad máxima.

Considerando un caudal de vertido del 80% del caudal consumido (no destinado a riego ni baldeo), resulta un volumen de 67 m³/d (24.429 m³/año), con características contaminantes claramente domésticas:

DBO5:

Concentración media: 365,00 mg/l.

Carga diaria total: 24 kg/d.

Carga diaria total diseño EDAR: 4.380 kg/d.

SS:

Concentración media: 300,00 mg/l.

Carga diaria total: 20 kg/d.

Carga diaria total diseño EDAR: 3.600 kg/d.

DQO:

Concentración media: 803,00 mg/l.

Carga diaria total: 54 kg/d.

Carga diaria total diseño EDAR: 9.636 kg/d.

Las cargas diarias resultantes por los vertidos del nuevo desarrollo considerado suponen menos de un 0,5% de la capacidad de diseño de la nueva EDAR, que se encuentra funcionando en la actualidad por debajo del 50% de su capacidad máxima.

5. Red separativa:

Se dotará de una red separativa de saneamiento en el Sector T-1.

8.2.5. Financiación de infraestructuras.

La presente Modificación Puntual por su alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, no contiene un estudio económico-financiero.

Éste será de obligada incorporación al Plan Parcial e incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado en el estudio económico- financiero que se incluya en el Plan parcial

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Se incorporan expresamente a la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, y serán de obligado cumplimiento, en el desarrollo del Sector T-1, las recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y Ordenanzas de las Entidades Locales, redactadas por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente.

8.3. Legislación en materia de comercio.

Tras la aprobación provisional, se solicita el informe sectorial de verificación en materia de Comercio al expediente de Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, aprobado provisionalmente, tal y como dispone el artículo 32.1.4.^a de la LOUA.

El Informe de la Dirección General de Comercio ha sido emitido en sentido favorable condicionado, con fecha 19 de junio de 2013.

El citado informe, concluye, según se transcribe literalmente:

En consecuencia de lo expuesto, dado que no se prevé expresamente la localización de una gran superficie minorista, que no se pormenoriza el uso del suelo y que se remite al Plan parcial que desarrolle el sector T-1 para el establecimiento de los usos pormenorizados, se concluye la necesidad de modificación de determinados aspectos establecidos en las condiciones siguientes

1. La incorporación de los conceptos de carácter comercial.

Los conceptos de carácter comercial se han incluido en el planeamiento general vigente, al estar incluidos en el PGOU de Vera, a través de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación para la incorporación de los conceptos de carácter comercial del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, modificado por Decreto- Ley 5/2012, de 27 de noviembre, y Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero), aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014 (BOP núm. 131, de 11 de julio de 2014) (ver Anexo-Modificación OME).

2. Deberá incorporarse en la Modificación puntual núm. 11 del PGOU de Vera la definición de uso pormenorizado de gran superficie minorista así como la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición de otros usos, ya que en caso contrario, el planeamiento que lo desarrolle y pretenda implantar una gran superficie minorista, no podrá calificar el suelo con el uso pormenorizado de gran superficie minorista.

El uso global o preferente previsto en el sector T-1 que clasifica la presente Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera es el Terciario, y se prevé expresamente en la Ficha Urbanística el uso pormenorizado Gran Superficie Minorista, cuya implantación será determinada por el correspondiente Plan Parcial de Ordenación que desarrolle el Sector.

La definición de uso pormenorizado de gran superficie minorista así como la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición de otros usos, es la prevista en el artículo 73 de la Ordenanza Municipal de Edificación, que forma parte del planeamiento general vigente, al estar incluidos en el PGOU de Vera, a través de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación para la incorporación de los conceptos de carácter comercial del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía), aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014 (BOP núm. 131, de 11 de julio de 2014).

Para su incorporación expresa a la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, se transcribe literalmente el artículo de referencia:

Artículo 73. Uso pormenorizado o específico de gran superficie minorista.

En el planeamiento general vigente para el t.m. de Vera (Almería) se prevé expresamente, en virtud del presente artículo, la calificación, mediante el planeamiento de desarrollo, de parcelas de uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista (artículo 22 del TRLCIA).

1) Definición de gran superficie minorista.

1. Tendrá la consideración de gran superficie minorista, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

2. Quedan excluidos de la consideración de grandes superficies minoristas de carácter colectivo los mercados municipales de abastos, las instalaciones donde se celebren las Ferias de Oportunidades definidas en el artículo 78.bis, así como las agrupaciones de comerciantes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en alguno de los tres supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.

3. A los efectos de la aplicación del TRLCIA, las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial

2) Definición de superficie útil para la exposición y venta al público.

La Superficie útil para la exposición y venta al público se define como sigue: (Artículo 23 del TRLCIA).

1. Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, a la que puedan acceder las personas consumidoras para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.

2. En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público, los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento, o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial. En los establecimientos de jardinería no computará la superficie destinada a la producción de plantas para su venta posterior en viveros.

3. En las grandes superficies minoristas de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitara parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que éstas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

4. Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público sólo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 3 del TRLCIA

3) Otras definiciones (artículo 24 del TRLCIA).

1. Implantación de grandes superficies minoristas: Proceso que engloba tanto su planificación como su instalación.

2. Localización de grandes superficies minoristas: Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el Plan de Establecimientos Comerciales o los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

3. Emplazamiento de grandes superficies minoristas: Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el planeamiento urbanístico.

4. Instalación de grandes superficies minoristas: Proceso de construcción de las mismas.

5. Espacio comercial: Zona de la trama urbana donde se produce una concentración de comercio minorista que contribuye a la centralidad de la ciudad, compuesto mayoritaria o exclusivamente por pequeños comercios.

6. Ámbitos aptos: Espacios de naturaleza territorial, identificados en el Plan de Establecimientos Comerciales, que tienen por finalidad servir de referencia al planeamiento urbanístico para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas mediante la calificación de suelo de uso pormenorizado de gran superficie minorista.

4) Usos complementarios, incompatibles o prohibidos respecto una gran superficie minorista (artículo 22 del TRLCIA).

Respecto a una Gran Superficie Minorista, los siguientes usos serán:

- Complementarios con una Gran Superficie Minorista, el resto de establecimientos comerciales incluidos en el uso Terciario, el uso Hotelero y el uso de Oficinas.

- Compatibles con una Gran Superficie Minorista, los usos Dotacionales, Espacios Libres y Aparcamientos

- Incompatibles o Prohibidos con una Gran Superficie Minorista, los usos Residenciales o usos Industriales

5) Requisitos para la instalación de una gran superficie minorista.

A) Criterios territoriales:

a) La cohesión y el equilibrio territorial mediante el fomento de la centralidad a través de la definición de espacios estratégicos para la ubicación de una oferta supramunicipal, localizados en los municipios que componen la zona, en función de los niveles de jerarquía establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

b) La ciudad compacta, a través de la preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas, capaces de articular territorios fragmentados y de contribuir en todo caso a consolidar un espacio urbano compacto y diversificado, evitando soluciones aisladas de implantación que conlleven efectos expansivos no deseados.

c) La cercanía y el fácil acceso de la oferta comercial para las personas consumidoras.

d) La previsión de la capacidad de la red viaria, urbana e interurbana, y de las redes generales de servicio necesarias, para soportar los flujos de tráfico que genere la nueva implantación.

e) La conexión con redes de transporte público, en especial las de gran capacidad.

f) La preferencia por la ampliación de las instalaciones comerciales existentes, frente a la instalación de establecimientos aislados.

g) Los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán definir como deberes de la urbanización para la implantación de una gran superficie minorista, los previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) En ningún caso podrá planificarse o autorizarse la implantación de grandes superficies minoristas en suelo clasificado como no urbanizable.

B) Estrategia de Planificación.

1. El planeamiento comercial, territorial o urbanístico que prevea o permita la implantación de grandes superficies minoristas, deberá utilizar los conceptos y definiciones de este texto refundido sobre establecimiento comercial, grandes superficies minoristas, superficie útil para la exposición y venta al público y espacios comerciales.

2. El planeamiento comercial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, deberá incorporar a su contenido, información de la estructura comercial existente en su ámbito, parámetros y expectativas de desarrollo local, el derecho de las personas consumidoras y el análisis espacial de los establecimientos comerciales existentes.

3. Igualmente, el planeamiento urbanístico, cuando permita la implantación de una o más grandes superficies minoristas, deberá valorar el suelo comercial previsto y los problemas de accesibilidad, utilización de infraestructuras y servicios públicos derivados de estas implantaciones.

4. La planificación, en los supuestos anteriores, deberá contener entre sus determinaciones una estrategia relativa a la implantación de las grandes superficies minoristas, de acuerdo con los criterios previstos en este texto refundido.

En conclusión, el Plan Parcial de Ordenación que desarrolle el Sector T-1, que se tramitará bajo las siguientes condiciones:

1. El Plan Parcial de Ordenación del Sector T-1 será informado por la Consejería competente en materia de Comercio, por cuanto destina su aprovechamiento a uso Terciario.

2. El Plan Parcial de Ordenación del Sector T-1, incorporará, a su vez, los conceptos de carácter comercial incluidos en el PGOU de Vera, a través de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de

2014 (BOP núm. 131, de 11 de julio de 2014), recogidos también expresamente en la presente Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera.

3. En caso de prever una Gran Superficie Minorista, el Plan Parcial de Ordenación del Sector T-1:

- Calificará expresamente una o varias parcelas como Gran Superficie Minorista, con las definiciones, compatibilidades e incompatibilidades previstas en el art. 73 de la Ordenanza Municipal de Edificación, relativo a Uso Pormenorizado o Específico de Gran Superficie Minorista.

- Incorporará un Plan de Movilidad Urbana.
- Incorporará una Estrategia de Planificación.

8.4. Patrimonio histórico y arquitectónico.

En el Sector objeto de la presente Modificación Puntual no se encuentra ningún yacimiento arqueológico ni ningún bien de interés etnológico o edificio a proteger.

Todo ello queda acreditado en mediante la actividad arqueológica preventiva denominada «Proyecto de Prospección Arqueológica Superficial del sector T-1 de Vera (Almería)», que fue autorizada mediante Resolución de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 17 de julio 2009, y Resolución de la misma Delegación, de 22 de septiembre de 2009, por la que se declara la procedencia de la «Memoria Preliminar de la Actividad Arqueológica preventiva de prospección en los terrenos afectados por el proyecto de Modificación puntual del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-1, de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Terciario (Exp. P.P. 23/09)».

De conformidad con lo informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en relación a la prospección arqueológica realizada, se concluye que los resultados han sido negativos, por lo que no se proponen medidas relativas a la conservación de restos arqueológicos.

No obstante, se incorpora expresamente a la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, como condición previa a la ejecución de las obras de urbanización de Plan Parcial que desarrolle el Sector T-1, la necesidad de realizar un control de movimiento de tierras en el extremo noroeste, donde existe una estructura rectangular con los lados largos orientados SE-NO, semienterrada, a fin de constatar si su cronología es más antigua o no de la de los dos cortijos derruidos colindantes.

9. SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

Con motivo de las obras del Proyecto de Desdoblamiento y Vías de Servicio en la C-3327, tramo PK 0+750 al 2+700 (ahora A-352) fue cedida, sin necesidad de ultimar expropiación, una superficie de suelo de 1.148,38 m² de las fincas originales, en virtud del Convenio que se adjunta en el correspondiente ANEXO-CONVENIO.

Dicha superficie de suelo recibe la clasificación de Sistema General Viario adscrito al Sector T-1, mediante el presente expediente de planeamiento, y se le aplicará el aprovechamiento medio del sector, atribuyéndose sus metros cuadrados edificables sobre las parcelas netas resultantes de la ordenación detallada, que se adjudiquen a su propietario original.

10. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11 DEL P.G.O.U. DE VERA

De acuerdo con la legislación Urbanística vigente Ley 7/2002, del 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el alcance y contenido de este documento se ajusta a la figura de planeamiento recogida en el art. 38 de la Ley 7/2002 es decir Modificación (en este caso puntual) del PGOU de Vera.

En esta modificación puntual se propone que un conjunto de parcelas (definidas en los planos del presente documento) que se han clasificado en el PGOU de Vera como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural sean clasificadas como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global Terciario.

Se trata de una innovación que ha de considerarse como una «Modificación de los instrumentos de planeamiento», recogida en el art. 38 de la LOUA, ya que por su contenido y alcance, no cabe considerarla como una «Revisión de los instrumentos de planeamiento», cuyo contenido se recoge el art. 37 de la misma Ley, puesto que no cabe entenderla como una alteración integral de la ordenación establecida por el planeamiento vigente, ni como una alteración sustancial de la ordenación estructural del mismo, puesto que se trata de una actuación puntual.

Del mismo modo, tampoco procedería interpretarla como una revisión parcial, ni motivada por caducidad de plazos o por cambio de circunstancia alguna, tal y como se recoge en art. 37 de la LOUA.

Cabe considerarla por lo tanto, como una «Modificación de los instrumentos de planeamiento», ya que así se considera toda alteración de la ordenación no contemplada en el artículo mencionado anteriormente, pudiendo realizarse la modificación en cualquier momento, siempre de manera motivada y justificada, según lo recogido en el art. 38 de la LOUA.

El presente documento modifica la delimitación del suelo urbanizable sectorizado, y establece los usos, las densidades y edificabilidades del ámbito afectado, por lo que de acuerdo a lo establecido en el PGOU de Vera en cuanto a las que determinaciones se consideran estructurales, hemos de considerar la presente como modificación del planeamiento general vigente que afecta a la ordenación estructural del mismo

En coherencia con el contenido de la Modificación, la tramitación y aprobación de la Modificación Puntual al PGOU de Vera, se ajustará a lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo la competencia de aprobación definitiva de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

La Modificación propuesta, supone su inclusión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2007 de Gestión Integrado de la Calidad Ambiental. Anexo I punto 12.3 por lo que se ha sometido a Evaluación Ambiental (EA).

Ha sido emitido Informe de Valoración Ambiental en sentido favorable con fecha 13/03/2013 y publicado en el BOP de Almería de 12/04/2013 conforme al artículo 40 de la citada Ley.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11 DEL P.G.O.U. DE VERA

La Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Vera, para la para la clasificación del Sector T-1, de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, se motiva y justifica por las siguientes razones y consideraciones:

- El suelo fue clasificado como SNU en las NN.SS de 1991 (Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Vera, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 19 de diciembre de 1991 (BOP 13/3/92)

- Desde 1991 hasta la actualidad el suelo urbano o urbanizable situado al Sur de los terrenos se ha desarrollado ampliamente y consolidado en su totalidad.

- El sector limita al Norte por una carretera asfaltada, al sur por la parte urbana de la Carretera de Garrucha, al oeste por la Circunvalación de Vera y al este por un camino asfaltado que delimita el Cortijo Gines Soto.

- No existen dificultades técnicas para abastecer al sector con todos los servicios necesarios para su desarrollo urbano: Abastecimiento de agua, Saneamiento, Red Eléctrica; Telefonía y acceso viario.

- Existe un número importante de propietarios del Sector con intereses en iniciar el desarrollo urbanístico del mismo.

- Por su localización entre nudos de carreteras tiene una situación idónea para desarrollar un sector con uso terciario, donde localizar establecimientos comerciales y grandes superficies minoristas, hoteles y oficinas fácilmente accesibles desde cualquier punto del municipio.

- No existe en el PGOU de Vera un sector de suelo urbanizable con uso global terciario. Todo el suelo está calificado con de uso residencial y con uso industrial.

- El gran desarrollo que ha experimentado Vera requiere la realización de servicios complementarios de carácter terciario, como son establecimientos comerciales, grandes superficies minoristas, o espacios comerciales, servicios hoteleros de carácter urbano u oficinas para servicios profesionales a terceros, etc.

En resumen, desde 1991 este suelo, a pesar de su inmediatez con el casco urbano, se ha mantenido al margen del desarrollo urbano. Por su situación, y la ausencia de sector en el PGOU de Vera con uso terciario, hacen no solo atractivo sino también necesario para el municipio este uso, tal es el fin de la modificación puntual: clasificar este suelo como urbanizable sectorizado de uso Terciario y poder iniciar su desarrollo urbano con el objetivo descrito.

12. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Dada que esta modificación puntual afecta a la Ordenación Estructural del Planeamiento Vigente justificamos expresa y concretamente las mejoras para el bienestar de la población que esta modificación puede llegar a producir (artículo 36.2 de la LOUA).

En el PGOU de Vera, no se recoge ningún sector de suelo urbanizable sectorizado con uso global terciario. Sin embargo la ordenación Municipal de Edificación dedica su artículo 71 a definir y describir el uso terciario, además en la memoria informativa del PGOU de Vera dentro del capítulo 3.3 Economía se describe el sector servicios como «El modelo turístico del Levante Almeriense juega un papel importante en este sector. Los desarrollos urbanísticos de finalidad turística favorecen el crecimiento de servicios frente a la actividad puramente inmobiliaria. Una mayor implantación hotelera, además de generar empleo y renta, es uno de los elementos principales para conseguir reducir la estacionalidad estival. El total de la población dedicada a los servicios y turismo representa el 68% del total de la población activa en el municipio».

Por ello podemos justificar la conveniencia de este nuevo sector con uso exclusivo terciario pensando en la creación de una zona hotelera y de oficinas que tal y como se expresa en el párrafo anterior favorece el crecimiento de servicios y reduce la estacionalidad estival. Siendo la incorporación de esta modificación puntual al PGOU de Vera una reforma estructural que representa un bienestar para la población del municipio al crear suelo para el sector hotelero y de oficinas.

Por otra parte se incorpora suelo, que en este momento está en manos privadas, a formar parte de Espacios Libres y de Dotaciones públicas.

Además, se propone añadir una cesión adicional de Sistemas Generales de Espacios Libres de tal modo que alcancemos el tope máximo del 20% de dotaciones establecido en el art. 17 de la LOUA.

Por todo ello consideraciones que esta modificación del PGOU de Vera es conveniente para el Municipio y, concretamente, supone una mejora para el bienestar de la población y se funda en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística. Las futuras infraestructuras, servicios y dotaciones no desvirtúan la ordenación originaria del PGOU de Vera.

Respecto a la Oportunidad de la Modificación Puntual quizás ningún momento mejor que este. La difícil situación económica actual, necesita de nuevas áreas de negocio. Configurar un sector cuyo uso principal terciario no existe en ningún otro sector del Municipio ya que los usos contemplados son Residencial e Industrial, abre oportunas posibilidades de negocio que benefician a un Municipio, donde el 68% de su población activa trabaja en el sector turismo y de servicios.

Por otra parte la LOUA establece en su artículo 10.1 unas determinaciones que se cumplen en esta Modificación Puntual.

Así, en el nuevo sector T-1 clasificado como S. Urbanizable Sectorizado de uso Terciario, no se realizan reservas del 30% para viviendas de protección pública por tratarse de un suelo con el uso residencial excluido.

Se reserva terreno que formará parte de la red básica de reservas de terrenos y dotaciones con destino público que asegurar la racionalidad y la coherencia del desarrollo urbanístico.

En cumplimiento del Artículo 36.2 de la LOUA alcanzamos el tope máximo del 20% de dotaciones que establece el artículo 17 de la LOUA como justificación del bienestar que esta modificación supone para la población.

La LOUA establece un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados de parques, jardines y espacios libres públicos por habitante. Para uso característico industrial o terciario, se establece entre el 14% y el 20% de la Superficie el Sector como reservas para dotaciones. Debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines.

Por ello se propone una reserva para dotaciones de un 14% y un 6% como cesión adicional de Sistemas Locales de Espacios Libres. Alcanzando de esta forma el máximo del 20% establecido en la LOUA. Esta cesión adicional de Sistemas Locales de Espacios Libres como mejora para el interés general como Espacio Libre correspondiente al Sistema Local, se establece con el criterio de concentrar toda esta superficie entre la edificación y el núcleo de Vera para crear una zona de transición verde que beneficie al entorno, y preserve el nuevo desarrollo edificatorio de la influencia de las infraestructuras viarias.

Así el sector (6,956 ha) propone una cesión para reserva de dotaciones del 14% de las cuales un 10% (0,6956 ha) se destina a parques y jardines y un 4% (0,278 ha) para dotaciones a concretar por el Ayto. en función de las necesidades estructurales del municipio. Como cesión adicional se propone para Sistemas Locales de Espacios Libres un 6% (0,417 ha) alcanzando el máximo del 20% establecido en la LOUA.

13. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El suelo objeto de la modificación se encuentra clasificado por el PGOU de Vera como Suelo No Urbanizable natural o Rural NU-3.

En el Suelo No Urbanizable Natural o Rural, esta clasificación se produce: «por exclusión del resto de ámbitos del Suelo No Urbanizable, integrándose esta categoría por suelos no protegidos específicamente y que a la fecha (1991) se encuentran preservados de la evolución urbanística».

Se propone modificar la clasificación de Suelo No Urbanizable Natural o Rural a Suelo Urbanizable Sectorizado con Uso Terciario (T-1).

El Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado T-1 estará incluido en un Área de Reparto que coincide con el sector, considerándose una unidad de ejecución única.

El régimen y regulación del Suelo Urbanizable Sectorizado se corresponde con el régimen previsto en el artículo 53 de la LOUA y el artículo 3.11 de la Memoria justificativa y de Ordenación del PGOU de Vera.

El sector constituye en si mismo una única área de reparto delimitando así todo el suelo de acuerdo al artículo 58 de la LOUA.

14. DETERMINACIONES BÁSICAS DEL SECTOR

Las determinaciones básicas del sector se establecen en la correspondiente ficha urbanística del Sector T-1 y son las siguientes:

El Sector T-1 se localiza en terrenos sitos en el Pago «La Torrecica» del t.m. de Vera, en la confluencia de la Variante de Vera con la carretera A-1200, de Vera a Garrucha (ahora A-352 en todo su recorrido) contando con una superficie de 6,956 ha.

Se establece un uso principal para el sector Terciario. El uso terciario se define en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal de la Edificación y engloba además de los usos específicos (artículo 72), el uso comercial, hotelero, oficinas y sociorrecreativo, los expresados de conformidad con la legislación vigente en materia de comercio a través del TRLCIA, en especial, el uso pormenorizado de gran superficie minorista (artículo 73).

Los conceptos de carácter comercial fueron incorporados expresamente al planeamiento general mediante la Modificación de la OME, aprobada por el Pleno Municipal el 18/03/2015 (BOP de 11/07/2014).

Se establecen como usos compatibles los de Dotacional, Espacios libres y Aparcamientos, y quedan expresamente excluidos el uso residencial y el uso industrial.

Justificación del aprovechamiento medio del sector.

El sector T-1, por su clasificación actual como Suelo No Urbanizable sin protección especial, no tiene ningún aprovechamiento urbanístico.

La presente modificación tiene por objetivo clasificarlo como suelo Urbanizable Sectorizado de uso exclusivo Terciario, conformando una única área de reparto, por lo que habrá que asignar un aprovechamiento urbanístico a la citada área. Los referentes que tenemos son los siguientes:

- Con respecto a los estándares previstos en el artículo 17.1.1 de la LOUA para sectores urbanizables con usos Terciarios e Industriales, se establece una edificabilidad máxima de 1 m²t/m²s, al igual que para el uso residencial.

- Actualmente, el sector se encuentra rodeado de la zona 17, al este y sur, clasificada como suelo Urbanizable Sectorizado de uso Industrial y con una edificabilidad de 0,5 m²t/m²s. También nos encontramos al oeste la zona 6 de suelo Urbano Consolidado de uso Industrial con una edificabilidad de 0,5 m²t/m²s. Y la zona 1 y 2 del núcleo de Vera al nor-oeste con una edificabilidad de 0,6 m²t/m²s y 1,25 m²t/m²s.

- Existe un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Vera de fecha 19 de julio de 2004, con motivo de la cesión de 1.148,38 m² del sector para el desdoblamiento de la carretera C-3.327 (actual A-352), por el que el resto de fincas del sector adquiera la clasificación de Urbanizable de uso Residencial compatible con Comercial, y con una edificabilidad global sobre suelo bruto de 0,6 m²t/m²s.

Respecto a estas determinaciones se establece adjudicar una Edificabilidad para el Sector de 0,5 m²t/m²s, ya que, según el criterio de la LOUA existe la intención de equiparar edificabilidades en suelo de uso Residencial, Industrial y Terciario, y como en el entorno más inmediato al área de reparto se localizan áreas Industriales con una edificabilidad de 0,5 m²t/m²s y residenciales periféricas del casco urbano de Vera con 0,6 m²t/m²s, además el convenio urbanístico también dotaba con 0,6 m²t/m²s al suelo. Por lo tanto, no se antoja gratuito adoptar una edificabilidad de 0,5 m²t/m²s, si no conservador.

Como el sector corresponde con una única área de reparto y un único uso global se considera un Aprovechamiento Medio para el Sector de 0,5 m²/m².

El número de plantas de la edificación será de 3 plantas para uso terciario y 4 plantas para el uso específico Hotelero, de entre los Terciarios. La altura máxima de las edificaciones será la definida en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

El futuro plan parcial de Ordenación del Sector T-1 reconocerá el aprovechamiento de las cesiones anticipadas efectuadas con motivo de la ejecución del desdoblamiento de la carretera C-3327 (actual A-352), mediante la clasificación de dichas superficies como Sistema General Viario adscrito.

Así se recoge en esta memoria el convenio urbanístico firmado entre el Ayto. de Vera y los antiguos propietarios de parcelas catastrales incluidas en esta modificación, donde se procede a la cesión de una porción de finca para la ejecución del proyecto de desdoblamiento y vías de servicio de la carretera C-3.327 tramo p.k. 0750 al p.k. 2700. Se realiza una cesión de 1.148,38 m² se le establece un aprovechamiento de 0,6 m²/m², este aprovechamiento se reconocerá en el sector objeto de la modificación a través del factor global aplicado para todo el sector de 0,5 m²/m². Los terrenos cedidos en su día al Ayuntamiento se adscriben al sector como Sistema General Viario para ejecutar la edificabilidad concertada en el convenio urbanístico.

Se adjunta convenio urbanístico (ver Anexo II).

Reservas de dotaciones en el sector:

En el artículo 17.1.2 de la LOUA se establece que las reservas para dotaciones tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios, asistenciales, equipamiento deportivos, comercial, cultural o social y aparcamientos deben localizarse de forma congruente y cumplir como mínimo con los siguientes estándares:

«En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el 14 y el 20% de la superficie del sector. Debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines. Y además entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² del techo edificable.»

Y en el artículo 17.3 de la LOUA se establece que «Los instrumentos de ordenación urbanística deberán, en su caso, completar las reservas para dotaciones con los pertinentes equipamientos de carácter privado y, en particular, de aparcamientos, de forma que la asignación de estos no sea inferior a 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso».

Se plantea además, una cesión adicional para mejorar el Sistema Local de Espacios Libres del 6% de la superficie del Sector T-1.

Así, podemos resumir las reservas para dotaciones en:

- Reserva para dotaciones entre el 14% y el 20% de la superficie del sector, con un mínimo de un 10% para parques y jardines. Se propone una cesión del 14% (9.736 m²). El 10% se destina a parques y jardines (6.956 m²) y el 4% restantes para dotaciones a determinar por el Ayto. (2.780 m²).

- Reserva adicional para mejora del Sistema Local de Espacios Libres, se propone una cesión de 6% de la superficie del Sector T-1 (4.170 m²).

- El número mínimo de plazas de aparcamiento público que el futuro Plan Parcial de Ordenación debe proponer para este sector será de 348 plazas. La edificabilidad total del sector es de 34.779 m²t (69.558x0.5). Por lo tanto se deberá reservar entre 0,5 y 1 aparcamientos públicos por cada 100 m² de techo edificable. Es decir entre 174 plazas de aparcamiento (34.779*0.5/100) y 348 plazas de aparcamiento (34.779*1/100). Se propone reservar 348 plazas en virtud del espíritu del artículo 36.2.a de la LOUA como bienestar para la población derivado de la actividad urbanística. El futuro plan parcial que desarrolle este sector deberá prever un mínimo de 348 plazas de uso público de las cuales, se reservará al menos una plaza para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción, de conformidad con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Del mismo modo se reservarán otras 348 plazas como mínimo para aparcamiento privado, según la proporción 1 plaza por cada 100 m² de techo de cualquier uso, según el artículo 17.3 de la LOUA.

Se plantea la necesidad por parte de la figura de desarrollo urbanístico posterior de efectuar un estudio de tráfico y sus capacidades para dimensionar adecuadamente las vías internas al sector y sus conexiones con el viario general, y un estudio acústico reflejando en un mapa de ruido los niveles máximos permitidos, y la medidas correctoras

necesarias a aplicar, así como actualizar los recursos hídricos necesarios, su reutilización y las técnicas para disminuir la carga de pluviales a la cuenca.

Las determinaciones básicas que regirán en la Sector T-1, se resumen, por tanto, de la siguiente manera:

Área de reparto: AR-T-1.

Identificación: Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario T-1 del PGOU de Vera.

Uso Global Característico: Terciario.

Superficie total (m² de suelo): 69.560 m².

Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m².

- Superficie construida máxima: 34.780 m²(t)

Aprovechamiento medio: 0,50 U.A./m².

- Aprovechamiento objetivo: 34.780 UA.

- Aprovechamiento subjetivo (90%): 31.302 UA.

- Cesión 10% Aprovechamiento medio: 3.478 UA.

Usos:

Global o Característico:

- Terciario

- Pormenorizados:

• Gran Superficie Minorista

• Hotelero

• Oficinas

• Comercial de cualquier tipo o clase

• Sociorrecreativo

Compatibles:

- Espacios Libres

- Dotacional

- Aparcamientos

Prohibido:

- Residencial

- Industrial

Coeficientes de ponderación:

- Residencial: 1,00

- Residencial VPP: 0,70

- Terciario: 1,00

Número máximo de plantas:

- 3 plantas (planta baja + 2) en uso Terciario

- 4 plantas (planta baja + 2) en uso Hotelero

Dotaciones:

- Sistema General Viario: 1.148 m²(s)

- Espacios Libres: 11.260 m²(s) = 16% (Sector T-1)

- Equipamiento: 2.780 m²(s) = 4% (Sector T-1)

Sistema de actuación: Sistema de Compensación.

Desarrollo: Plan Parcial de Ordenación.

15. FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR T-1

FICHA URBANÍSTICA REGULADORA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	SECTOR	T-1
	ÁREA DE REPARTO	AR-T-1

LOCALIZACIÓN	La Torrecica
---------------------	--------------

SUPERFICIE	6,956 Hectáreas
-------------------	-----------------

USOS	
-------------	--

Global o característico

- Terciario

Pormenorizado

- Gran Superficie Minorista
- Hotelero
- Oficinas
- Resto de Establecimientos Comercial de cualquier tipo o clase
- Sociorrecreativos

Compatibles

- Espacios libres
- Dotacional
- Aparcamientos

Excluidos

- Residencial
- Industrial

Coefficientes de Ponderación de Uso

- Residencial Colectivo: 1,00
- Residencial Unifamiliar: 1,00
- Residencial VPP: 0,70
- Terciario: 1,00

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Medio

- 0,50 U.A./m²

Nº de plantas

- 3 plantas para uso Terciario
- 4 plantas para uso Hotelero

Edificabilidad Global

- 0,50 m²/m²

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Sistema de Compensación
-----------------------------	-------------------------

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

El Sector T-1 se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

En el Sector T-1 no es exigible la reserva de vivienda protegida, dado que su uso característico es Terciario

CESIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS EXIGIBLES EN EL SECTOR T-1			
CONCEPTO	M2 DE SUELO		
	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	TOTAL
VIARIO	1.148		
ESPACIOS LIBRES	--	6.956 (10%) + 4.170 (6%)	11.126
DOCENTE	--	--	--
S.I.P.S.		2.780	2.780
APARCAMIENTOS	1 plaza en la vía pública por cada 100 m ² (t)		
	10% DE APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR		

CONDICIONES PARTICULARES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

Las presentes Condiciones Particulares de la Legislación Sectorial serán de obligado cumplimiento, cuando sea de su competencia, en el planeamiento de desarrollo e instrumentos de Gestión y Ejecución de las Obras de Urbanización relativos al Sector T-1.

DETERMINACIONES AMBIENTALES Y MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El desarrollo del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario está supeditado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor y a la incorporación de las determinaciones ambientales del Informe de Valoración Ambiental de 12 de marzo de 2013.

Por tanto, el Plan Parcial que desarrolle el Sector T-1, así como su correspondiente Proyecto de Urbanización, cumplirá las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor y las siguientes

DETERMINACIONES AMBIENTALES

A. Antes de llevar a cabo cualquier actuación dentro del referido sector se deberá proceder a la realización de una prospección pormenorizada. En caso de detectarse la presencia de ejemplares de tortuga mora se informará a esta Delegación Territorial para proceder a su adecuado manejo.

B. La Modificación puntual nº 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía).

C. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

D. Se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva de la actuación.

E. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en este Informe de Valoración Ambiental, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

F. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

G. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.*
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C.A.A.*
- Real Decreto 679/06, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

Respecto a los residuos de construcción y demolición, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión

Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

H. Se deberá atender a lo establecido en Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La asignación de usos globales y usos pormenorizados del suelo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en este Reglamento.

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificarán con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, la emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

I. Respecto a la contaminación lumínica:

CON CARÁCTER GENERAL.

En la instalación de dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, se cumplirán las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las instalaciones sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 A EA-07.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación. En estas instalaciones el FHSinst será inferior o igual al 1%, cuando no sea factible, deberá quedar justificado en los proyectos, y en ningún caso, se podrá superar los valores establecidos en el anexo I.

Está prohibido el uso de leds, láseres y proyectores convencionales con fines publicitarios que emitan por encima del plano horizontal, así como el uso de aeróstatos iluminativos.

El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno, considerando horario nocturno el establecido en el artículo 18 del Decreto 357/2010.

Estas restricciones se podrán excepcionar en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Decreto 357/2010.

LÁMPARAS Y LUMINARIAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias empleadas en el sistema de iluminación exterior habrán de tener las siguientes características:

En relación con el tipo de lámparas, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

Se utilizarán luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno.

A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Como norma general, se desarrollarán todas las medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el Proyecto, sobre las afecciones detalladas en el estudio de Impacto Ambiental.

J. Las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes.

Las actividades que expongan o almacenen sustancias de fácil descomposición, deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas.

La concesión de licencia se realizará tras la dotación de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios.

K. El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

L. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

M. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

N. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental el técnico redactor del Proyecto de Obras incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en el Informe de Valoración Ambiental.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el ayuntamiento a disposición del órgano ambiental para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la obra.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean convenientemente tratados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.).

Igualmente, el Plan Parcial que desarrolle el Sector T-1, así como su correspondiente Proyecto de Urbanización, cumplirá las siguientes

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**Atmósfera.**

- Restringir las obras al mínimo tiempo posible con el fin de evitar molestias.
- Reducir la velocidad de camiones y maquinaria pesada durante la fase de construcción, y a ser posible no superar los 50 Km/h.
- Cobertura con mallas de la carga de los camiones.
- Riego periódico de la zona de trabajo y accesos, más frecuentes en días calurosos o de viento.
- Evitar el transporte de materiales y acciones de carga y descarga en días de fuerte viento.
- Estabilizar químicamente las vías de acceso (hormigonado, pavimentación, etc.)
- Mantenimiento adecuado de maquinaria e inspecciones técnicas. La maquinaria con motores de propulsión interna deberá ir dotada de sus correspondientes silenciadores para evitar ruidos.
- Los RCD deben almacenarse en contenedores metálicos, de la forma más selectiva posible, para su destino final en una Planta de Tratamiento autorizada.
- Se ubicarán contenedores de residuos urbanos que puedan cerrarse para evitar malos olores.

Agua.

- Antes de cualquier desarrollo urbanístico, deberá asegurarse la disponibilidad de agua para un abastecimiento adecuado.
- La ejecución del proyecto asegurará la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas y un destino adecuado para el efluente depurado.
- Se utilizarán pavimentos filtrantes en las superficies de viales.
- Diseño de un proyecto de riego de zonas verdes acorde con la zona.
- Evitar acumulaciones de residuos que deberán retirarse a una Planta de Tratamiento autorizada o entregarse a gestor autorizado.
- Al realizar el mantenimiento pertinente de la maquinaria, se acondicionará una zona, correctamente señalizada impermeabilizada, para evitar vertidos. Se contactará con un gestor autorizado para el tratamiento de los residuos generados.
- Diseño y construcción de un sistema de drenaje de pluviales adecuado para evitar obstrucciones en el drenaje.

Suelo.

- Mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados. Eliminación adecuada de vertidos sólidos líquidos, disponiendo de contenedores y recipientes adecuados para el vertido de residuos generados en la fase de obra.
- Acondicionamiento del parque de maquinaria y otros servicios considerando la topografía del terreno.
- Usar maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.
- Usar aguas de riego de calidad suficiente y con técnicas adecuadas para no poner en riesgo la calidad del suelo.
- Extracción y acumulo de tierra vegetal para su posterior aprovechamiento en restauración. Impedir el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras o de la zona delimitada para su movimiento.
- Los RCD deben almacenarse en contenedores metálicos, de la forma más selectiva posible, para su destino final en una Planta de Tratamiento autorizada.
- Se habilitará un terreno impermeable para el almacenamiento de los residuos peligrosos.
- Se ubicarán contenedores de residuos urbanos que puedan cerrarse para evitar malos olores.
- Tras la ejecución de la obra, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zona de obra y alrededores.
- Minimizar los movimientos de tierra mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al proyecto.
- Evitar el relleno de las zonas colindantes al sector comercial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de la excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- Cuando se precise aporte de material externo, éste procederá de cantera autorizada.

Vegetación.

- La tierra vegetal extraída en el desbroce realizado en la fase de construcción se almacenará para su posterior uso en zonas verdes y ajardinadas.
- Controlar el uso de fertilizantes y abonos en las zonas verdes.
- Utilizar como recursos vegetales especies autóctonas y/u ornamentales, en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística, sobre todo en las zonas verdes.
- Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona, en los procesos de integración paisajística.

Fauna.

- Controlar el tránsito de la maquinaria, evitando invadir zonas adyacentes.
- Las infraestructuras aéreas de teléfono, luz, etc. deberán instalarse por el subsuelo.
- En los tendidos eléctricos de la zona, se colocarán medidas anticolidión y antielectrocución.

Paisaje.

- Considerar criterios paisajísticos en los trazados, accesos, instalaciones, etc.
- Concentrar instalaciones en zonas de mínimo impacto visual.
- Se sugiere seguir las condiciones estéticas de los instrumentos urbanísticos de ámbito municipal.
- Mitigar impacto paisajístico mediante pantallas vegetales.

Factor social.

- En todas las obras a realizar se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.
- Se dará prioridad a la contratación de personal de la zona.
- Se realizará prospección arqueológica previa al inicio de obras de remoción de terreno. Si se detectasen restos históricos, se paralizarán las obras y se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

El contenido (DETERMINACIONES Y MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) del Informe de Valoración Ambiental queda por tanto incorporado al nuevo planeamiento.

En caso de incumplimiento de las Determinaciones del Informe de Valoración Ambiental, se paralizará la aplicación del nuevo planeamiento en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE CARRETERAS DE COMPETENCIA AUTONÓMICA

El desarrollo del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario está supeditado al cumplimiento del informe sectorial en materia de Carreteras, de verificación, tras la aprobación provisional, de fecha 25 de junio de 2013, que contiene una serie de prescripciones que se incorporan expresamente a este instrumento de planeamiento urbanístico:

Deberá tenerse en cuenta que las conexiones viarias deberán cumplir lo indicado en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; lo indicado en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, la construcción de vías de servicios y las instalaciones de servicios; y la Orden FOM/2873/2007 sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

Para la autorización de accesos será necesaria la elaboración de un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la carretera.

Todas las conexiones a la Red Autonómica que se autoricen, se realizarán con cargo al promotor de la actuación.

En relación a las afecciones acústicas y dentro de las normas urbanísticas se deberá tener en cuenta que, previo a llevar a cabo la actividad de ejecución de la actuación propuesta se pueda ver esta afectada por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del titular de la vía en la que se genere el ruido.

PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR

El desarrollo del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario está supeditado al cumplimiento de las condiciones del informe sectorial la Dirección General de Comercio de 19 de junio de 2013, que prescribe:

1. *La incorporación de los conceptos de carácter comercial.*

Los conceptos de carácter comercial se han incluido en el planeamiento general vigente, al estar incluidos en el PGOU de Vera, a través de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación para la incorporación de los conceptos de carácter comercial del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, modificado por Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre y Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero), aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014 (BOP nº 131, de 11 de julio de 2014).

2. *Deberá incorporarse en la Modificación puntual nº 11 del PGOU de Vera la definición de uso pormenorizado de gran superficie minorista así como la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición de otros usos, ya que en caso contrario, el planeamiento que lo desarrolle y pretenda implantar una gran superficie minorista, no podrá calificar el suelo con el uso pormenorizado de gran superficie minorista.*

El uso global o preferente previsto en el sector T-1 que clasifica la presente Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Vera es el Terciario, y se prevé expresamente en la Ficha Urbanística el uso pormenorizado Gran Superficie Minorista, cuya implantación será determinada por el correspondiente Plan Parcial de Ordenación que desarrolle el Sector.

La definición de uso pormenorizado de gran superficie minorista así como la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición de otros usos, es la prevista en el artículo 73 de la Ordenanza Municipal de Edificación, que forma parte del planeamiento general vigente, al estar incluidos en el PGOU de Vera, a través de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación para la incorporación de los conceptos de carácter comercial del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014 (BOP nº 131, de 11 de julio de 2014).

Para su incorporación expresa a la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Vera, para la clasificación del Sector T-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario, se transcribe literalmente el artículo de referencia:

Artículo 73.- USO PORMENORIZADO O ESPECÍFICO DE GRAN SUPERFICIE MINORISTA

En el planeamiento general vigente para el T.M. de Vera (Almería) se prevé expresamente, en virtud del presente artículo, la calificación, mediante el planeamiento de desarrollo, de parcelas de uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista. (Artículo 22 del TRLCIA)

1) DEFINICIÓN DE GRAN SUPERFICIE MINORISTA

1. *Tendrá la consideración de gran superficie minorista, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.*

2. *Quedan excluidos de la consideración de grandes superficies minoristas de carácter colectivo los mercados municipales de abastos, las instalaciones donde se celebren las Ferias de Oportunidades definidas en el artículo 78.bis, así como las agrupaciones de comerciantes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en alguno de los tres supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.*

3. *A los efectos de la aplicación del TRLCIA, las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial*

2) DEFINICIÓN DE SUPERFICIE ÚTIL PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO

La Superficie útil para la exposición y venta al público se define como sigue: (Artículo 23 del TRLCIA)

1. *Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, a la que puedan acceder las personas consumidoras para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.*

2. En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público, los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento, o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial. En los establecimientos de jardinería no computará la superficie destinada a la producción de plantas para su venta posterior en viveros.

3. En las grandes superficies minoristas de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitara parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que éstas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

4. Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público sólo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 3 del TRLCIA

3) OTRAS DEFINICIONES (Artículo 24 del TRLCIA)

1. *Implantación de grandes superficies minoristas:* Proceso que engloba tanto su planificación como su instalación.

2. *Localización de grandes superficies minoristas:* Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el Plan de Establecimientos Comerciales o los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

3. *Emplazamiento de grandes superficies minoristas:* Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el planeamiento urbanístico.

4. *Instalación de grandes superficies minoristas:* Proceso de construcción de las mismas.

5. *Espacio comercial:* Zona de la trama urbana donde se produce una concentración de comercio minorista que contribuye a la centralidad de la ciudad, compuesto mayoritariamente o exclusivamente por pequeños comercios.

6. *Ámbitos aptos:* Espacios de naturaleza territorial, identificados en el Plan de Establecimientos Comerciales, que tienen por finalidad servir de referencia al planeamiento urbanístico para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas mediante la calificación de suelo de uso pormenorizado de gran superficie minorista.

4) USOS COMPLEMENTARIOS, INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS RESPECTO UNA GRAN SUPERFICIE MINORISTA (Artículo 22 del TRLCIA)

Respecto a una Gran Superficie Minorista, los siguientes usos serán:

- Complementarios con una Gran Superficie Minorista, el resto de establecimientos comerciales incluidos en el uso Terciario, el uso Hotelero y el uso de Oficinas.
- Compatibles con una Gran Superficie Minorista, los usos Dotacionales, Espacios Libres y Aparcamientos
- Incompatibles o Prohibidos con una Gran Superficie Minorista, los usos Residenciales o usos Industriales

5) REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE MINORISTA

A) CRITERIOS TERRITORIALES

a) La cohesión y el equilibrio territorial mediante el fomento de la centralidad a través de la definición de espacios estratégicos para la ubicación de una oferta supramunicipal, localizados en los municipios que componen la zona, en función de los niveles de jerarquía establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

b) La ciudad compacta, a través de la preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas, capaces de articular territorios fragmentados y de contribuir en todo caso a consolidar un espacio urbano compacto y diversificado, evitando soluciones aisladas de implantación que conlleven efectos expansivos no deseados.

c) La cercanía y el fácil acceso de la oferta comercial para las personas consumidoras.

d) La previsión de la capacidad de la red viaria, urbana e interurbana, y de las redes generales de servicio necesarias, para soportar los flujos de tráfico que genere la nueva implantación.

e) *La conexión con redes de transporte público, en especial las de gran capacidad.*

f) *La preferencia por la ampliación de las instalaciones comerciales existentes, frente a la instalación de establecimientos aislados.*

g) *Los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán definir como deberes de la urbanización para la implantación de una gran superficie minorista, los previstos en el capítulo II del título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

h) *En ningún caso podrá planificarse o autorizarse la implantación de grandes superficies minoristas en suelo clasificado como no urbanizable.*

B) ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN.

1. *El planeamiento comercial, territorial o urbanístico que prevea o permita la implantación de grandes superficies minoristas, deberá utilizar los conceptos y definiciones de este texto refundido sobre establecimiento comercial, grandes superficies minoristas, superficie útil para la exposición y venta al público y espacios comerciales.*

2. *El planeamiento comercial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, deberá incorporar a su contenido, información de la estructura comercial existente en su ámbito, parámetros y expectativas de desarrollo local, el derecho de las personas consumidoras y el análisis espacial de los establecimientos comerciales existentes.*

3. *Igualmente, el planeamiento urbanístico, cuando permita la implantación de una o más grandes superficies minoristas, deberá valorar el suelo comercial previsto y los problemas de accesibilidad, utilización de infraestructuras y servicios públicos derivados de estas implantaciones.*

4. *La planificación, en los supuestos anteriores, deberá contener entre sus determinaciones una estrategia relativa a la implantación de las grandes superficies minoristas, de acuerdo con los criterios previstos en este texto refundido.*

En conclusión, el Plan Parcial de Ordenación que desarrolle el Sector T-1, que se tramitará bajo las siguientes condiciones:

1. El Plan Parcial de Ordenación del Sector T-1 será informado por la Consejería competente en materia de Comercio, por cuanto destina su aprovechamiento a uso Terciario.

2. El Plan Parcial de Ordenación del Sector T-1, incorporará, a su vez, los conceptos de carácter comercial incluidos en el PGOU de Vera, a través de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014 (BOP nº 131, de 11 de julio de 2014), recogidos también expresamente en la presente Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Vera.

3. En caso de prever una Gran Superficie Minorista, el Plan Parcial de Ordenación del Sector T-1:

- Calificará expresamente una o varias parcelas como Gran Superficie Minorista, con las definiciones de compatibilidades e incompatibilidades previstas en el art. 73 de la Ordenanza Municipal de Edificación, relativo a Uso Pormenorizado o Específico de Gran Superficie Minorista.
- Incorporará un Plan de Movilidad Urbana.
- Incorporará una Estrategia de Planificación.

PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE AGUAS

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento, en el desarrollo del Sector T-1, las RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO MÍNIMO EN MATERIA DE AGUAS DE LOS PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ACTOS Y ORDENANZAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, redactadas por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente

16. PROGRAMACION

Conforme al Capítulo 10 de la Memoria del PGOU de Vera se establecen diferentes tipos de actuaciones y plazos:

- **Actuaciones de Ordenación**, que corresponden a la actividad planificatoria a desarrollar según los distintos instrumentos o figuras de planeamiento. El plazo máximo para la formulación y aprobación definitiva de las Actuaciones de Ordenación correspondientes a figuras del planeamiento parcial en los Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado es 4 años desde la aprobación provisional del instrumento de planeamiento parcial.
- **Actuaciones de Gestión**, que comprenden los actos previos a la ejecución del planeamiento derivados de la aplicación de los Sistemas de Actuación legalmente establecidos. El plazo máximo para la formulación de Actuaciones de Gestión será de 1 año desde la aprobación definitiva del planeamiento que desarrollen, y 2 años para su aprobación definitiva, desde la aprobación inicial del instrumento de gestión
- **Actuaciones de Ejecución**, destinadas a llevar a la práctica las previsiones programadas realizando los proyectos de obras e instalaciones pertinentes. El plazo máximo para el inicio y terminación de las Actuaciones de Ejecución consistentes en las obras de urbanización necesarias para la ejecución del planeamiento o unidades de actuación que desarrollen, será de 1 año desde la aprobación del instrumento de gestión, y deberán estar concluidas en el plazo máximo de 4 años desde su inicio.

17. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Según Art. 31.3 de la LOUA *“Corresponde a cualquier administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de P. Parciales, P. Especiales o E. de Detalle, Catálogos, así como propuestas de modificación al PGOU”.*

Por tanto Urbanizadora XXI, S.A. propietaria del 89,54% de los terrenos es competente para iniciar la modificación del PGOU de Vera propuesta.

Procedimiento para la tramitación de los instrumentos de planeamiento:

- Iniciación; mediante aprobación inicial en virtud de la propuesta realizada por petición formulada por persona privada.
En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento responderá al transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.
- La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes. En esta fase se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivas, que deberán ser emitidas en esta fase de tramitación del instrumento.

Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la Modificación Puntual. El trámite de información pública por iniciativa particular habrá de seguir las siguientes reglas:

1. El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial que hubiera correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.
 2. La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.
 3. En los casos en los que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.
- La administración responsable, a la vista de los resultados tras la aprobación inicial y la información pública, deberá resolver sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procedieren.
 - El documento será aprobado definitivamente por la Consejería competente, deberá producirse en forma expresa en el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de la citada Consejería.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 10 de octubre de 2018, de la Diputación Provincial de Almería, por el que se publican convocatorias para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de funcionarios. (PP. 2998/2018).

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Almería núm. 1.331, de 12 de junio de 2018, se aprobaron las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Técnico/a en Actividades Deportivas, Subgrupo C1, modificadas por Resolución núm. 1.724, de 31 de julio de 2018, y cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Subgrupo A2, modificadas, por Resolución núm. 1.657, de 24 de julio de 2018, ambas han sido publicadas íntegramente en el Boletín de la Provincia de Almería núm. 126, de 3 de julio de 2018, y núm. 163, de 24 de agosto de 2018, y pueden ser consultadas en la página web www.dipalme.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 10 de octubre 2018.- El Diputado del Área de Personal y Régimen Interior, José Fernández Amador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 19 de octubre de 2018, de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación aceptando la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Lucena en materia de recaudación. (PP. 2850/2018).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 17 de octubre de 2018, la ampliación de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Lucena en favor de la Diputación Provincial, sobre parte de las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 8 de agosto de 2018 para general conocimiento:

Primero. 1. Ampliar la delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y precios públicos de titularidad municipal.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de las liquidaciones, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Tercero. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

Cuarto. Aprobar la modificación del Convenio existente con la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con la redacción que sigue a estos acuerdos como anexo a los mismos.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el Convenio actualizado.

Córdoba, 19 de octubre de 2018.- El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de resolución de Alcaldía por la que se acuerda la convocatoria de 4 plazas de Policía Local, subgrupo C1, correspondiente a la oferta de empleo 2018 (BOP núm. 196, de 10.10.2018), por el sistema de oposición libre. (PP. 2996/2018).

Don Carlos Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

HACE SABER

Que en virtud de Decreto de Alcaldía 2018/1757 se ha adoptado la resolución por la que se convocan cuatro plazas de Policía Local, subgrupo C1, correspondiente a la oferta de empleo 2018 (BOP núm. 196, de 10 de octubre de 2018), por el sistema de oposición libre.

Las bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las bases íntegras de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web corporativa (www.alcalalareal.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 19 de octubre de 2018.- El Alcalde, Carlos A. Hinojosa Hidalgo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Colmenar, de bases para la provisión en propiedad como personal laboral fijo a tiempo parcial, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento. (PP. 2750/2018).

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de Octubre de 2018, las bases para la provisión en propiedad como personal laboral fijo a tiempo parcial, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Colmenar.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (MÁLAGA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de la plaza de auxiliar de biblioteca mediante oposición libre en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial. La plaza referida esta vinculada a la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Decreto de la Alcaldía 273/2018, de 27 de julio de 2018.

Denominación: Auxiliar de Biblioteca.

Grupo: D. Subgrupo: C2.

Clasificación, Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Sistema: Oposición libre.

Funciones de acuerdo con la RPT.

- Atención al usuario.
- Gestión del presupuesto.
- Ordenar la bibliotes.
- Mantener el orden en las dependencias.
- Catalogación, registro y sellado.
- Inscribir a nuevos usuarios.
- Organizar actividades de la biblioteca.
- Revisión diaria de la prensa.
- Recuento de usuarios, prestamos de libros.
- Realizar estadísticas mensuales y anuales.
- Recepción se correo.
- Cualquier otra tarea relacionada con la especialidad y categoría del puesto.

Segunda. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de la titulación de título de graduado en educación secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, deberá acreditarse la equivalencia.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionado.

Cuarta. Solicitudes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar, en el plazo de en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación en el BOE de un extracto de la convocatoria y deberá presentarse en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://colmenar.sedelectronica.es>. Que figura como Anexo II a estas bases.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar, cuya dirección es: <http://colmenar.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://colmenar.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el Registro General, sito en la Plaza de España, núm. 7, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Con la solicitud se acompañará:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Málaga se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días para la subsanación de defectos. Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada, y se publicará una nueva resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el BOP de Málaga, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se publicarán los miembros del tribunal que se publicara en el BOP de Málaga, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Los errores podrán rectificarse de oficio o a instancia de parte en cualquier momento.

El resto de fases de este procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: Un/a funcionario/a de la Administración Pública.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, la Secretaria actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismo requisitos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente; siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material, etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

Los miembros de los Tribunales están sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas. El tribunal de selección se clasifica con categoría tercera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en un examen escrito de supuestos prácticos, a decidir por el tribunal, con preguntas de respuesta breve, cuyo contenido será determinado por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán los conocimientos específicos, la capacidad de síntesis, así como la decisión en la aplicación práctica de los mismos a la resolución de los supuestos prácticos.

Los dos ejercicios se realizarán el mismo día, mediando entre ellos 1 hora desde la finalización del tiempo de realización del primer ejercicio.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, a los/las aspirantes individualmente.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

El aspirante que no hubiese superado la puntuación mínima de 5 puntos en el primer ejercicio no se le valorará el supuesto práctico y pasará directamente como no apto.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de cinco puntos.

8.2.1. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase, debiendo superarse en cada una de ellas la puntuación mínima de 5 puntos de cada ejercicio.

8.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en este caso 1.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate éste se solventará por el Tribunal mediante sorteo público.

Novena. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Concluidos los ejercicios y una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, en este caso de 1.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de contratación de personal laboral fijo a tiempo parcial de una plaza de auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Colmenar al aspirante con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Copia compulsada de la titulación académica.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Trascurrido el plazo de presentación de documentos, el señor Alcalde firmará contrato con el/la opositor/a aprobado/a en el proceso selectivo.

El plazo de prueba será el fijado por ley.

Décima. Bolsa de trabajo.

Con los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen sido seleccionados, por orden de puntuación de la calificación se formará una bolsa de trabajo para cubrir necesidades puntuales y/o coyunturales. Dicha oferta se hará al primer aspirante en caso de ser rechazado se seguirá al siguiente y así sucesivamente. Si el aspirante propuesto mantuviera algún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Colmenar deberá comunicársele la necesidad de optar por el contrato que venía prestando o el que se le propone, en caso de rechazo de la propuesta de esta bolsa pasará a la situación de no disponible una vez se extinga la causa de no disponibilidad deberá comunicarlo para pasar a la situación de disponible.

Undécima. Recursos.

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Colmenar, 15 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, José Martín García.

ANEXO I**A) MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
2. El estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
3. La organización municipal. Las competencias. Los órganos municipales. Las atribuciones. Los conflictos de competencias.
4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción. El silencio administrativo.
5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. La eficacia de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Normativa y organización bibliotecaria española.
2. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
3. Patrimonio bibliográfico y depósito legal en Andalucía.
4. Propiedad intelectual. Reproducción de préstamo de obras en bibliotecas y centros de documentación.
5. Concepto y función de las biblioteca. Tipos de bibliotecas y características a grandes rasgos.
6. Servicios bibliotecarios al público. Servicios de información y referencia. Préstamo. Préstamo interbibliotecario.
7. Desarrollo de las colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo.
8. Preservación, conservación y restauración de los materiales en las bibliotecas y Centros de Documentación.
9. La descripción bibliográfica. Su normalización. Normativa nacional e internacional. ISO 2709 y formato MARC.
10. Principales sistemas de clasificación. CDU.
11. Los catálogos: concepto, clases y fines. Principales catálogos impresos y automatizados. Catálogos de acceso público en línea (OPAC).
12. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria: el sistema ABSYS.
13. Extensión bibliotecaria. Actividades de animación a la lectura. Formación de usuarios. Alfabetización informacional.
14. Internet: Concepto y servicios. Aplicaciones en bibliotecas. Redes sociales y bibliotecas.
15. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
con DNI y domicilio a efectos de notificaciones
....., dirección para notificación
electrónica

A la vista de la convocatoria anunciada en el BOE, de fecha,
en relación a la provisión como personal laboral fijo a tiempo parcial, mediante el sistema
de oposición, de una plaza de auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Colmenar.

EXPONE:

1. Que reúne todas las condiciones exigidas en las presentes bases a la fecha de presentación de la instancia.
2. Acompaña a la solicitud copia del DNI.

....., a de de 2018

FIRMA»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Sociedad Cooperativa «Residencial Jardines de la Atalaya de Jerez, S. Coop. And.», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3091/2018).

Por la presente se convoca a todos los socios de «Residencial Jardines de la Atalaya de Jerez, S. Coop. And.», a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el jueves, 13 de diciembre, del presente año, en el local de la Comunidad de Propietarios de la Urb. Jardines de la Atalaya, núm. 16, sito en C/ Atalaya, núm. 16, de esta ciudad, a las 18,00 y 18,30 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.
- 2.º Aprobación del balance final.
- 3.º Aprobación de distribución del haber social.
- 4.º Acuerdo de extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 5.º Acuerdo de cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 6.º Ruegos y preguntas.
- 7.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Jerez de la Frontera, 31 de octubre de 2018.- El Liquidador, José María Sánchez Román,